



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Área:

Fiscalía Especializada de Control Competencial

Nombre del documento:

Versión pública de la capeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-
CDMX/000289/2019

Información clasificada:

Información Confidencial:

Datos personales

Nombre, nacionalidad, estado civil, número telefónico, trayectoria académica, laboral o profesional, patrimonio, cuentas bancarias de personas físicas y/o morales, número de cuenta bancaria de personas físicas, firma.

De todas las personas que se encuentren involucradas en las investigaciones, como son:

Probables víctimas,
Probables responsables
Testigos
Cualquier persona mencionada o que haya intervenido

Información Reservada:

Los datos del personal sustantivo, información recibida por asistencias jurídicas, datos de prueba y líneas de investigación vigentes.

Fundamentación:

Artículo 113, fracciones I y III de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Artículo 110, fracciones V y XII de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

Fecha de clasificación:

Trigésima Quinta Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General de la República.

28 de septiembre de 2021

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ "A"

CARPETA DE INVESTIGACIÓN

Fecha de registro: 07/03/2019

Hora: 12:02

Tipo de inicio: SIN DETENIDO, IMPUTADO DESCONOCIDO

Número de expediente: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
Fecha de los hechos: 05/03/2019
Tipo de denunciante: INSTITUCION
Denunciante principal: PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX)
Nombres de las víctimas: EL ESTADO
Nombres de los Imputados: EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

RELACIÓN DE DELITOS

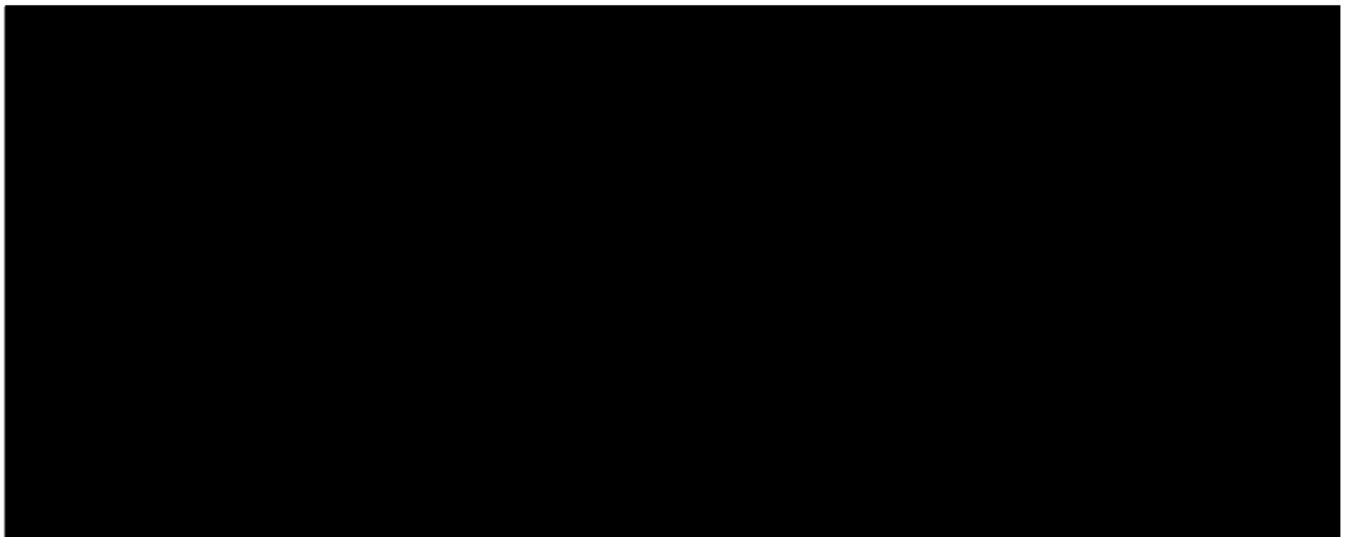
ARTÍCULO 217 FRACCIÓN VIGENTE HASTA EL NOMBRAMIENTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA REALICE DEL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

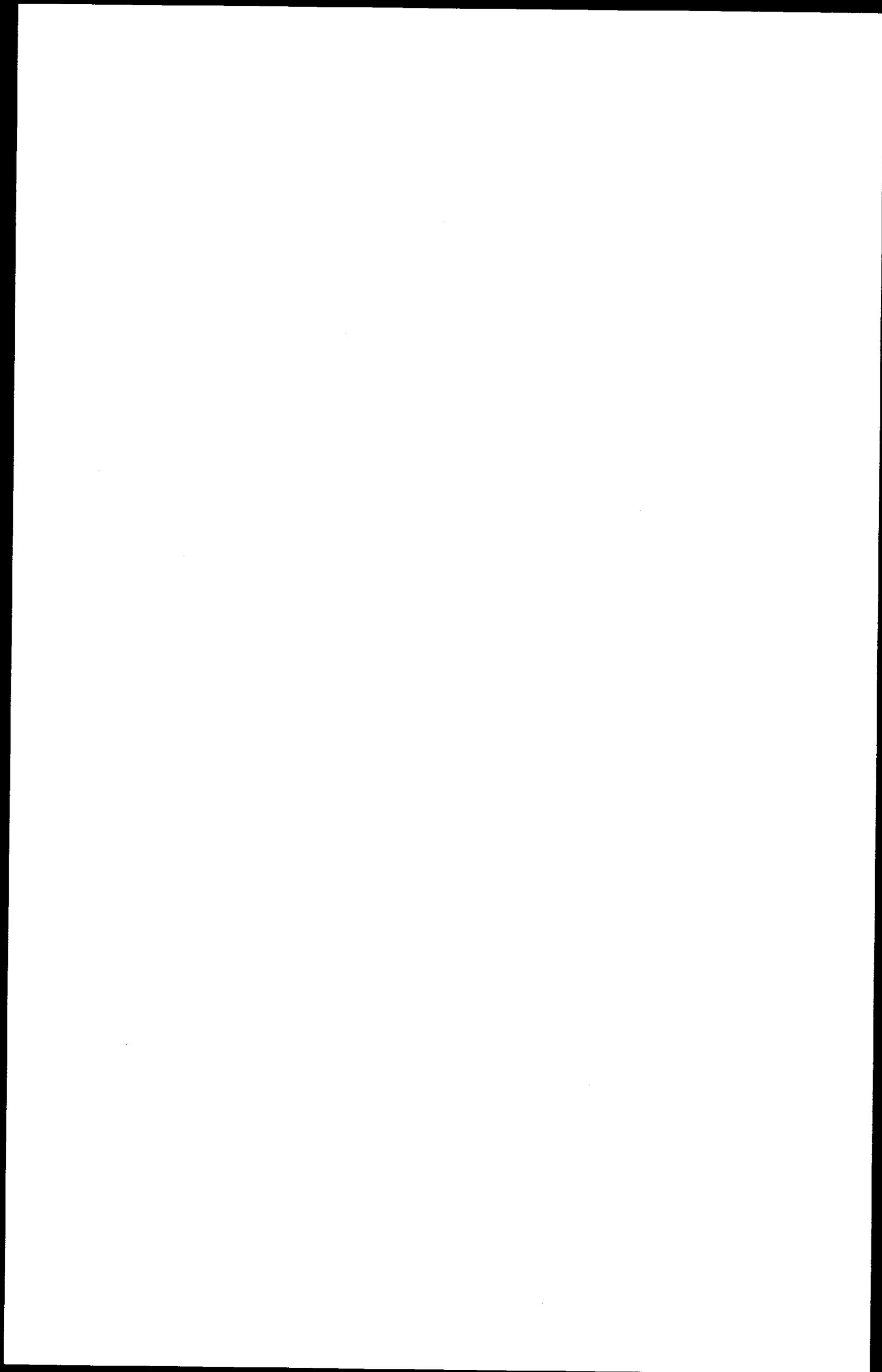
I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ILÍCITAMENTE,
D) OTORGUE, REALICE O CONTRATE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES DE BIENES O SERVICIOS, CON RECURSOS PÚBLICOS;
DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

ARTÍCULO 400 BIS FRACCIÓN I. ADQUIERA, ENAJENE, ADMINISTRE, CUSTODIE, POSEA, CAMBIE, CONVIERTA, DEPOSITE, RETIRE, DÉ O RECIBA POR CUALQUIER MOTIVO, INVIERTA, TRASPASE, TRANSPORTE O TRANSFIERA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DE ÉSTE HACIA EL EXTRANJERO O A LA INVERSA, RECURSOS, DERECHOS O BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE PROCEDEN O REPRESENTAN EL PRODUCTO DE UNA ACTIVIDAD ILÍCITA, O DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO

HECHOS CON APARIENCIA DE DELITO CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE FERTILIZANTES







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

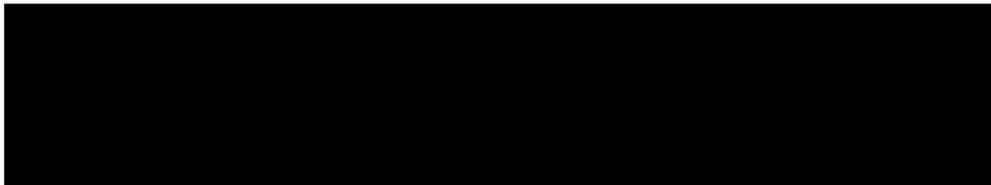


Fiscalía General de la República

1

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**
OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-340/2019**
SE SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

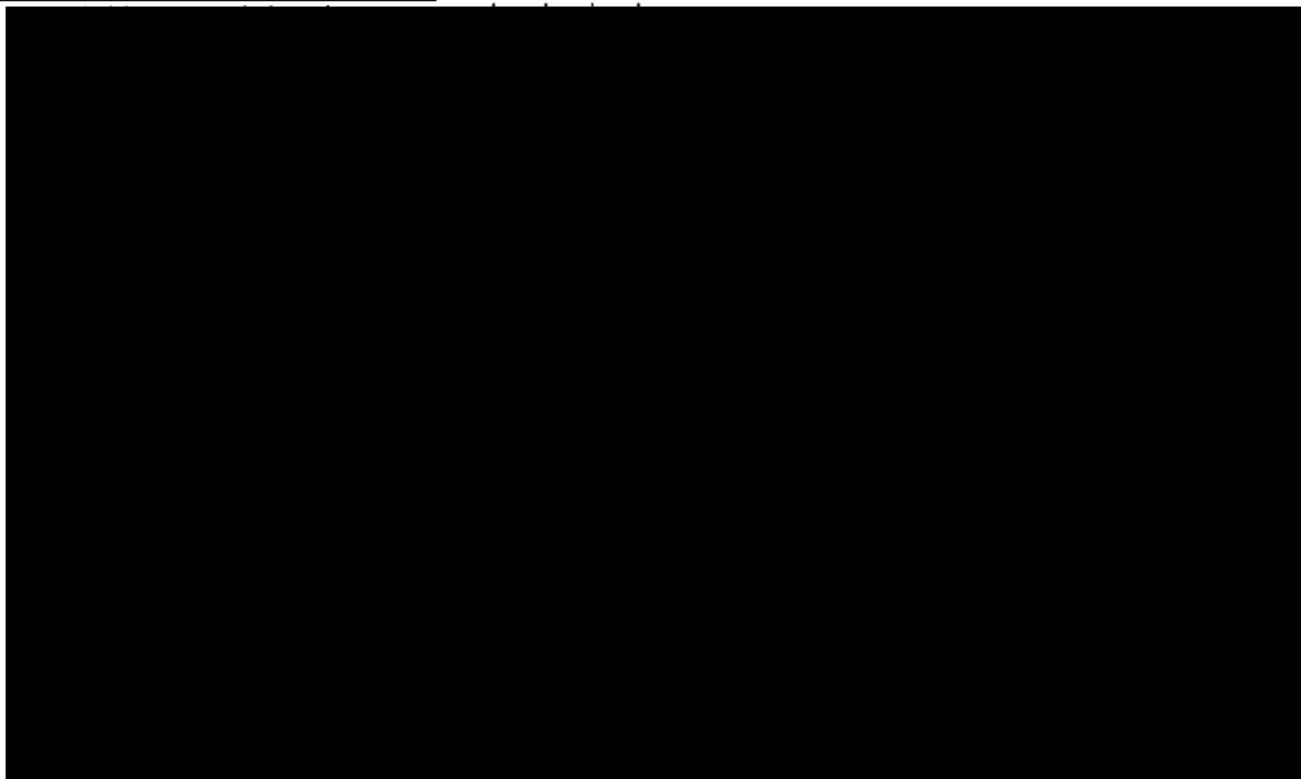
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar una opinión técnica en materia de contabilidad, derivado de los registros que obran en la carpeta de investigación relacionados con el hecho con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y del que se presume que los CC. Emilio Ricardo Lozoya Austi

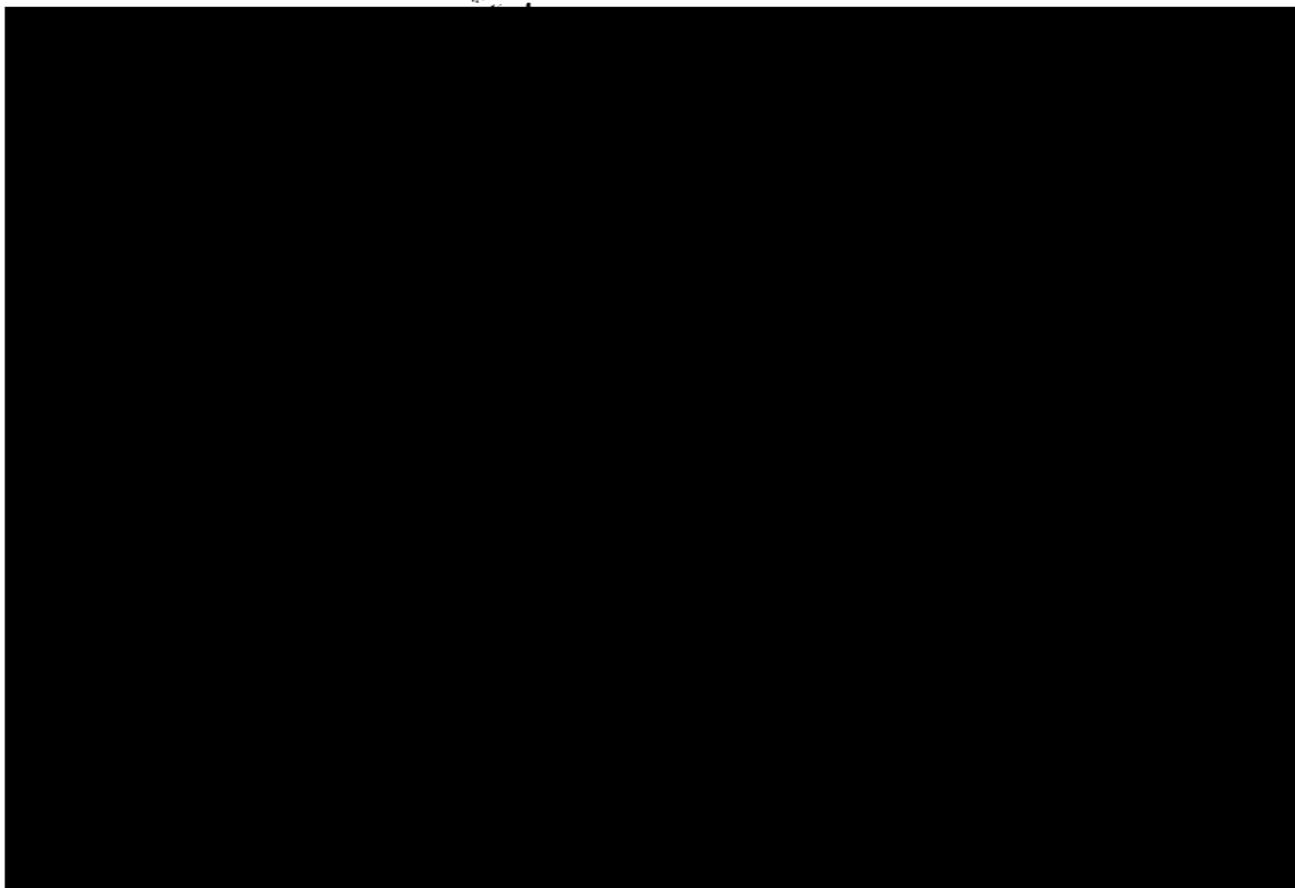
[Redacted] Lonso Ancira Elizondo, participaron en su comisión;





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente averiguación previa para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma.

No omito manifestarle que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Piso 8, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06800, Ciudad de





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

00 2

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN**
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **UEIDCSPCAJ "A"**
 OFICIO NO: **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**
 ASUNTO: **UEIDCSPCAJ-343/2019**
SE SOLICITA APOYO

CIUDAD DE MEXICO, A 03 DE DICIEMBRE DE 2019



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; derivado de la investigación que se desarrolla dentro del expediente que al rubro se cita, y afecto de estar en posibilidad de acreditar el ilícito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente, tenga a bien auxiliar a esta autoridad ministerial y se solicite por su conducto a la Unidad de Inteligencia Financiera informe si cuenta con información en sus archivos y/o base de datos relacionada con cuentas bancarias, números de cuenta, tarjetas, inversiones, casa de bolsa, ahorros, y demás información financiera, respecto de las personas que a continuación se señalan:

No.	PERSONAS FISICAS Y/O MORALES
1	ALONSO ANCIRA ELIZONDO
2	[REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación citada al rubro, y de conformidad con lo dispuesto por el **Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información que celebraron el entonces Titular de la Procuraduría General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, mediante el cual se le faculta para realizar las solicitudes de información ante la Unidad de Inteligencia Financiera, como se señala en el apartado II inciso D), que a continuación se describe:





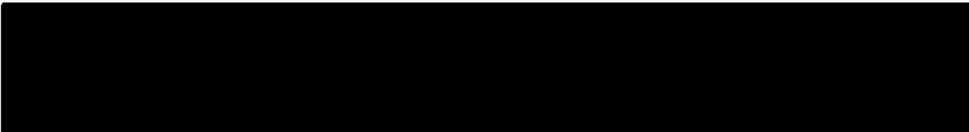
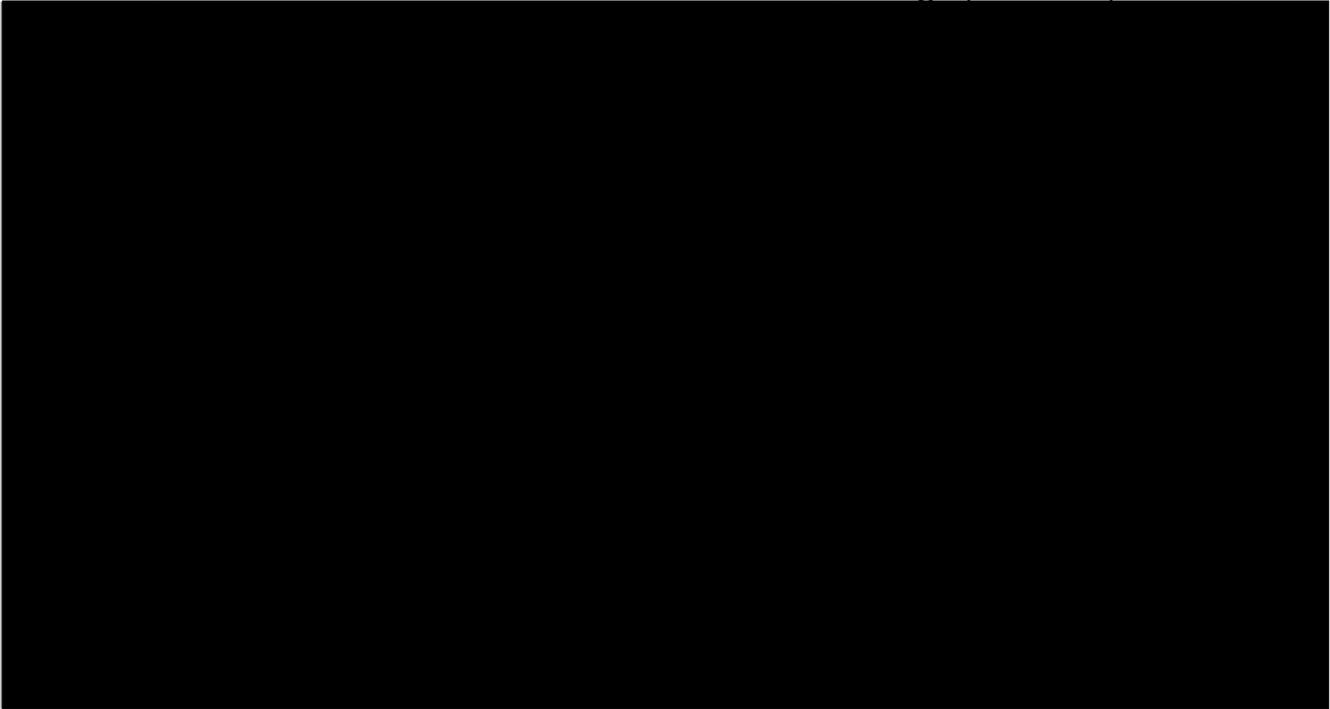
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Fiscalía General de la República

D) Realizar las consultas a la información de la "BASE DE DATOS" por conducto de los servidores públicos siguiente:

- 1.- El Procurador General de la República*
- 2.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales*
- 3.- El Titular de la Unidad de Especializada en Análisis Financieros, y*
- 4.- El Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, para efectos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales..."*

Por último, no omito señalar que las oficinas de esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur No. 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700 en la





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

0000 3

3

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.
Folio: 64298.

ASUNTO: DICTAMEN EN MATERIA DE
INFORMÁTICA

Ciudad

[Redacted]

[Redacted]

El que suscribe, perito oficial en materia de informática, propuesto por esta Coordinación General, para intervenir en el oficio con número: "UEIDCSPCAJ-293/2019" de fecha 12 de septiembre del 2019, recibido por el que suscribe el 17 de septiembre del 2019, dirigido al Coordinador General de Servicios Periciales de la PGR, procede a formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

[Redacted]

100-2

100-2



4 4



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Del oficio enviado en el que indica "(...)"

DESIGNE PERITOS OFICIALES EN MATERIA DE INFORMÁTICA, en calidad de urgente a fin de que previa revisión que haga respecto de las constancias que obran en la indagatoria en que se actúa se les instruya las labores a determinar.

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente carpeta de investigación. No omito manifestarle que la diligencia de mérito tendrá verificativo en las instalaciones que ocupa esta unidad especializada.

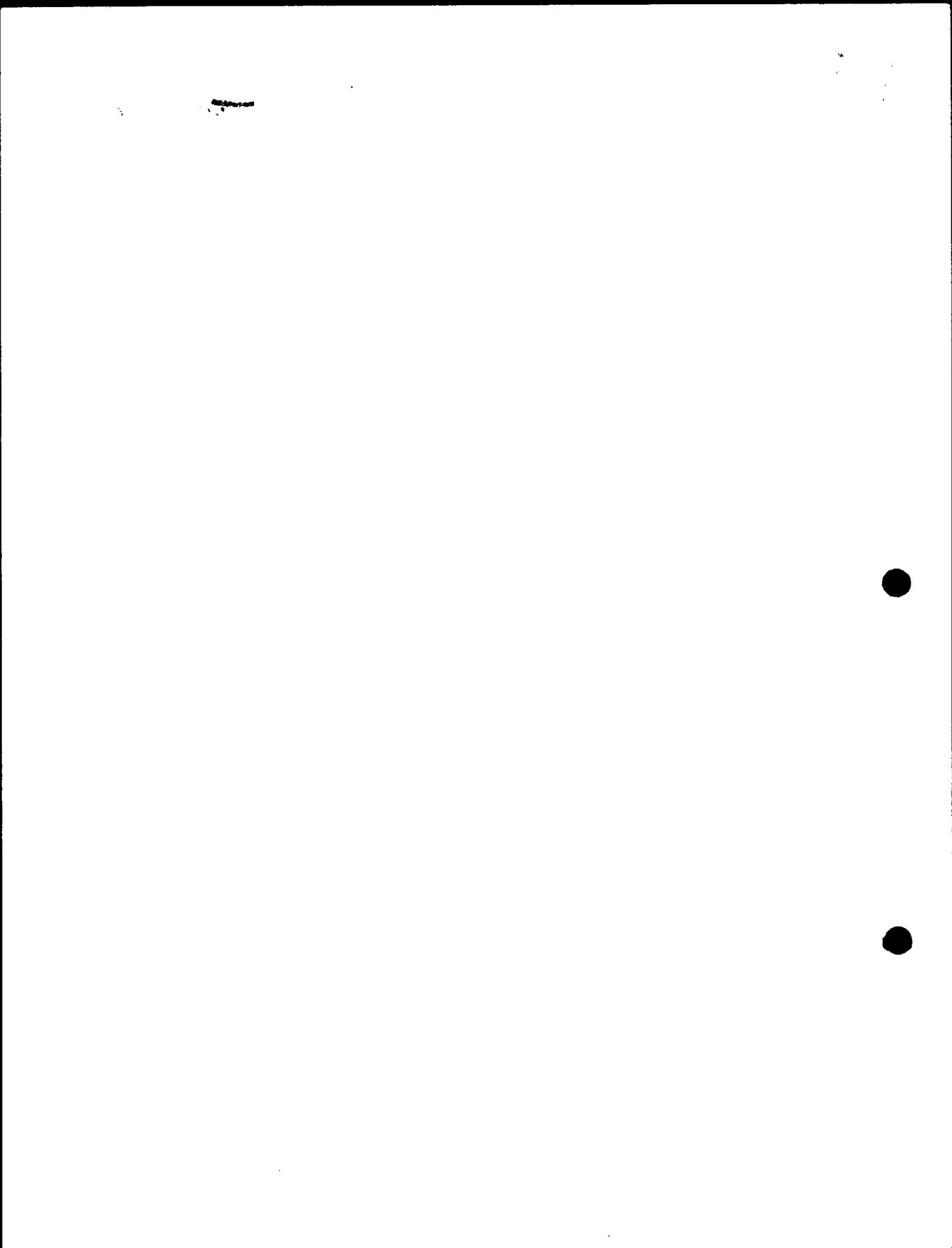
"(...)"

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN EN EL LUGAR DE LOS HECHOS

El presente análisis y dictamen se realizaron en la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en Río Consulado 715, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, México D.F.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Durante el desarrollo del presente estudio se utilizó el método analítico descriptivo, como medidas de seguridad se utilizaron guantes de nitrilo y pulsera antiestática y un equipo de cómputo forense FRED (Forensic Recovery Evidence Digital), de la marca: "Digital Intelligence".





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

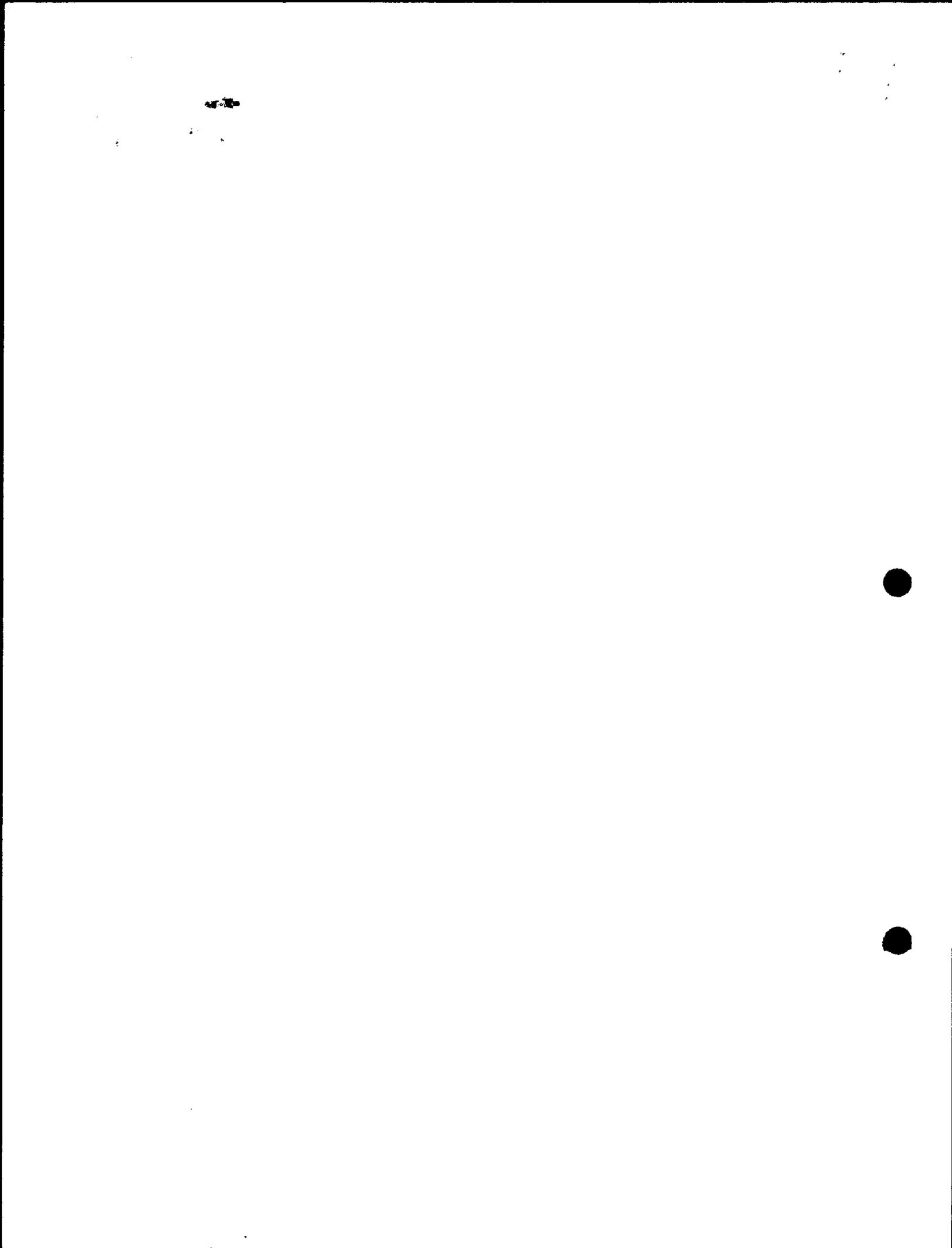
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.
Folio: 64298.



El disco es reconocido correctamente y al seleccionar la unidad correspondiente, se pudo observar el contenido de la unidad correctamente y se procede a crear una copia forense de este volumen en un







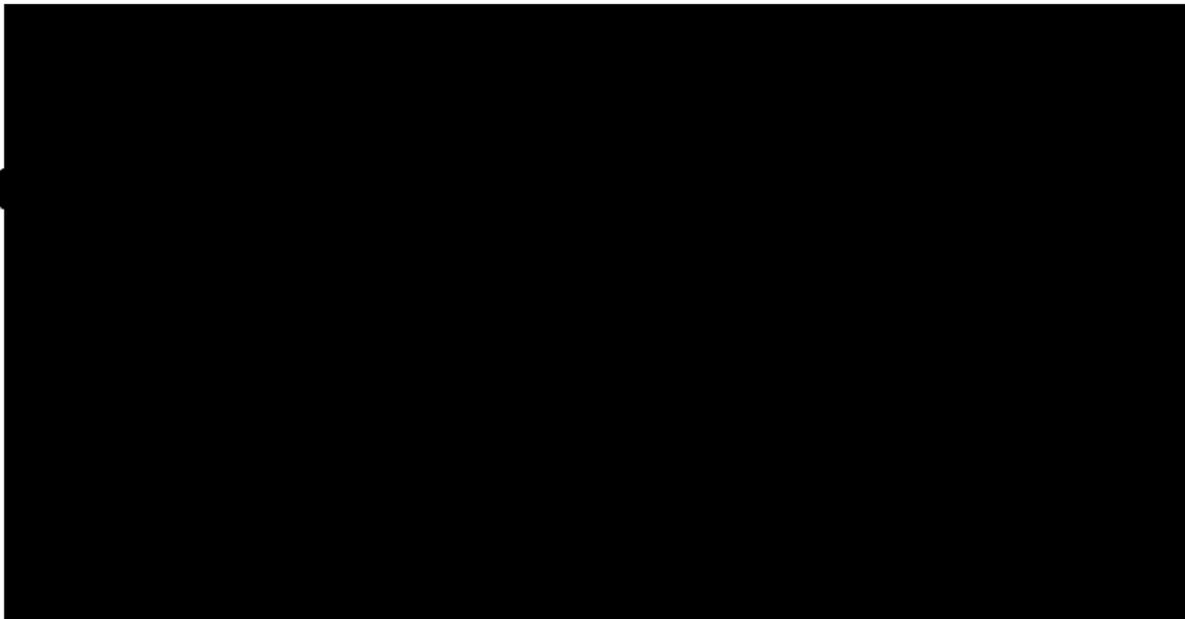
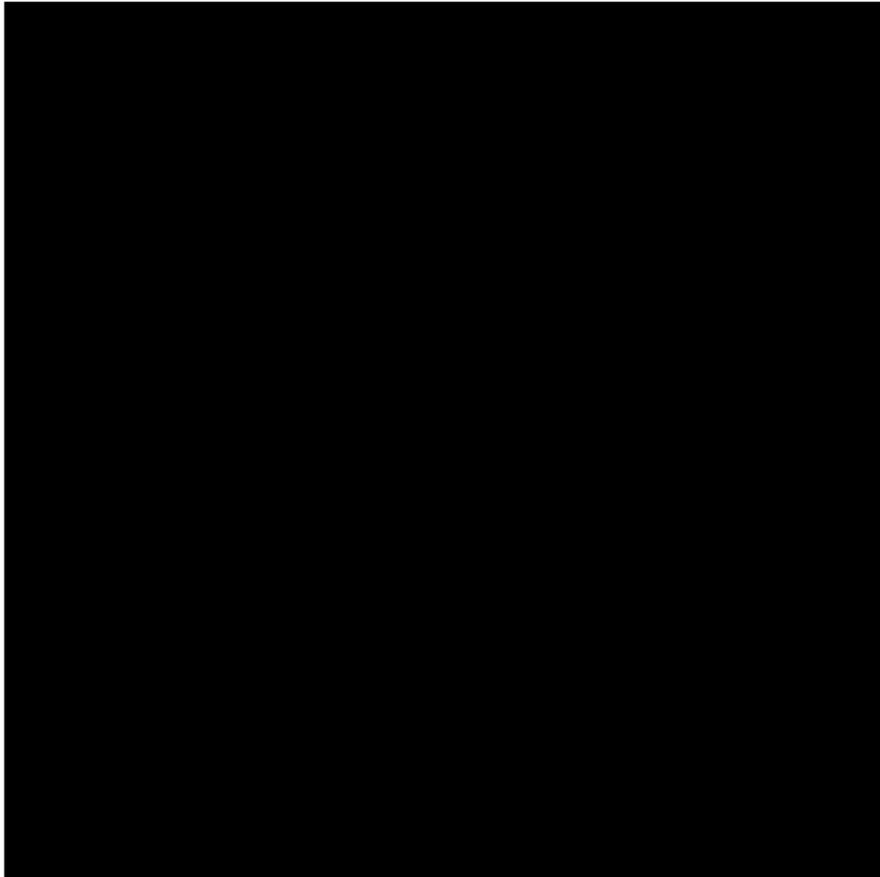
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

6

6

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



11





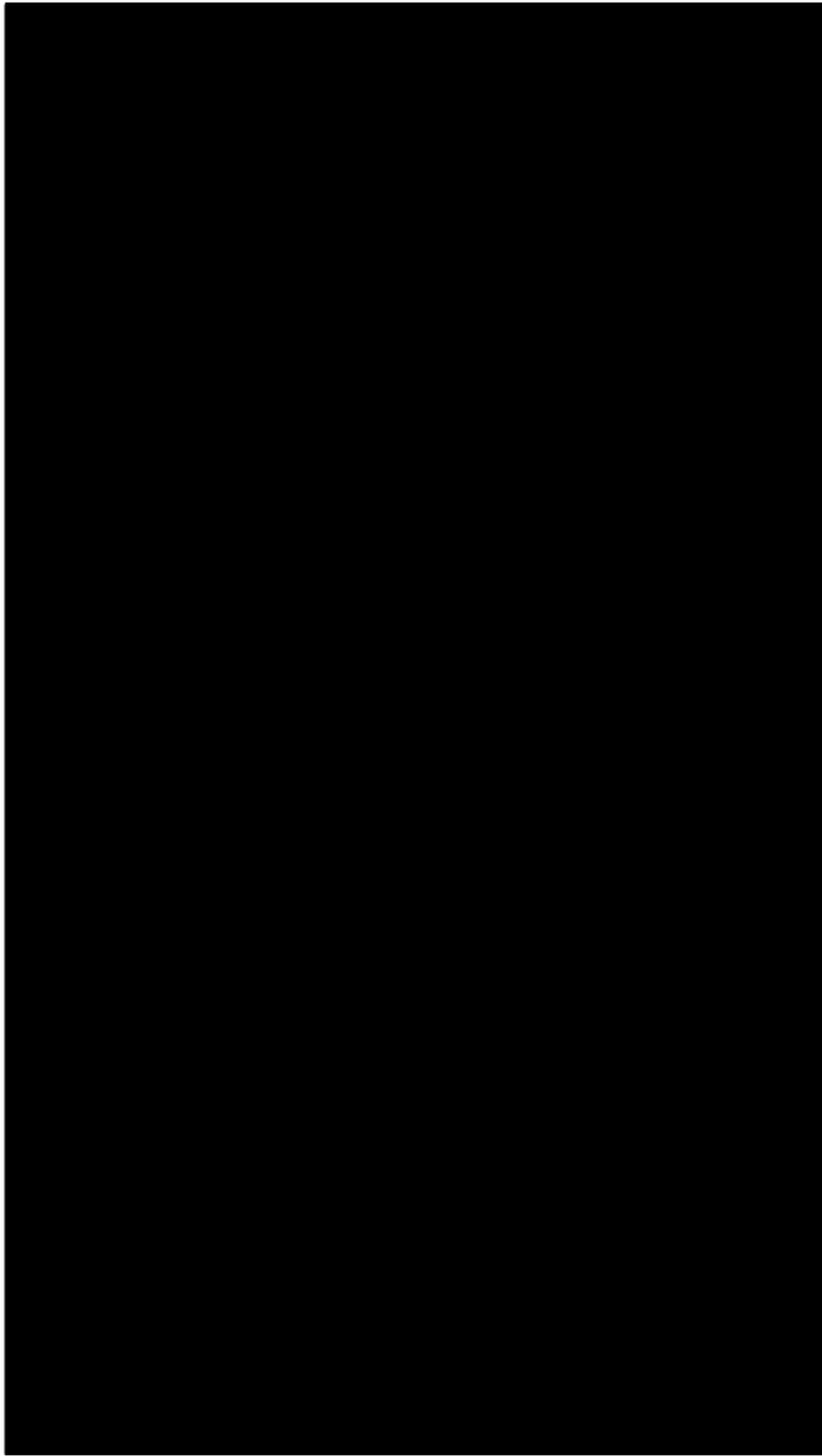
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

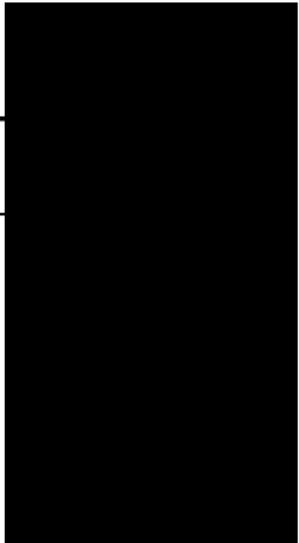
50. 7

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Folio: 64298.





→



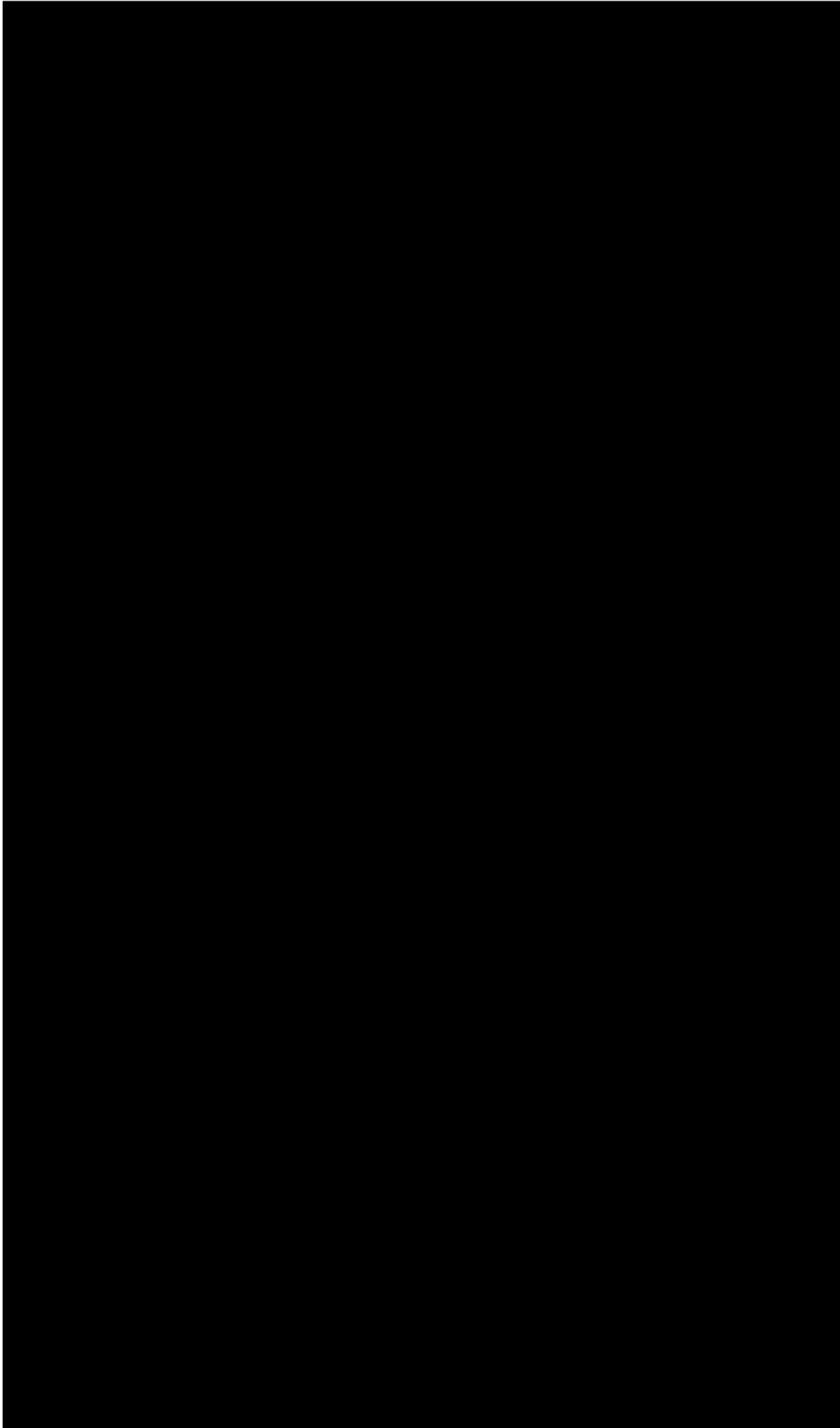


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Folio: 64298.



11





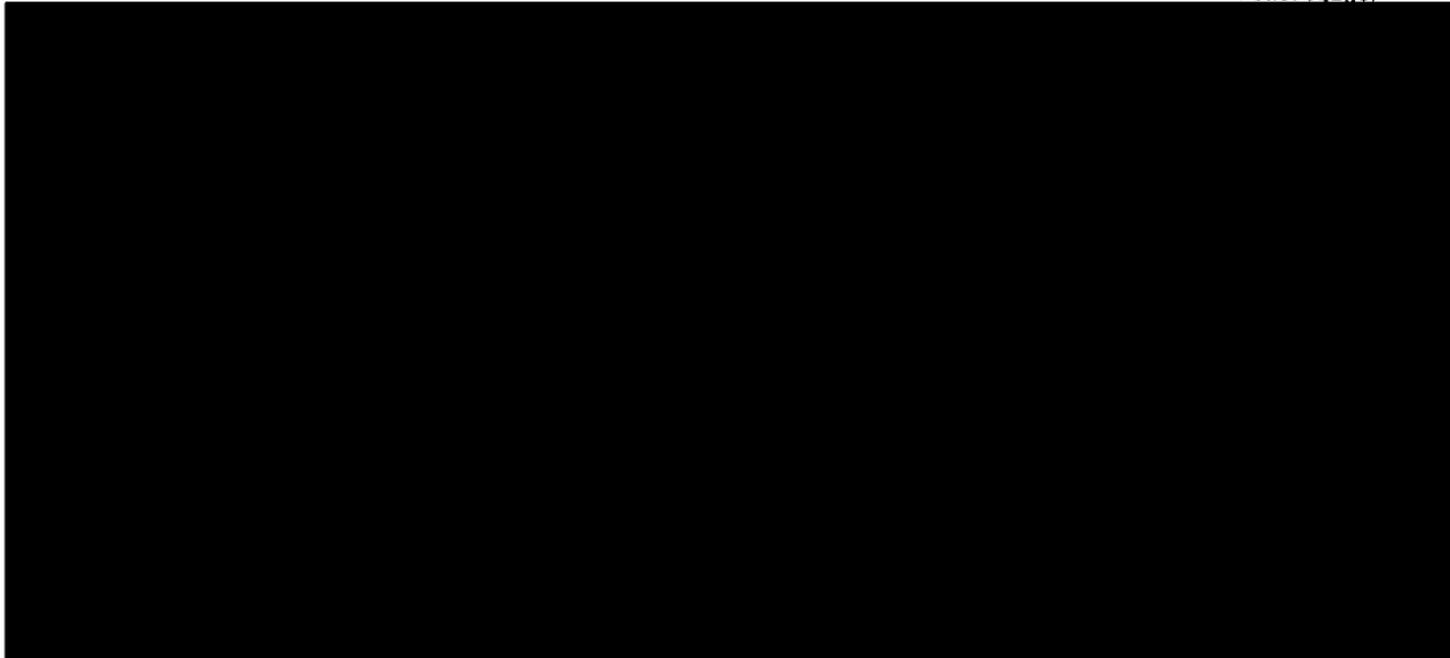
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

7 9

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

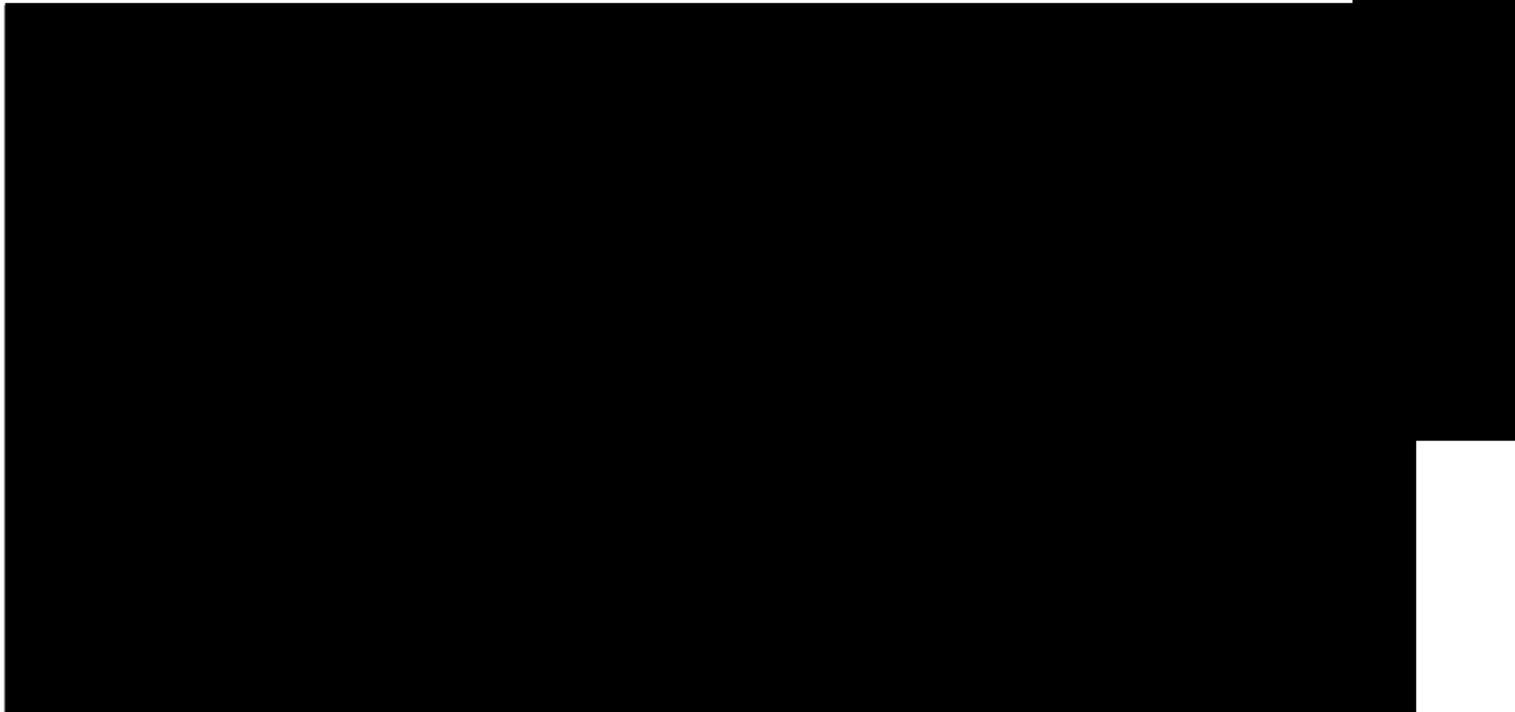
Carpetas de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Folio: 64298.



en las mismas condiciones que fue recibido.

Posteriormente, en el laboratorio de informática, se utilizó el programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", en su versión: "6.19.7.2", para el análisis de la información del disco duro, se creó un nuevo caso, como se observa a continuación:



①

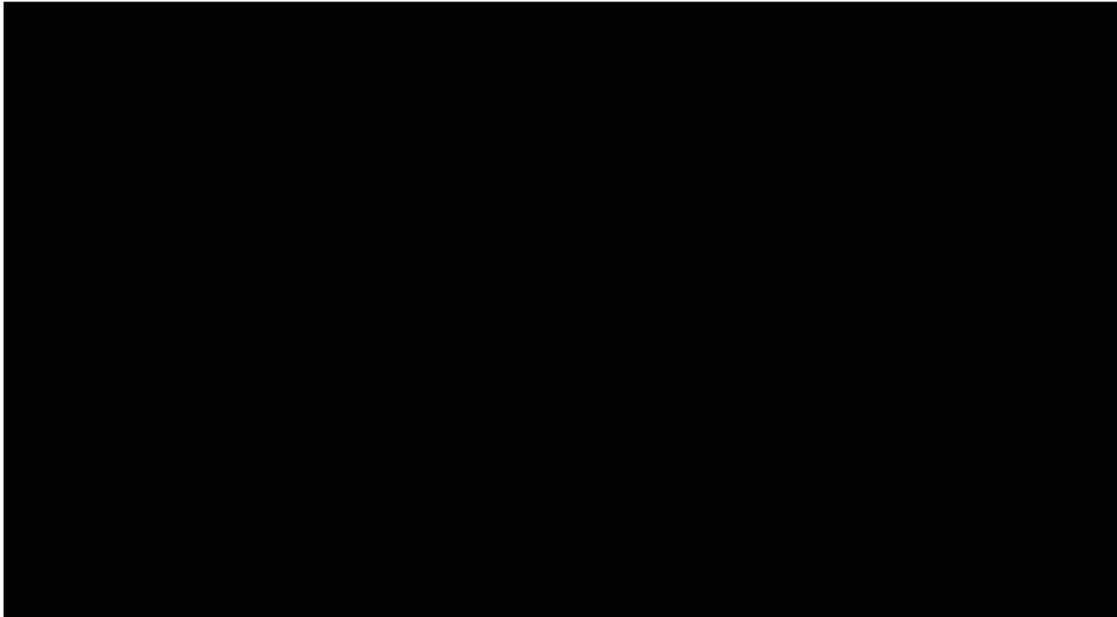




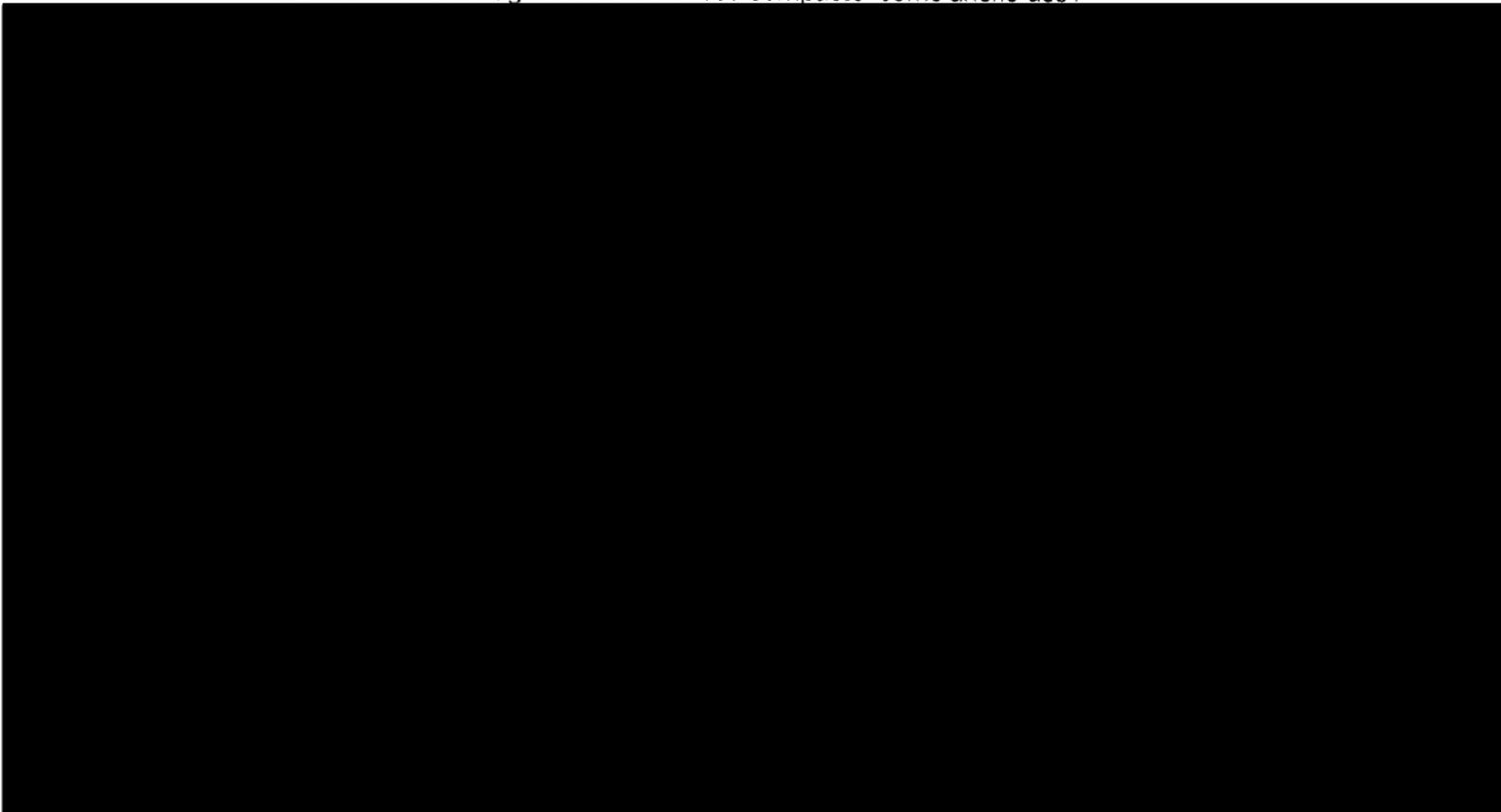
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.
Folio: 64298.



El listado con las características de cada uno de los archivos del disco duro incluyendo su valor hash obtenidas por el programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", se agrega en el archivo con el nombre "Detalles_HDD Toshiba.rtf", grabado en un disco compacto como anexo dos.



1



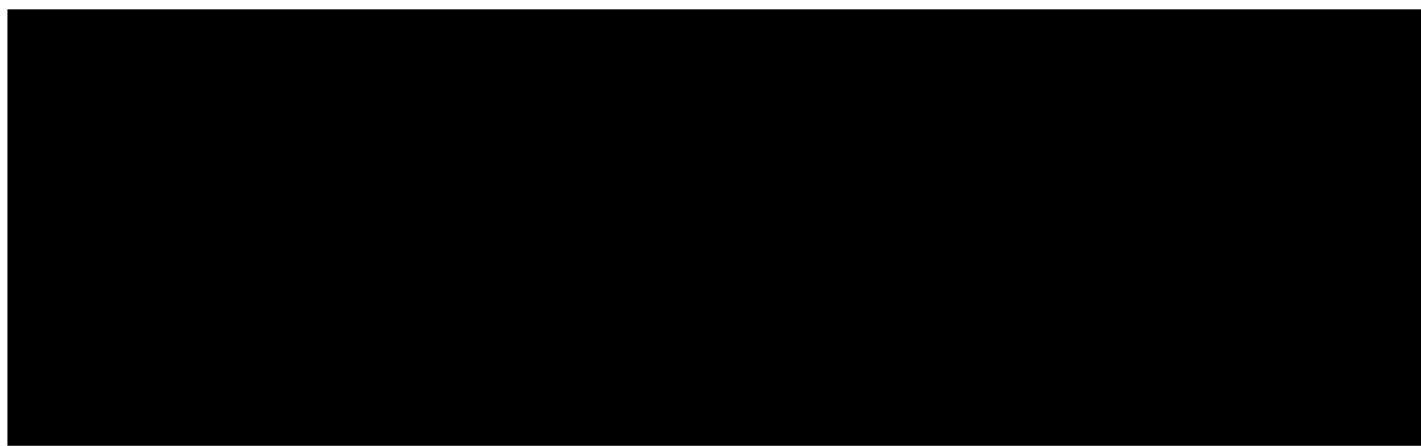
44 11



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.
Folio: 64298.



El listado con las características de cada uno de los archivos del disco duro copia, incluyendo su valor hash obtenidas por el programa de cómputo aplicativo "EnCase Lawenforcement", se agrega en el archivo con el nombre "Detalles_HDD Toshiba copia.rtf", grabado en un disco compacto como anexo dos .

Se obtienen los valores hash del disco con la copia de los archivos, comparándolos con los originales, los valores hash de los archivos copiados son iguales a los originales, con lo cual se comprueba que la información es idéntica. Se colocan el disco duro en un en un sobre de papel color amarillo y se rotula como anexo "uno" y se agregan al presente dictamen.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Peter Norton. (2006). Introducción a la Computación. México; Mc Graw Hill Interamericana.
- Rafael Menéndez-Barzanallana Asensio.. (2015). Grabación a doble cara en DVD. 08/12/2016. Licencia Creative Commons Sitio web <http://www.um.es/docencia/barzana/DIVULGACION/INFORMATICA/DVD-DL.html>

GLOSARIO

Archivo.- Conjunto de bits que son almacenados en un dispositivo, identificado por un nombre y descripción de la carpeta o directorio que lo contiene. A los archivos informáticos se les llama así porque son los equivalentes digitales de los archivos escritos en expedientes, tarjetas, libretas, papel o microfichas del entorno de oficina tradicional.

Disco Compacto CD (Compact Disc).- Es un disco óptico utilizado para almacenar datos en formato digital. Los CD estándar tienen un diámetro de 12 centímetros, un espesor de 1.2 milímetros y pueden almacenar hasta 80 minutos de audio o 700 MB de datos. Los Mini-CD tienen 8 cm y son usados para la distribución de sencillos y de controladores guardando hasta 24 minutos de audio o 214 MB de datos.

1

2

3



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~12~~ 12

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

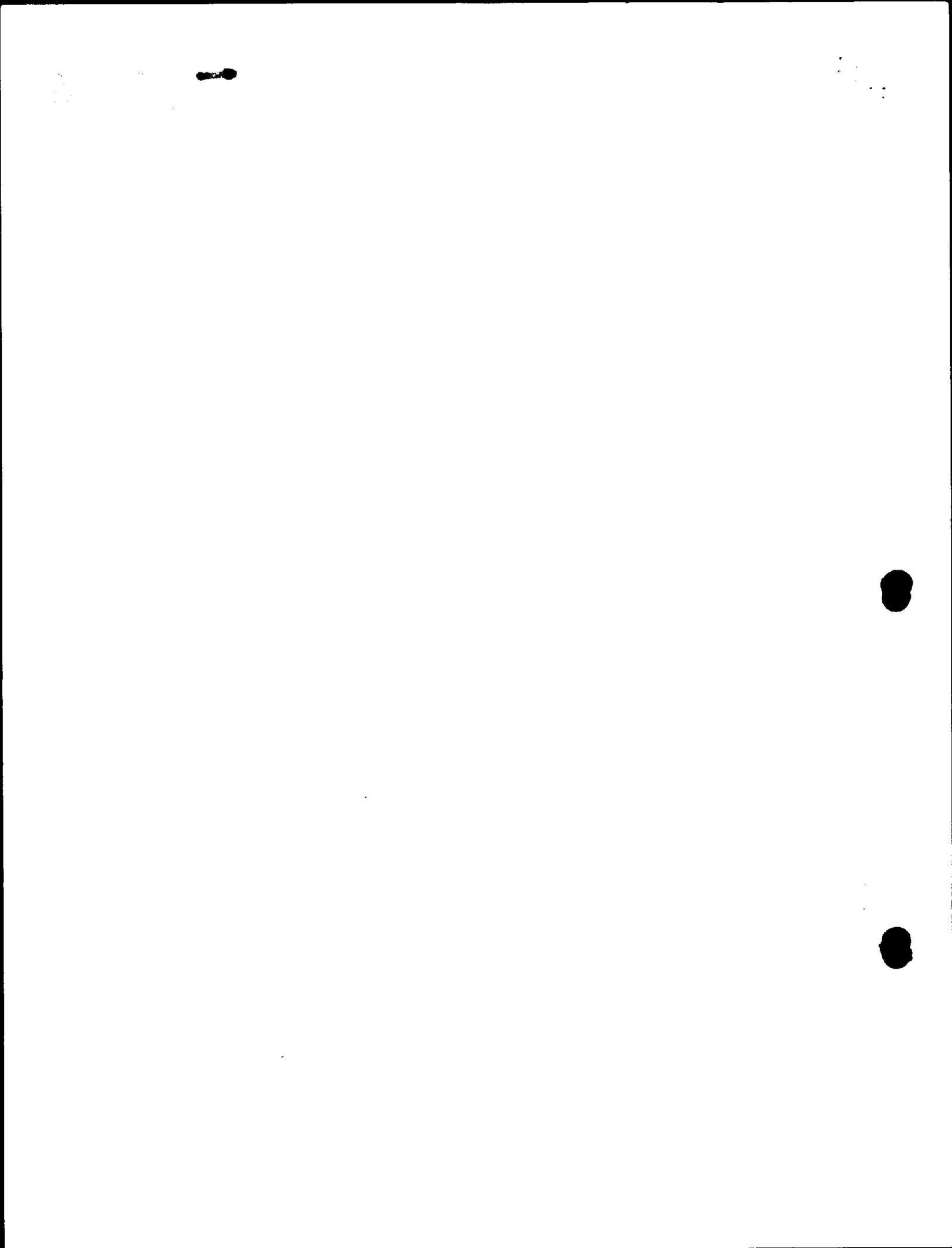
Folio: 64298.

Función hash.- Es una operación matemática que se realiza sobre el conjunto de datos de cualquier longitud, y su salida es una huella digital, de tamaño fijo e independiente de la dimensión del documento original, los hashes se escriben en sistema hexadecimal.

Valor hash.- Es un valor numérico de longitud fija que identifica datos de forma unívoca. Los valores hash se utilizan para comprobar la integridad de los datos.

Derivado de lo anteriormente descrito se emite la siguiente:

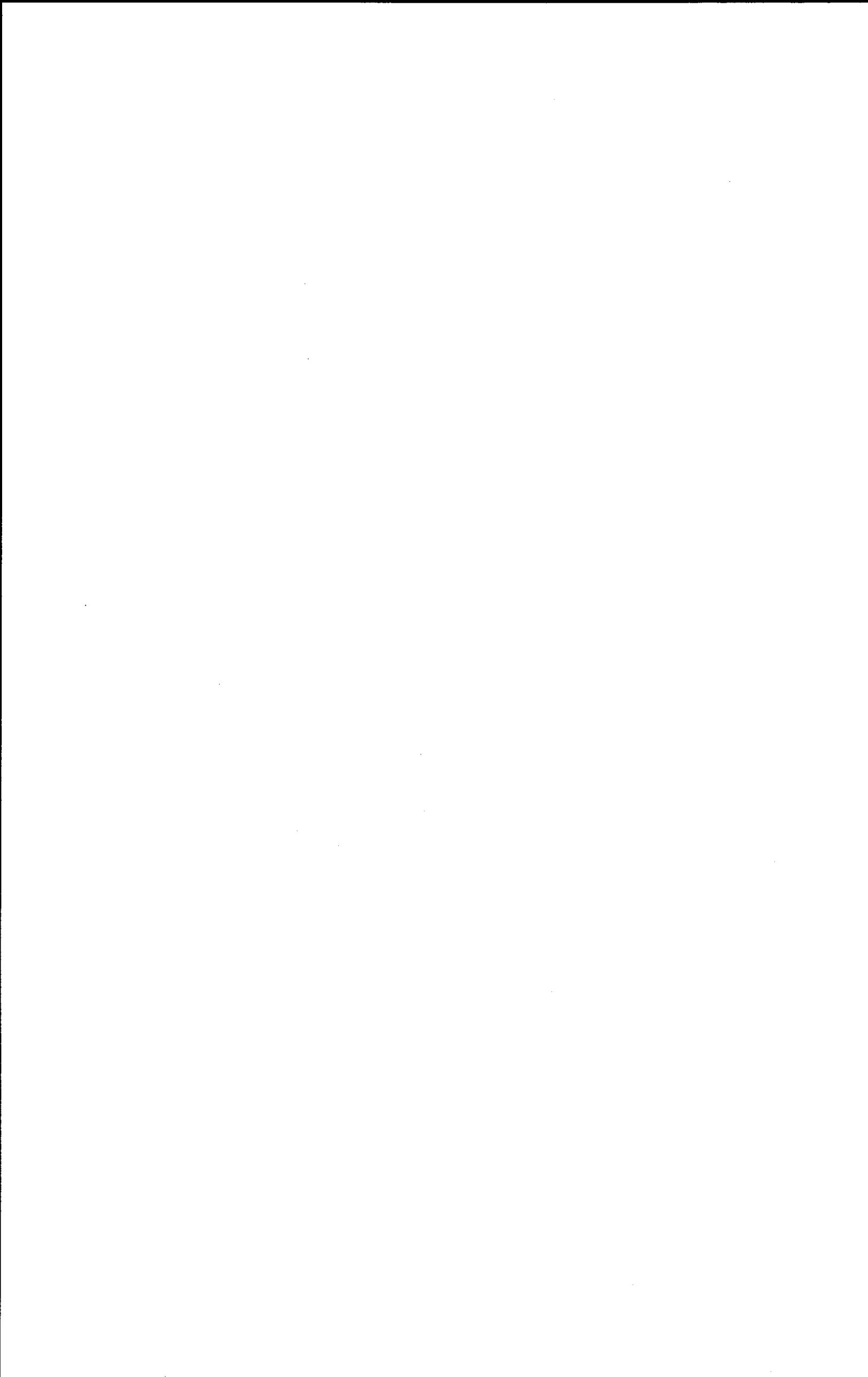
CONCLUSIÓN



~~13~~

~~10~~





289/2019

14

14

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2019.

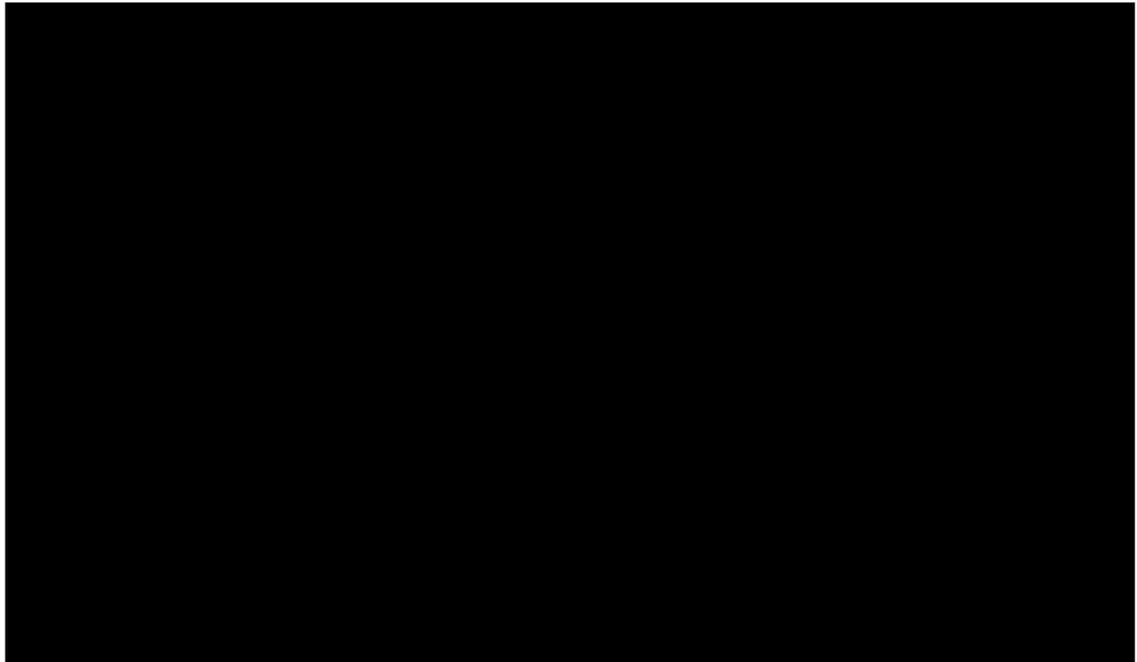
FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07104/2019

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	SE REMITE FOLIO 68822 PRO...		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

15 ~~15~~
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General De Servicios Periciales
Dirección General De Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Criminalística de Campo

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Folio: 60833

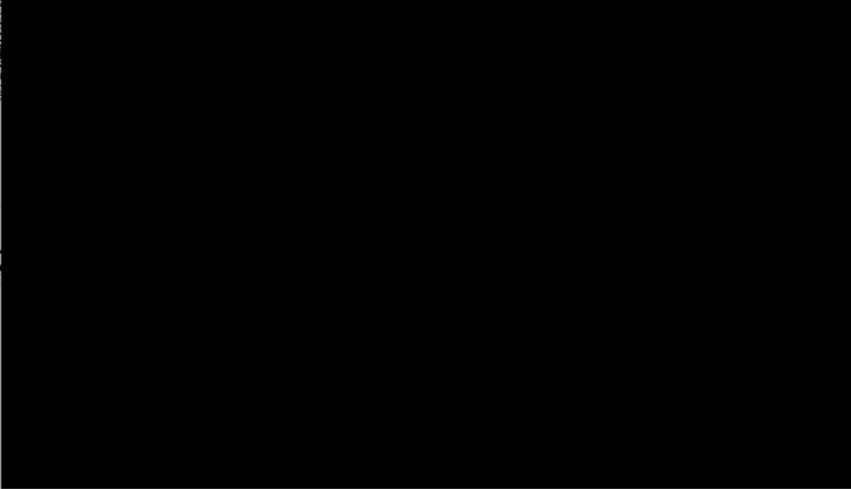
Carpeta de Investigación:

ED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Asunto: Oficio de Propuesta de Perito

México, a 02 de Septiembre de 2019

el Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

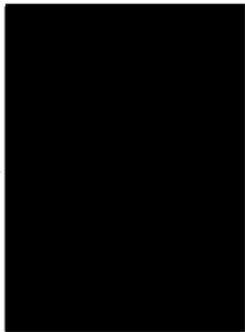
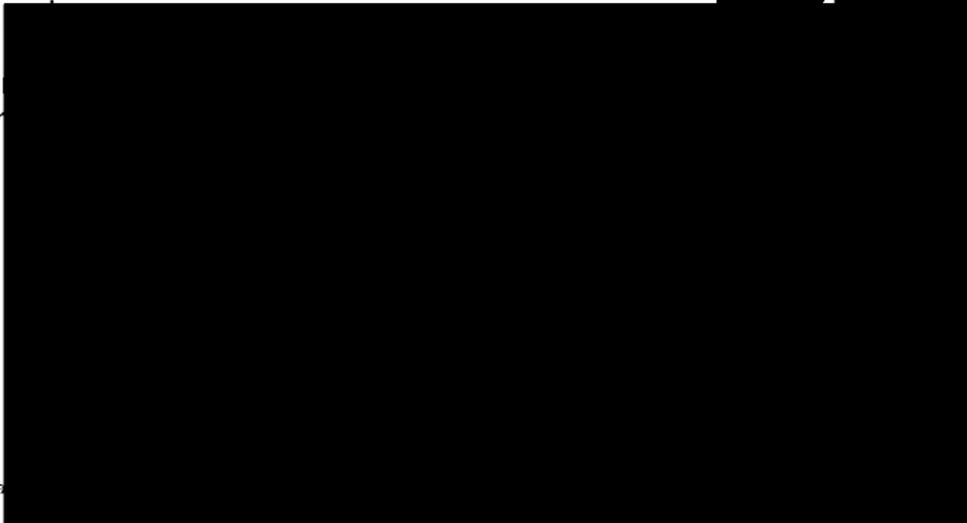
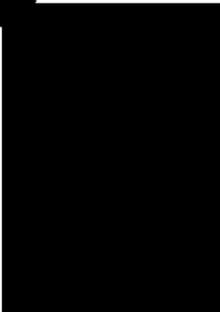


Presente.

En términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su oficio UEIDCSPCAJ-273/2019 de fecha 30 de Agosto de 2019 y recibido en esta Coordinación General el mismo día, mediante el cual, solicita se designe Perito en materia de Criminalística de Campo. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perita en materia de Criminalística de Campo a [redacted]

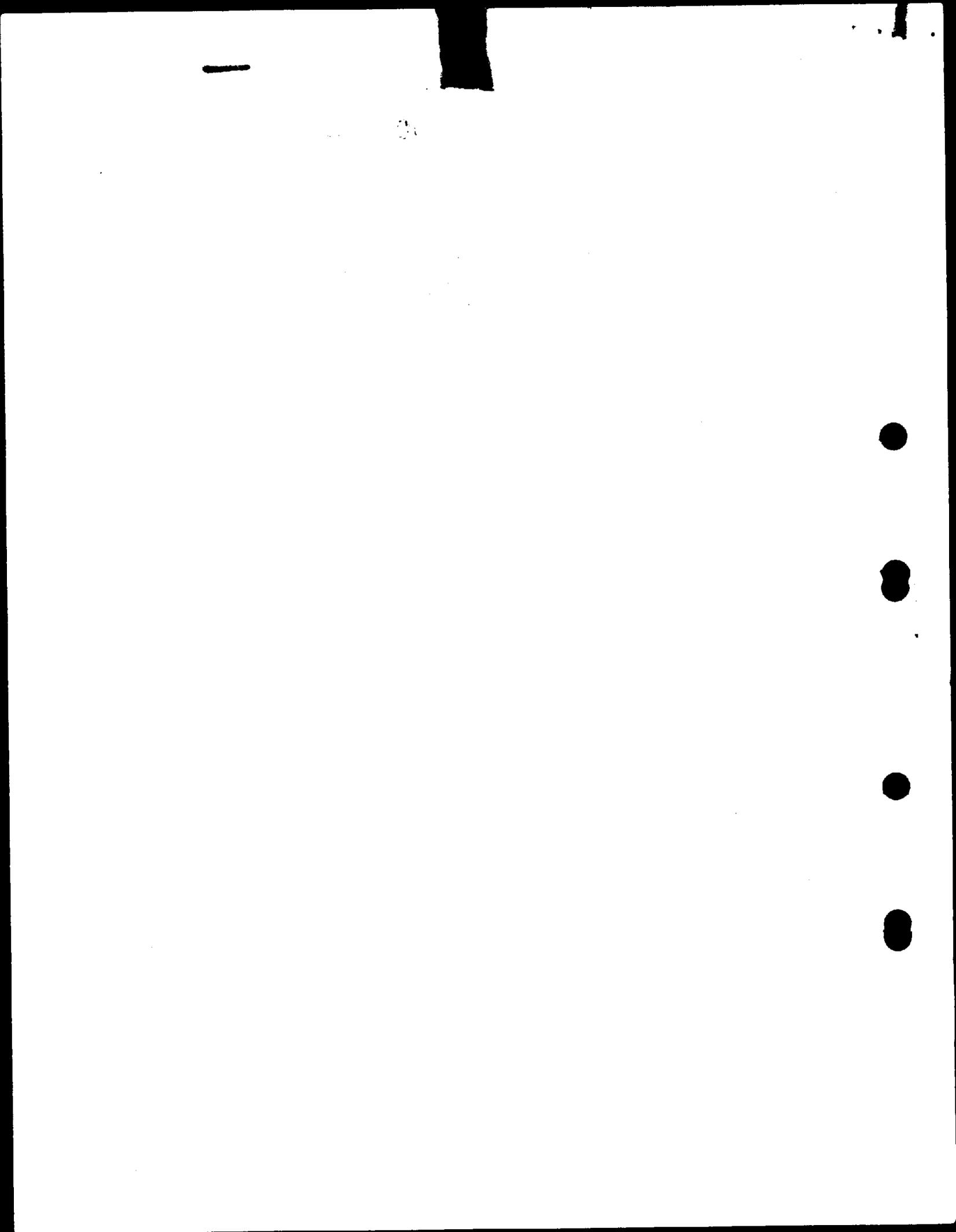
Si [redacted] mi más alta consideración [redacted]



Ref: IT-CO-01

FO-CO-01

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - 1960 y 1961 / www.gob.mx/pgr



28/12/2019

16

~~16~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019.

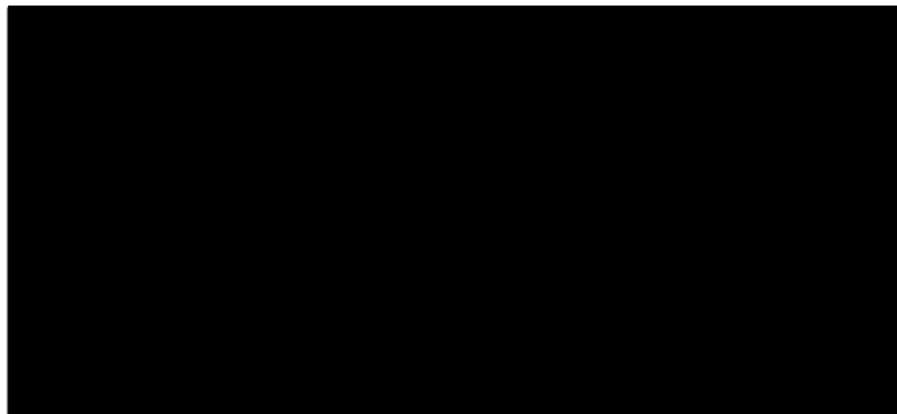
FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07145/2019

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



1

2

3



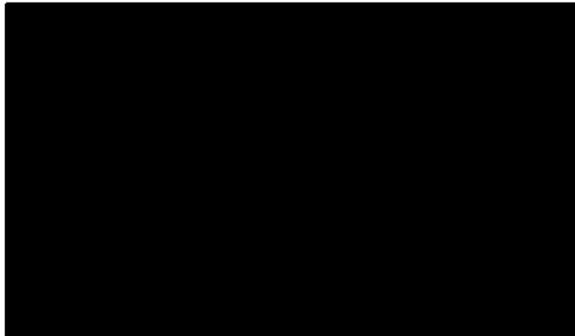
Oficio 500 02 04 2019- 28284

Asunto: Se proporciona información y documentación certificada.

17

05 DIC 2019

Ciudad de México, a 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.



Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-333/2019 de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el mismo día, relacionado con la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, a través del cual solicitó que se remita diversa información fiscal por los ejercicios fiscal de dos mil quince a dos mil diecinueve.

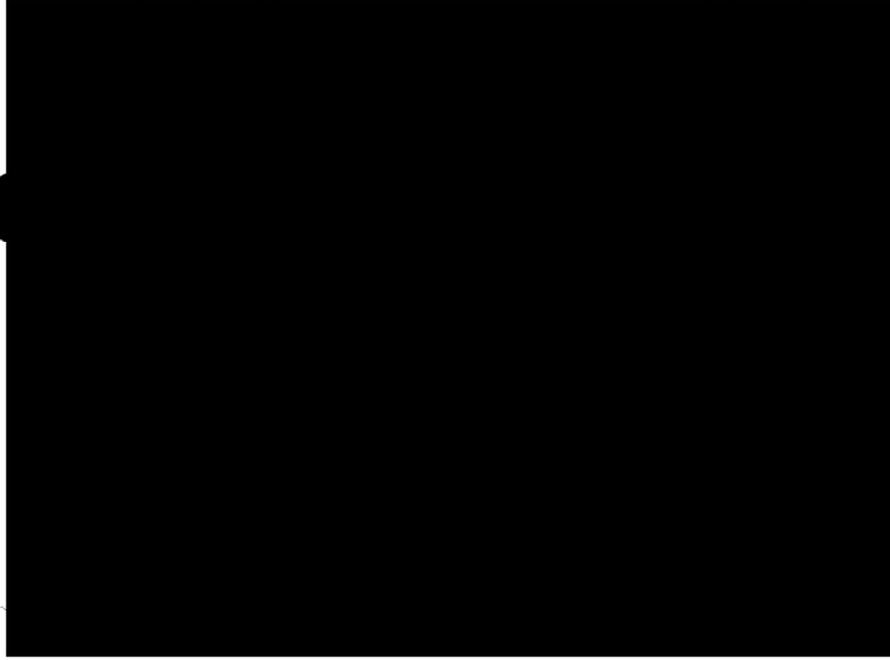
Sobre el particular, me permito remitir la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio 700-09-04-00-00-2019-1135 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual la Administración General de Servicios al Contribuyente proporcionó copia certificada de la información correspondiente a lo solicitado en el punto identificado con el número 3 de su requerimiento.

Finalmente, se indica que el resto de la información y documentación requerida ya fue solicitada a las unidades administrativas correspondientes, por lo que una vez que obre en poder de esta Administración le será proporcionada con prontitud.

No omito manifestarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



noviembre de dos mil diecinueve, y documentación anexa

CAT. 7430, 19-25647, AT4 02422.

SECRET

SECRET



18

[Handwritten signature]

Oficio: 500-02-04-2019-37969

Asunto: Se proporciona información.

Ciudad de México

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Me refiero a su oficio número 500-02-04-2019-37969, con el que me solicita información y documentación certificada de tres contribuyentes.

Al respecto y con fundamento en los artículos 32 párrafo tercero, numeral 9, inciso D, en relación con los artículos 13 fracción II y 12 fracción XXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, sírvase encontrar adjunto al presente copias certificadas del resultado de las consultas realizadas a las bases de datos almacenadas en las herramientas informáticas institucionales a las que la Administración de Supervisión "2" tiene

público que quebrante la reserva de actuaciones o proporcione copias de las mismas no autorizadas, estará sujeto a las responsabilidades administrativas y disciplinarias previstas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Federal de los Servidores Públicos, el Código Nacional de Procedimientos Penales y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Administración General de Servicios al Contribuyente
Fiscal
NOV. 2019

— 8 —



19

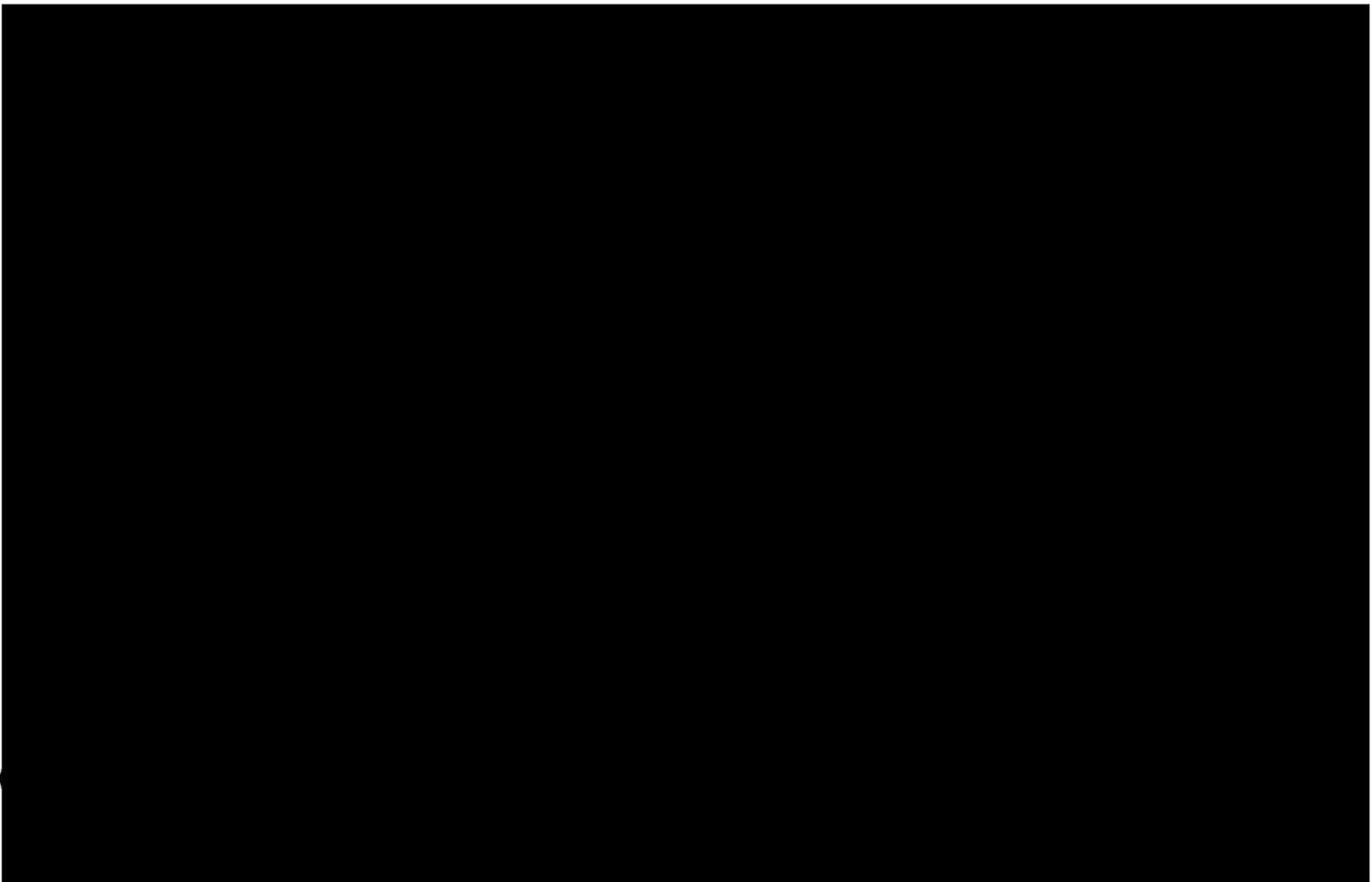
~~19~~

Oficio 700-00-06-00-00-2019-1175



La información se obtuvo en la herramienta informática denominada "Visor Documental WEBTOP y Visor Tributario del Modelo de Administración Tributaria".

CONTRIBUYENTES:



—



20

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)

~~001~~
-8-

~~00~~

FOLIO

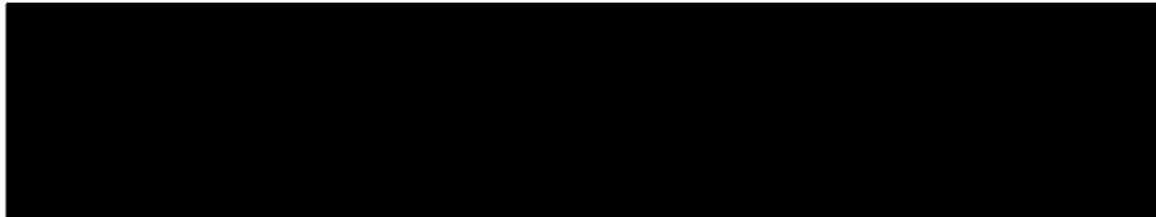


SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

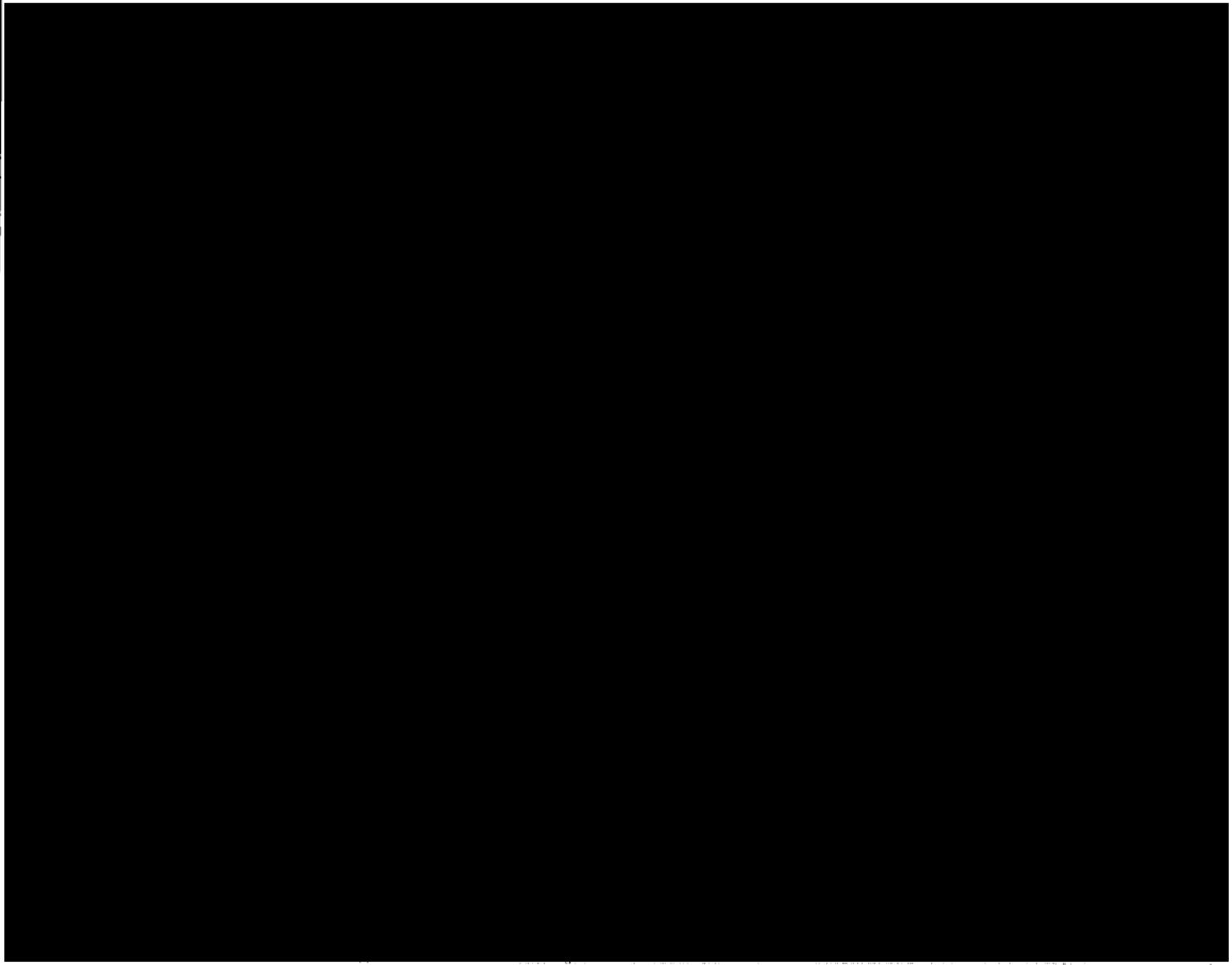
Lugar y Fecha de Emisión

MIGUEL HIDALGO, DF., a 4 de Enero de 2013

Datos de Identificación del Contribuyente



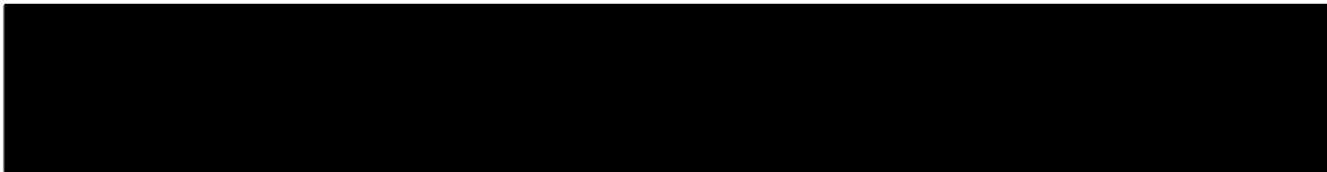
Inscripción



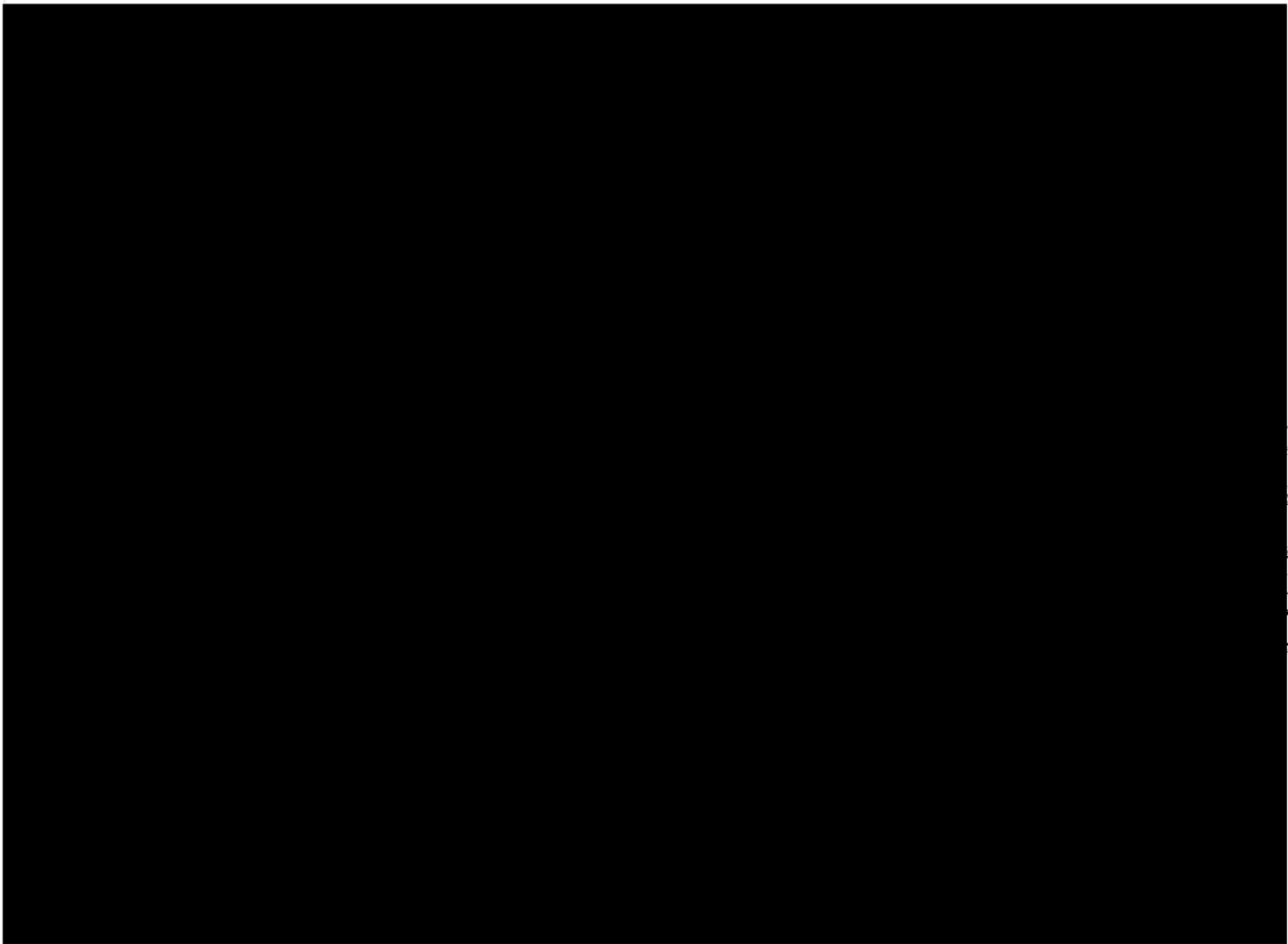
Regímenes



Obligaciones



Relaciones



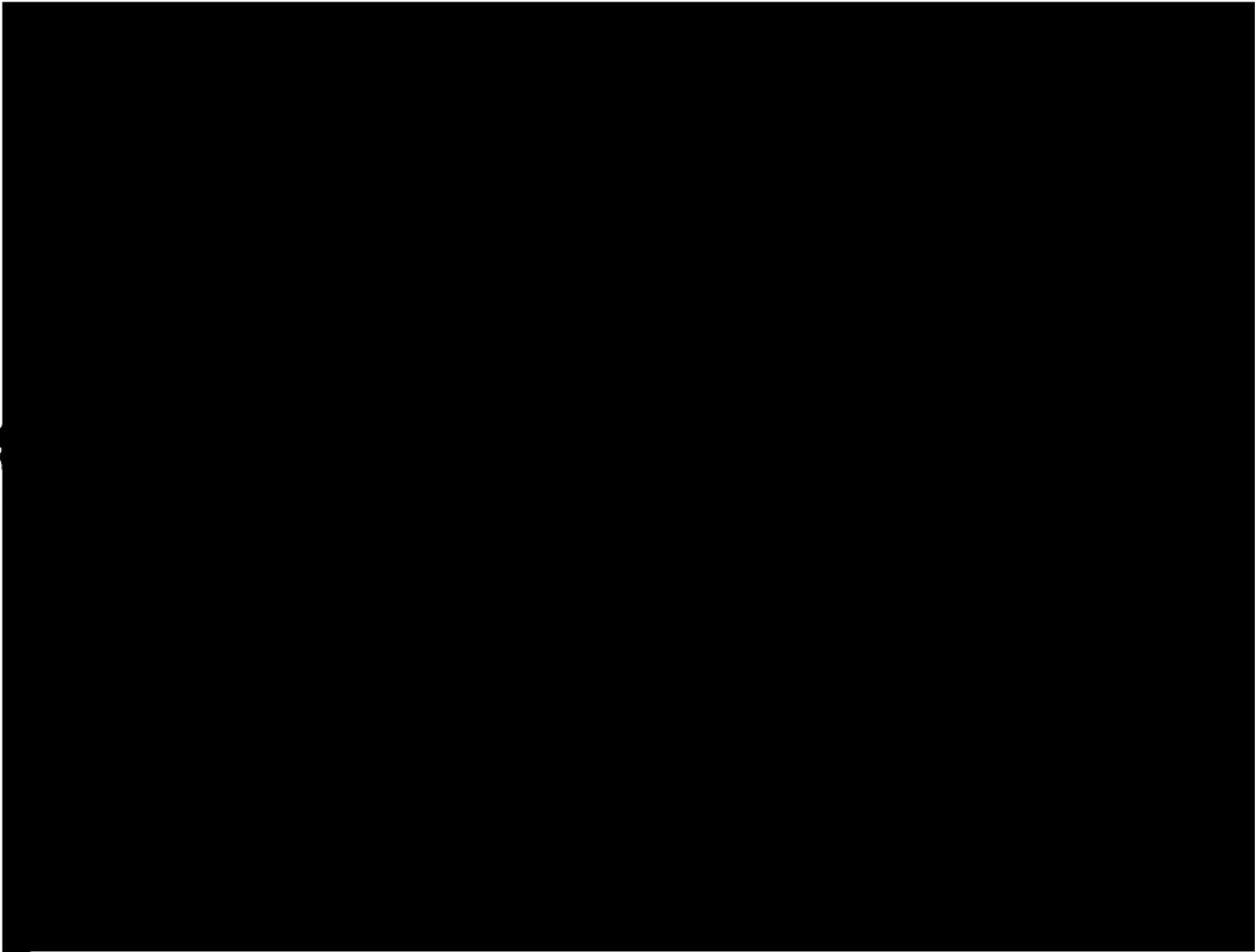
21

21

~~21~~



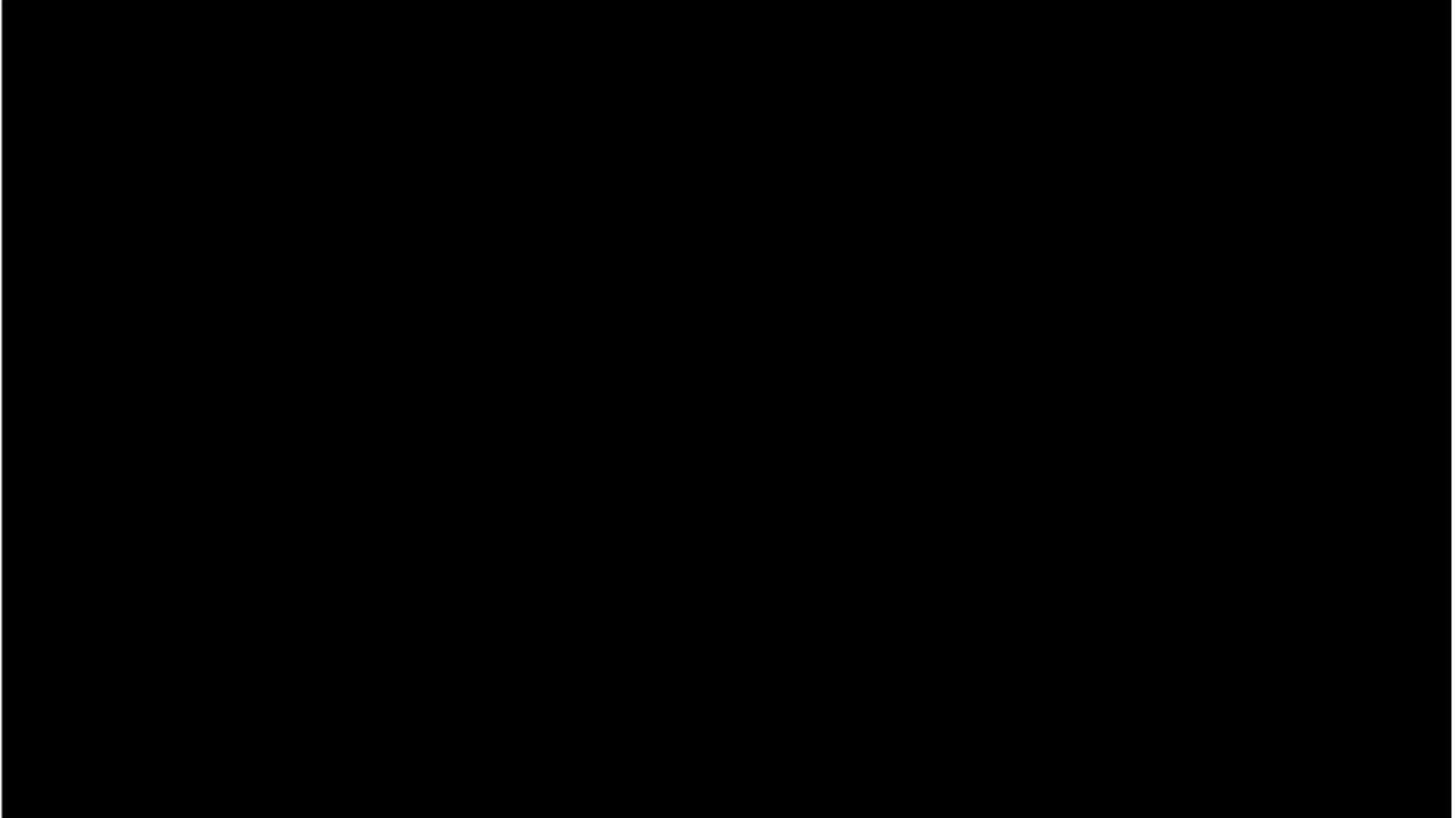
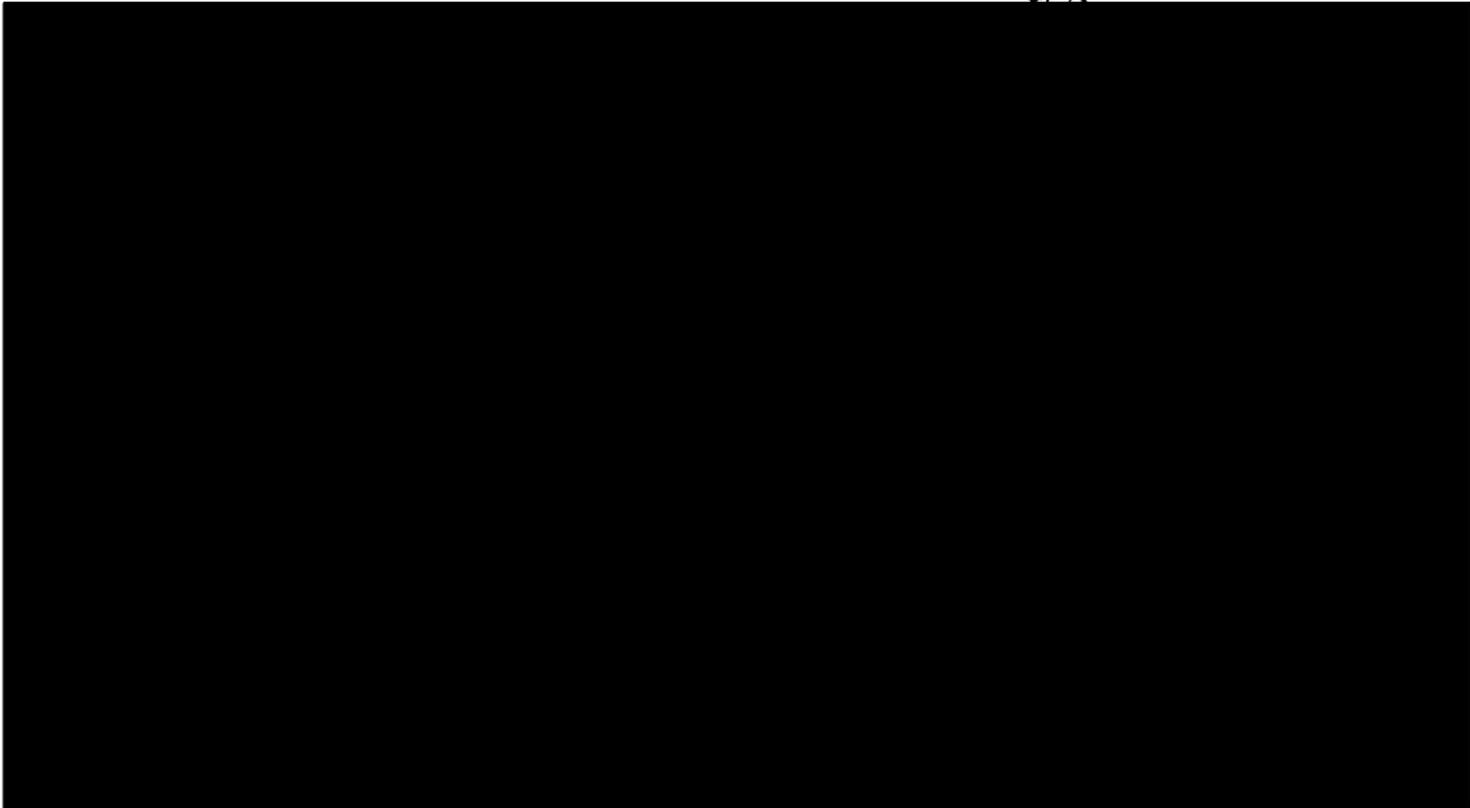
ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES



SIN TEXTO



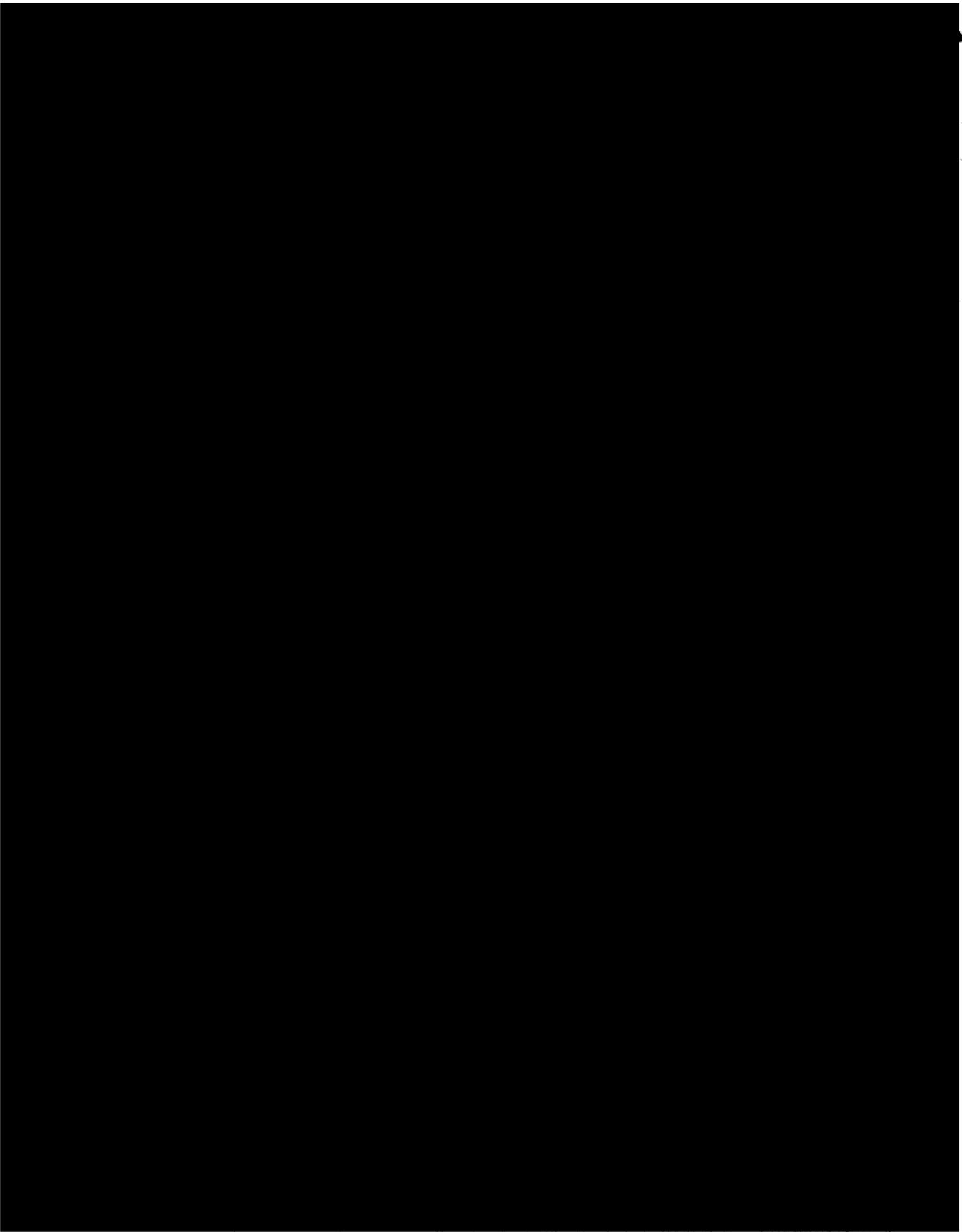
~~22~~



SIN TEXTO



21



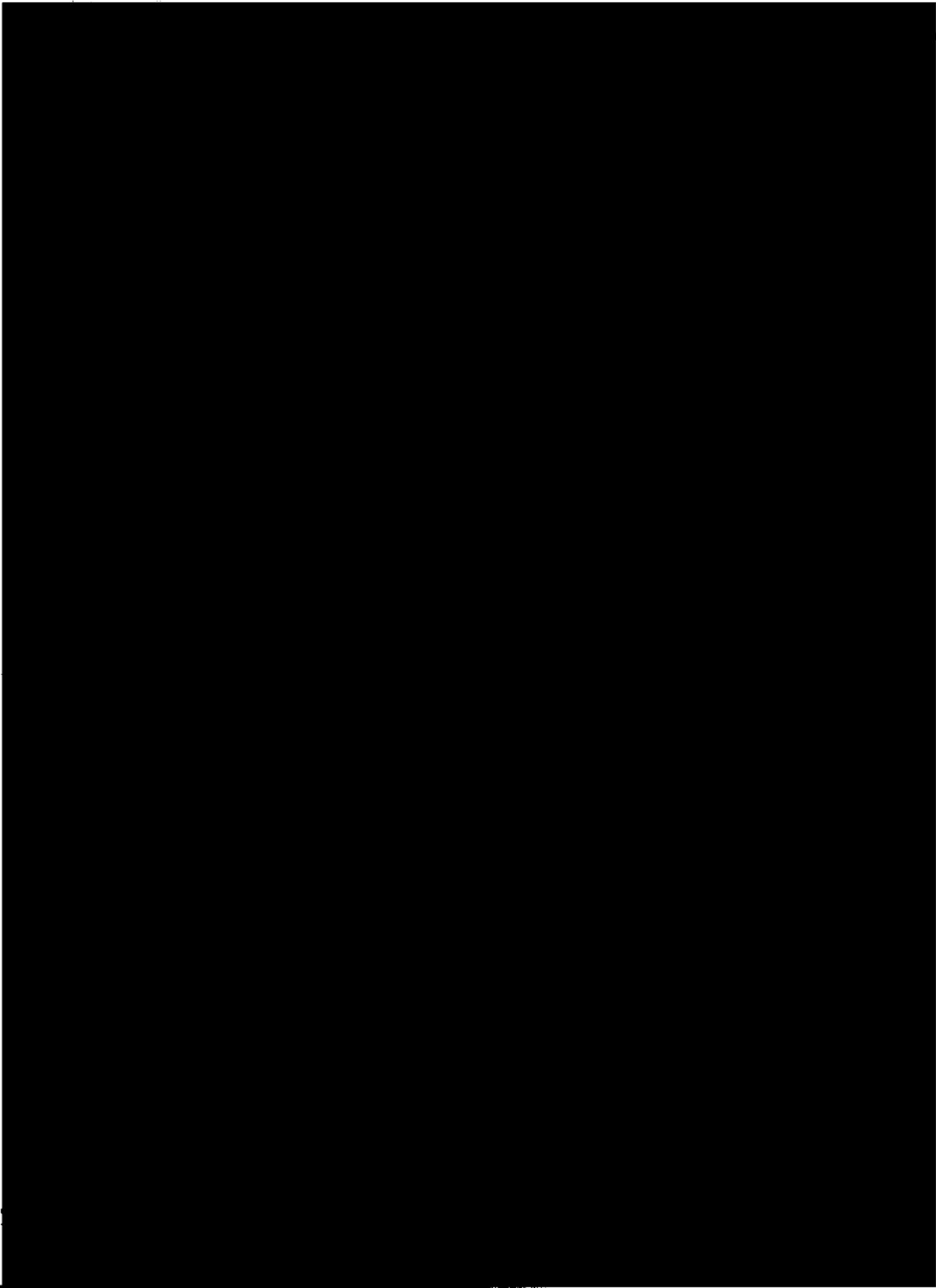
SIN TEXTO

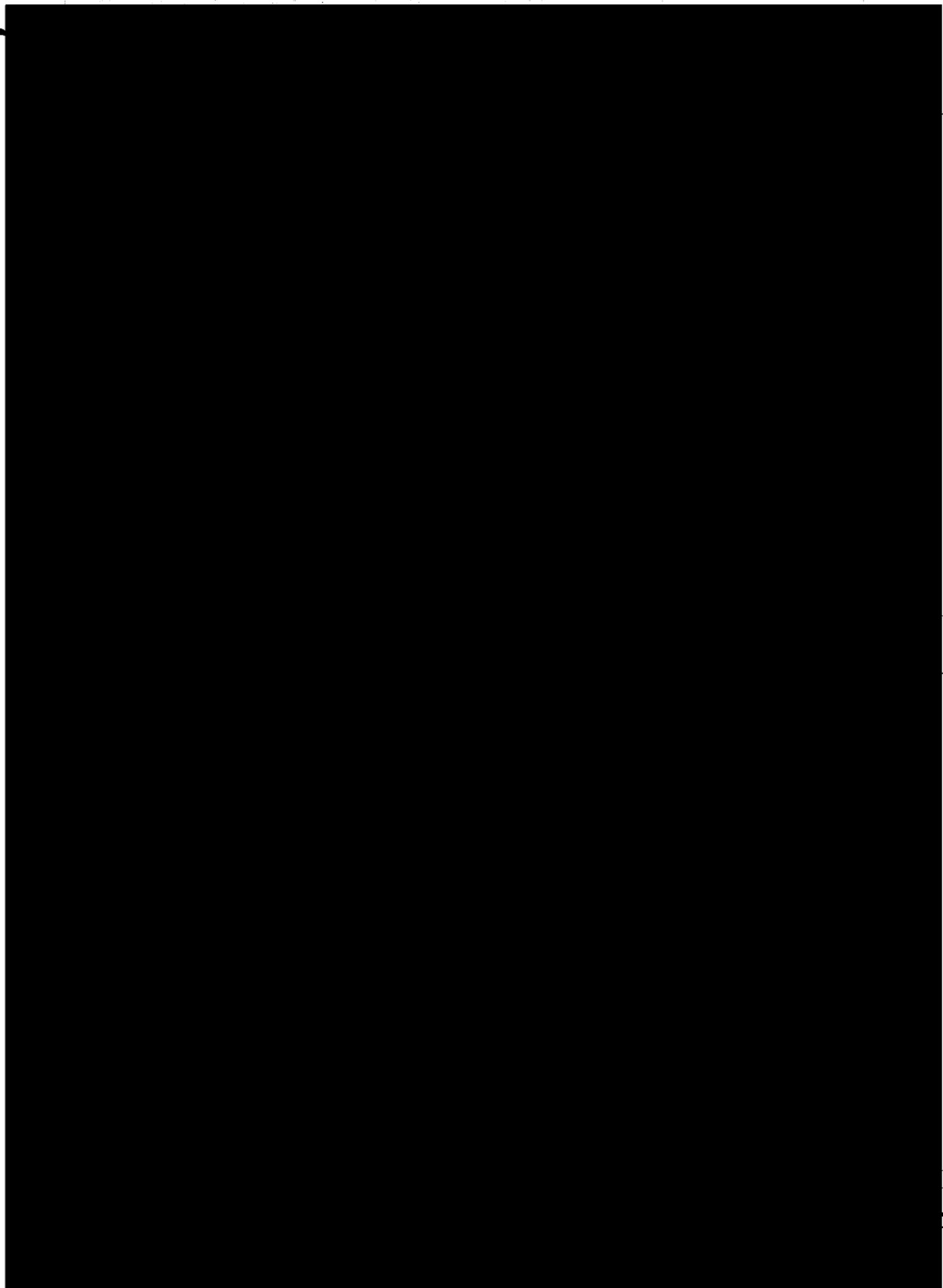


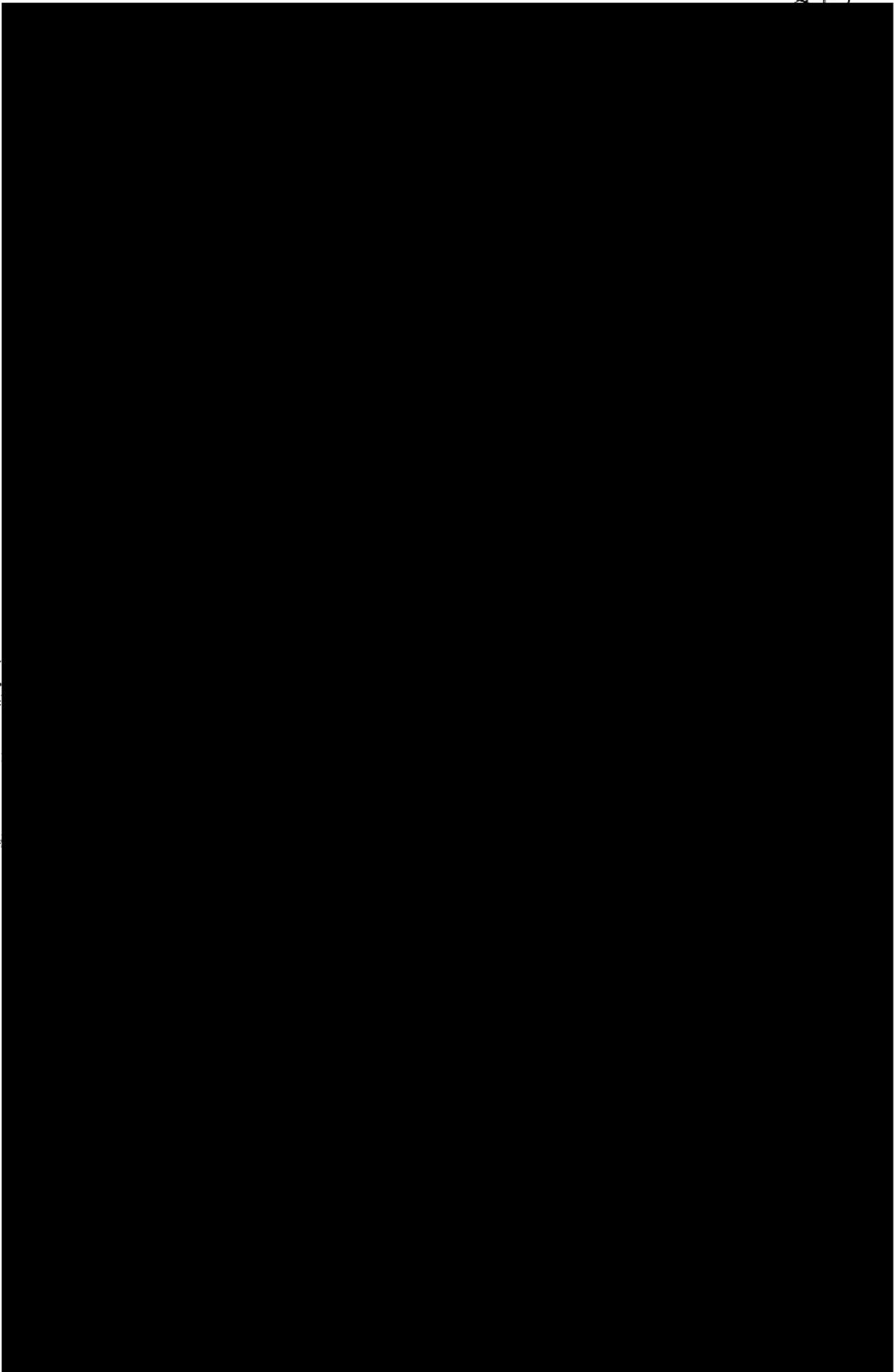
SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA







SIN TEXTO



SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

00. 26

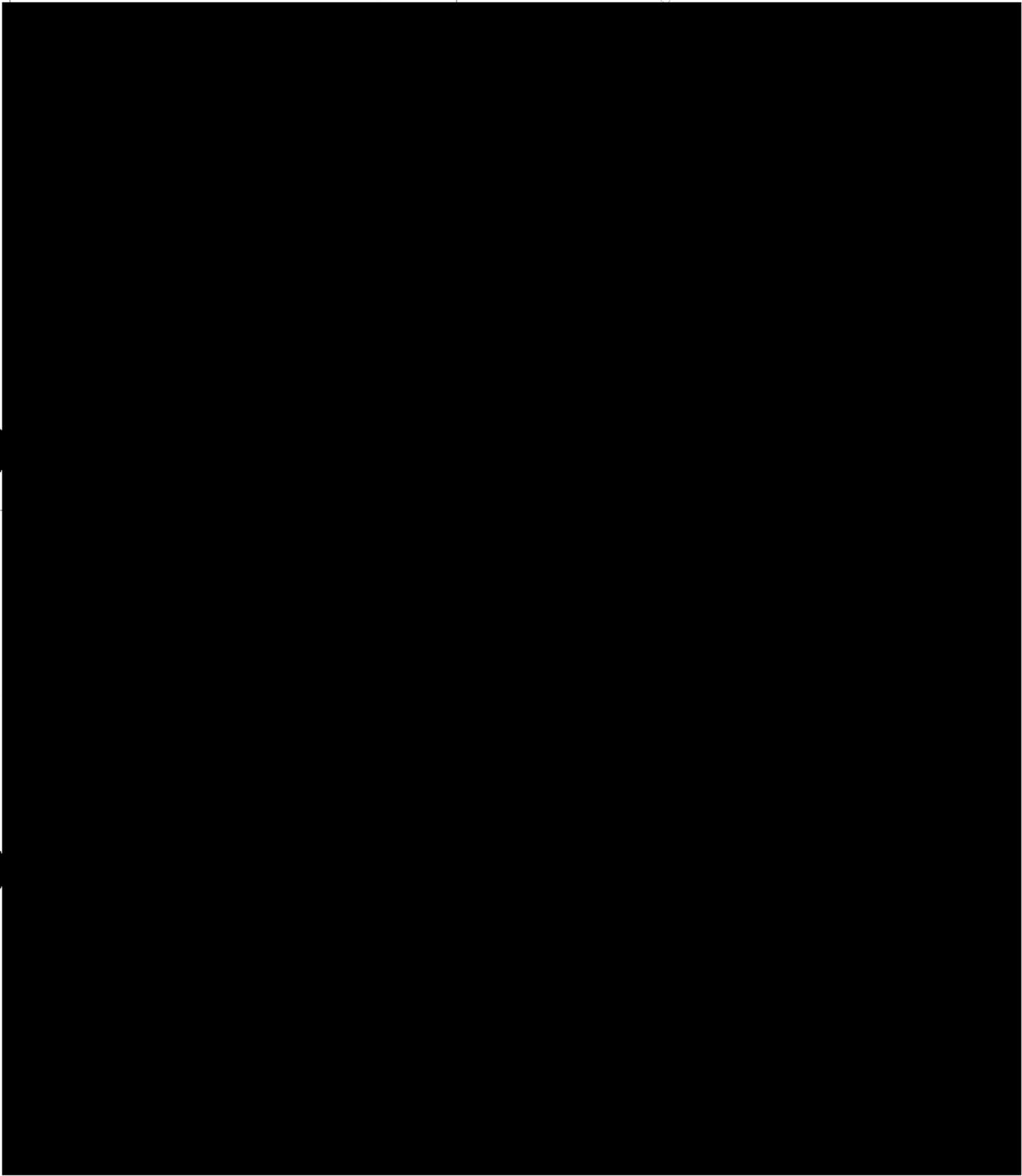
~~26~~

~~26~~



gob mx

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



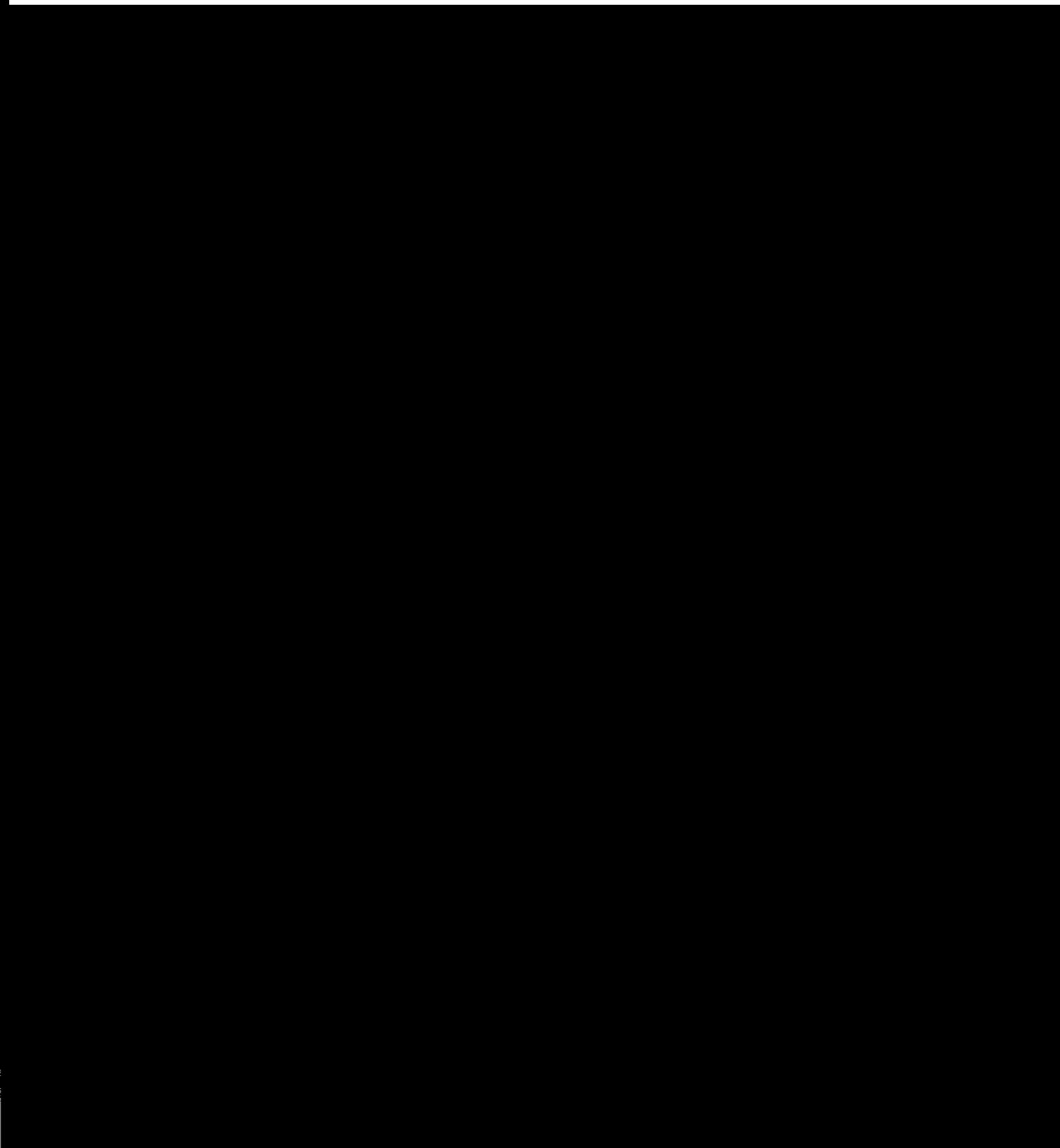
gob.mx

00. 27

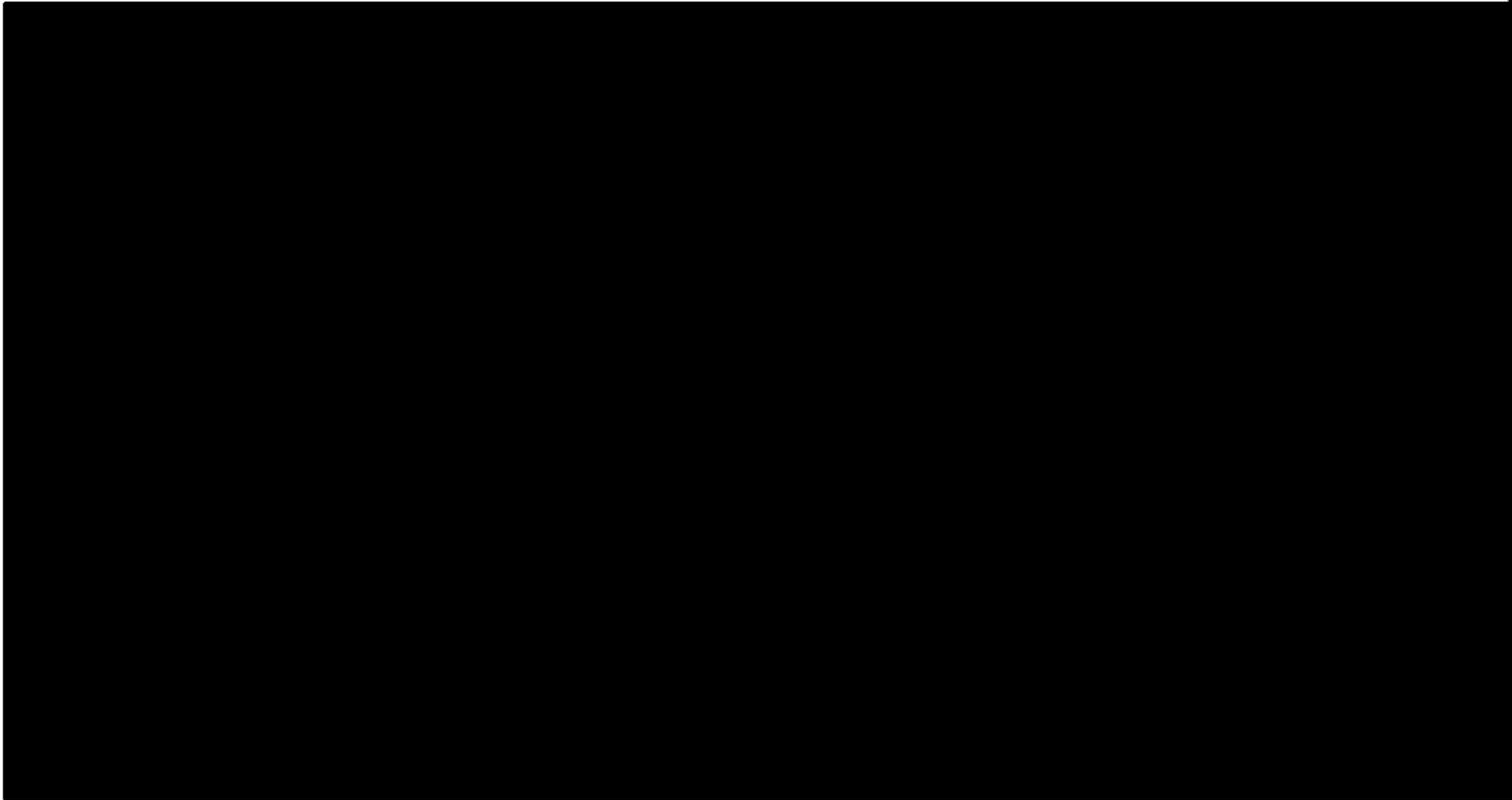
~~27~~

~~00~~

gob.mx



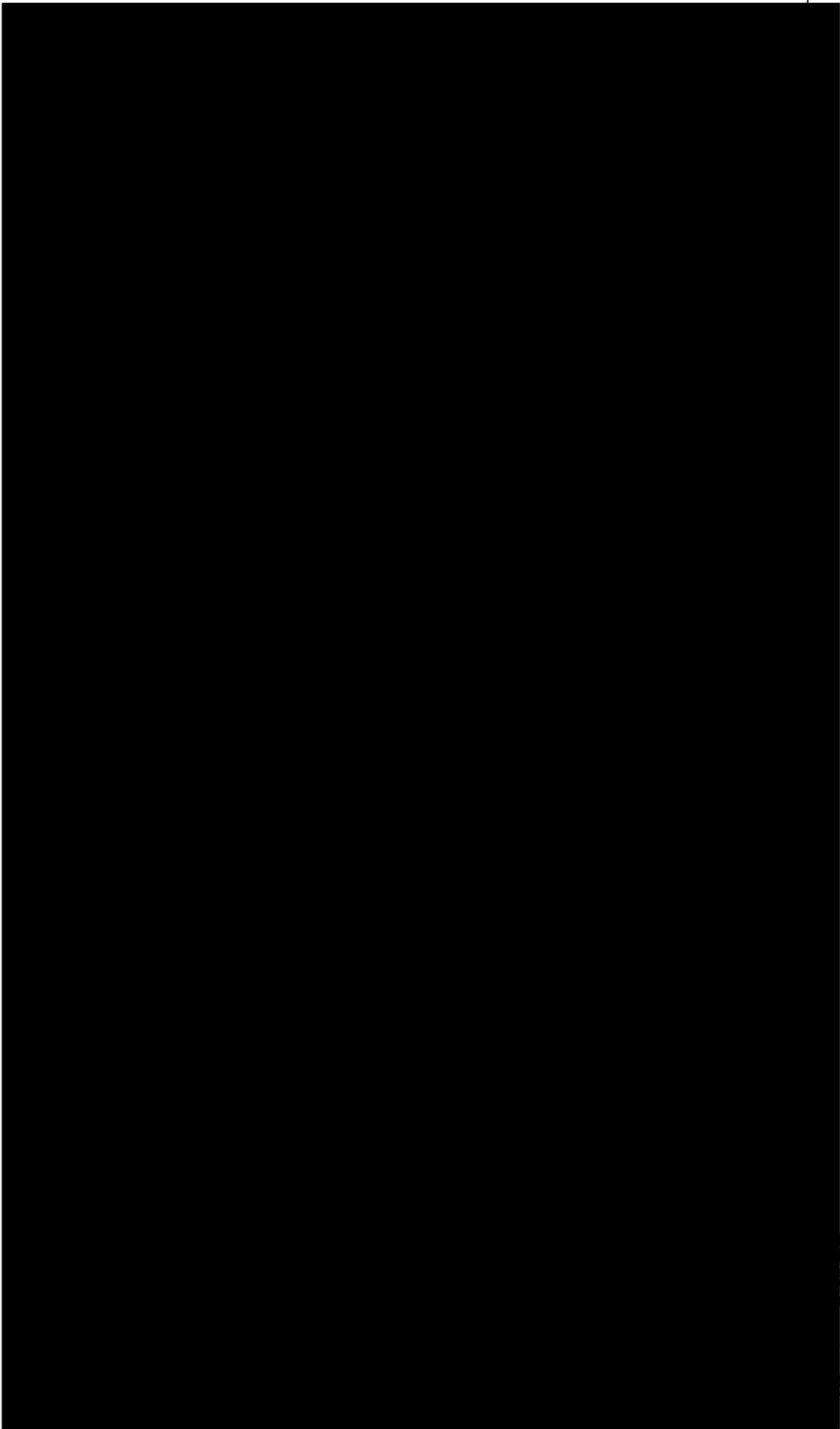
1 1



8

8

~~001~~
~~2~~



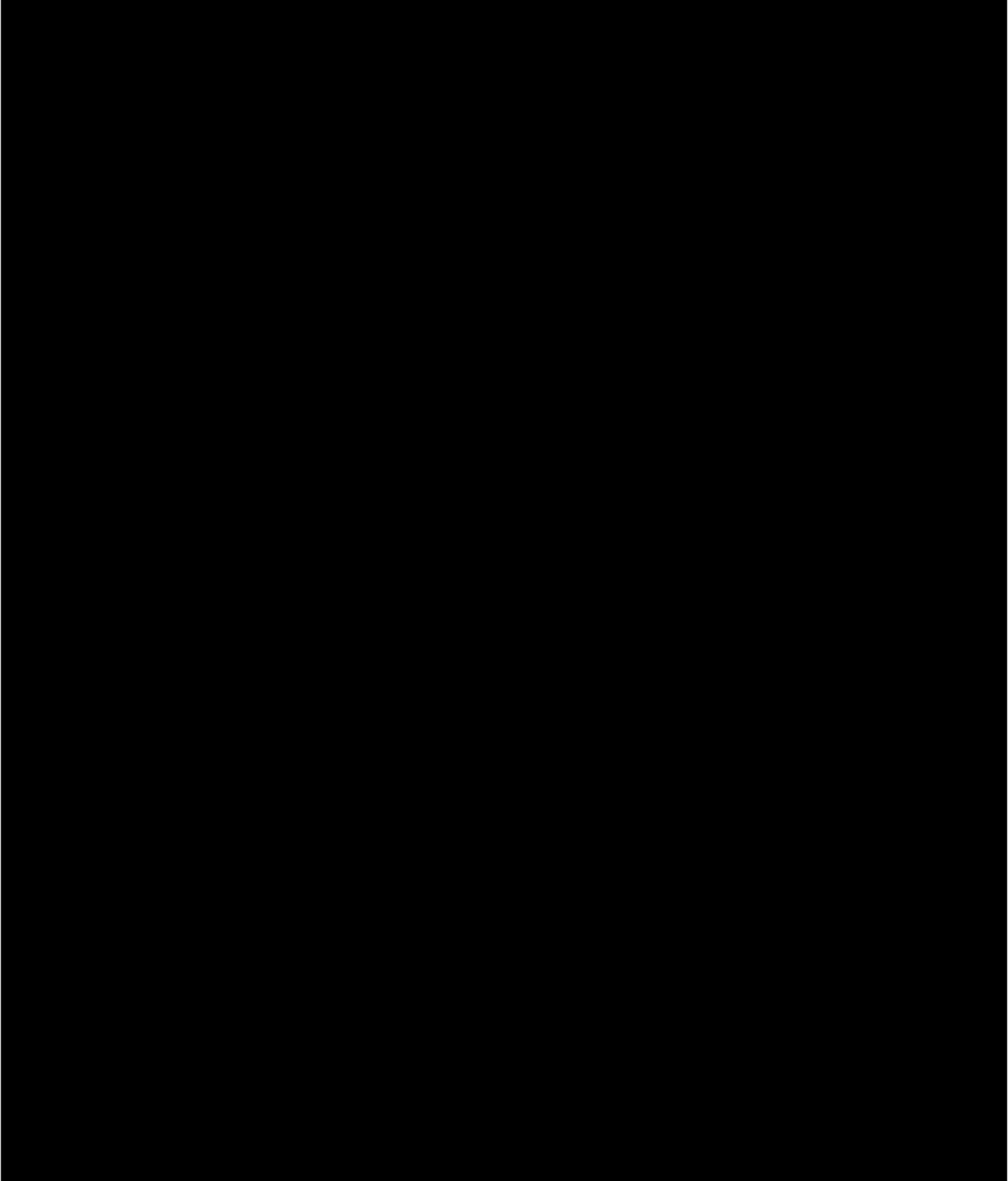
00
00
AT
ADO

SIN TEXTO



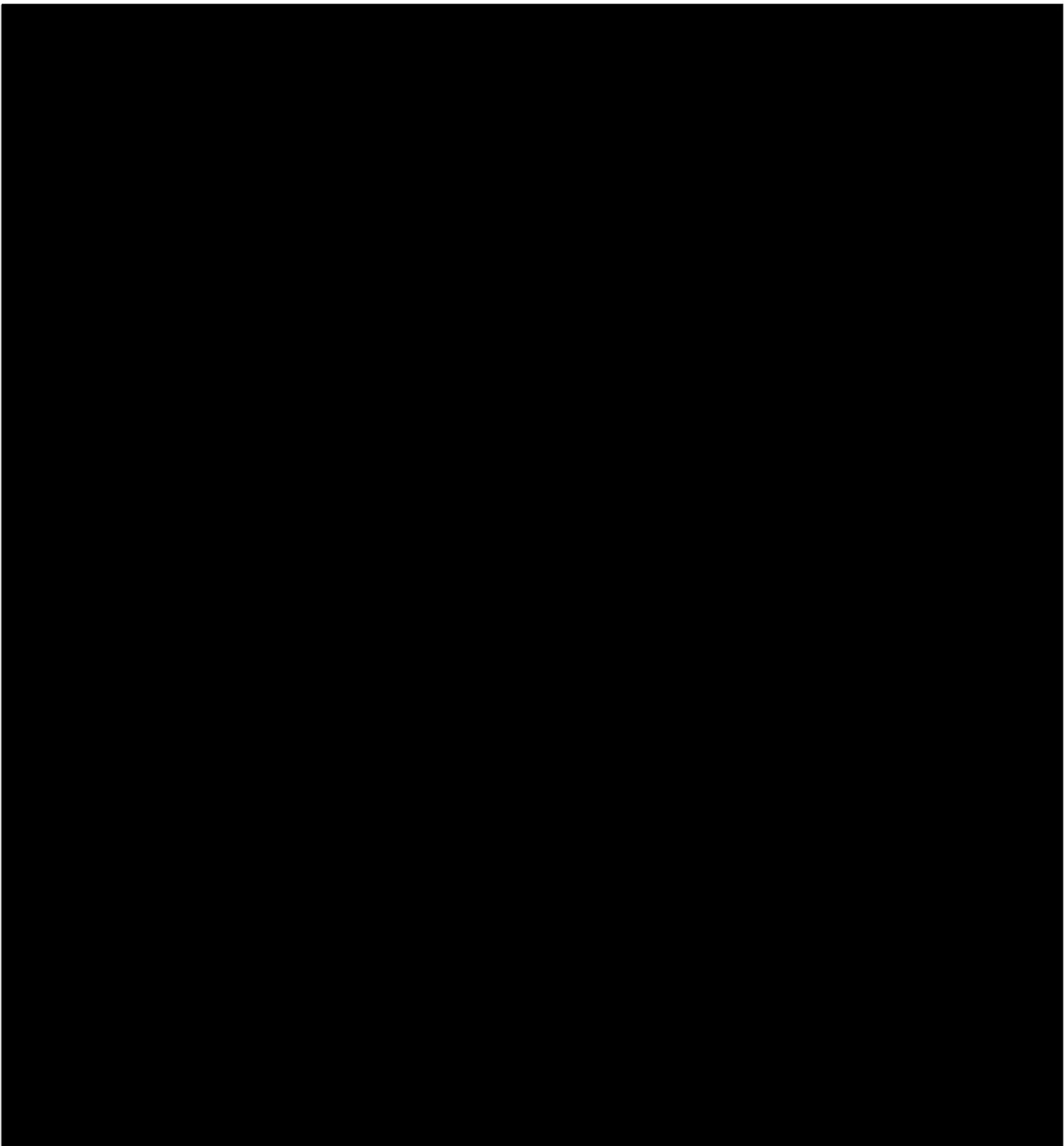
11
1

gob mx



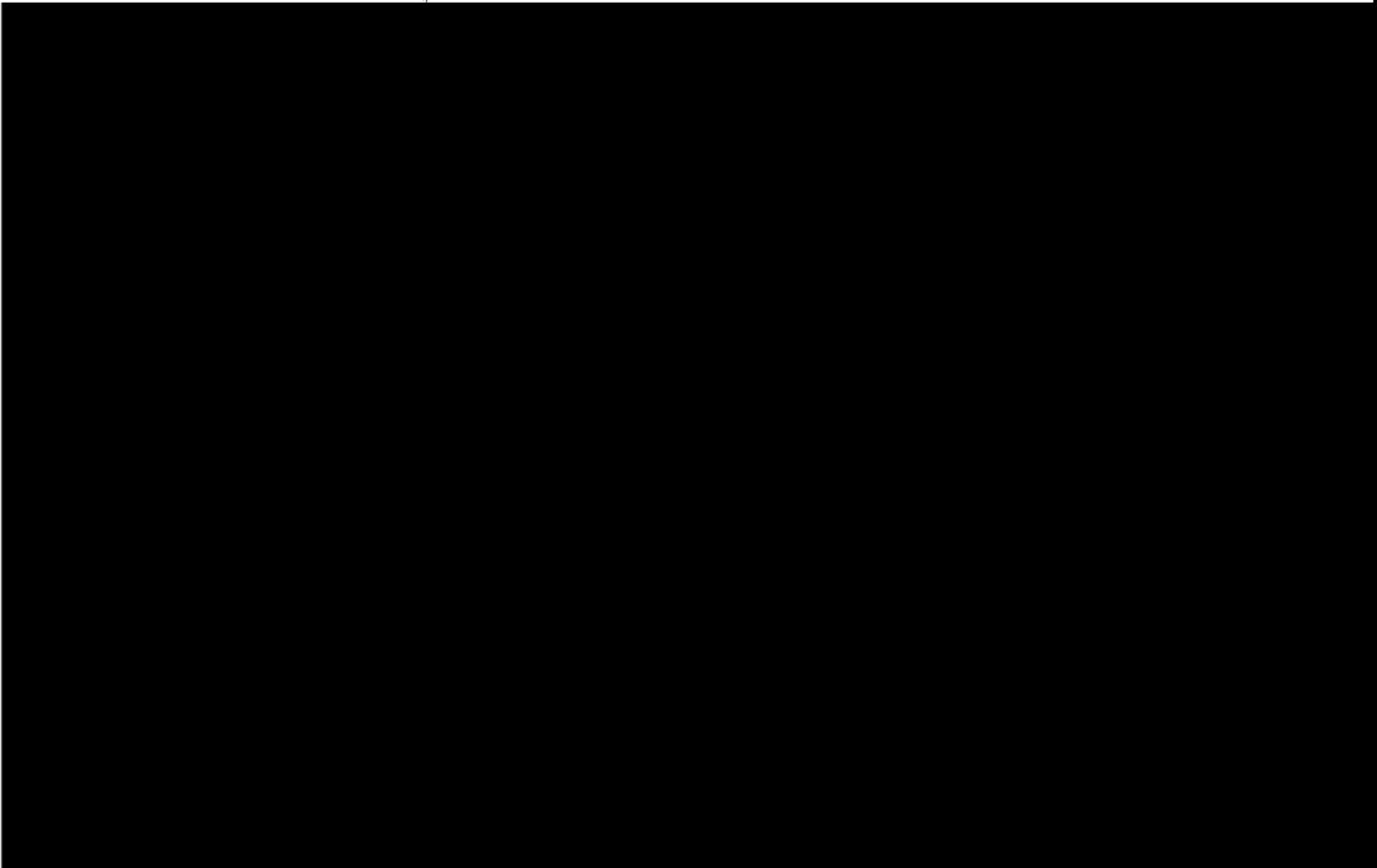
gob.mx

gob mx



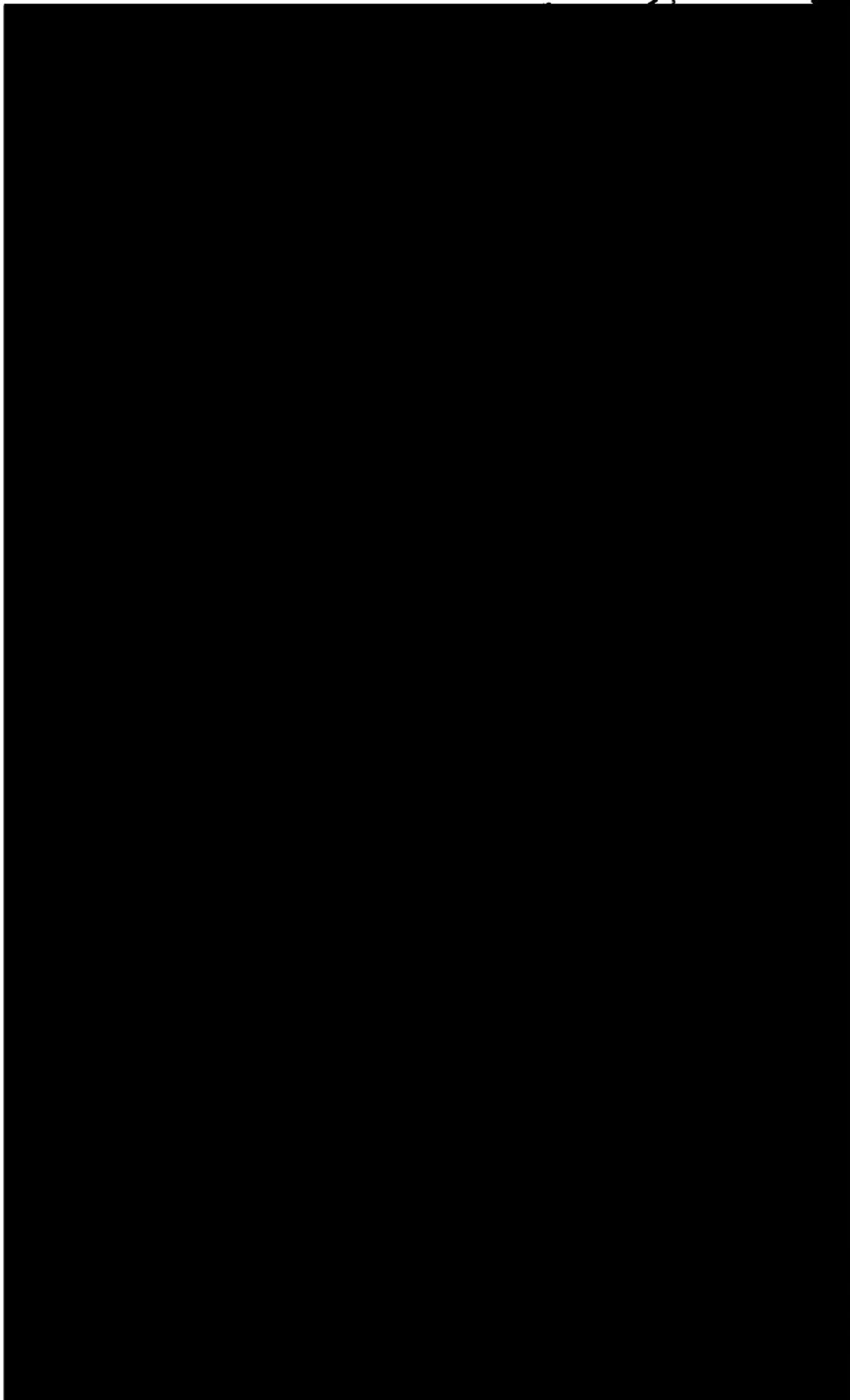
1

1



...

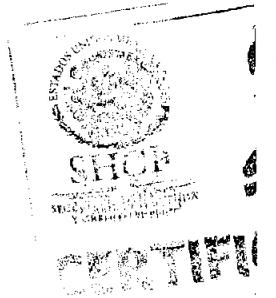
~~21~~
~~21~~



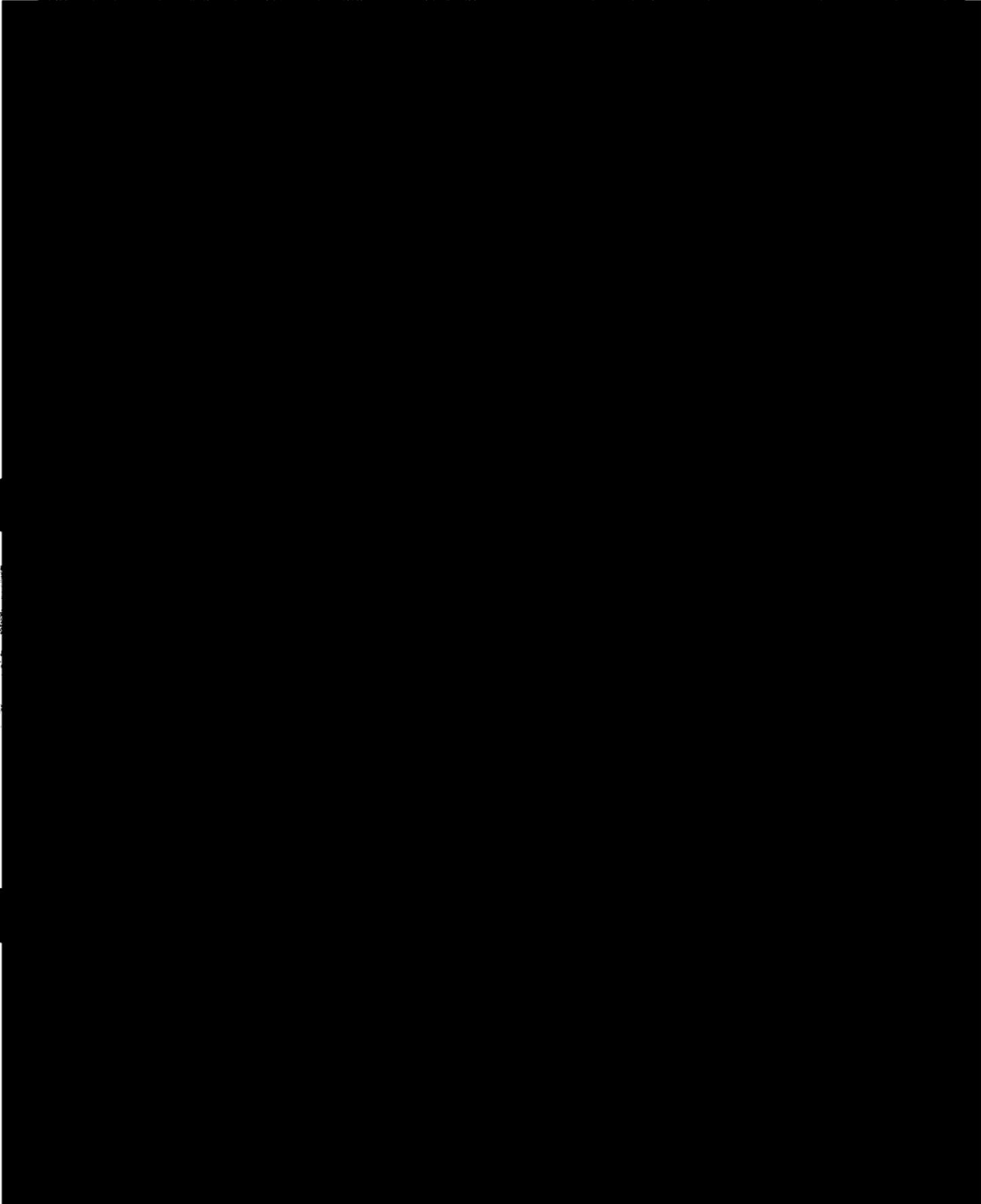
SECRET

CERTIFICADO

SIN TEXTO



gob.mx

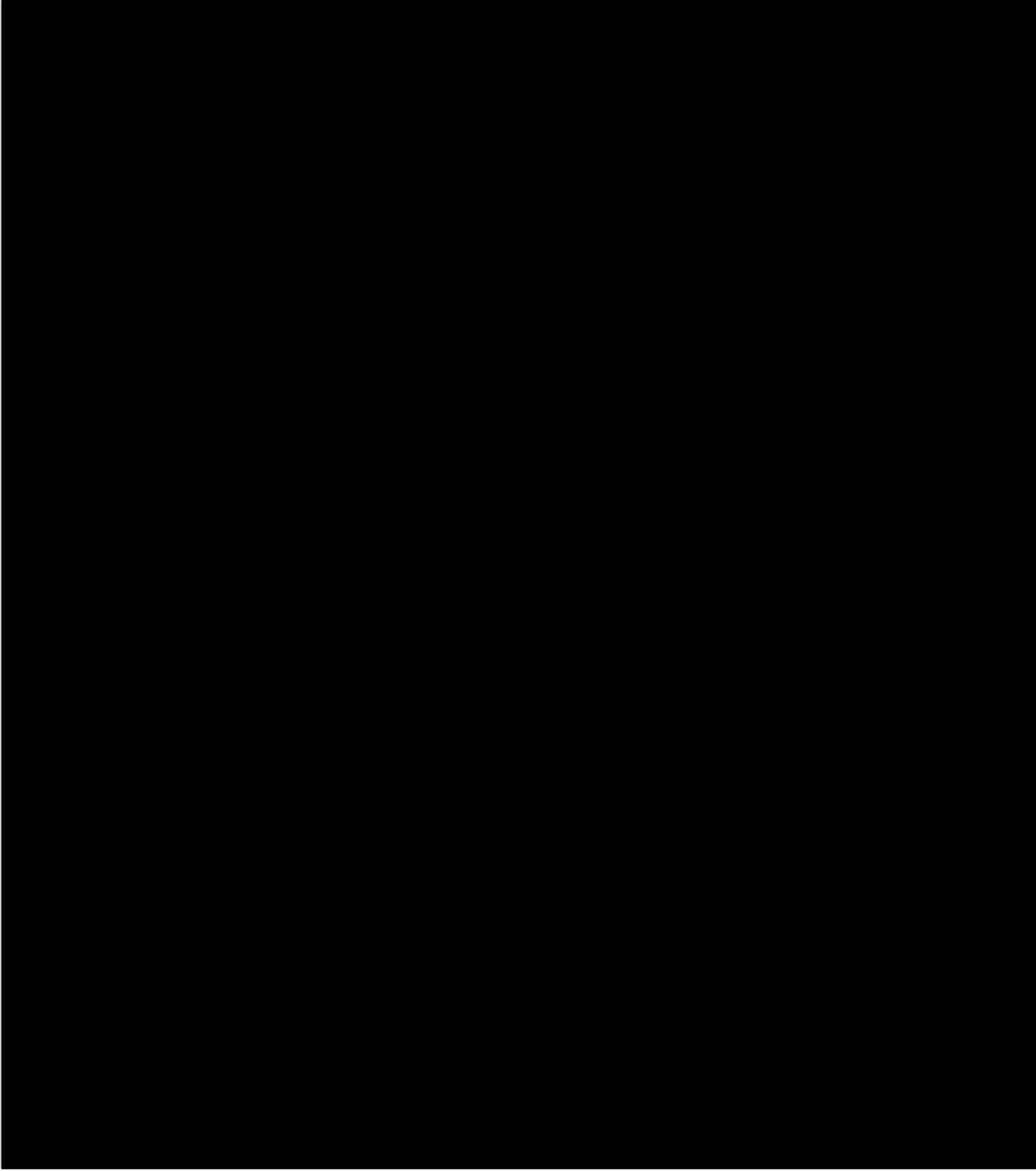


68

SIN TEXTO



gob.mx







ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN.
Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



PRESENTE

Los suscritos Licenciados en Contaduría Peritos Oficiales de la Fiscalía General de la República, designados para intervenir en la Carpeta de Investigación citada al rubro, ante usted comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que en atención a su oficio número UEIDCSPCAJ-340/2019, de fecha 29 de noviembre de 2019,

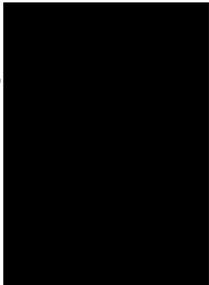
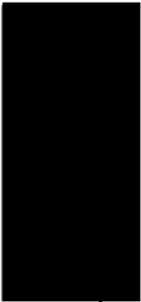


DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La prueba pericial en materia de Contabilidad, consistirá en:

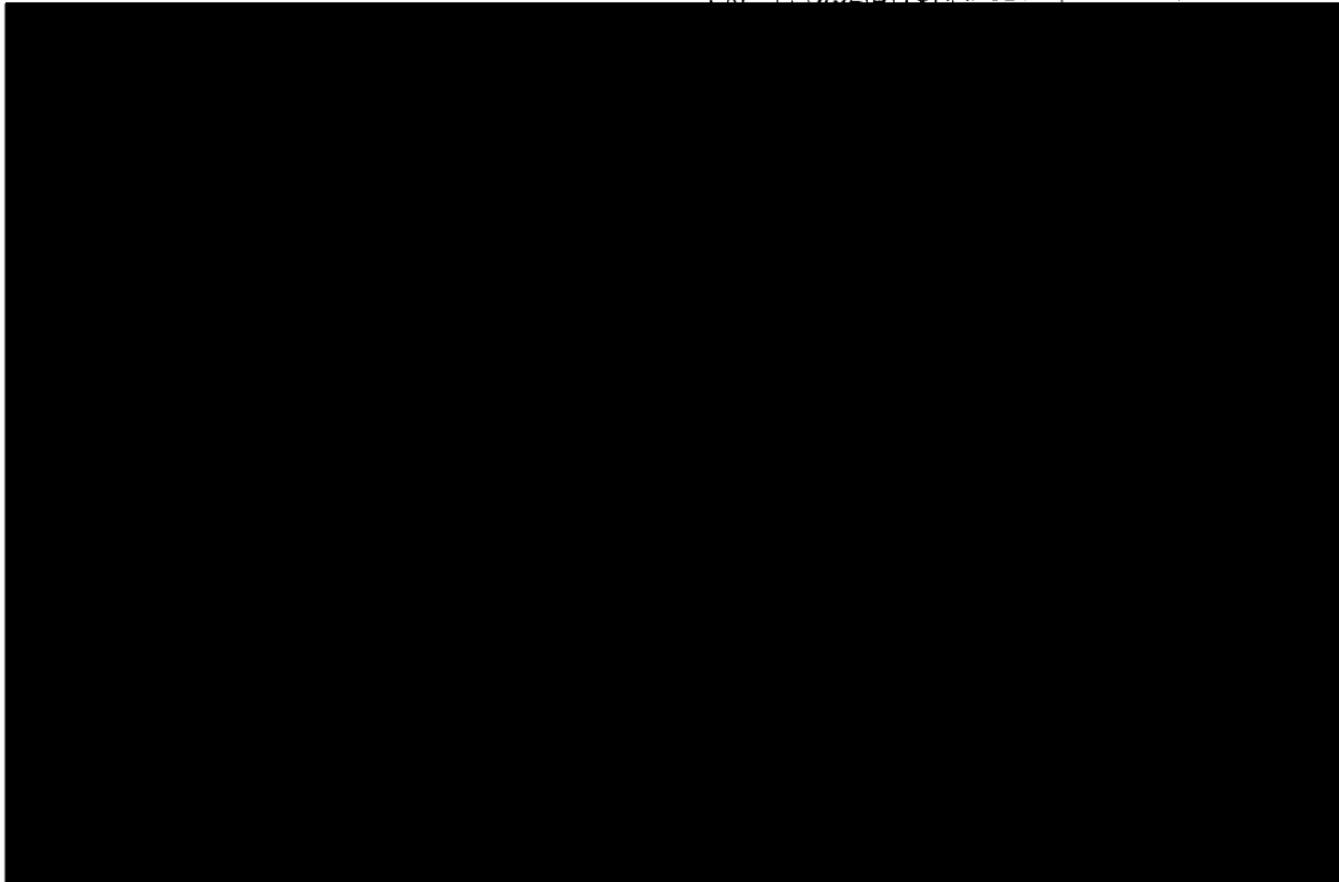
1. Determinar el importe y concepto de los depósitos realizados por la persona moral [redacted] fechas que a continuación se señalan, determinando el total de los mismos:
 - a) 12 de junio de 2012
 - b) 01 de noviembre de 2012





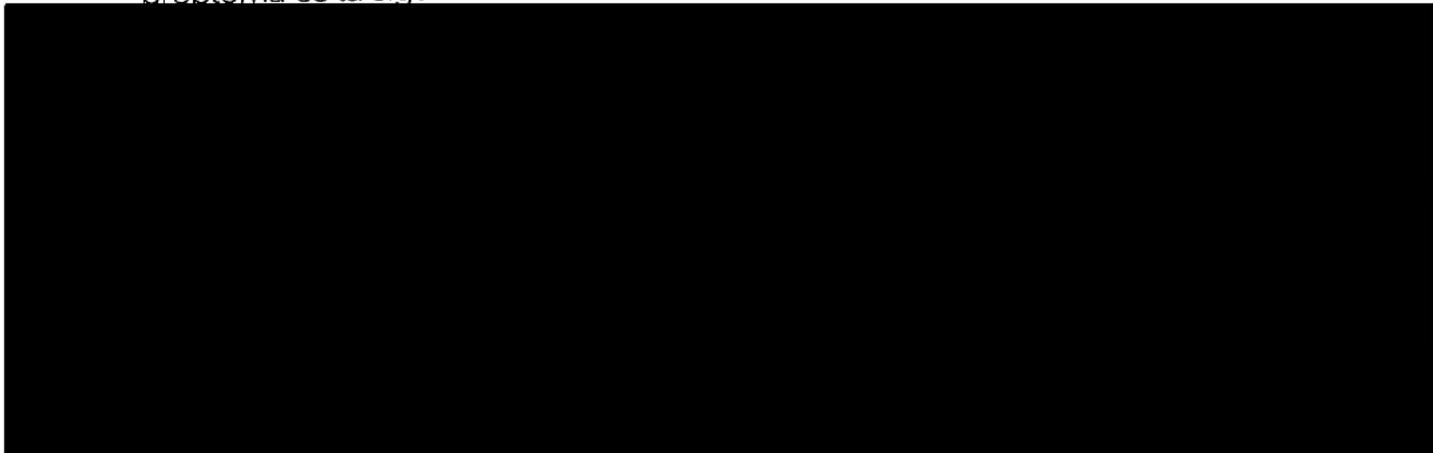
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305
EXP: FFD/SEIDE/UNAI-CDMX/0000289/2019



MATERIAL DE ESTUDIO

La documentación que sirve de base para dar respuesta al planteamiento del problema es la siguiente:



IT-CO-01

FO-CO-06

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430.
Ciudad de México Tel: 01 (55) 5346 1920, www.gob.mx/pg

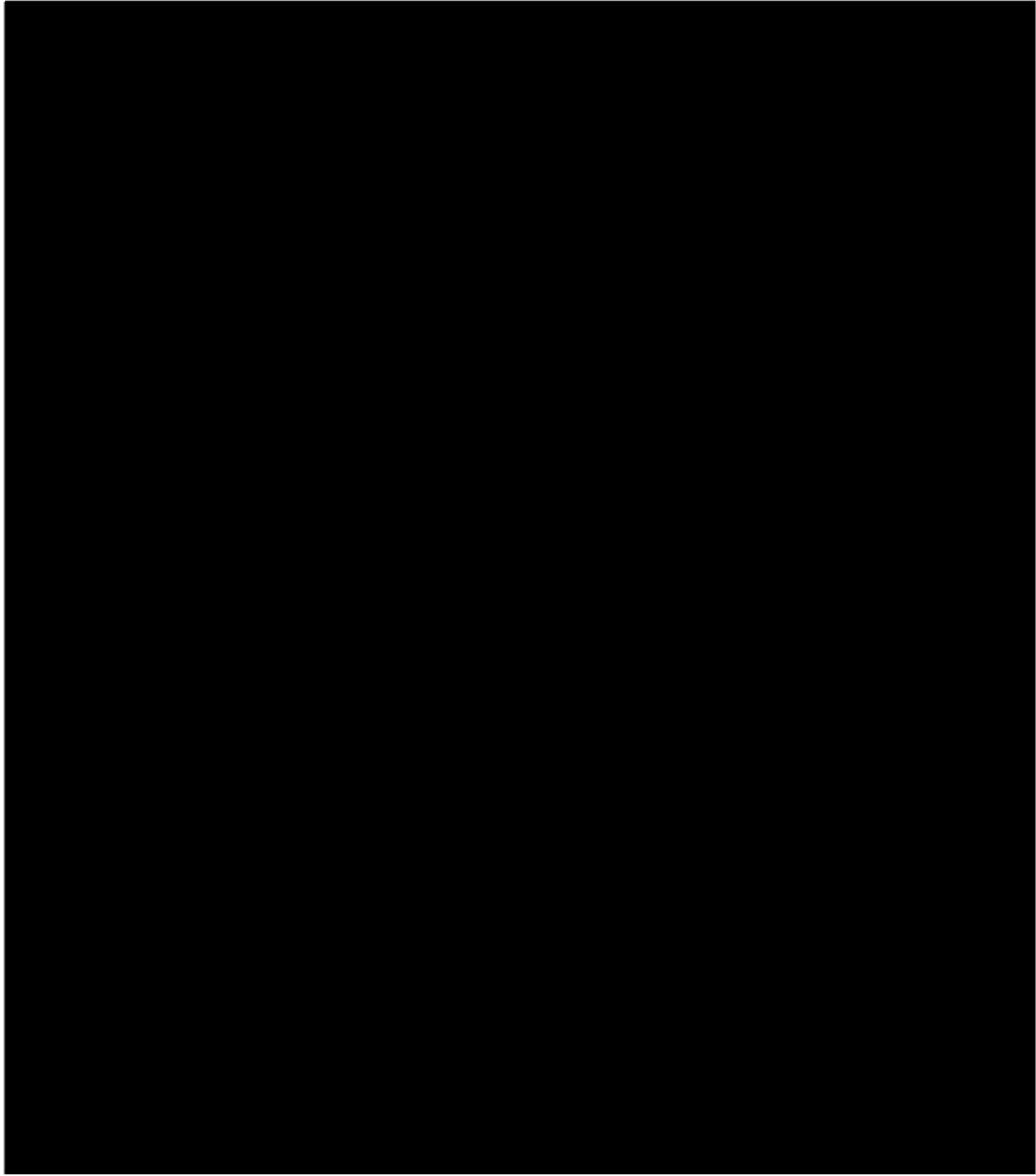


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

35

54

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305
EXP.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019





MÉTODO DE ESTUDIO.

El método utilizado para emitir el presente dictamen fue el analítico, ya que en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, las relaciones entre sí y con el todo. Asimismo, se emplearon las técnicas contables referentes al análisis, cálculo y verificación; además de utilizar los siguientes procedimientos:

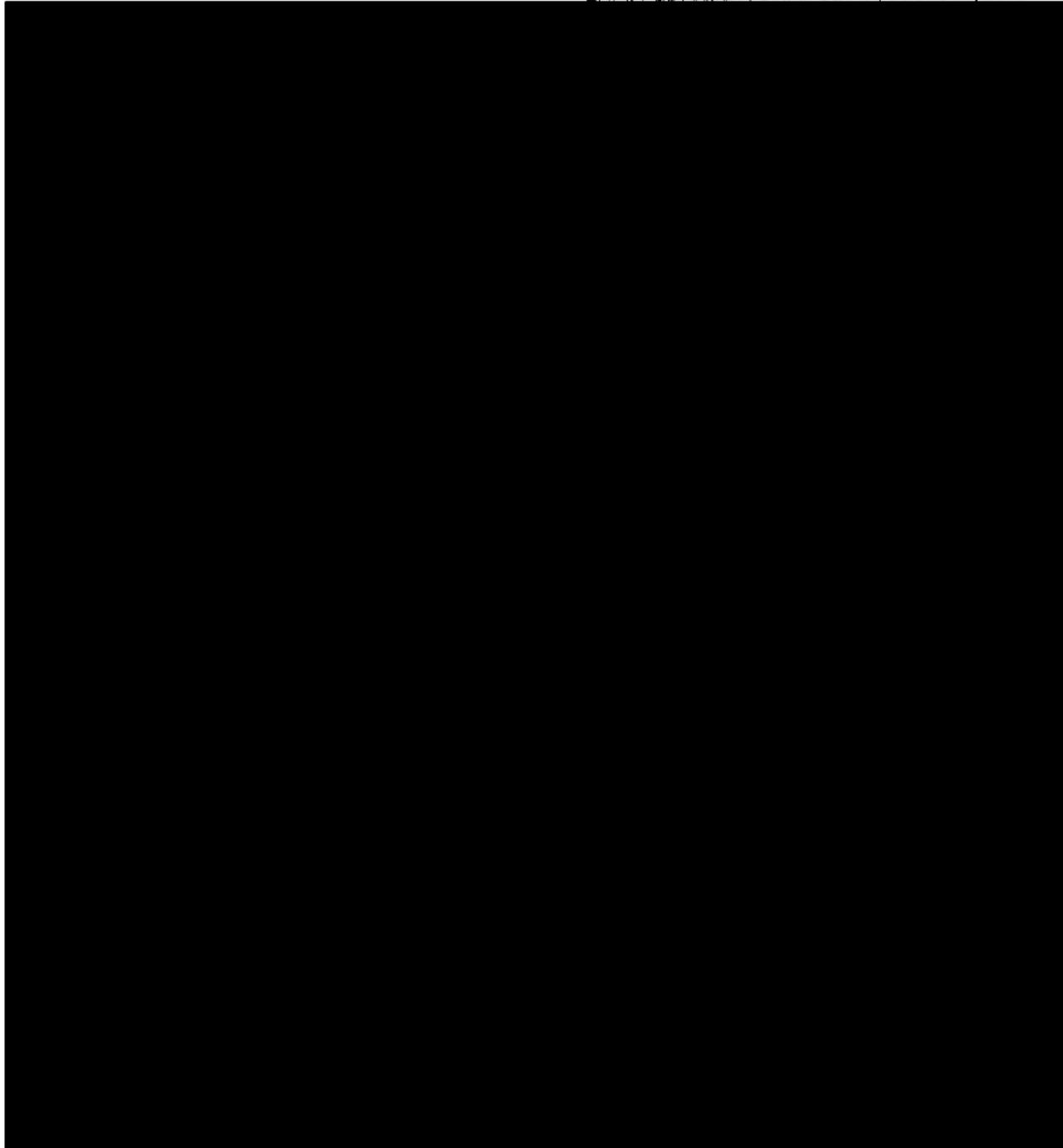
- Revisión del expediente.
- Verificación de la documentación soporte.
- Determinación de resultados.
- Emisión de conclusiones

ESTUDIO Y VALORACIÓN



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

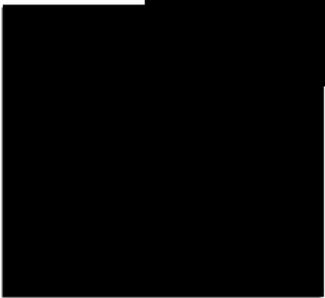
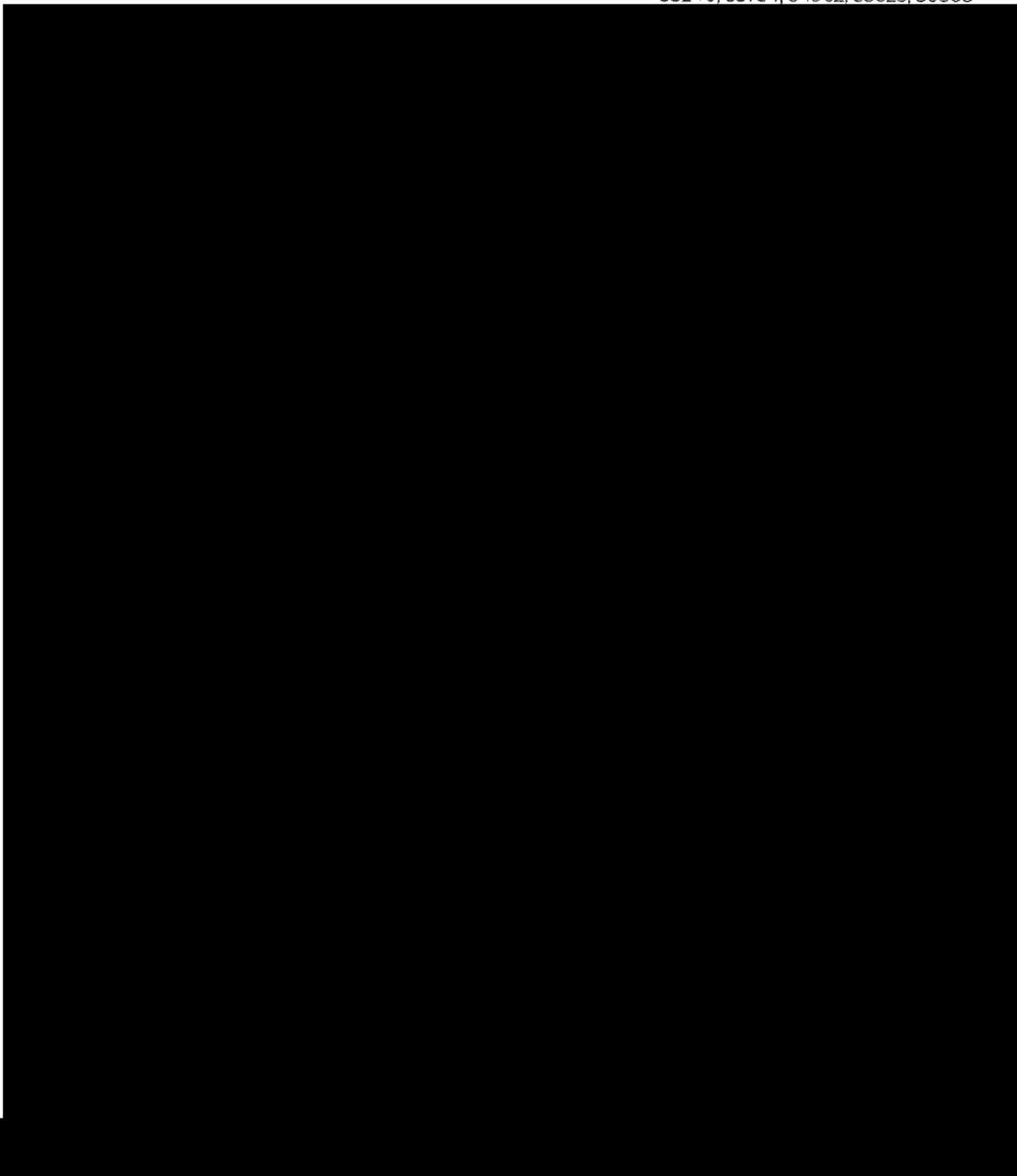
36
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305
EXP.: FED/SEIDE/UNAI-CDMX/0000289/2019





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

37

53

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad
Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305
EXP.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

RESULTADOS

**CÉDULA I. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS DEPÓSITOS
REALIZADOS POR ALTOS HORNOS DE MÉXICO A [REDACTED]**

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad

Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305
EXP.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**CÉDULA II. DETERMINACIÓN DEL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS DEPÓSITOS
REALIZADOS POR T**

[REDACTED]

[REDACTED]



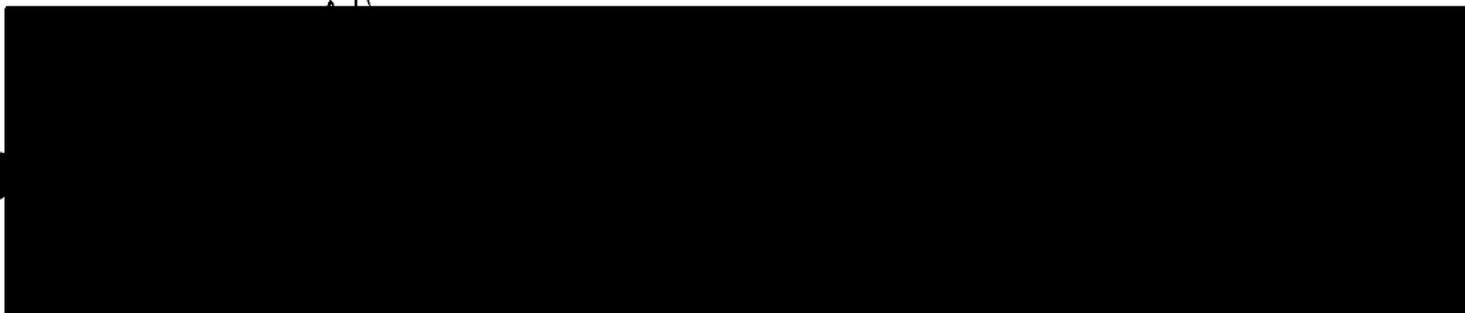
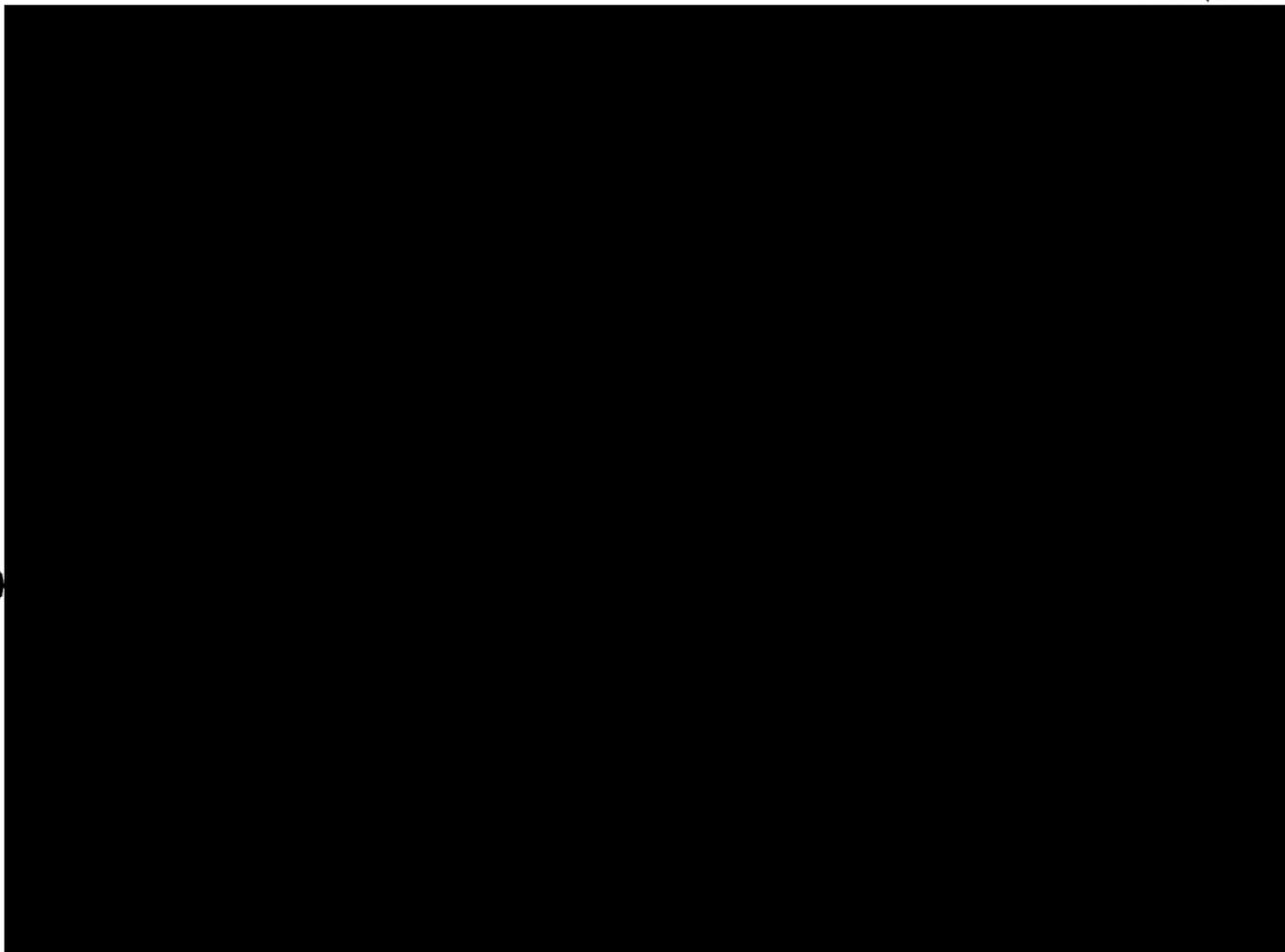
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

01 38

~~54~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad

Folio: 82462, 80022, 76091, 71393, 59118,
58240, 55754, 54962, 53623, 30305
EXP.: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019



—

2 2

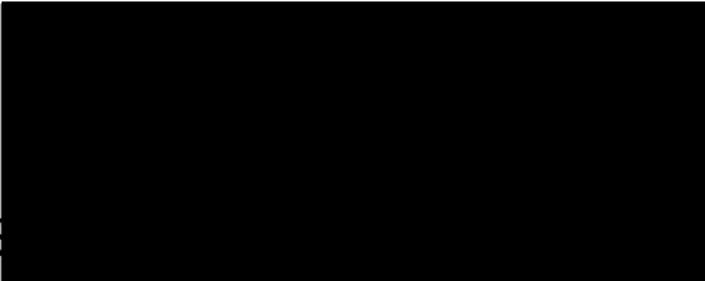
●

●



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

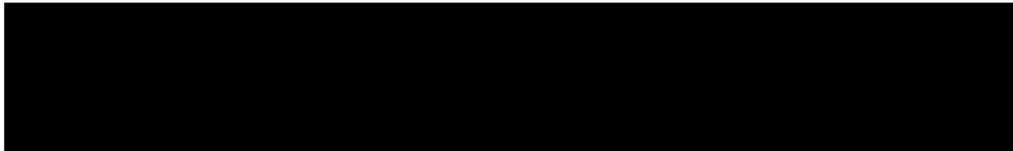
Fisc



des

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
 CARPETA DE INVESTIGACIÓN: UEIDCSPCAJ "A"
 OFICIO NO: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
 ASUNTO: UEIDCSPCAJ-340/2019
 SE SOLICITA OPINIÓN TÉCNICA

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2019



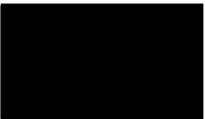
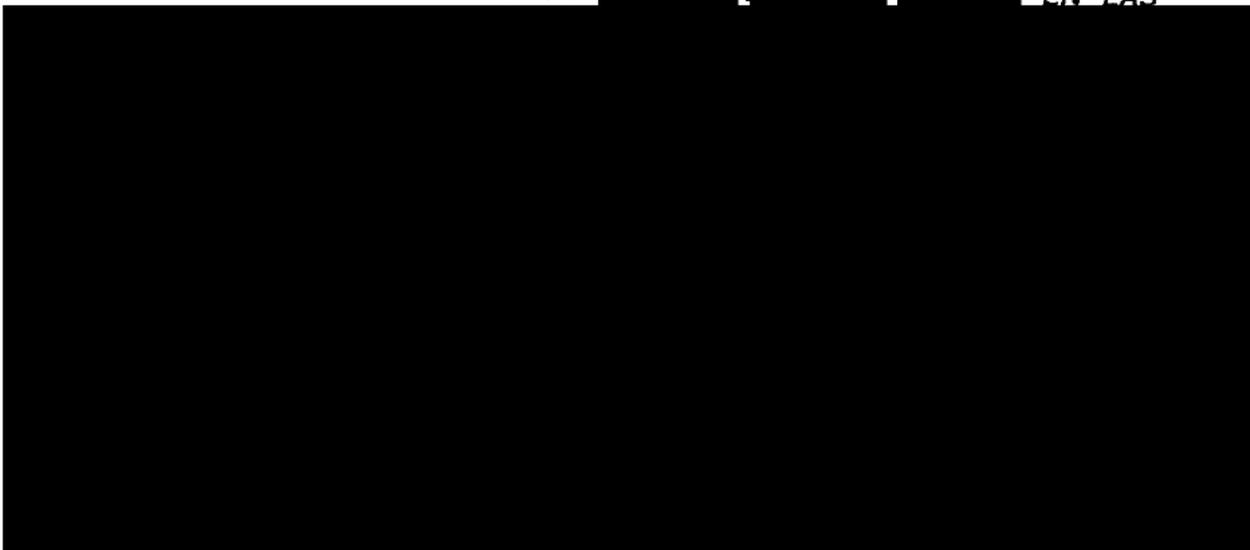
2019 NOV 29 PM 0:07

FISCALÍA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

SERVICIOS PERICIALES DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 212, 213, 251, 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito solicitar una opinión técnica en materia de contabilidad, derivado de los registros que obran en la carpeta de investigación relacionados con el hecho con apariencia de delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, y del que se presume que los CC. Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Alonso Ancira Elizondo, participaron en su comisión; opinión que deberá versar en lo siguiente:

- 1. DETERMINAR EL IMPORTE Y CONCEPTO DE LOS DEPÓSITOS REALIZADOS POR LA PERSONA MORAL ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. A LA DIVERSA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN LAS**





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

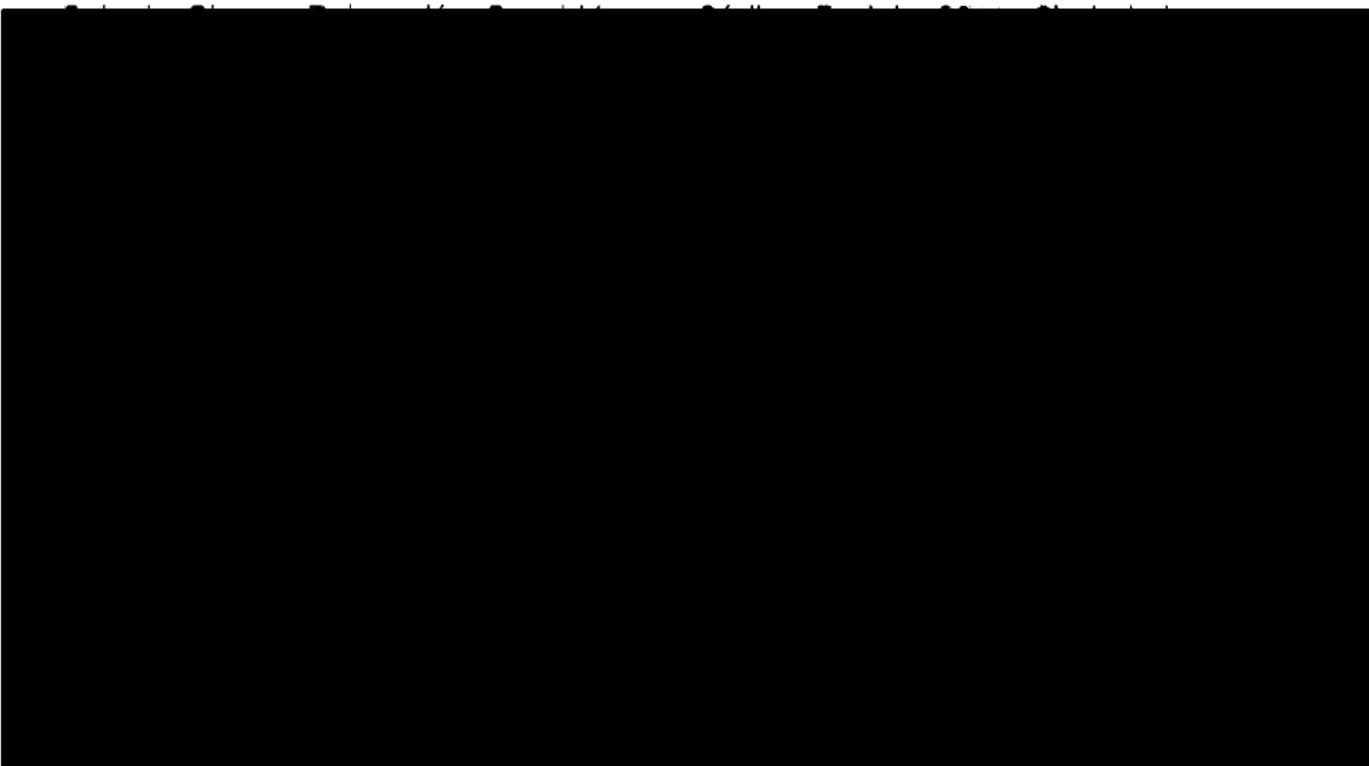
Fiscalía General de la República

A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DETERMINANDO EL TOTAL DE LOS MISMOS:



Lo anterior, por ser necesario para la debida integración de la presente averiguación previa para poder estar en posibilidades de lograr el total esclarecimiento de los hechos que se relacionan con la misma.

No omito manifestarle que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada, ubicada en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, Piso 8,





**ACUERDO DE DESGLOSE
DE ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN**

CARPETA DE
INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

**CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA
DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.**

Con fundamento en los artículos 20, 21 y 102 apartado "A", constitucionales; 131 fracción V, 211 fracción I, inciso a), 212, 213, 214, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Órgano Público de Procuración de Justicia **acuerda:** el desglose de antecedentes de investigación de la carpeta de investigación indicada.

ANTECEDENTES:

I.- Radicación del asunto ante la Unidad de Atención Inmediata de la UEIDCSPCAJ. En el contexto apuntado, el siete de marzo del dos mil dieciocho, se tuvo por registrada la denuncia formulada por la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos con el número de atención NA/CDMX/SEIDF/0000327/2019, capturando como tipo de asunto denuncia formal, por hechos con apariencia del delito de Uso Indevido de Atribuciones y Facultades, previsto y sancionado en el artículo 217 fracción II del Código Penal Federal, en consecuencia el día ocho del mismo mes y año en cita, se acordó el inicio de la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



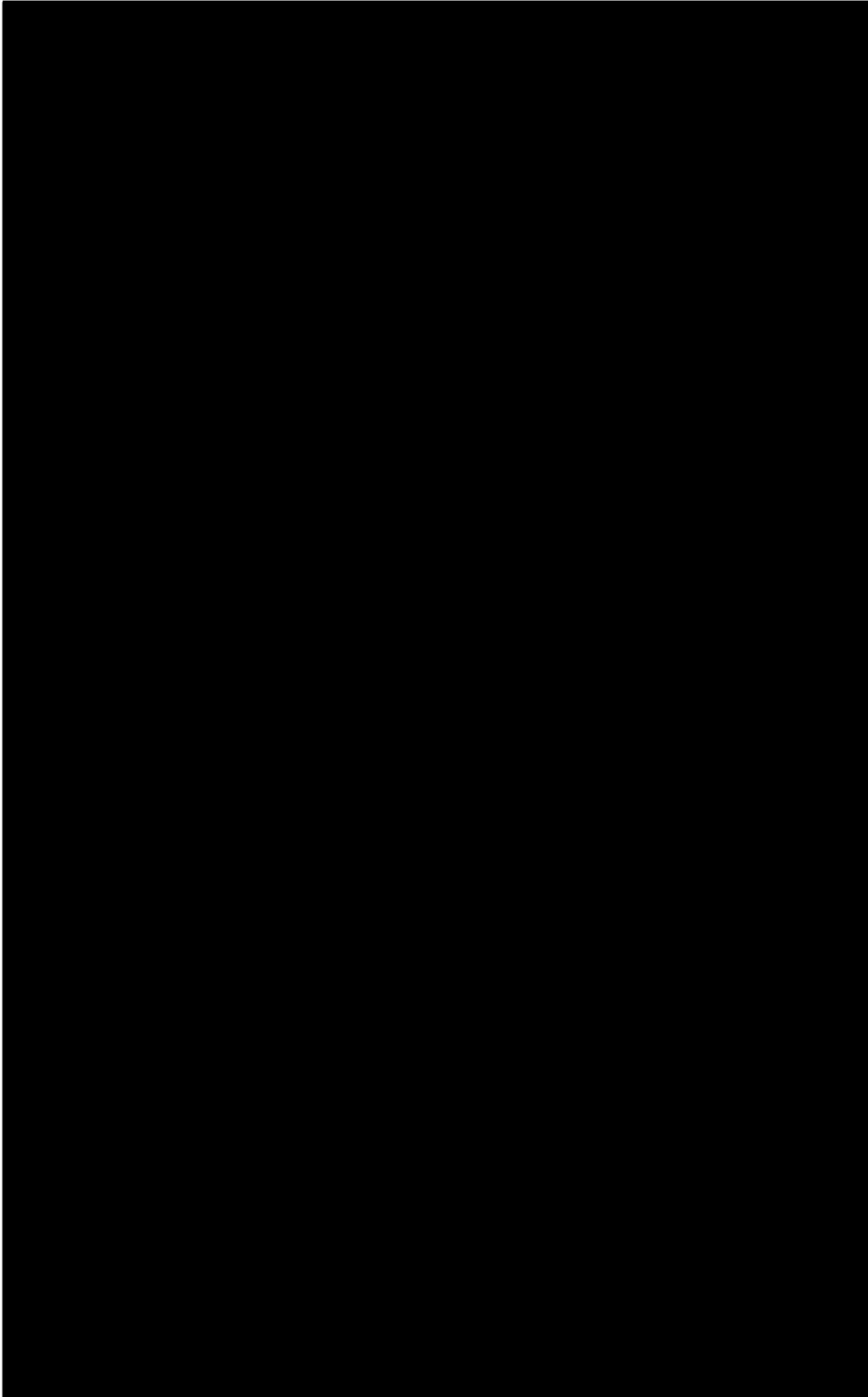


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

90 41

35

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



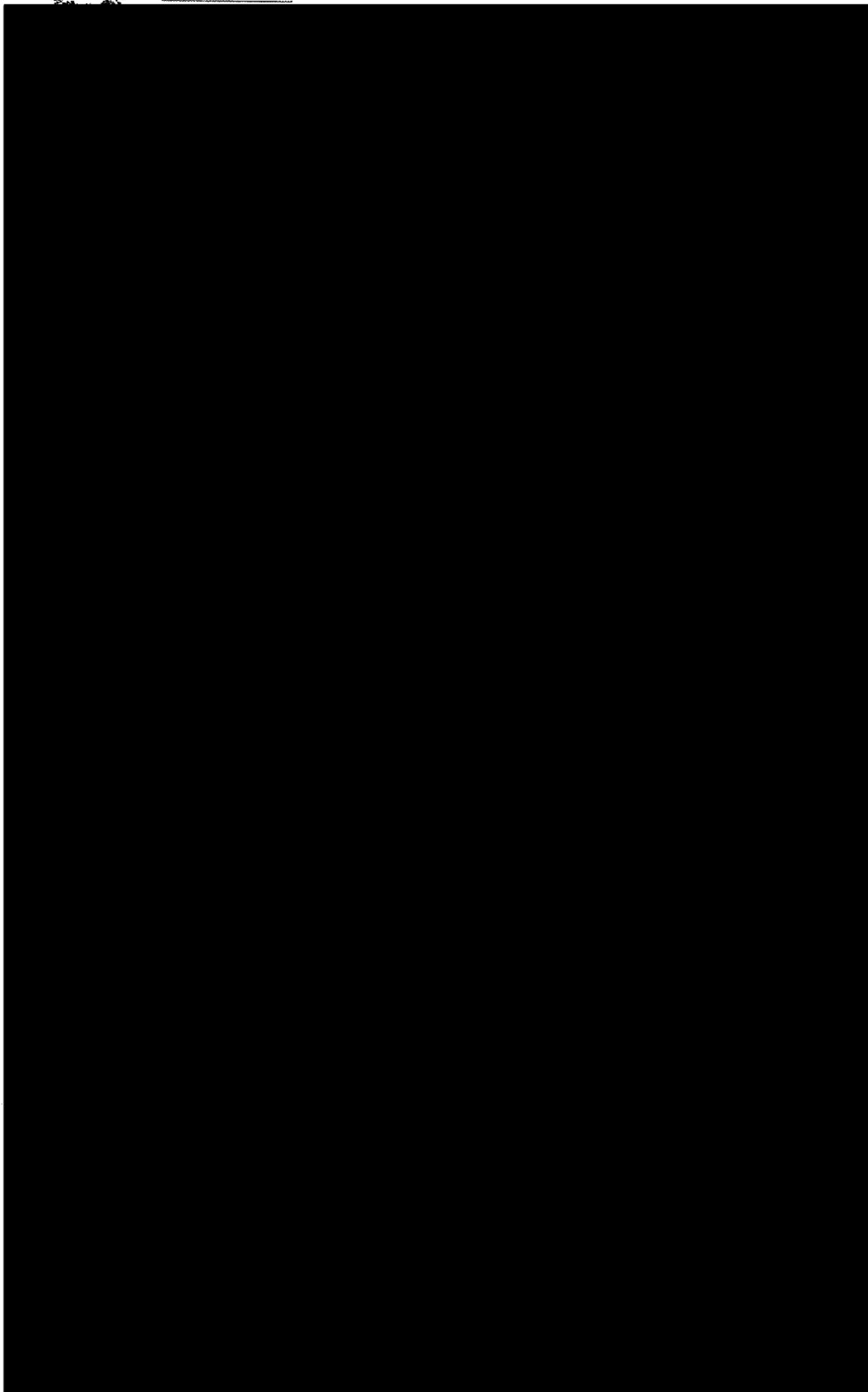


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00 42

~~36~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



100-100000

100-100000



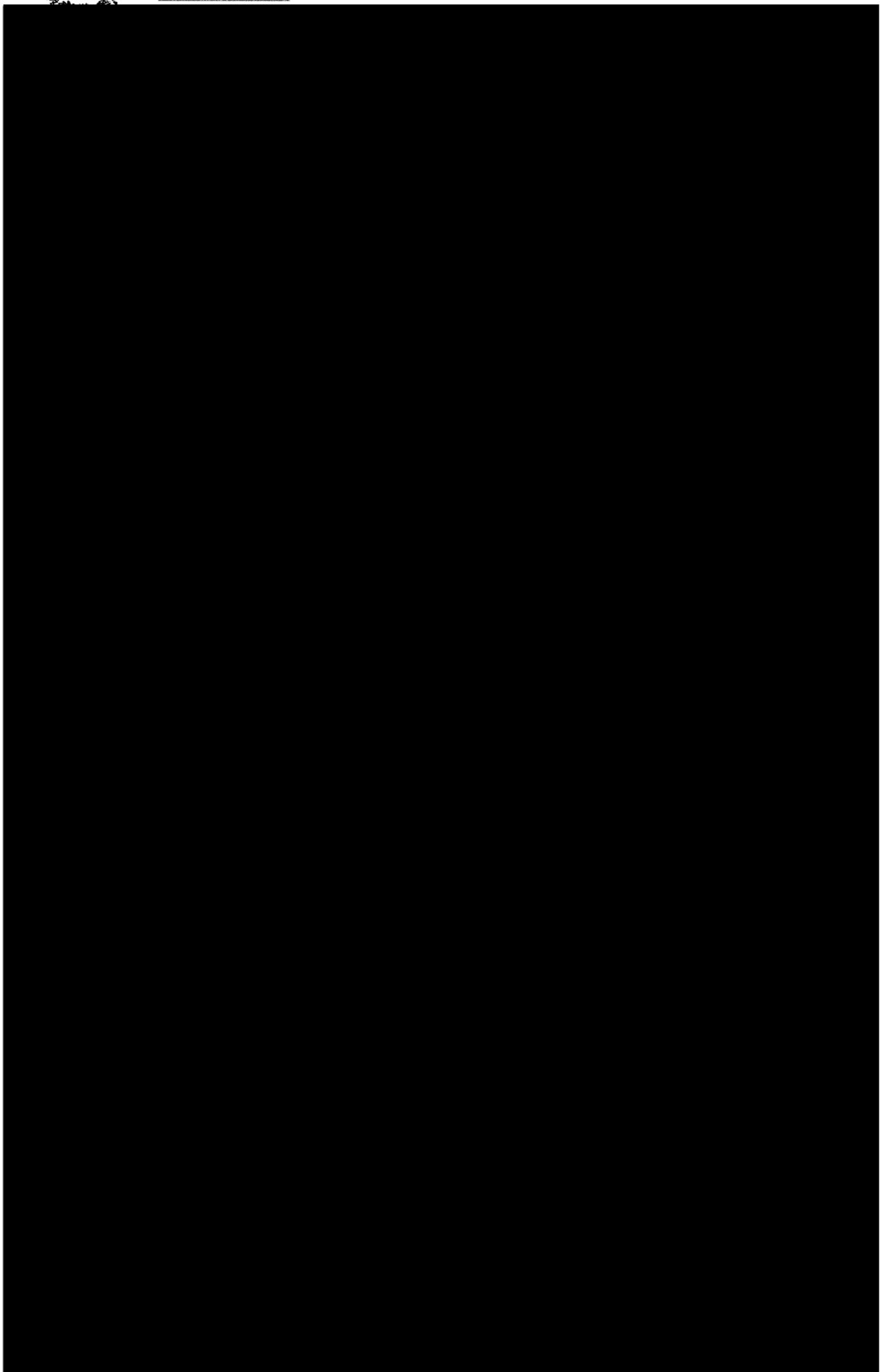


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00 43

~~37~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



1000

1000



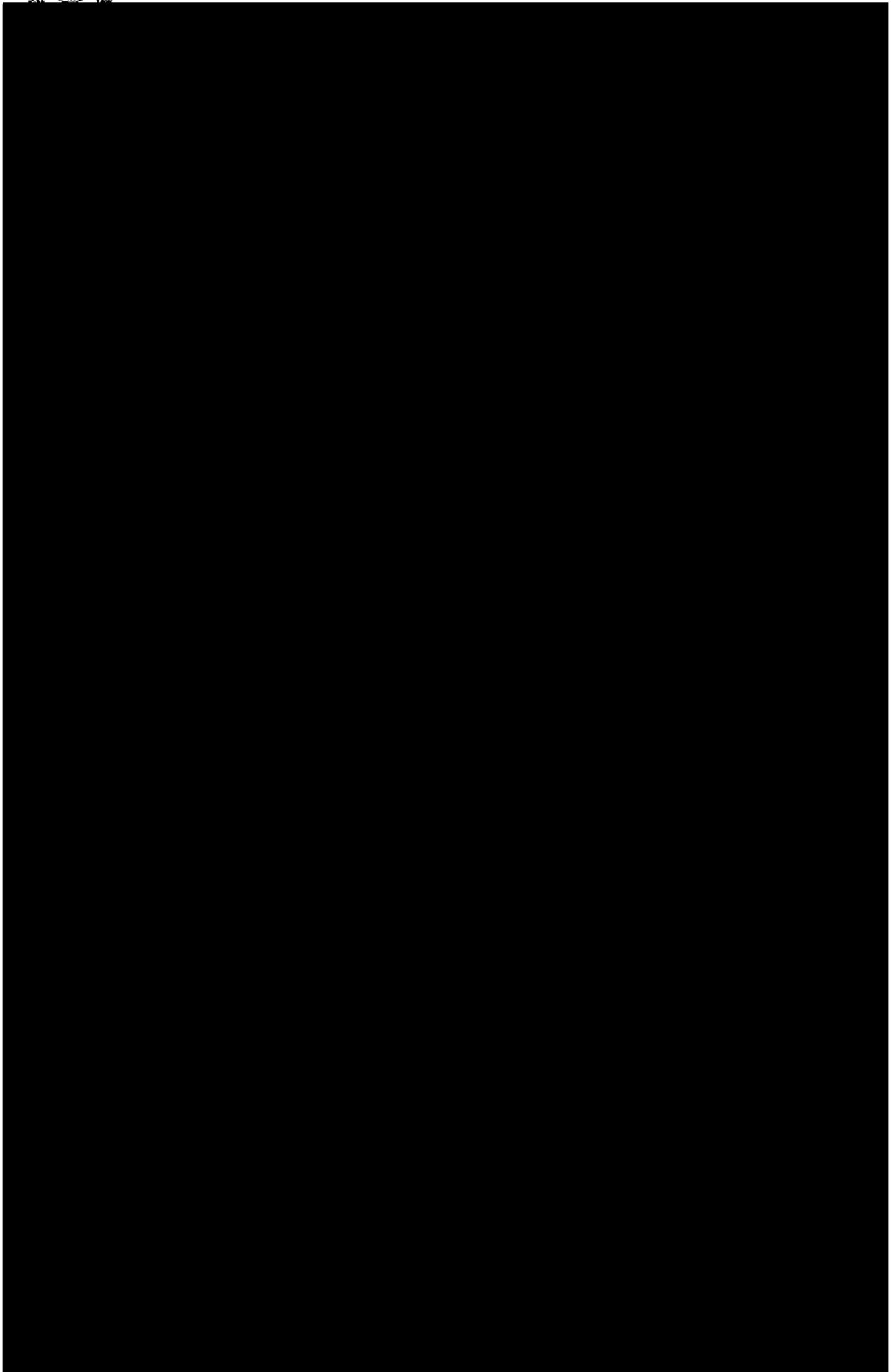


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00 44

~~38~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



1

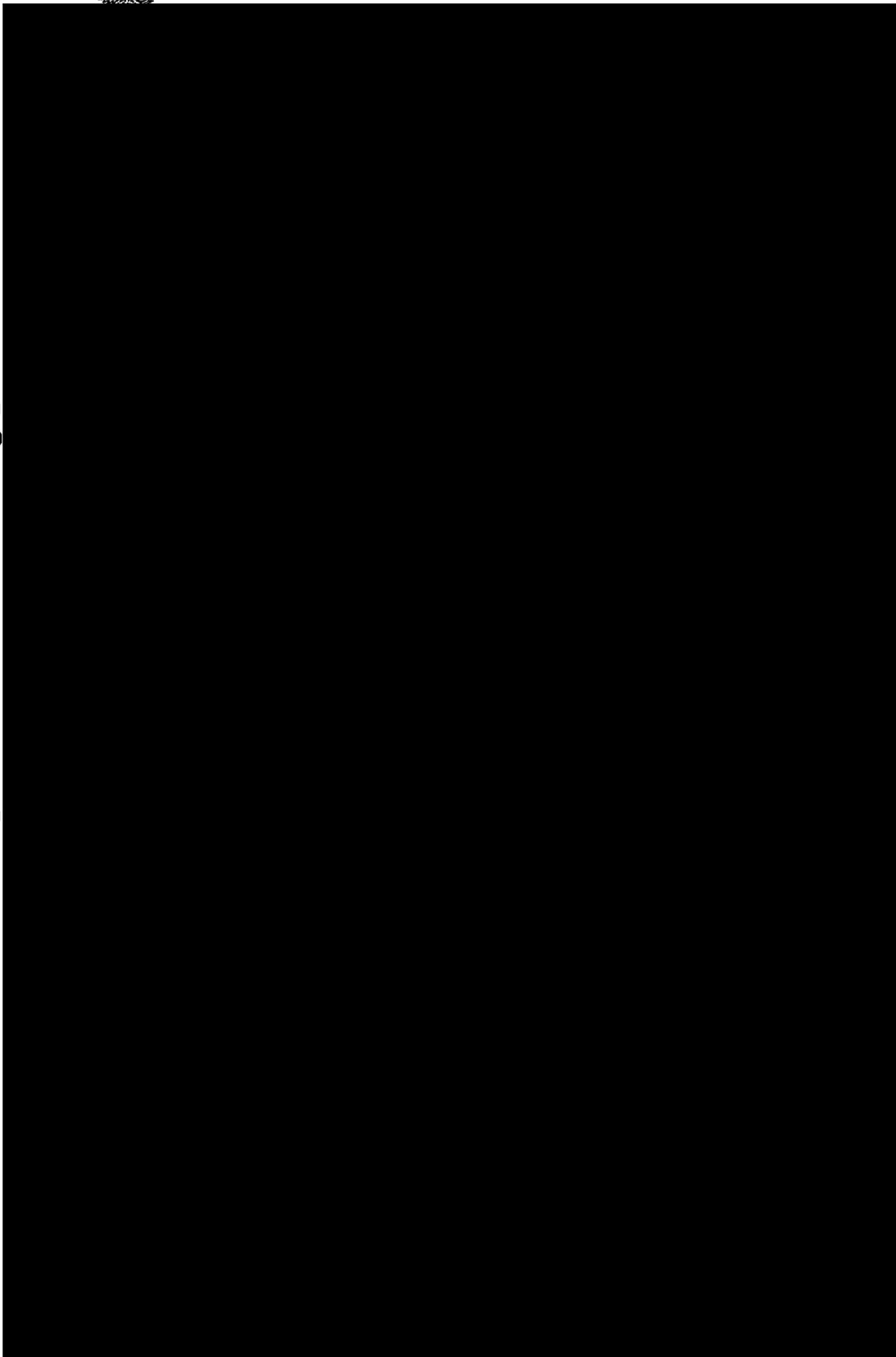
8

8



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



1

1912

8

8

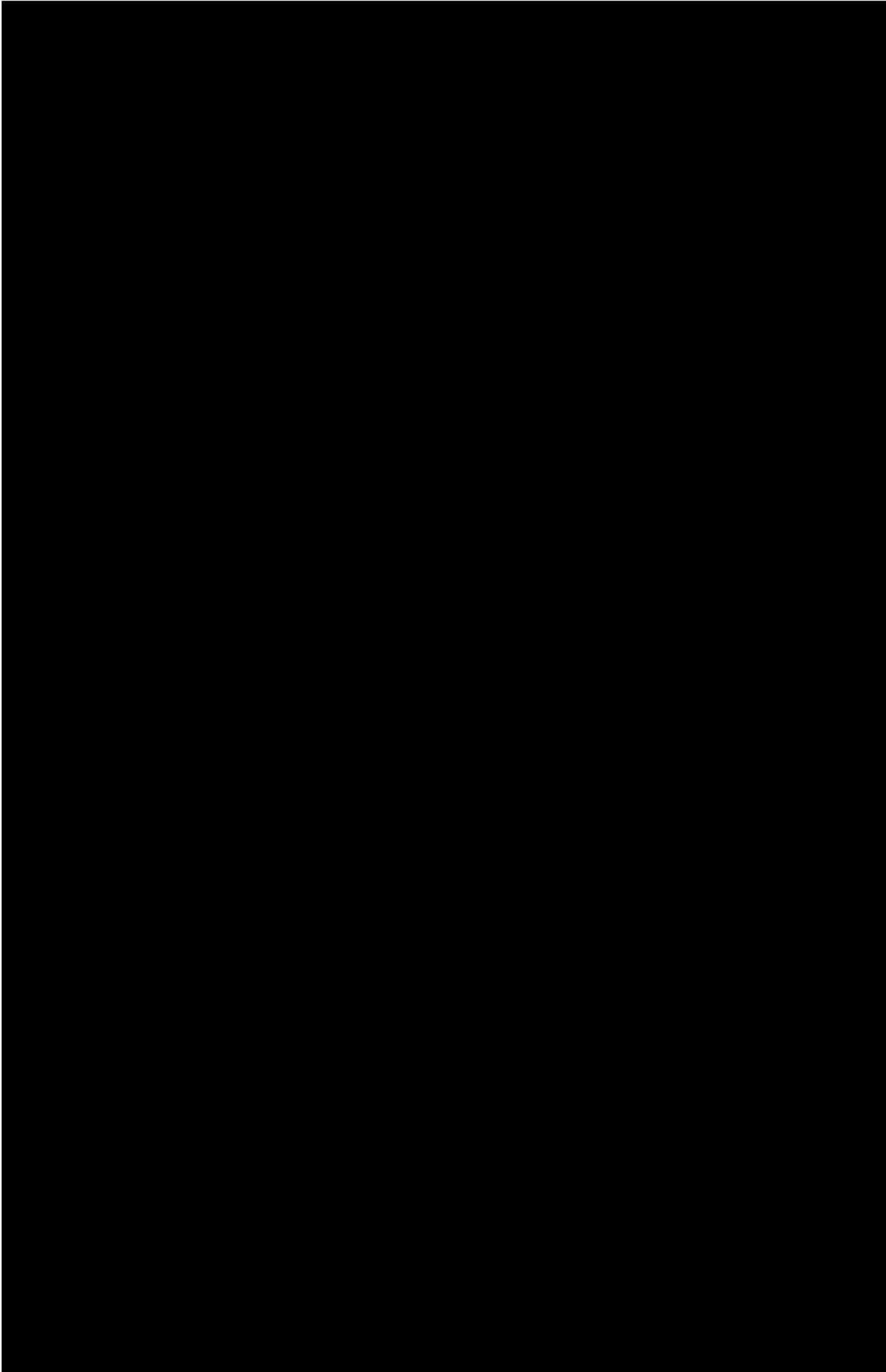


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

46

~~40~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



1



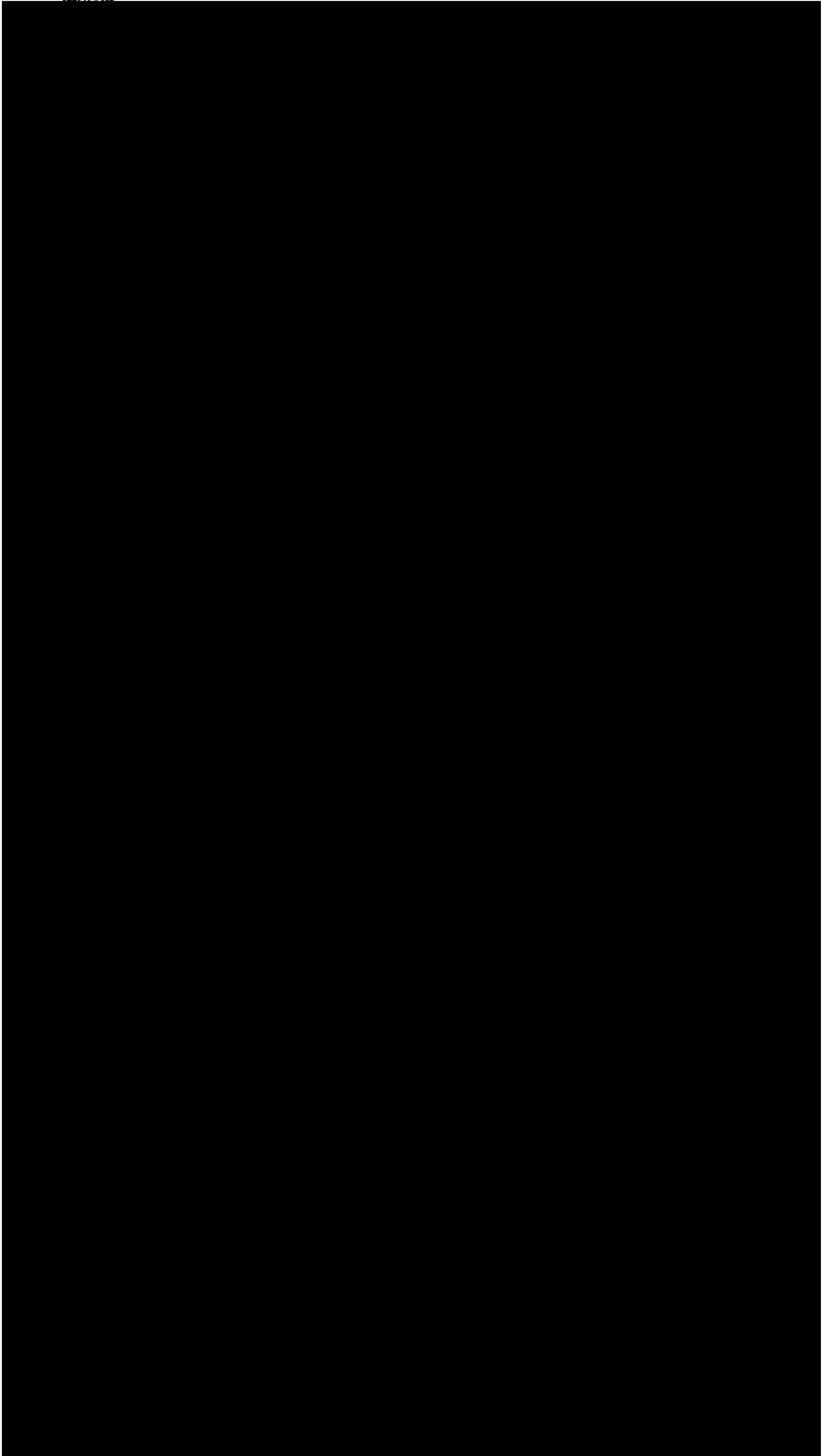


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

47

#

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



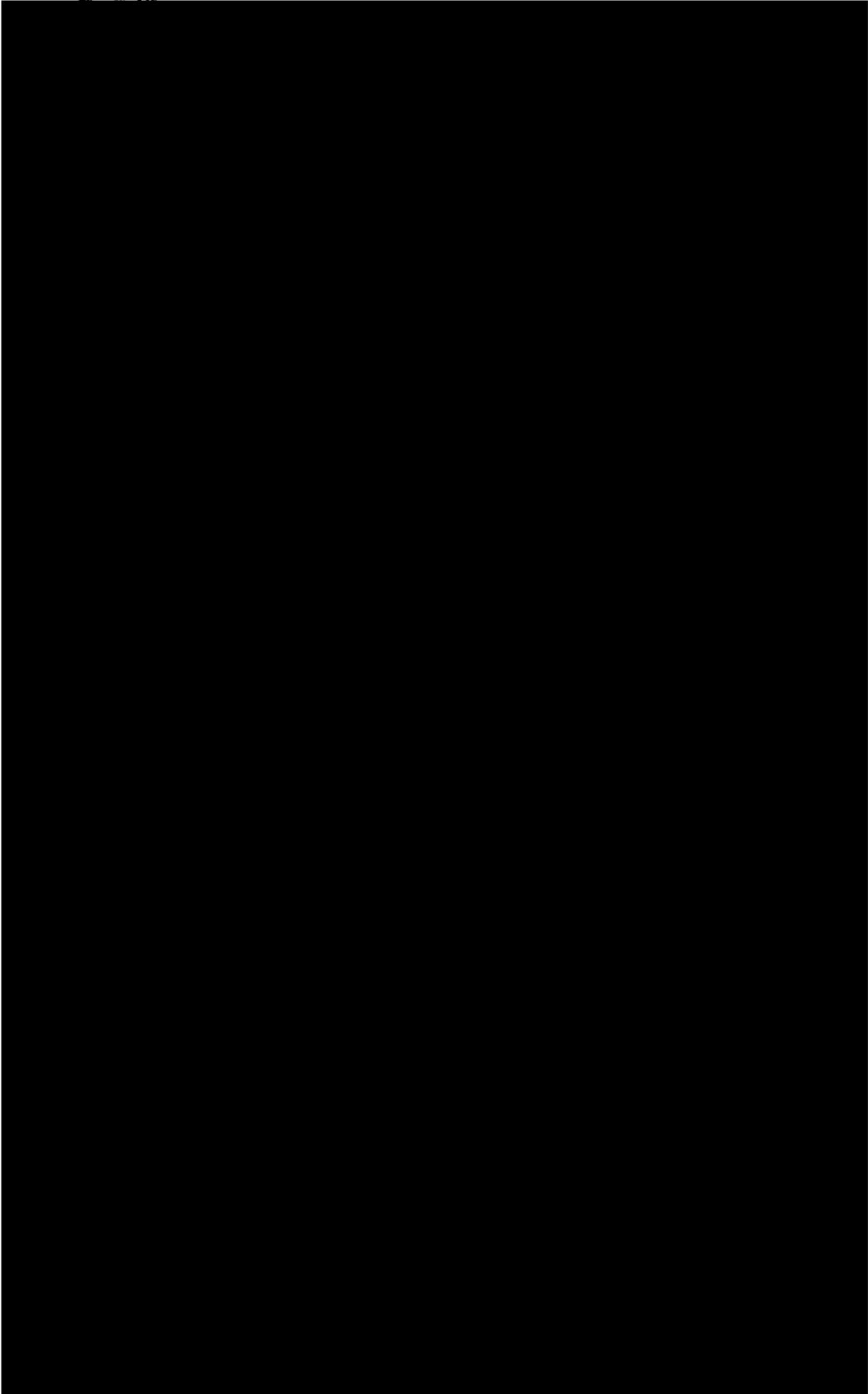


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

48

~~42~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



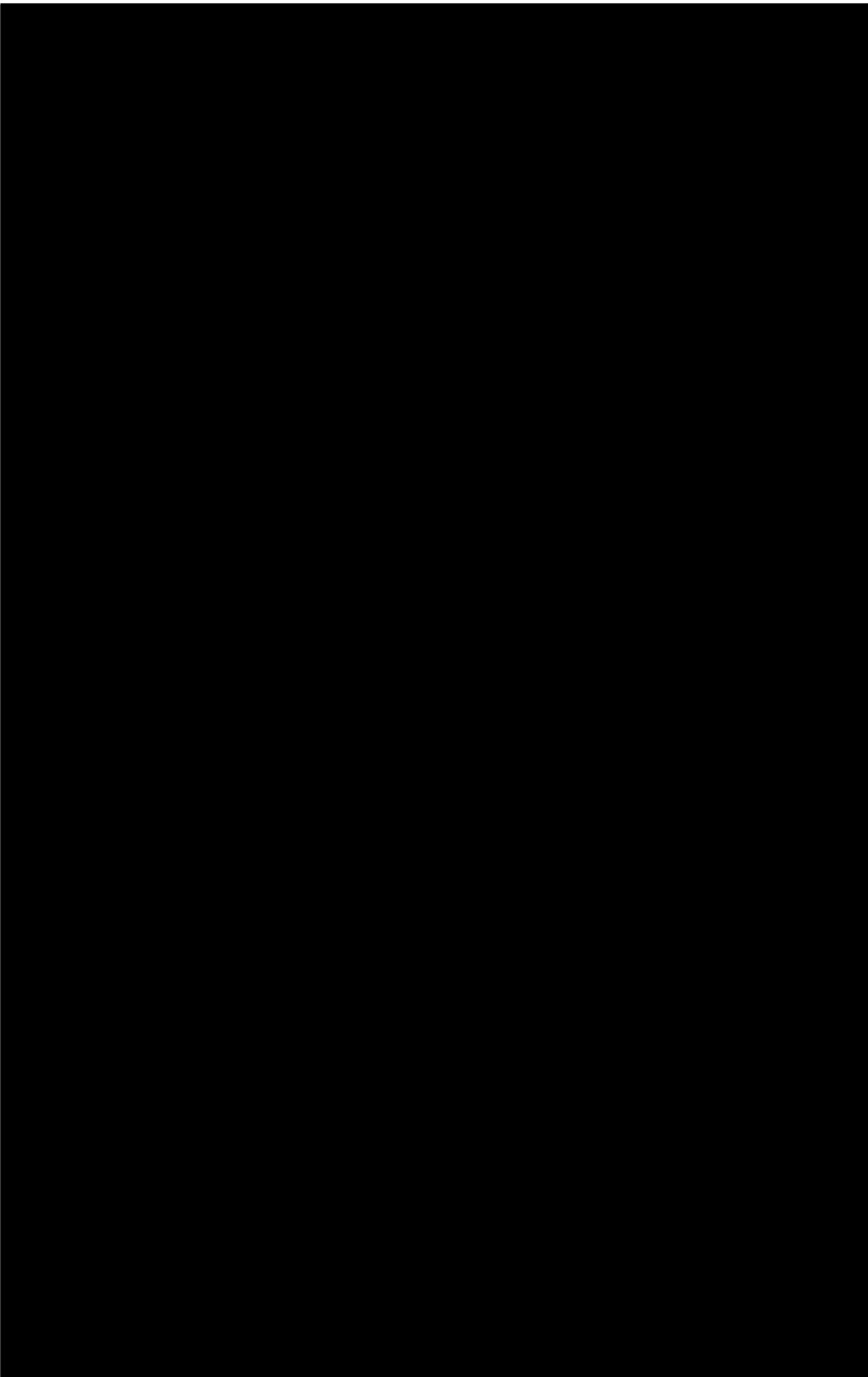


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

49

~~40~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



10-10-1948

8

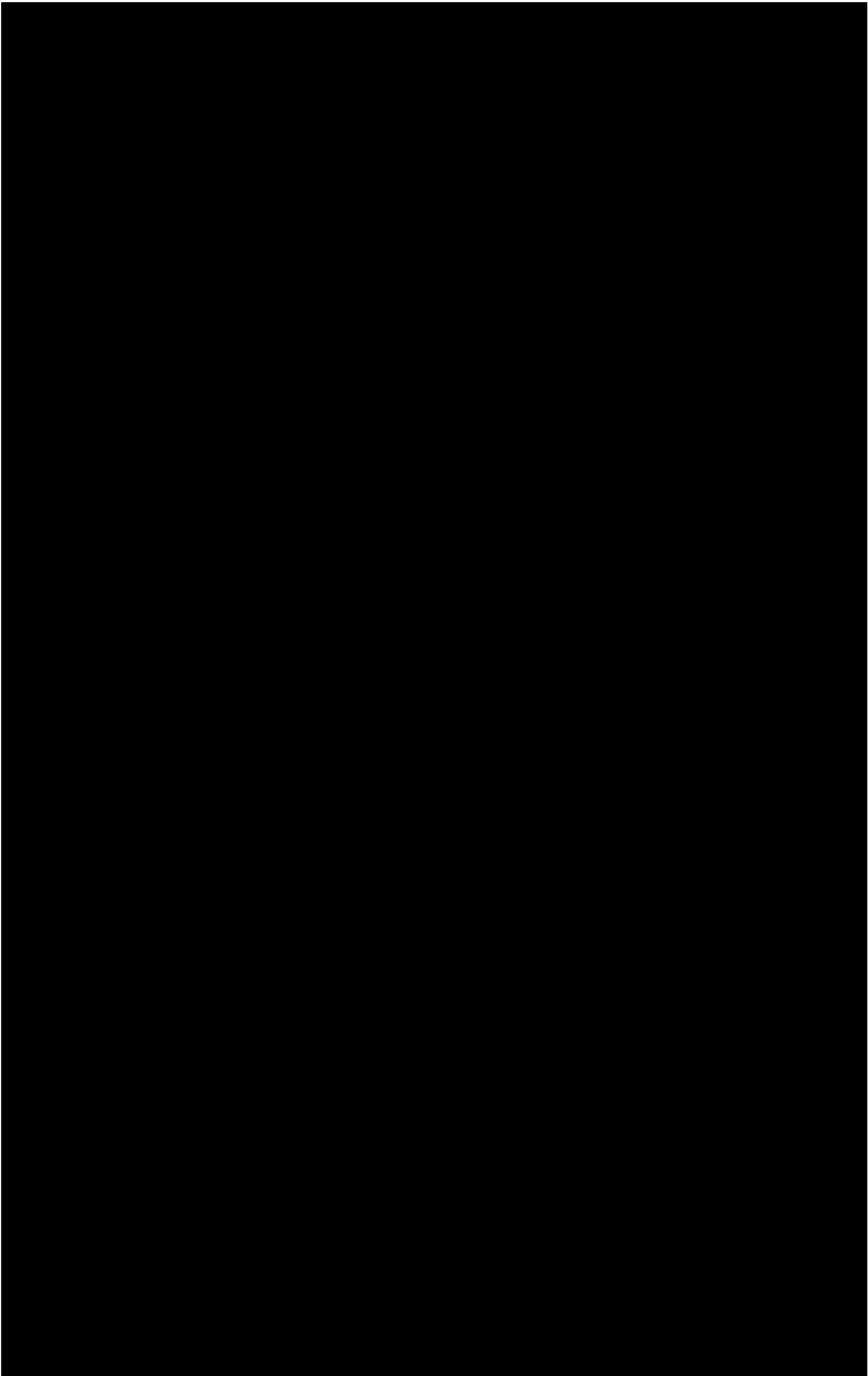
8



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

50 ~~79~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



—



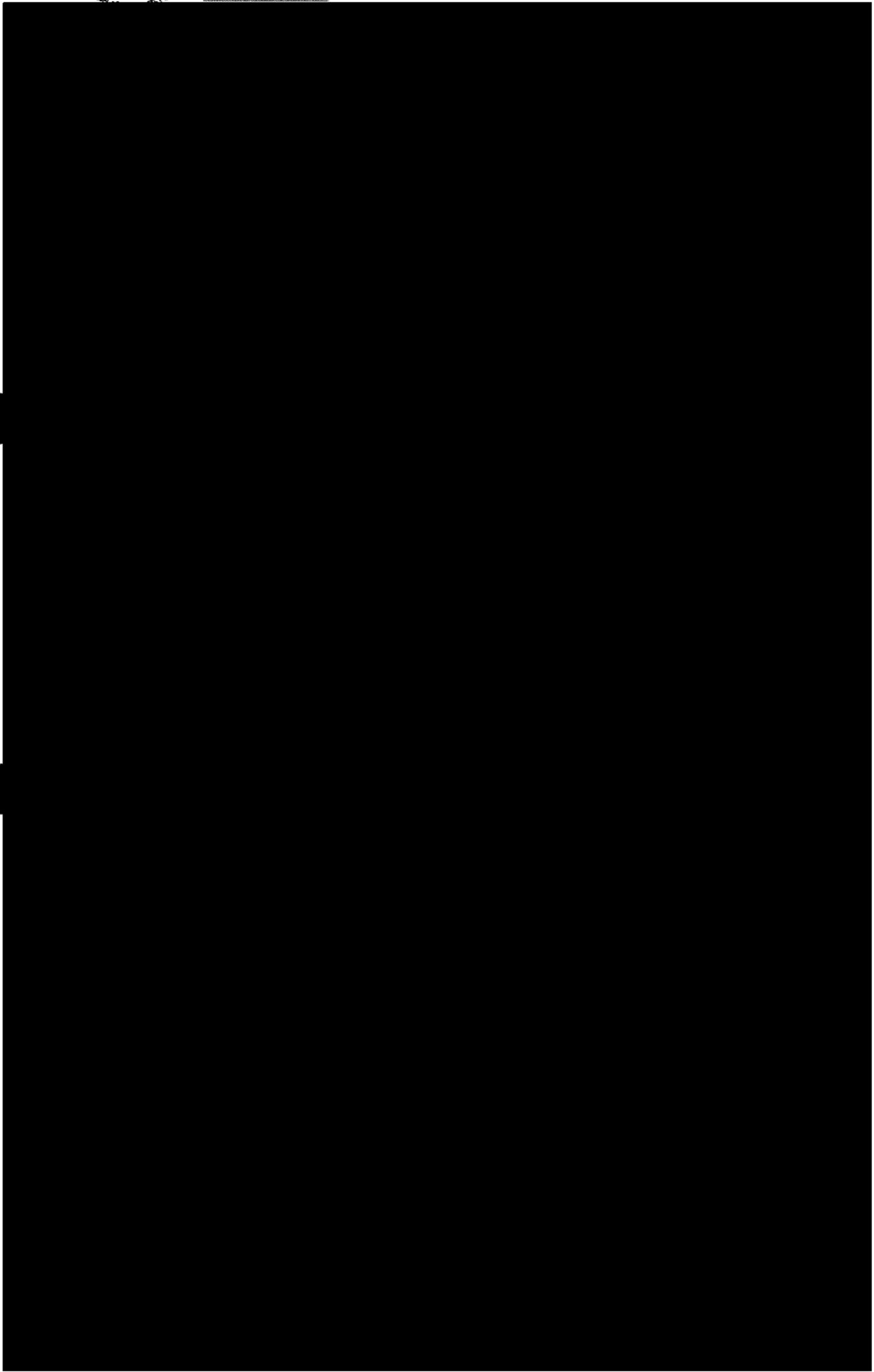


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

51

~~45~~

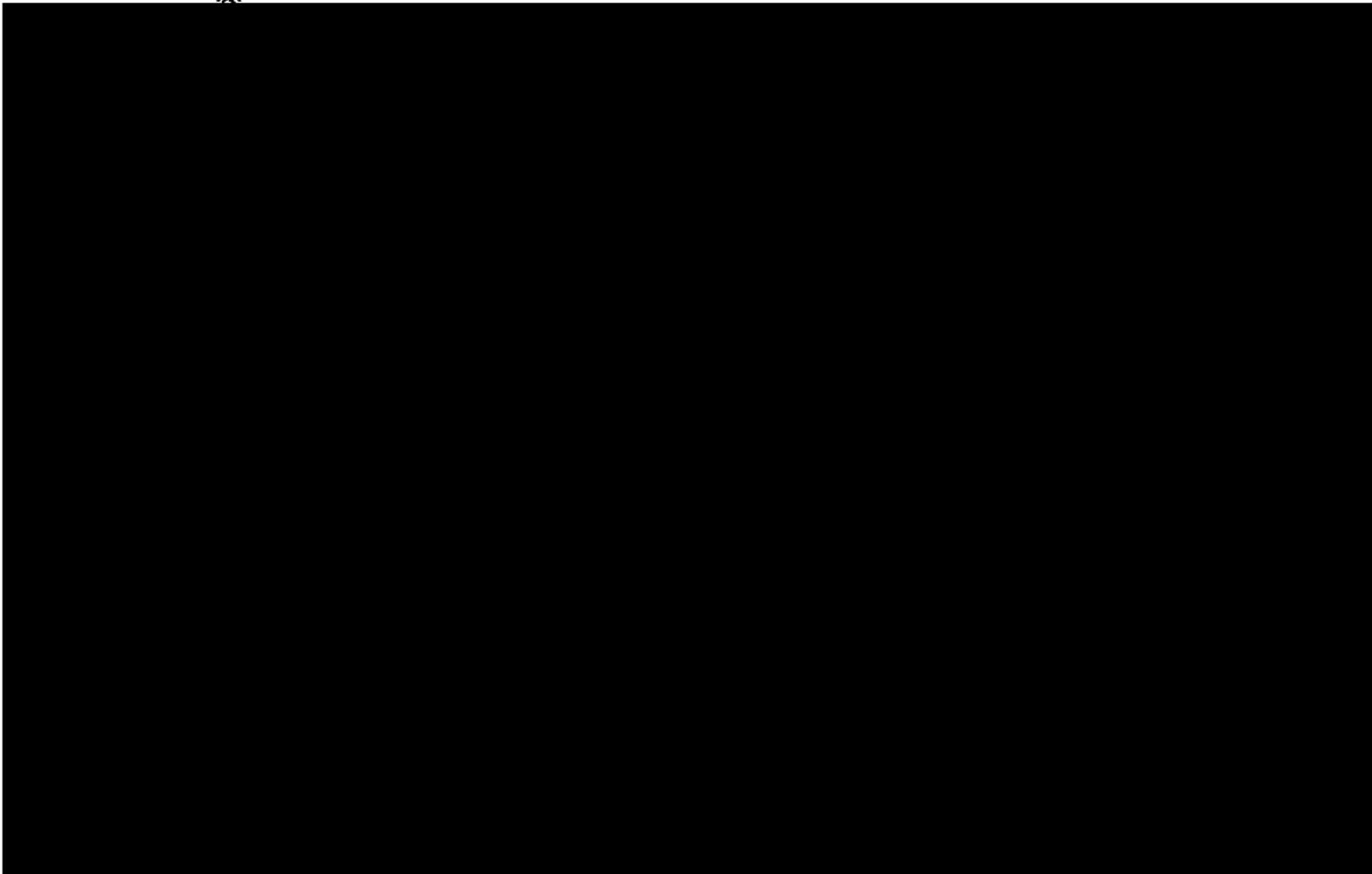
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



1

8

8



CONSIDERACIONES:

PRIMERO. De las constancias que obran en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, se desprende la existencia de un elaborado esquema aparentemente destinado a operar recursos de procedencia ilícita dentro del Sistema Financiero Nacional como ya se mencionó anteriormente, en virtud del posible desarrollo de actos de corrupción realizados por el ex Director General de Petróleos Mexicanos Emilio Ricardo Lozoya Austin, vinculados con el ofrecimiento de contratos en favor de Alonso Ancira Elizondo y la persona moral **ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**

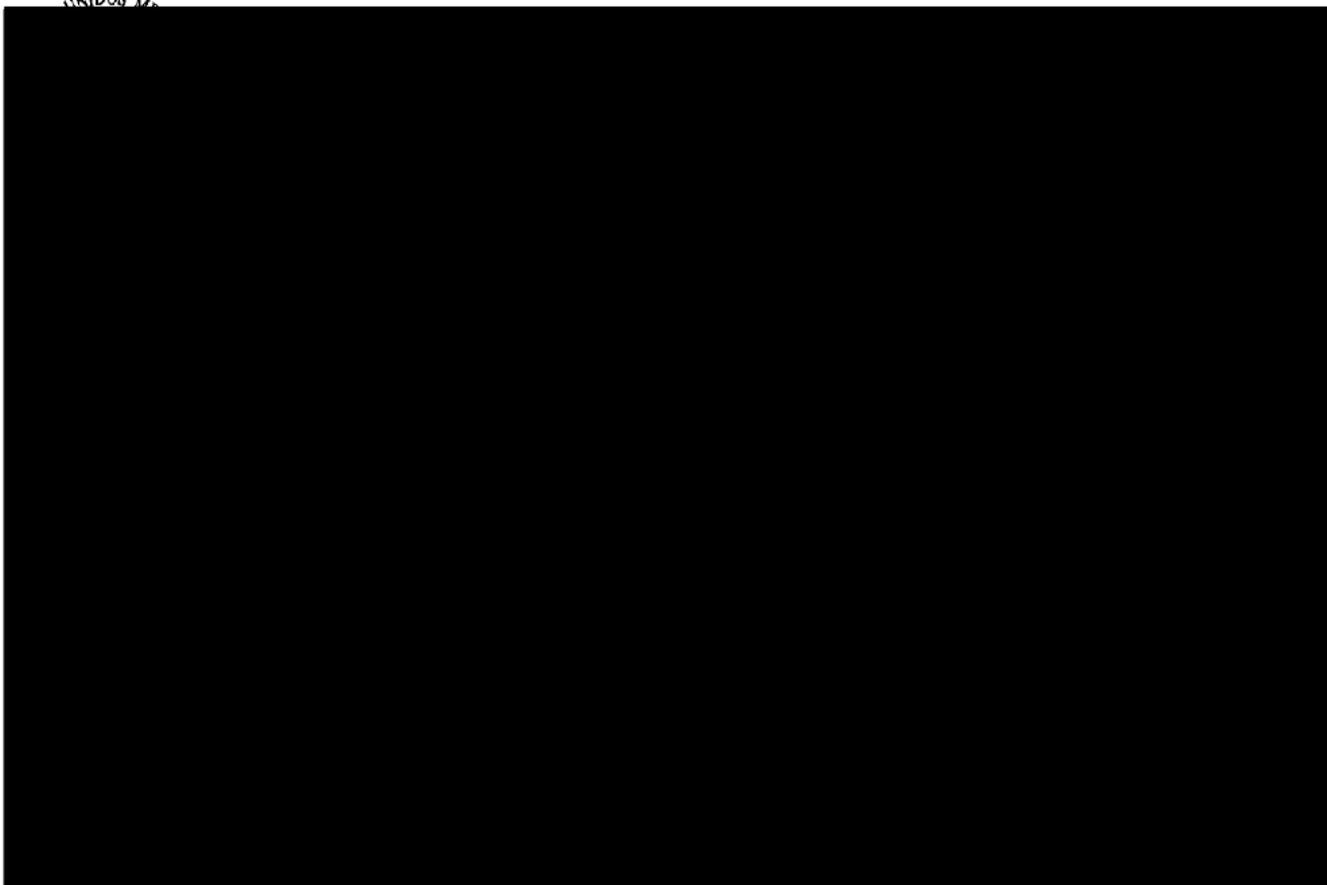
En efecto, se tiene conocimiento que el otrora Director General de Petróleos Mexicanos Emilio Ricardo Lozoya Austin, previo a fungir como Director General de la paraestatal referida, con un alto grado de probabilidad prometió a la empresa **ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** el otorgamiento ilícito de contratos por parte de Petróleos Mexicanos a cambio de recursos que servirían para la compra de un bien inmueble (Casa del ex Director General de PEMEX).

Lo anterior se afirma en virtud de que se detectó la existencia de múltiples actos por parte de las personas físicas y morales antes referidas aparentemente destinados a llevar a cabo el esquema antes señalado, del cual se tiene conocimiento que la empresa **ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.** realizó las siguientes operaciones en favor de la persona jurídica denominada [REDACTED] empresa [REDACTED] Emilio Ricardo y [REDACTED] por ser [REDACTED] S:

100-100

100





Además de que hasta este momento, los recursos operados dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero por los sujetos investigados no se encuentran justificados, pues su elevada cantidad y la dinámica de las transmisiones, evidencian operaciones extrañas o anómalas a las prácticas comerciales y financieras ordinarias y se apartan del modo normal del ejercicio de los negocios y la actividad comercial; de los cuales se presume no son los únicos movimientos realizados en el sistema financiero mexicano, ya que se itera, Alonso Ancira Elizondo a través de la persona moral **ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, realizó una serie de actos de corrupción para incrementar su patrimonio y del cual tratarían de ocultar con las operaciones de una empresa legalmente constituida.

En razón de lo anterior, esta autoridad ministerial solicitó al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, librar orden de aprehensión en contra de Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] y Alonso Ancira, misma que fue autorizada el día 25 de mayo del 2019; sin embargo, se continua con la investigación desformalizada por los hechos denunciados tanto por la Apoderada Legal de Petróleos Mexicanos como por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera.

Ahora bien, del estudio y análisis lógico jurídico de todas y cada uno de los registros que integran la presente indagatoria se advierte que de los hechos que se investigan, se desprende que pudiesen actualizarse otras conductas constitutivas de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, esto en razón de que en la presente investigación obran datos de prueba que nos hacen presumir que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** puso en marcha una elaborada mecánica operativa tendiente a utilizar dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero, activos que tenían una procedencia ilícita, muy probablemente derivada del desarrollo de diversos antisociales, con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos, y que a su vez utilizó a la empresa **ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, para tratar de ocultar los recursos ilícitos que había estado operando.

Aunado a ello, dichas operaciones las realizó en común acuerdo con Emilio Ricardo Lozoya Austin, ex Director General de Pemex y [REDACTED] utilizando para tal efecto a la persona moral **ALTOS HORNOS DE MÉXICO,**

—





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

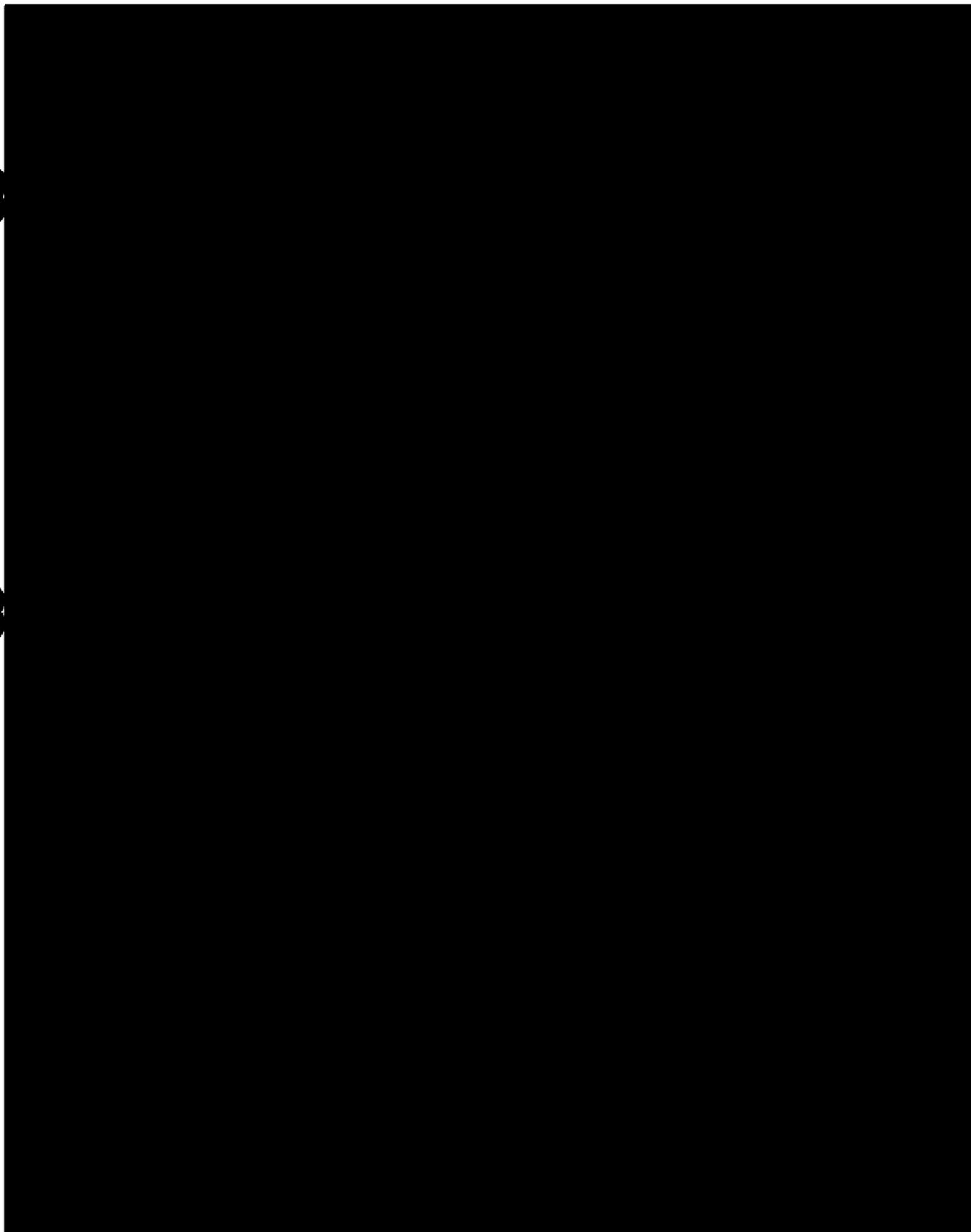
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

48

54

S.A.B. DE C.V., para aparentar que las operaciones realizadas eran lícitas, ocultando con ello los recursos obtenidos de conductas reprochables por nuestro marco jurídico.

Atendiendo a ello, en la presente investigación se encuentran relacionadas más de tres personas, que de manera reiterada pusieron en marcha una elaborada mecánica operativa tendiente a operar dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero, activos que tenían una procedencia ilícita, muy probablemente derivada del desarrollo de actos de corrupción, con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos.



1





FGR

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

49
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

55

SEGUNDO.- Ahora bien, resulta indispensable para esta Fiscalía de la Federación, dar debido cumplimiento al mandato institucionalmente encomendado, por lo tanto y a fin de estar en posibilidad de resolver conforme a derecho corresponde la presente, en ejercicio de las facultades y atribuciones de esta Representación Social de la Federación; para la pronta y debida procuración de justicia a que alude la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta menester que esta autoridad

de hacerle del conocimiento lo anteriormente descrito en este proveído ministerial, para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Así pues, esta Institución Ministerial, continuará indagando los hechos que dieron inicio a esta investigación y de la cual existe una orden de aprehensión vigente a efecto de poder esclarecer los hechos, en consecuencia se:

ACUERDA





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

20 56 951903

56

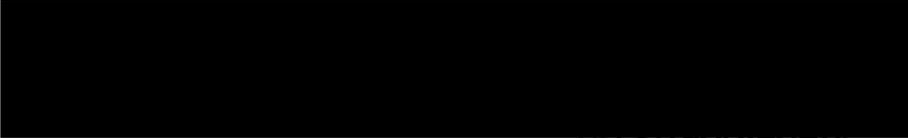
Fiscalía General de la República

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN:	UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:	UEIDCSPCAJ "A" 19 DIC 11
OFICIO NO:	FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
ASUNTO:	UEIDCSPCAJ-347/2019, DESGLOSE



CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 2019



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 20, 21 y 102 apartado "A", constitucionales; 131 fracción V, 211 fracción I, inciso a), 212, 213, 214, 215, 217 y 221 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que en esta Unidad Especializada se encuentra desarrollando una investigación en contra del C. Alonso Ancira Elizondo, Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. y otros, por la posible comisión de los delitos de Uso Indevido de Atribuciones y Facultades, y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previstos en el artículo 217 fracción II y 400 Bis, todos del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos.

Ahora bien, del estudio y análisis lógico jurídico de todas y cada uno de los registros que integran la presente indagatoria se advierte que de los hechos que se investigan, se desprende que pudiesen actualizarse otras conductas constitutivas de los delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, esto en razón de que en la presente investigación obran datos de prueba que nos hacen presumir que **ALONSO ANCIRA ELIZONDO** puso en marcha una elaborada mecánica operativa tendiente a utilizar dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero, activos que tenían una procedencia ilícita, muy probablemente derivada del desarrollo de diversos antisociales, con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos, y que a su vez utilizó a la empresa **ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.**, para tratar de ocultar los recursos ilícitos que había estado operando.

Atendiendo a ello, en la presente investigación se encuentran relacionadas más de tres personas, que de manera reiterada pusieron en marcha una elaborada mecánica operativa tendiente a operar dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero, activos que tenían una procedencia ilícita, muy probablemente derivada del desarrollo de actos de corrupción, con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos.



1



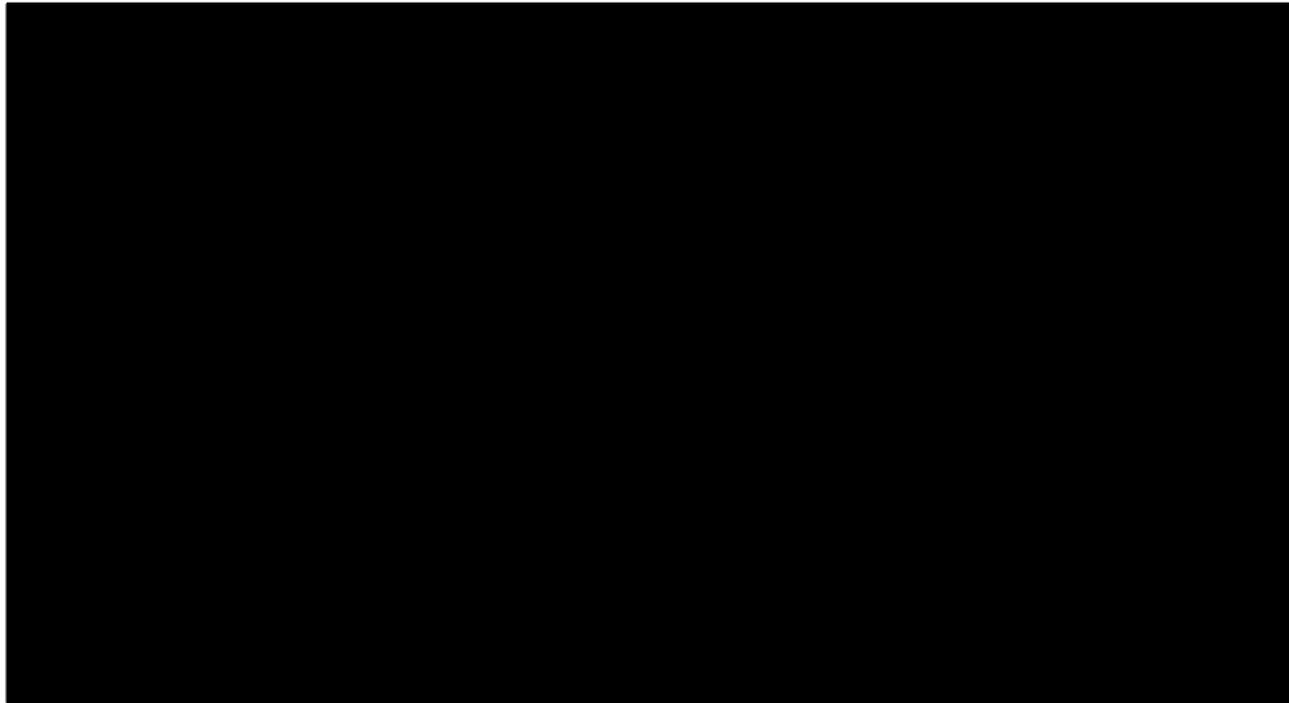


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

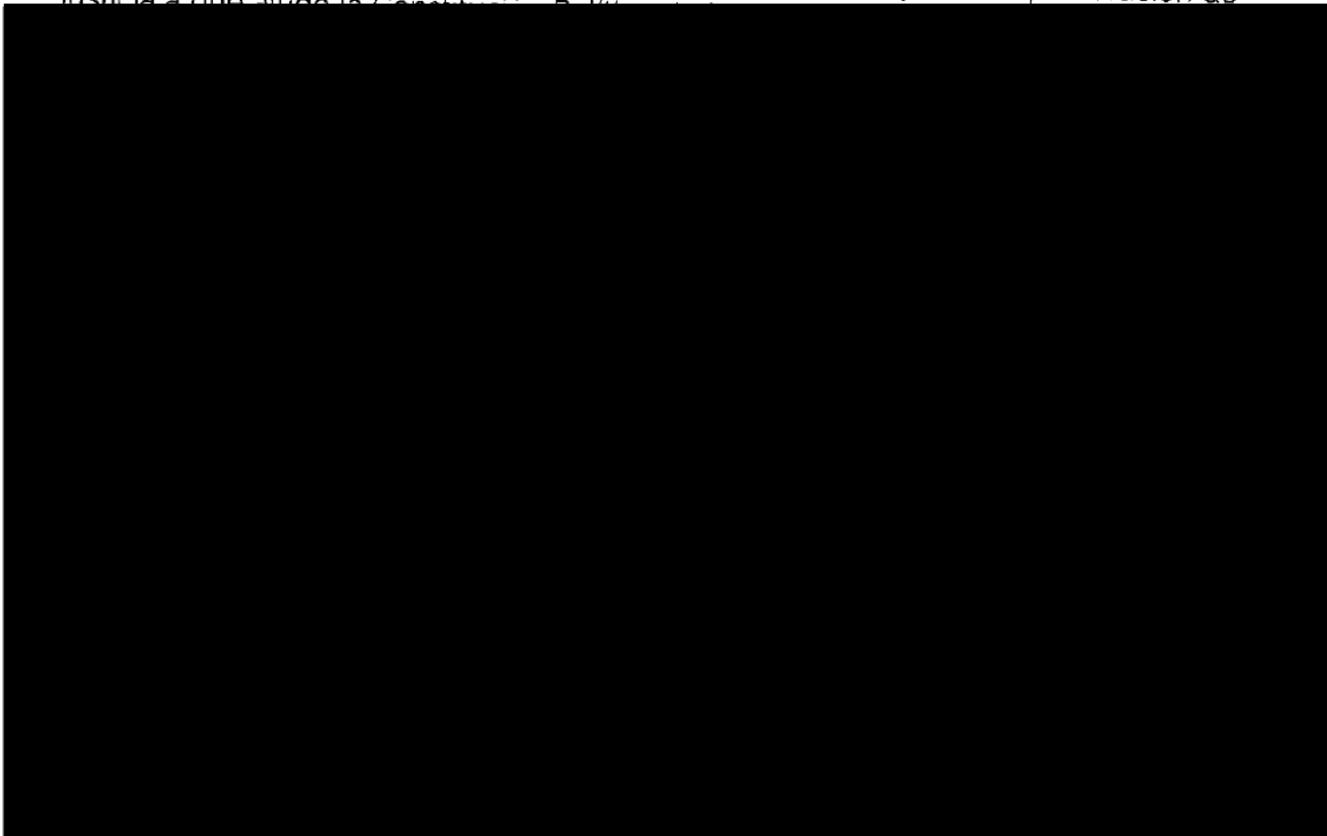
57

57

Fiscalía General de la República



De lo anteriormente señalado, resulta indispensable para este Órgano de Procuración de Justicia, dar debido cumplimiento al mandato institucionalmente encomendado, por lo tanto y a fin de estar en posibilidad de resolver conforme a derecho corresponde la presente, en ejercicio de las facultades y atribuciones de esta Representación Social de la Federación; para la pronta y debida procuración de justicia a que alude la Constitución.





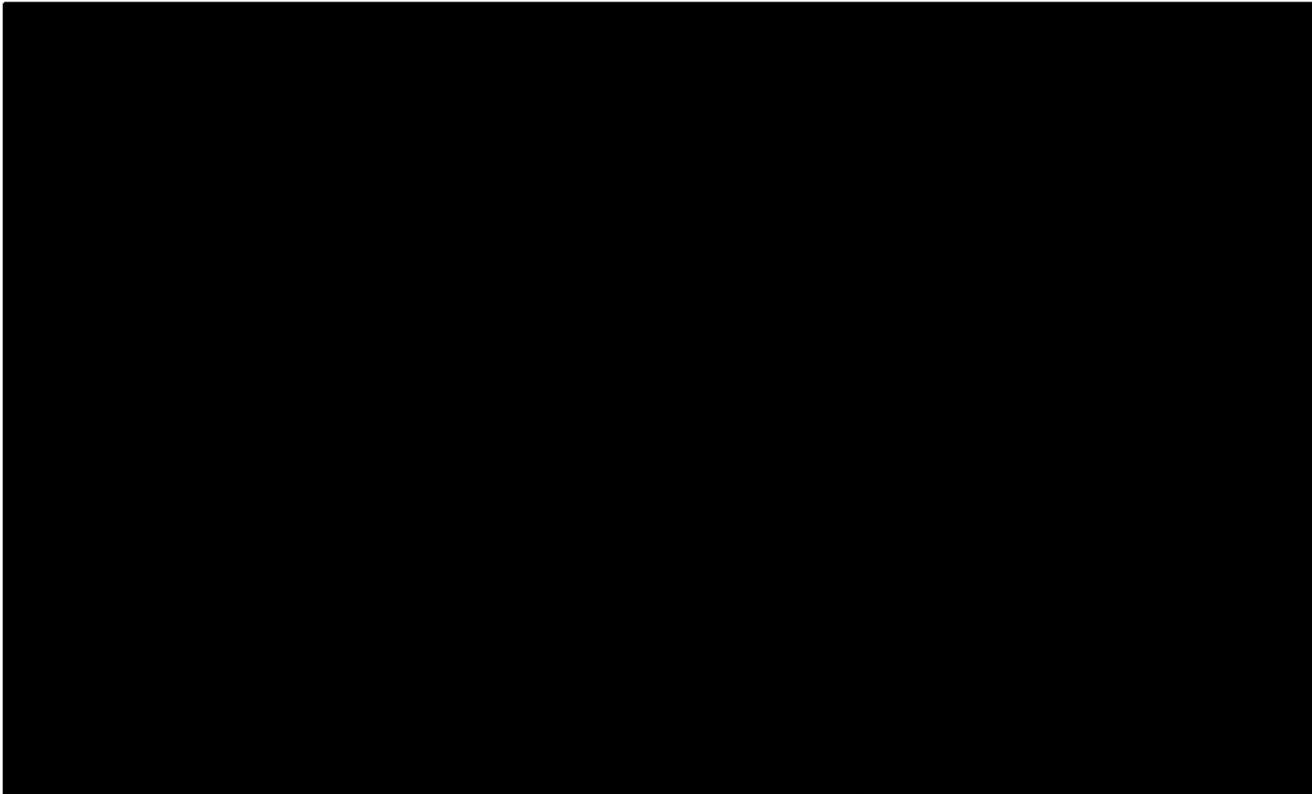


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

58

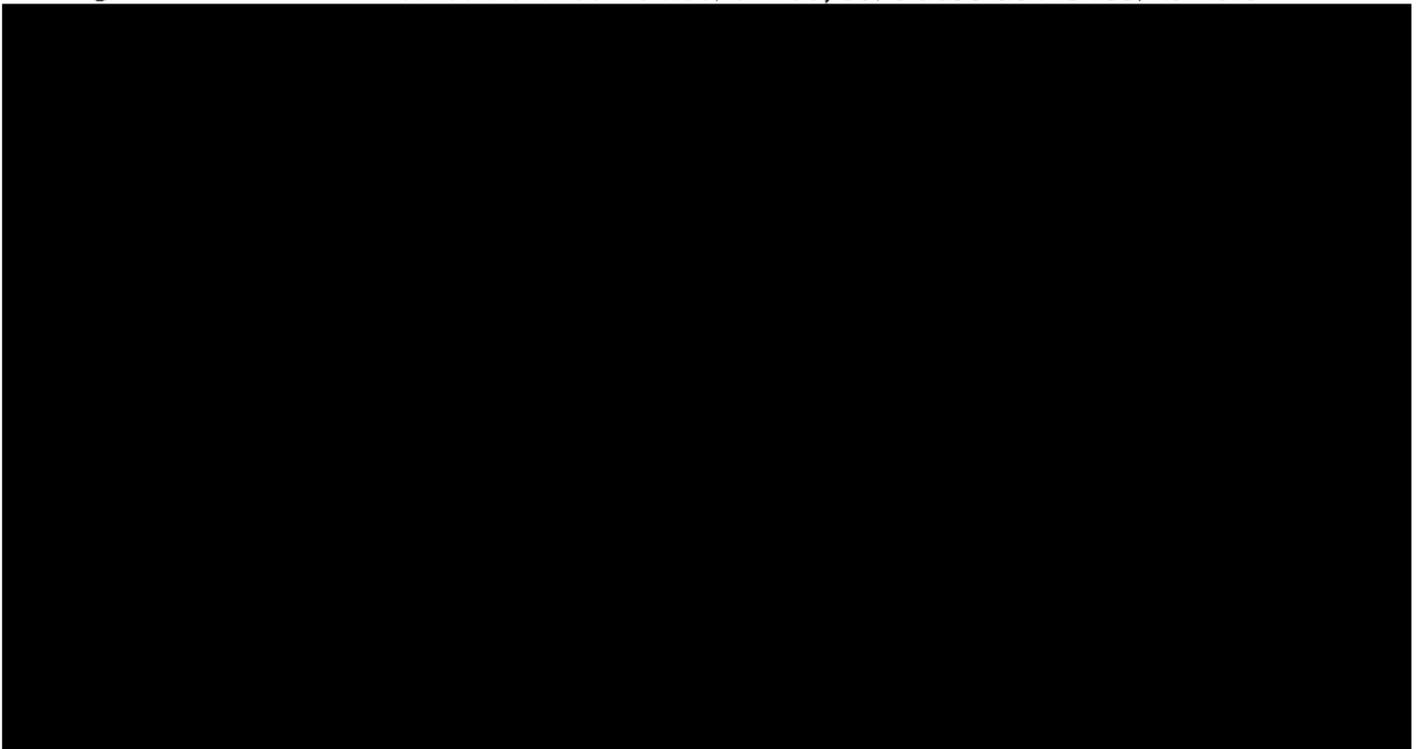
~~58~~

Fiscalía General de la República



rubro se cita. Lo anterior, para que se proceda conforme a sus atribuciones y facultades, que en derecho corresponda.

No omito manifestarle que las instalaciones que ocupa esta agencia investigadora se encuentran ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur #20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número



1

2



289/2019

59

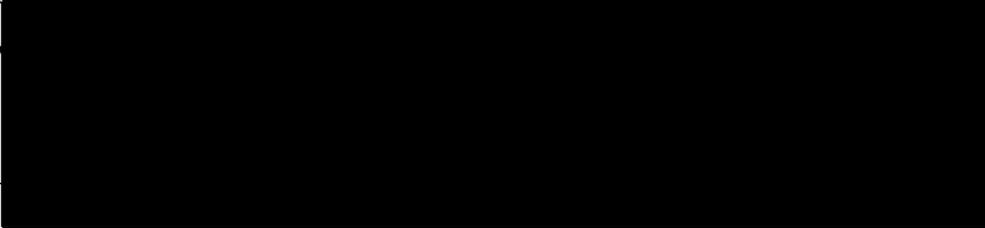
~~57~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

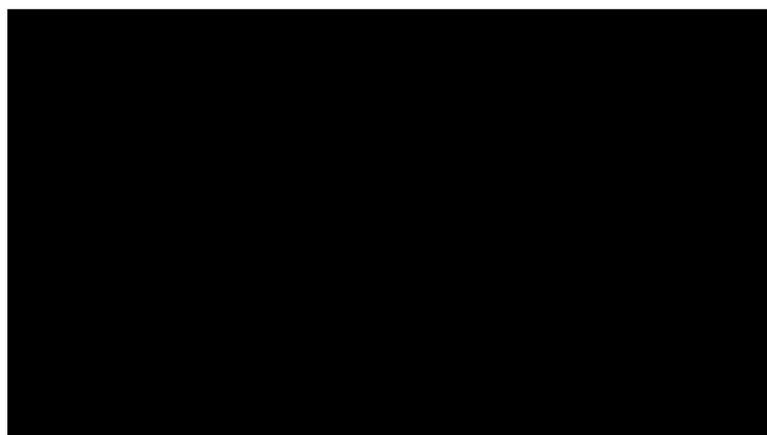
FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07197/2019

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



100-100000

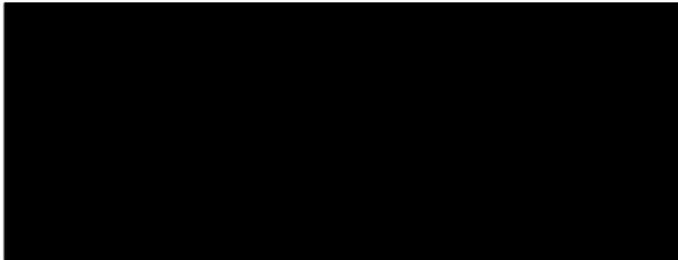
100



Oficio 500-02-04-2019- 40081
EXP. REQ. 435/2019

Asunto: Se proporciona información y documentación.

Ciudad de México, a **11 DIC 2019**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."



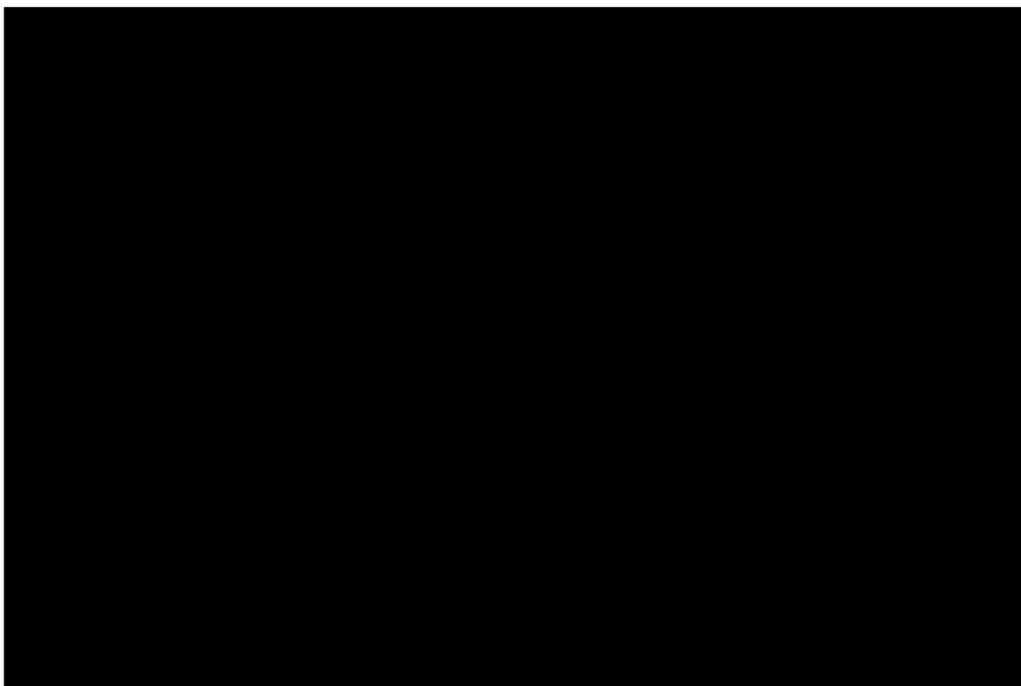
Fiscalía General de la República.
Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-110/2019 de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el mismo día, a través del cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.

Sobre el particular, me permito remitir copia del oficio 700-73-00-01-00-2019-24361 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el veintisiete de noviembre del mismo año, a través del cual la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "1", proporcionó información y documentación relacionada con los tramites de renovación de "e. firma" de la contribuyente citada en el anexo adjunto, misma que también se envía.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.







HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



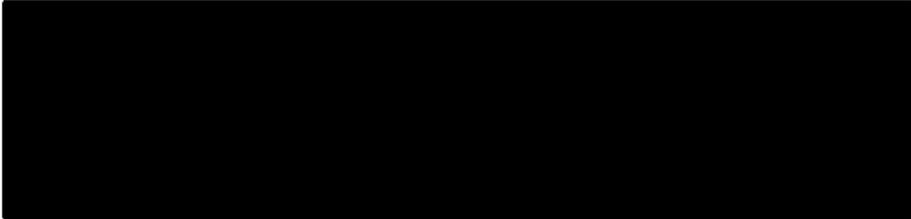
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

61 4

OFICIO 500-02-04-2019-
EXP. REQ. 435/2019.

40081

OFICIO: UEIDCSPCAJ-110/2019
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



100

100



HACIENDA



2019

62

62

Administración General de Servicios al Contribuyente Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del

Oficio 700-73-00-01-00-2019-24361 Exp. SAT-339-07-11-2019

Asunto: Se remite documentación oficio 500-02-04-2019-29565.



26848

40

En atención al oficio 500-02 solicita se proporcione copia de la revocación de los contribuyentes

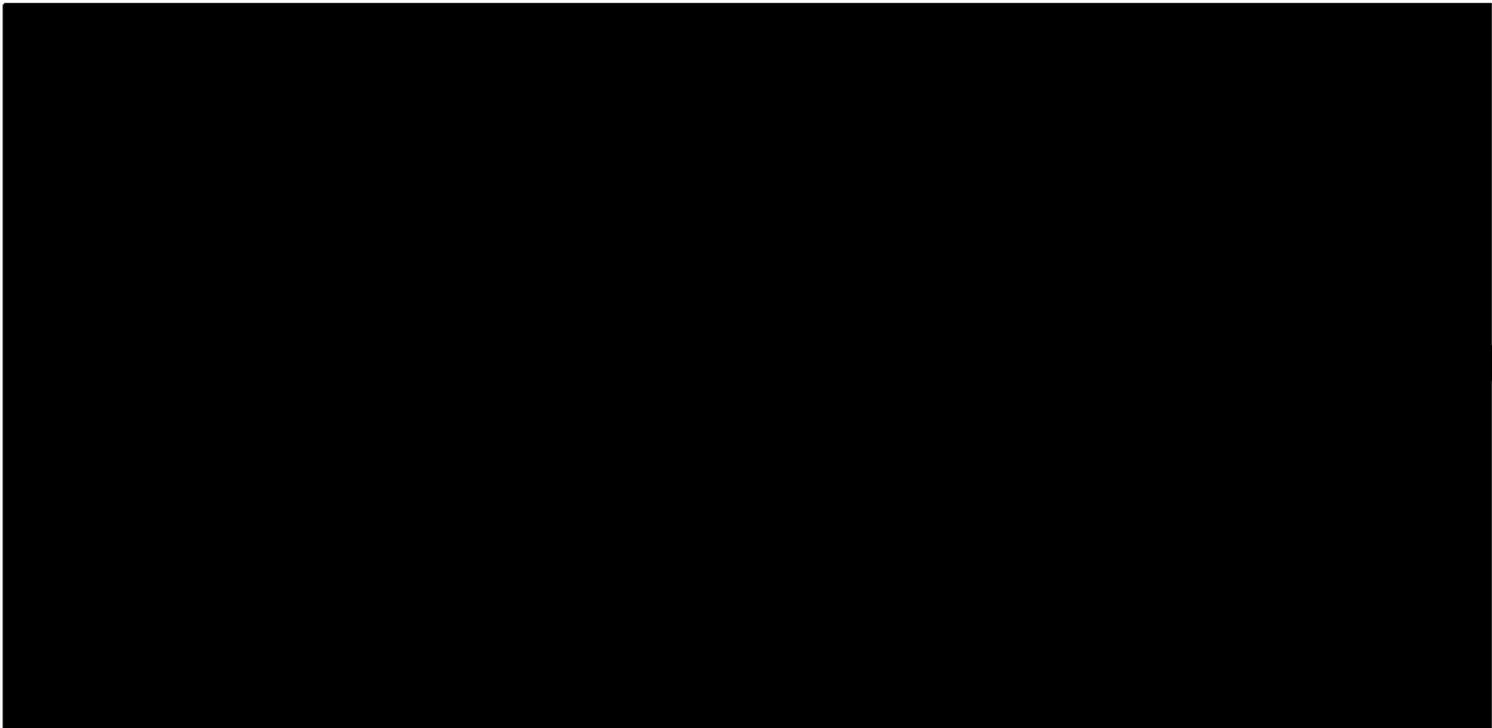
Esta Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "1", adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con sede en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 Constitucional, 1, 2, 4, 7 fracción XVIII, 8 fracción III, primero y tercero transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997 y modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano oficial de difusión el 4 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 09 de abril de 2012, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 2, primer párrafo, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXXII, inciso (a, en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito federal "1", con sede en la Ciudad de México, artículos 14, primer párrafo fracciones I y II en relación con los artículos 11, fracción XIV y 12 fracción XXIV; 34 en relación con el 32 fracciones XV y XXXIII, y último párrafo numeral 10; 34; Primero, Segundo, Tercero y Séptimo Transitorios todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015. Artículos Primero, fracción I, inciso a), Sexto y Único Transitorio del Acuerdo de Delimitación Territorial de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria y Artículo primero fracción XXXII del Anexo del Acuerdo de Delimitación Territorial de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Servicio de Administración Tributaria; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2015 y Artículo Décimo Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, informa:

La información fiscal se encuentra clasificada como RESERVADA, en términos de lo previsto por el artículo 110 fracciones VI, VII y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el rubro de CONFIDENCIALIDAD de acuerdo con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 2, fracción VII de la Ley Federal

Oficio 700-73-00-01-00-2019-24361
Exp. SAT-339-07-11-2019

El servidor público que quebrante la reserva de actuaciones o proporcione copias de los documentos obtenidos a personas no autorizadas, estará sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que corresponda; de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





**Carátula para trámite de Generación, Revocación y/o
Renovación y Sol. de Act. al Exp. Elect. de firma electrónica**

FECHA DE TRAMITE:

RFC:

NOMBRE:

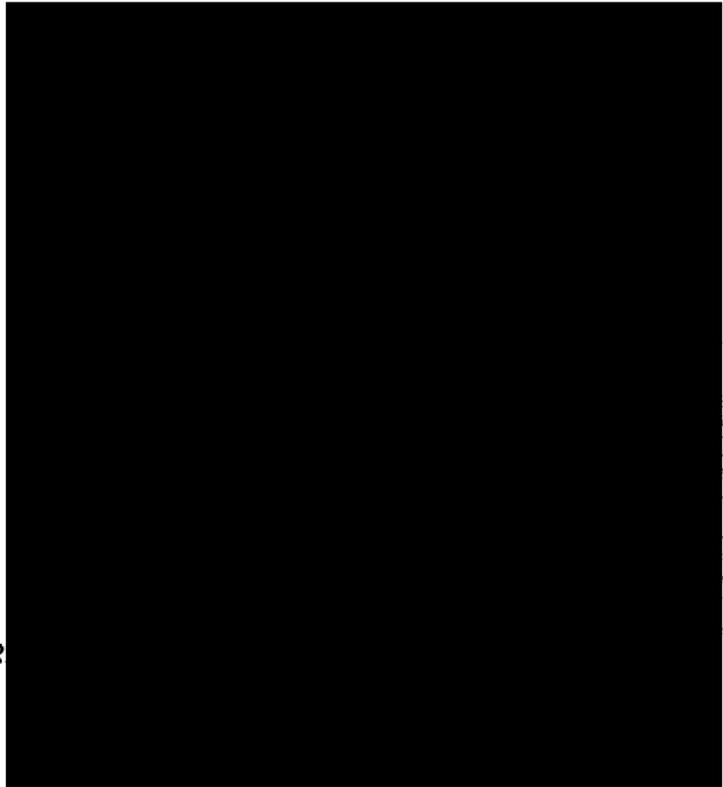
No. DE SERIE:

TIPO DE TRÁMITE:

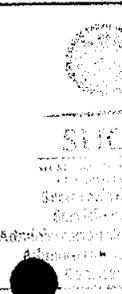
TIPO DE EVENTO:

LUGAR DEL EVENTO:

AGENTE CERTIFICADOR



SIN TEKSTO





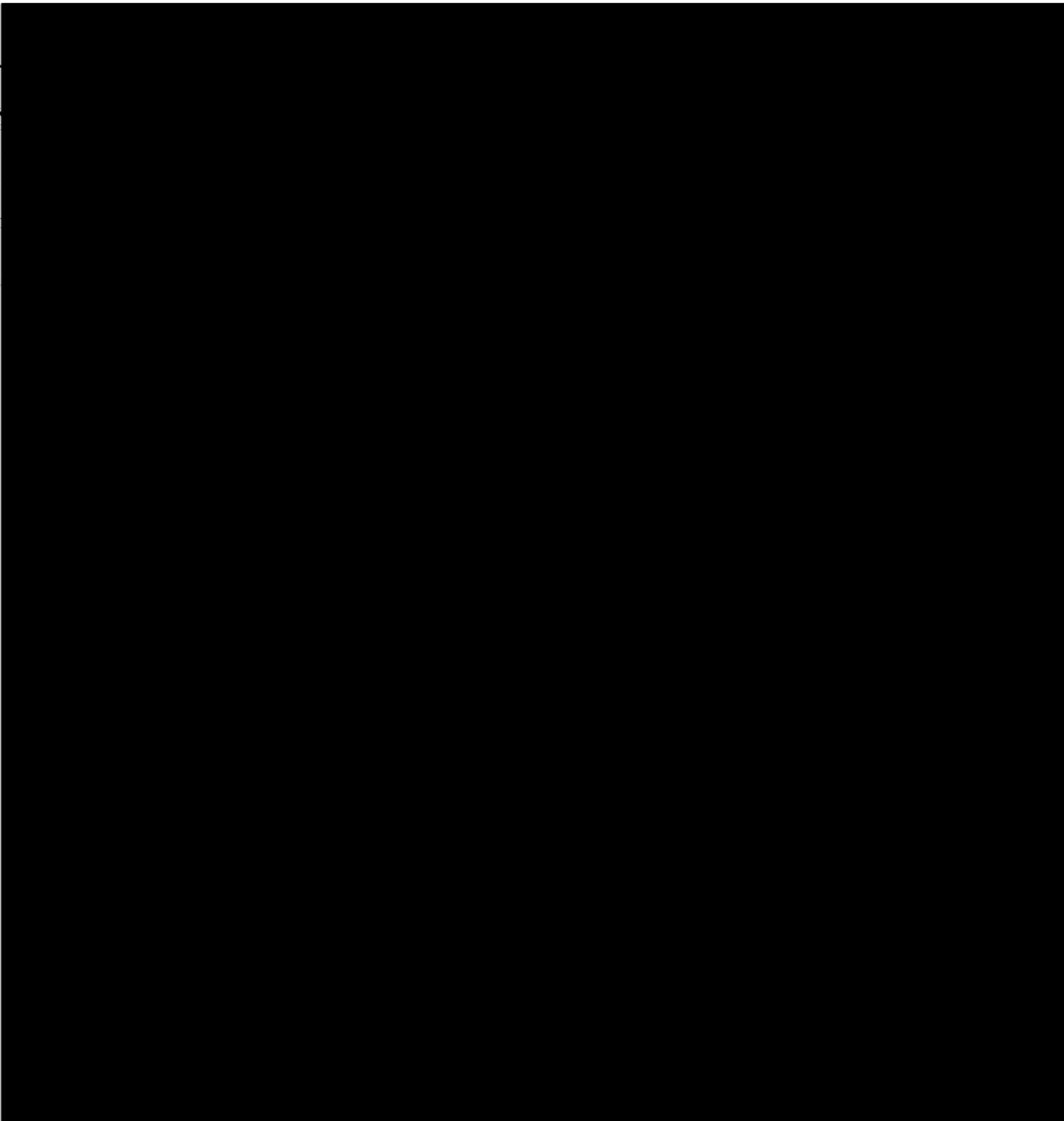
64

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS AL CONTRIBUYENTE (ACSTC)

64

Comprobante de Generación del Certificado Digital de
Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 24-08-2017 10:47:58 horas.
Número de Operación: 170800306563



SIN TEKSTO



~~00000000~~

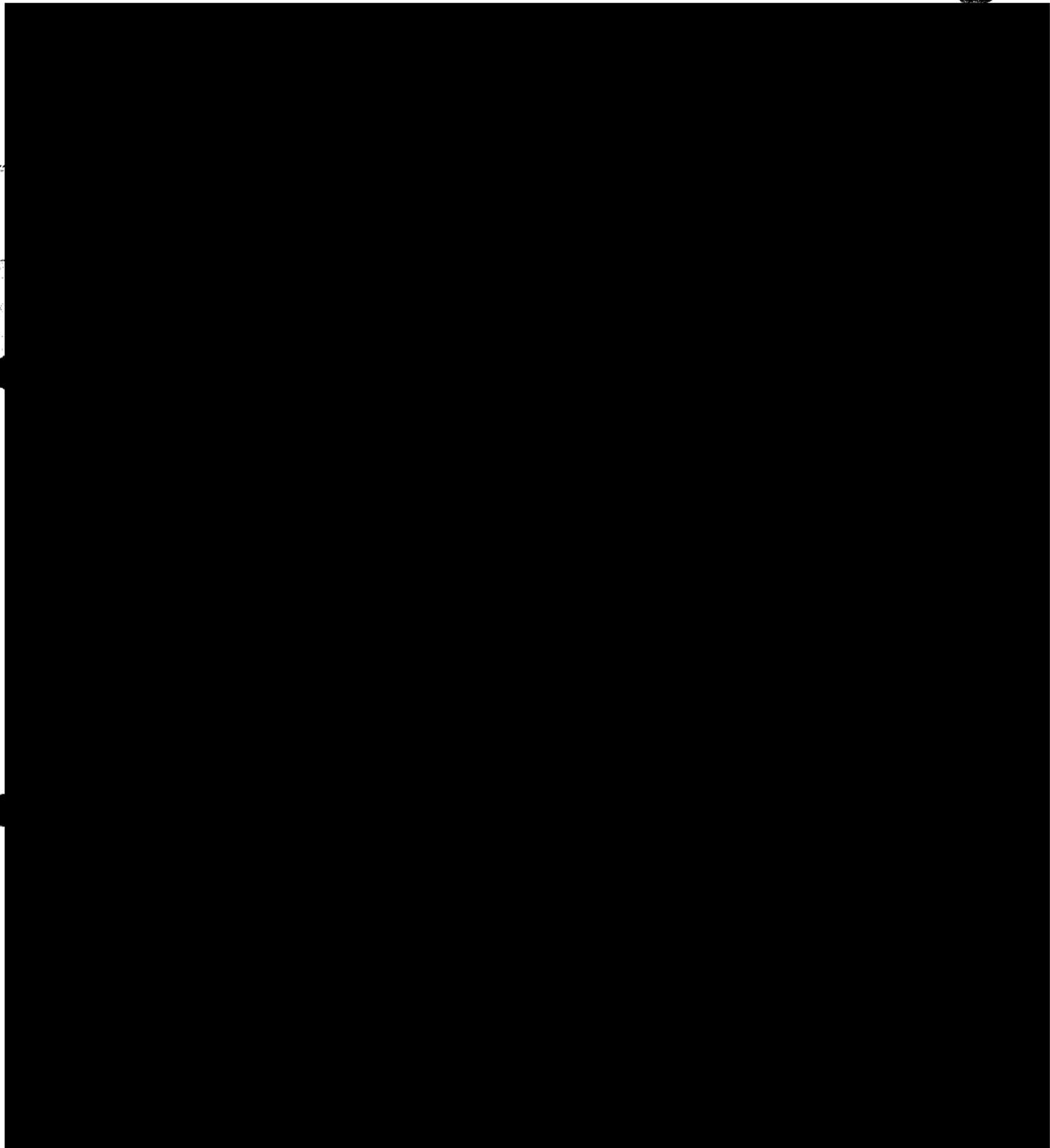
65

65

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Solicitud de certificado de e.firma



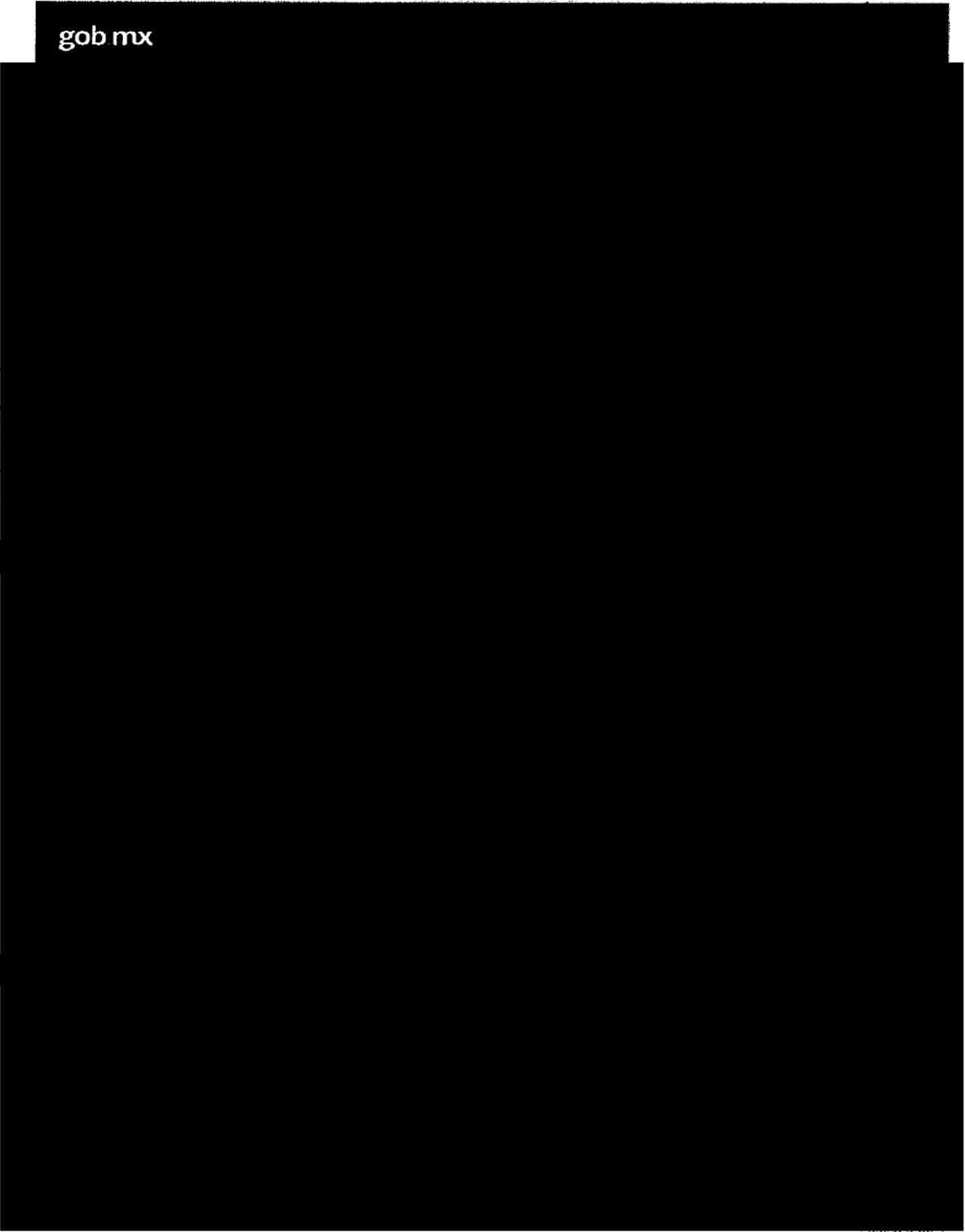
gob mx



5147
SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE
1967 O - 344-000

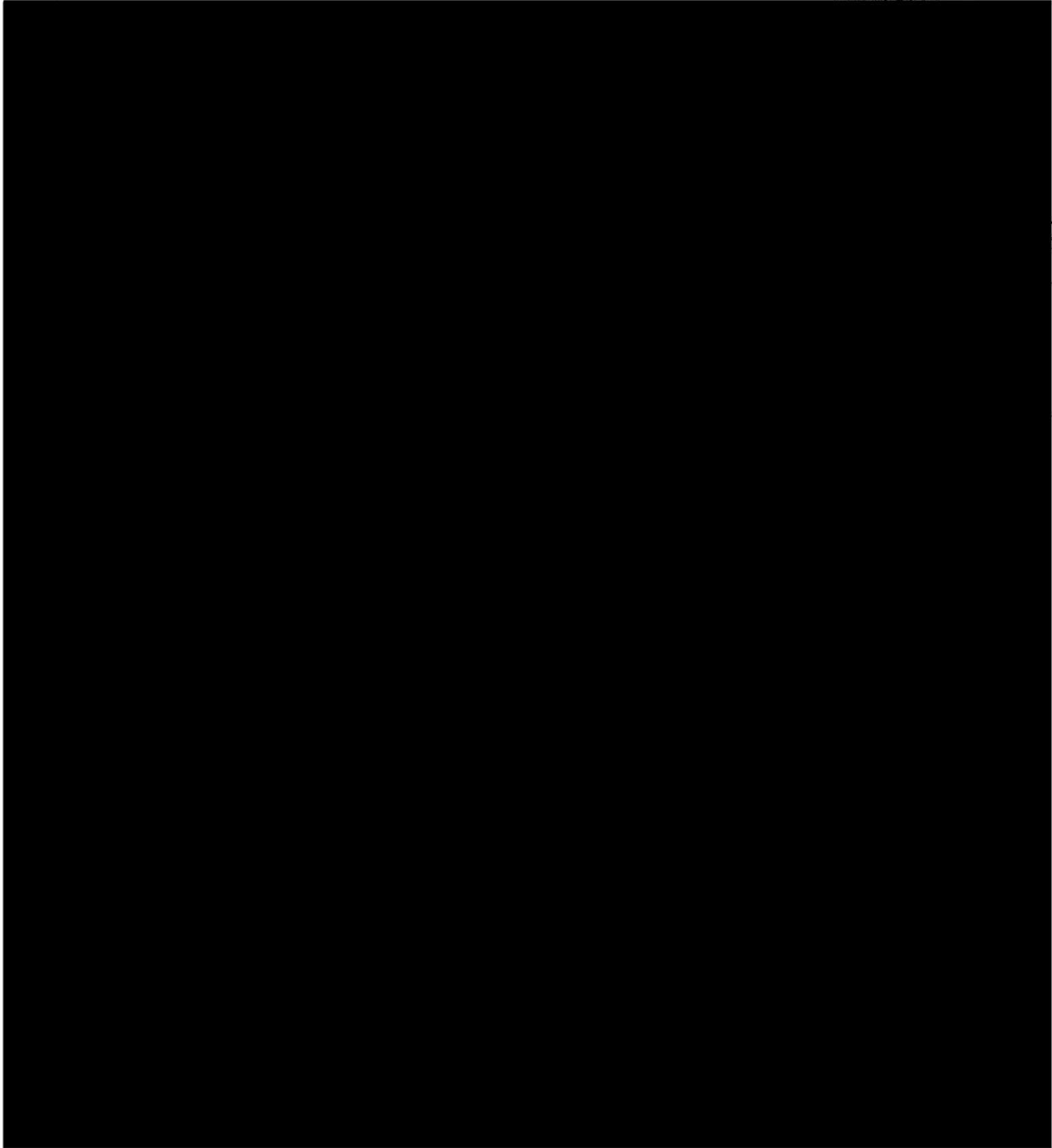
~~66~~ ~~0000000000~~

gob mx



gob mx

Servicio de Administración Tributaria



67

~~000000005~~

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITOS PÚBLICOS

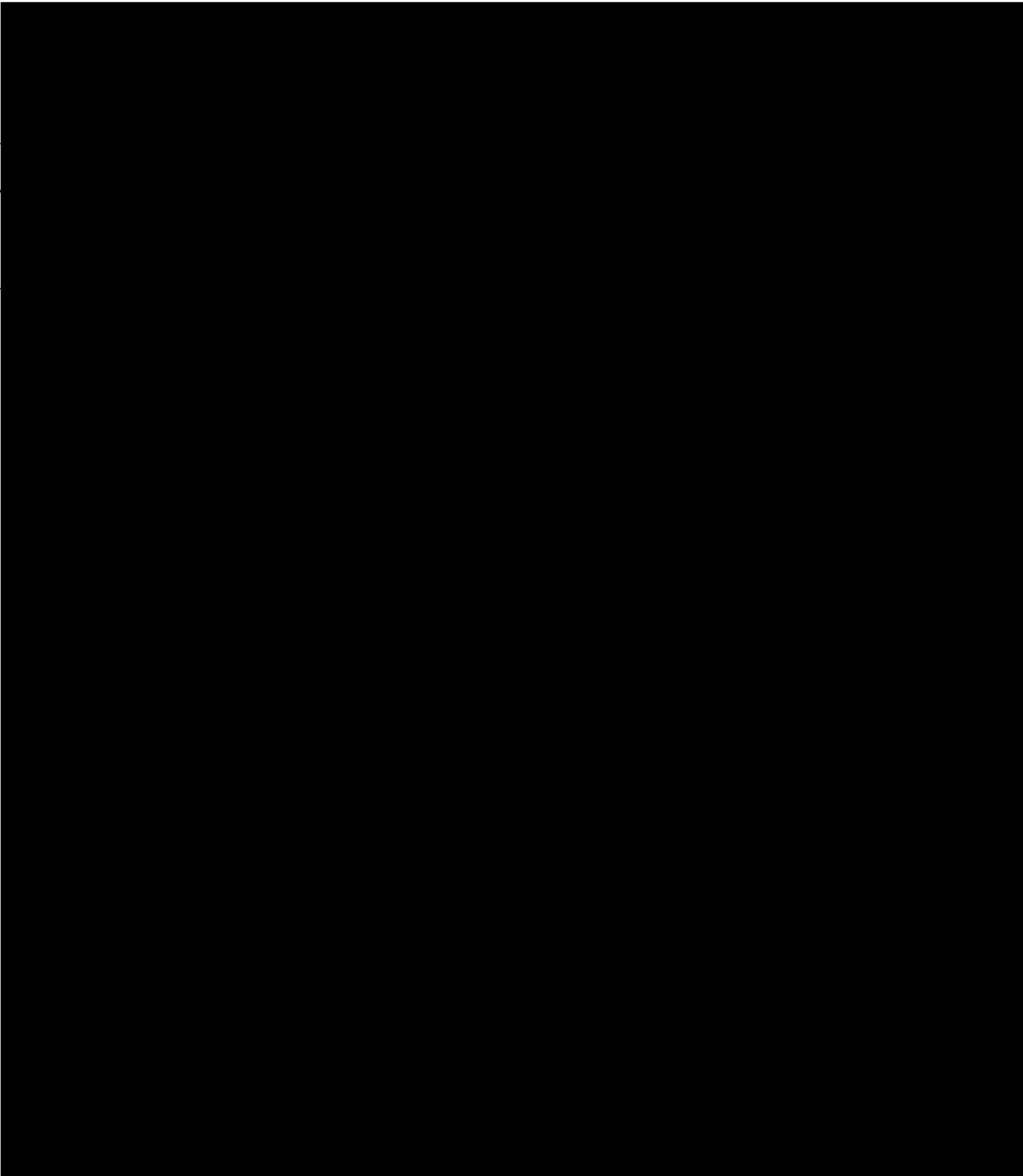


 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria

67

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "1",
con sede en la Ciudad de México

Comprobante de Revocación del Certificado Digital de
Firma Electrónica



SIN TEXTO



~~0000000000~~

México, D.F. a 24 de agosto de 2017

~~68~~

68

Asunto: Revocación de certificado de Firma Electrónica (PM)

C. Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente: **Distrito Federal 1**

PRESENTE

SIN TEXTO



69

~~00000000~~

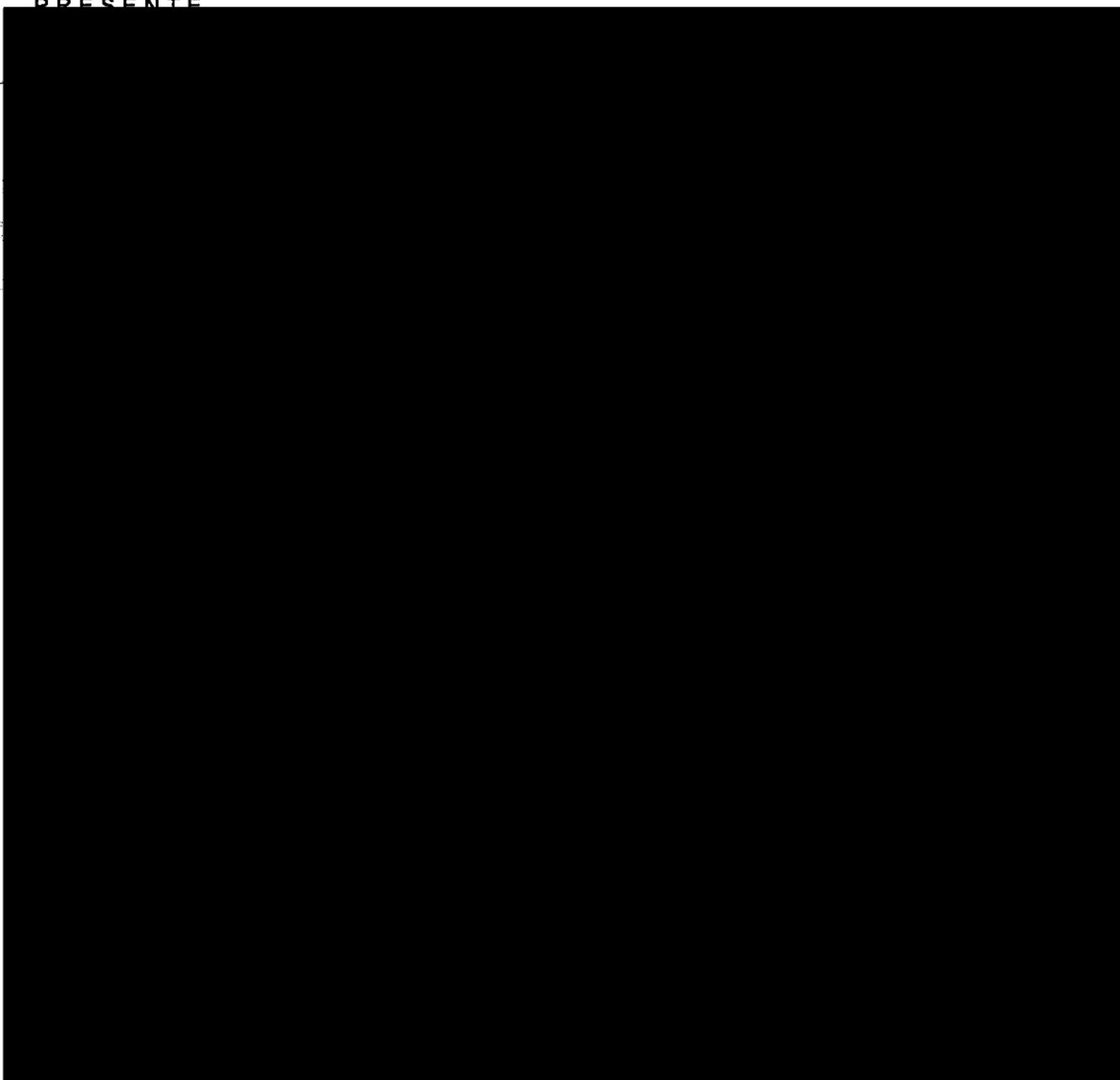
jueves, 24 de agosto de 2017

• 69 69

Asunto: Solicitud de actualización del expediente electrónico (PM)

C. Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente: Distrito Federal 1

P R E S E N T E



SIN TEXTO





SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA

~~70~~



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Central de Servicios Tributarios al Contribuyente

ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
Archivo generado para Firma Electrónica o CFD

70

Carta responsiva para generar los archivos *.req y/o *.ren. [PM]



SIN TEXTO



71

~~0000000000~~

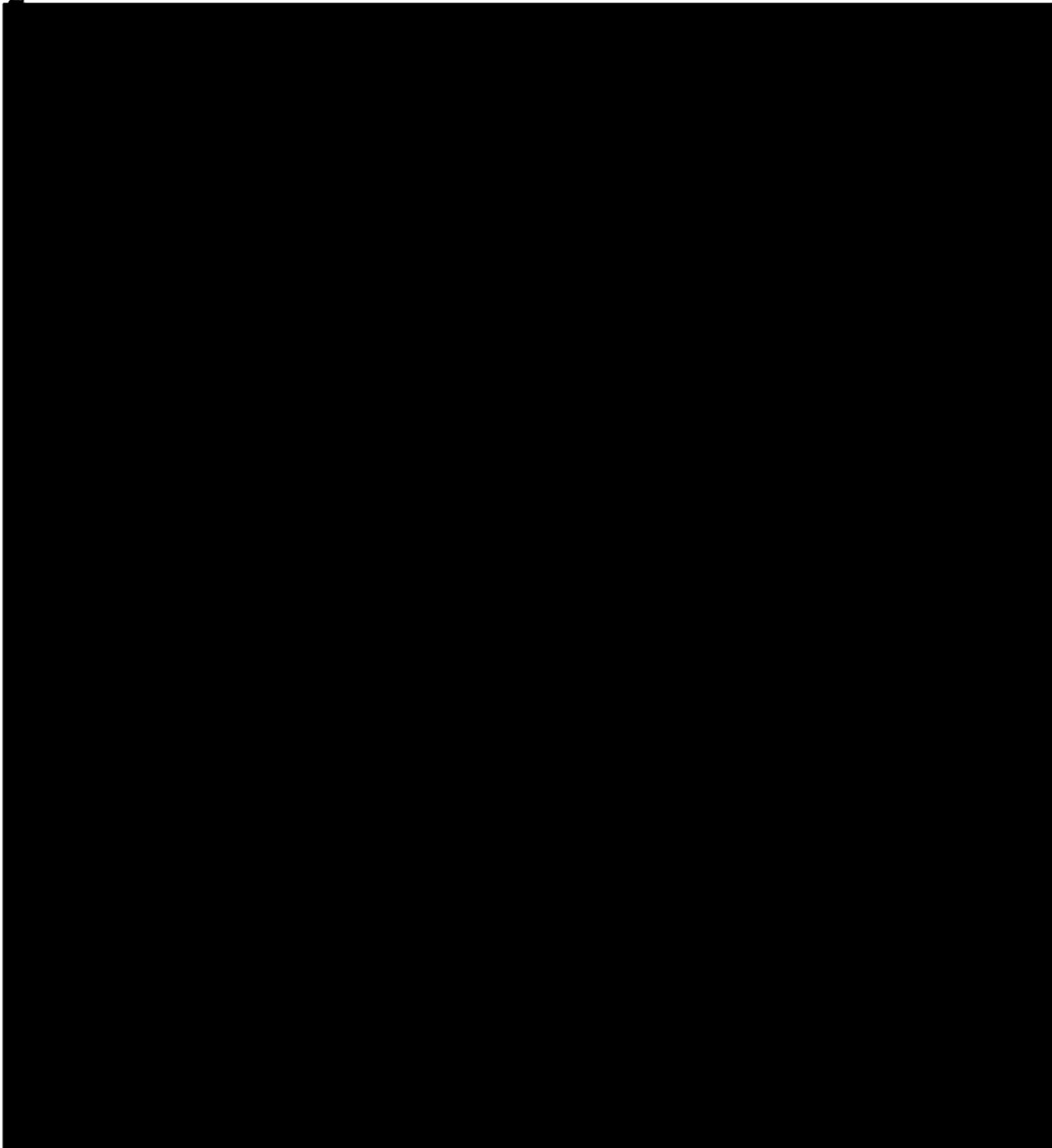
71



**ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE**
Anexo 8
**Responsabilidad de la
Acreditación de Identidad**



24 / 07 / 2017
RECIBIDO
FIRMA ELECTRÓNICA



Bahía de Santa Bárbara No. 23, 1er. Piso, Col. Verónica Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México

Tel. 91-38-35-37-ext 56902/ www.sat.gob.mx [youtube.com/satmx](https://www.youtube.com/satmx) twitter.com/satmx

08/12/2019
~~72~~

72

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07196/2019

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

—

100



73

73

Oficio 500-02-04-2019- 40080
EXP. REQ. 435/2019

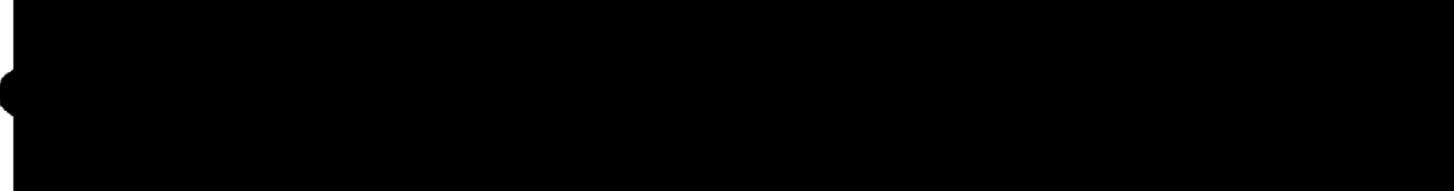
Asunto: Se proporciona información.

Ciudad de México, a **11 DIC 2019**
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata."



Fiscalía General de la República.
Presente.

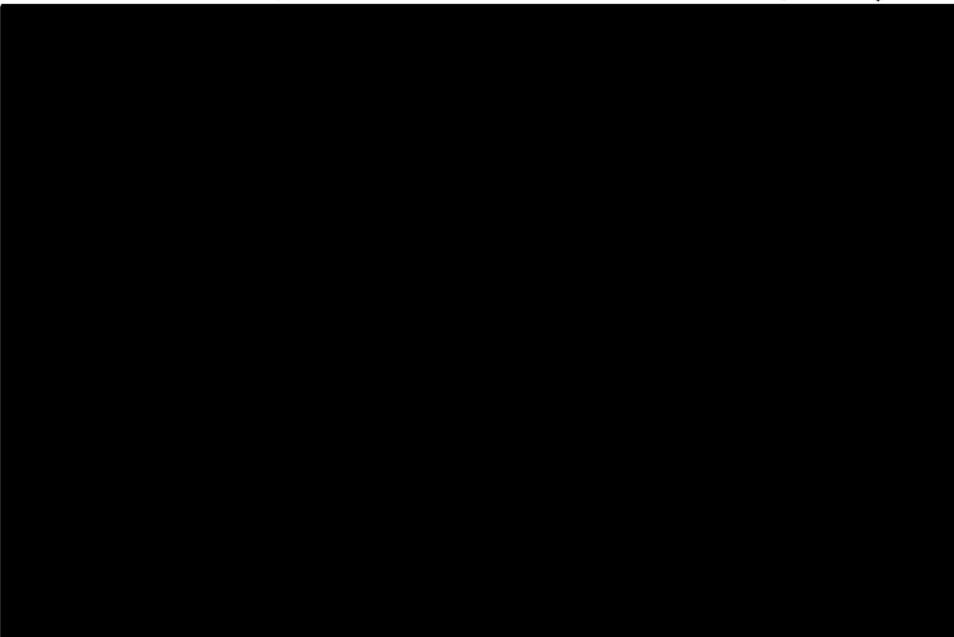
Me refiero al oficio [redacted] 9 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal al día siguiente, mediante el cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes.

No omito manifestarle que dicha información se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Le reitero la seguridad de mi consideración más atenta y distinguida.



1





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FRENTE PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



2019
CENTRO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

74
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

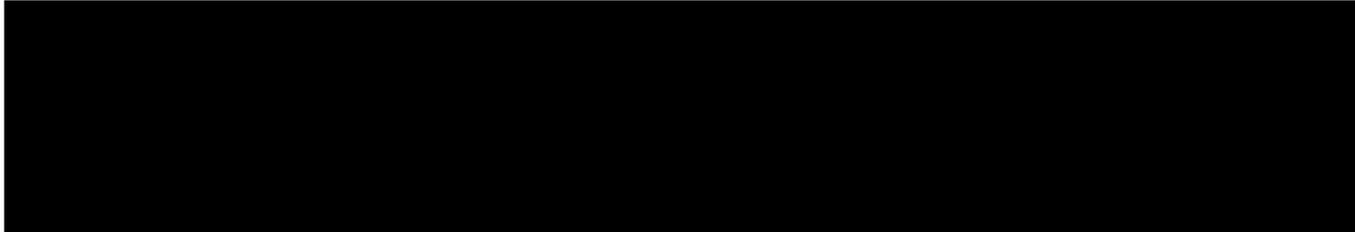
OFICIO 500-02-04-2019-
EXP. REQ. 435/2019

40080

74

OFICIO: UEIDCSPCAJ-303/2019

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



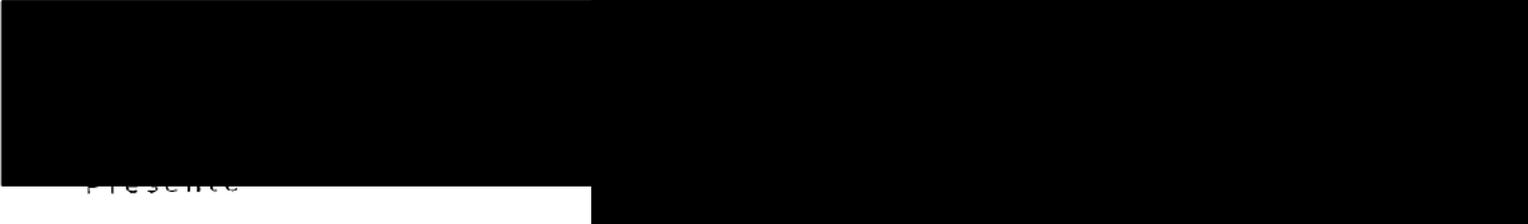
—



Oficio 400-74-00-05-01-2019-19806
Exp. SAT-6S.2-2019

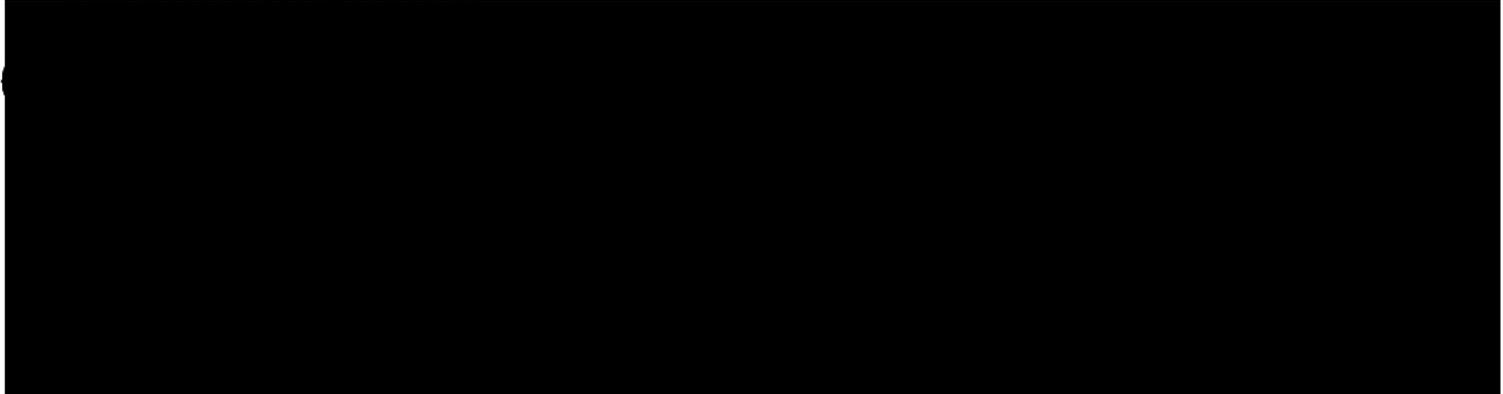
47

Asunto: Se comunica resultado de solicitud



Me refiero a su oficio número [redacted] de fecha 15 de octubre de 2019, recibido en esta Administración mediante diverso [redacted] el 24 de octubre del 2019, mediante el cual solicita las declaraciones fiscales de los ejercicios 2012 y 2013 a la fecha de los Contribuyentes que se señalan más adelante.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15, fracción II, en relación con el Artículo 12, fracción XXIV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y el oficio 600-01-04-2016-08723 del 13 de septiembre de 2016 emitido por la Administración General Jurídica relativo al Marco Jurídico en materia de secreto fiscal, se remite el resultado de la consulta realizada en los sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, detallándose lo siguiente:



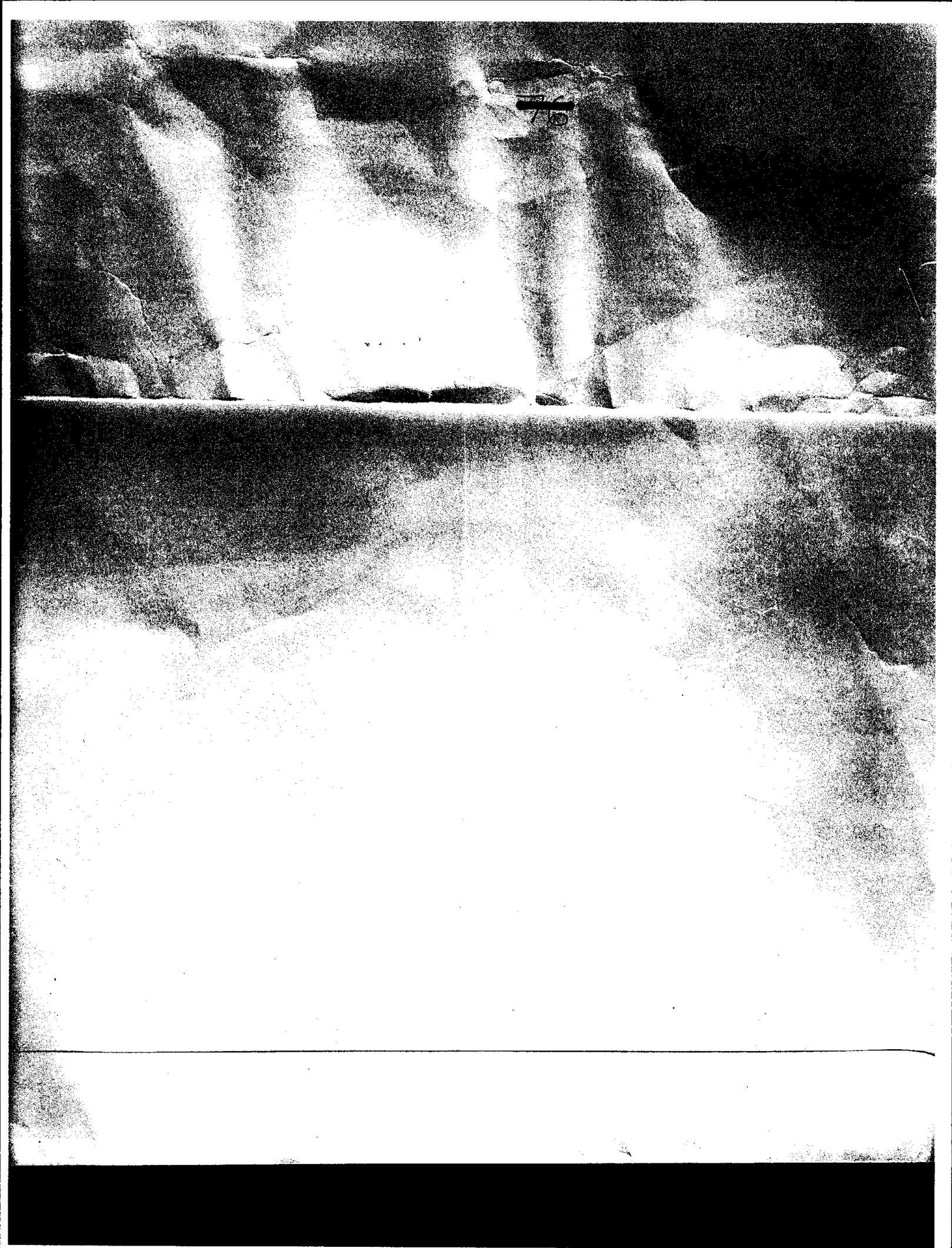
La información que se proporciona por este medio, esta clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 14, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, por un periodo de 5 años.

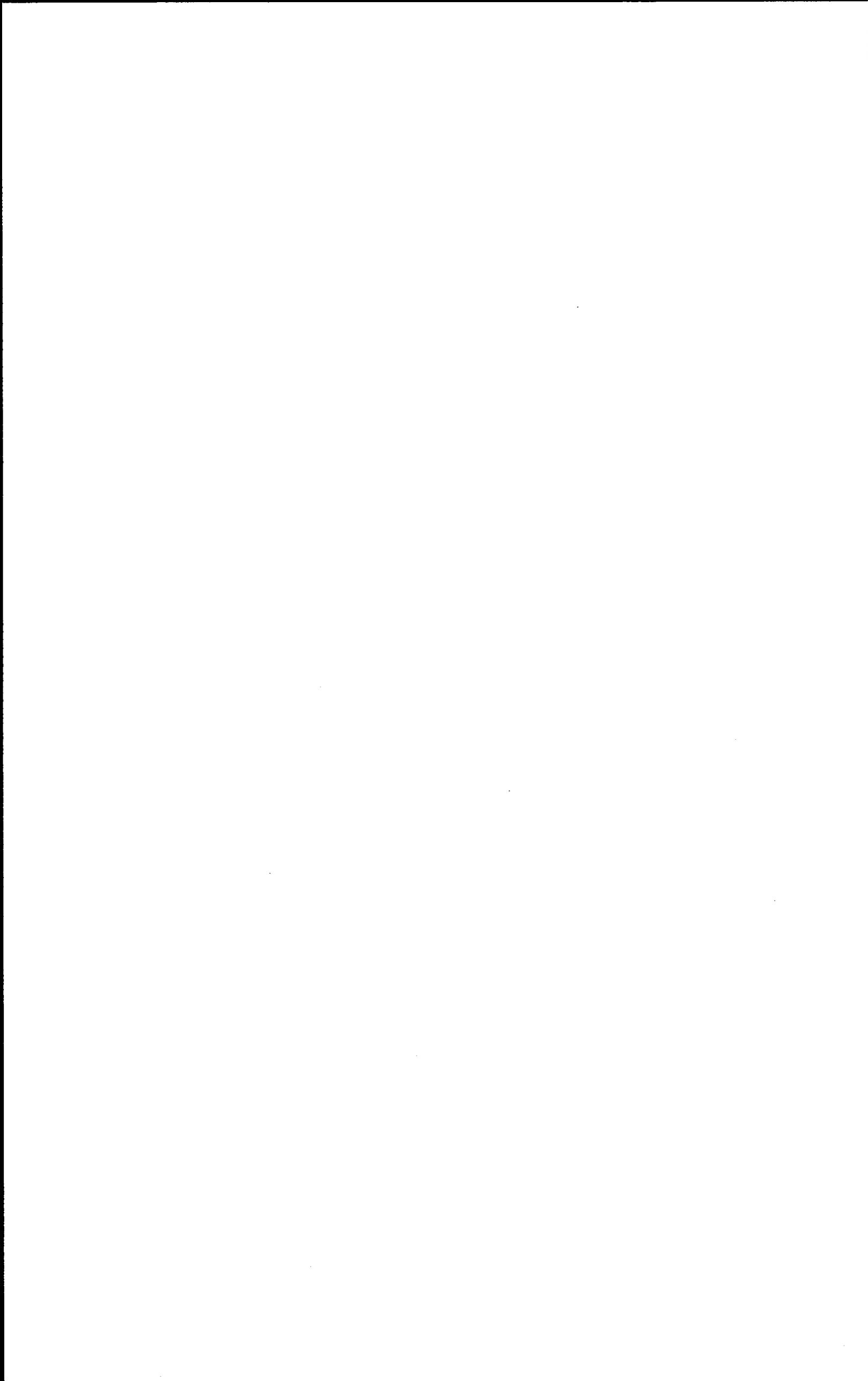
El uso de la información contenida en el presente, por personas y/o fines diversos para los que ha sido remitido, genera responsabilidad administrativa o penal conforme a la Ley Federal de Responsabilidades



10/10/10







289/2019

~~77~~

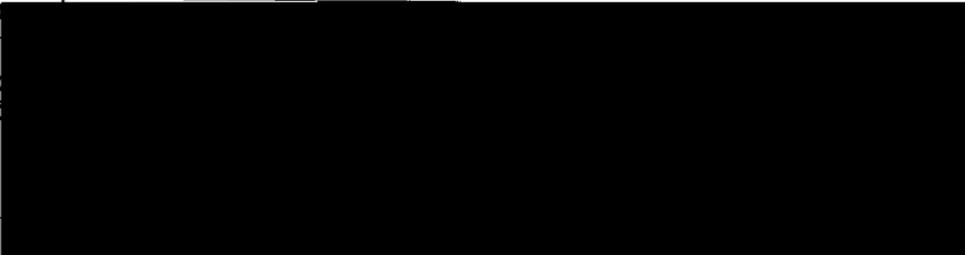
77

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2019.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07292/2019

TURNADO		ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE



1





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

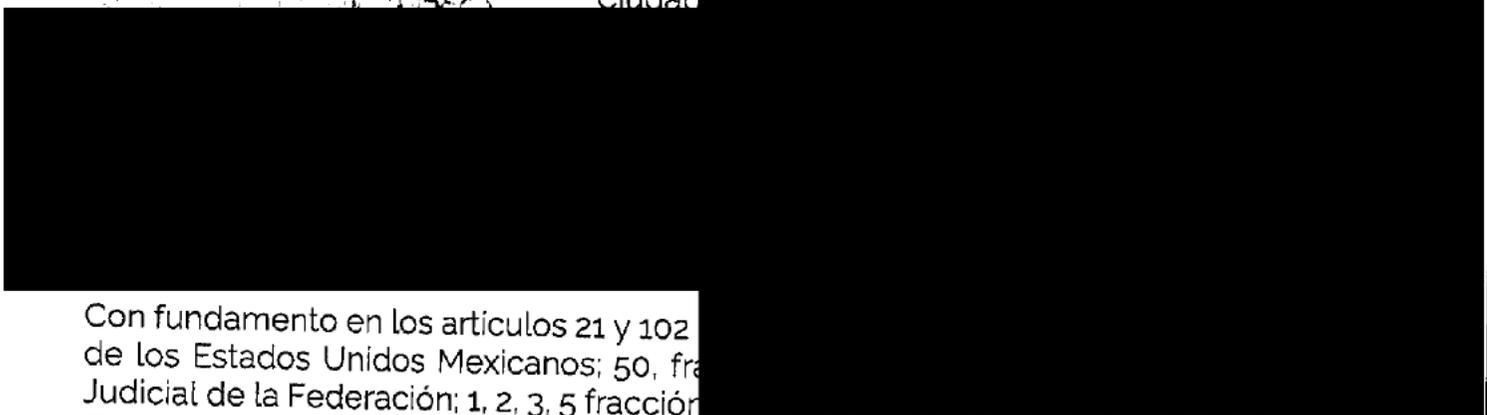
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN

78

78

COPIA DE
ACTO ADMINISTRATIVO

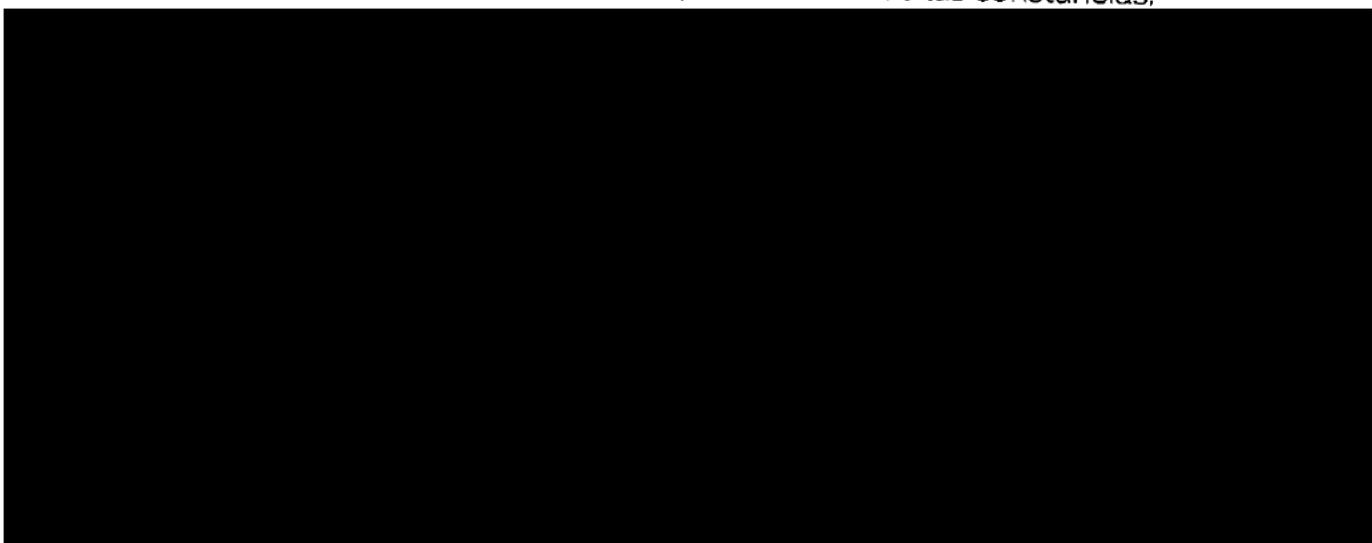
Ciudad



Con fundamento en los artículos 21 y 102 de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I del Código de Procedimientos Judicial de la Federación; 1, 2, 3, 5 fracción I y fracción II de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 3° apartado A), fracción III, 4°, fracción II, 12, 14 y 16 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en el oficio PGR/SIEDO/1061/2010, de fecha 29 de octubre del 2010, por el cual se resolvió la denuncia de



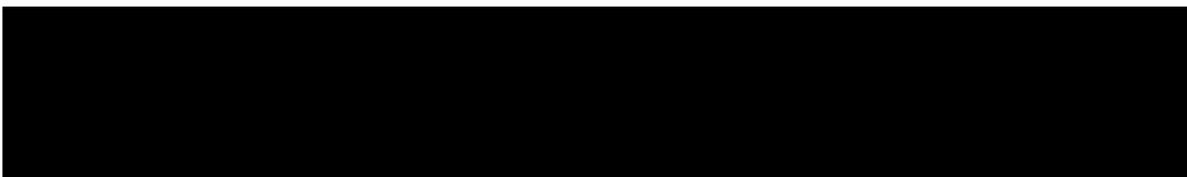
de la indagatoria se advierte que de los hechos que se investigan se desprende que pudiesen actualizarse conductas constitutivas de los delitos de Delincuencia Organizada y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en razón de que en la investigación obran datos de prueba que hacen presumir que Alonso Ancira Elizondo puso en marcha una elaborada mecánica operativa tendiente a utilizar dentro del Sistema Financiero Nacional y en el extranjero, activos que tenían una procedencia ilícita, muy probablemente derivada del desarrollo de diversos antisociales, con la finalidad de ocultar el origen, destino y beneficiario final de los mismos, y que a su vez utilizó a la empresa ALTOS HORNOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., para tratar de ocultar los recursos ilícitos que había estado operando; ello en virtud de que esa Unidad Especializada informó mediante correo electrónico aceptar conocer de las constancias.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
VENTANILLA ÚNICA DE ATENCIÓN



~~79~~

28/12/2019
79

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2019.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07330/2019

TURNADO A:	ASUNTO	ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN	[REDACTED]		

CONOCIMIENTO

X ORDINARIO

URGENTE

[REDACTED]

—



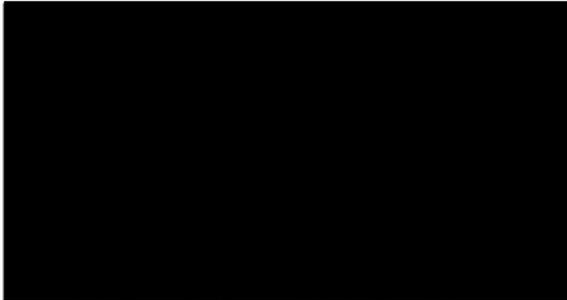


~~80~~ . 0 80

Oficio 500 02 04 2019-40739

Asunto: Se proporciona información y documentación certificada.

Ciudad de México, a **18 DIC 2019**
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.



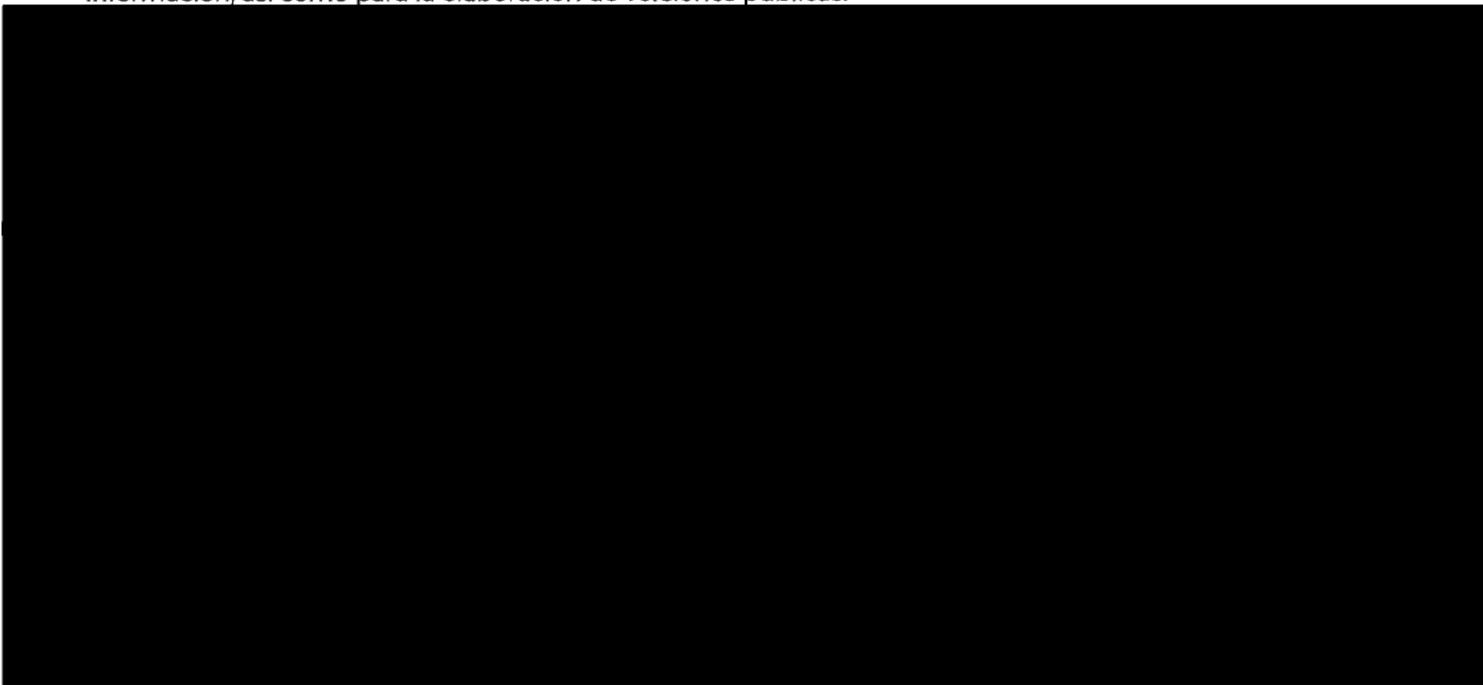
de la Fiscalía General de la República
Presente.

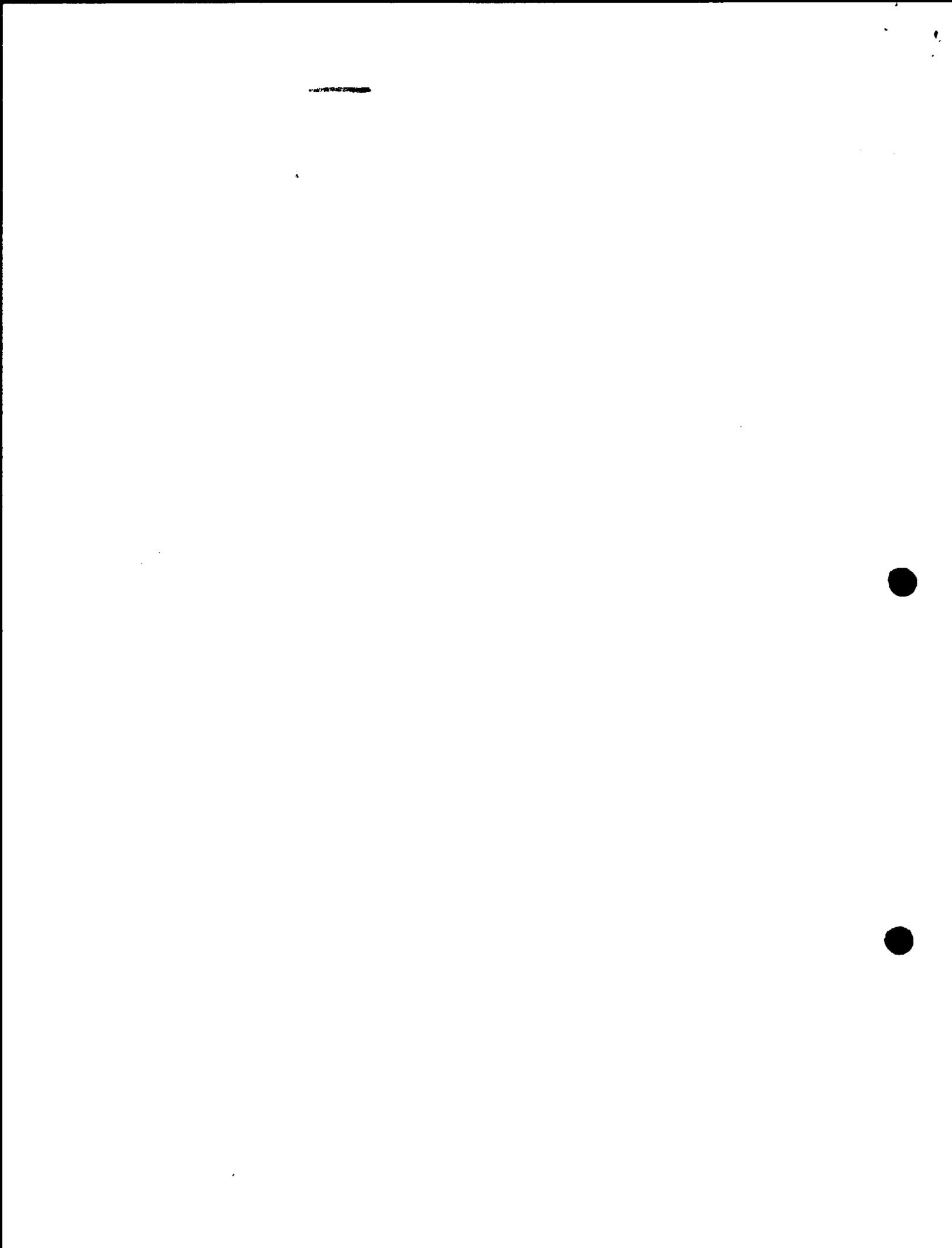
Me refiero al oficio **[REDACTED]** de fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal el mismo día, relacionado con la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, a través del cual solicitó que se remita diversa información fiscal por los ejercicios fiscal de dos mil quince a dos mil diecinueve.



Finalmente, se indica que el resto de la información y documentación requerida ya fue solicitada a las unidades administrativas correspondientes, por lo que una vez que obre en poder de esta Administración le será proporcionada con prontitud.

No omito manifestarle que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta información debe considerarse como confidencial, en términos de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.







HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2019

Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del

Oficio: 400-72-00-05-00-2019-17494
Exp. SAT- 3.S1.019.

Asunto: Se comunica resultado de solici

Presente.

En atención al oficio No. [REDACTED]
Administración Desconcentrada de Recaudación del
Enero del mismo año, en relación con el oficio No. [REDACTED]
Administración Central de Análisis Técnico



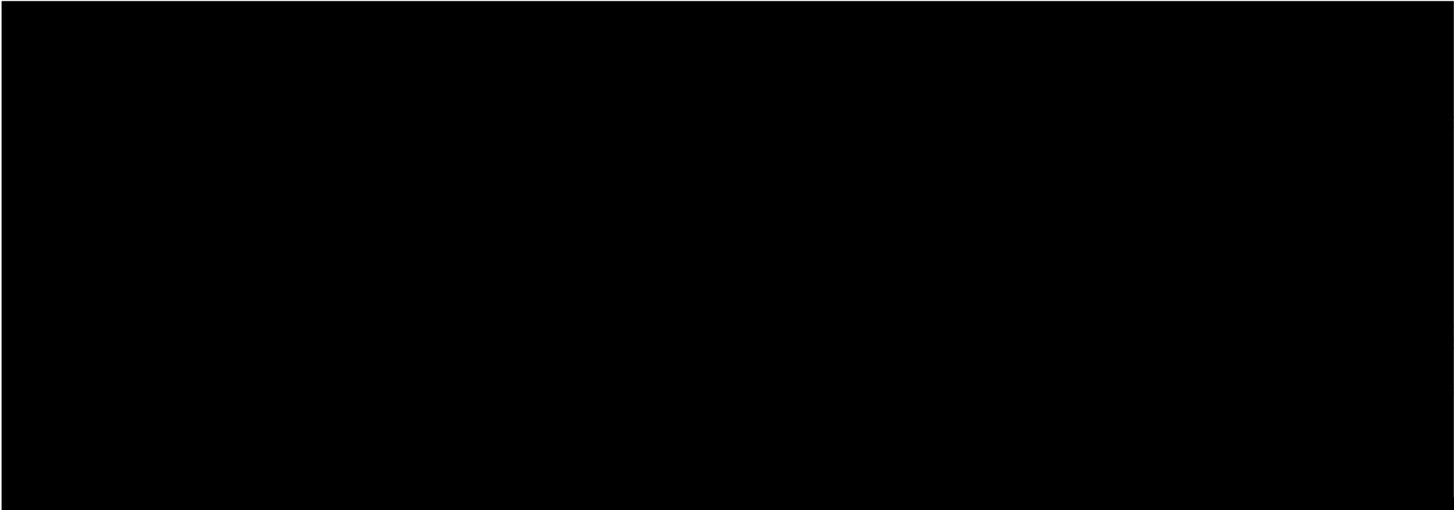
Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del
Distrito Federal "1", con sede en la Ciudad de México.
Subadministración Desconcentrada de Recaudación 5

Oficio: 400-72-00-05-00-2019-17494
Exp. SAT- 3.SI.019.

No omito señalar que este documento, así como los que de él se generen, forman parte de un expediente clasificado como reservado y confidencial, con fundamento en los artículos 24 fracción VI, 113 fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 11 fracción VI, 110 fracción VI y 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en términos de lo previsto por el artículo 186 fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 206 fracción IV y SEGUNDO Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El servidor público que quebrante la reserva de actuaciones o proporcione copias de ella o de los documentos obtenidos, estará sujeto a las responsabilidades administrativas y penales que corresponda; de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables.

En el presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.





82

ENTREGA PERSONAL

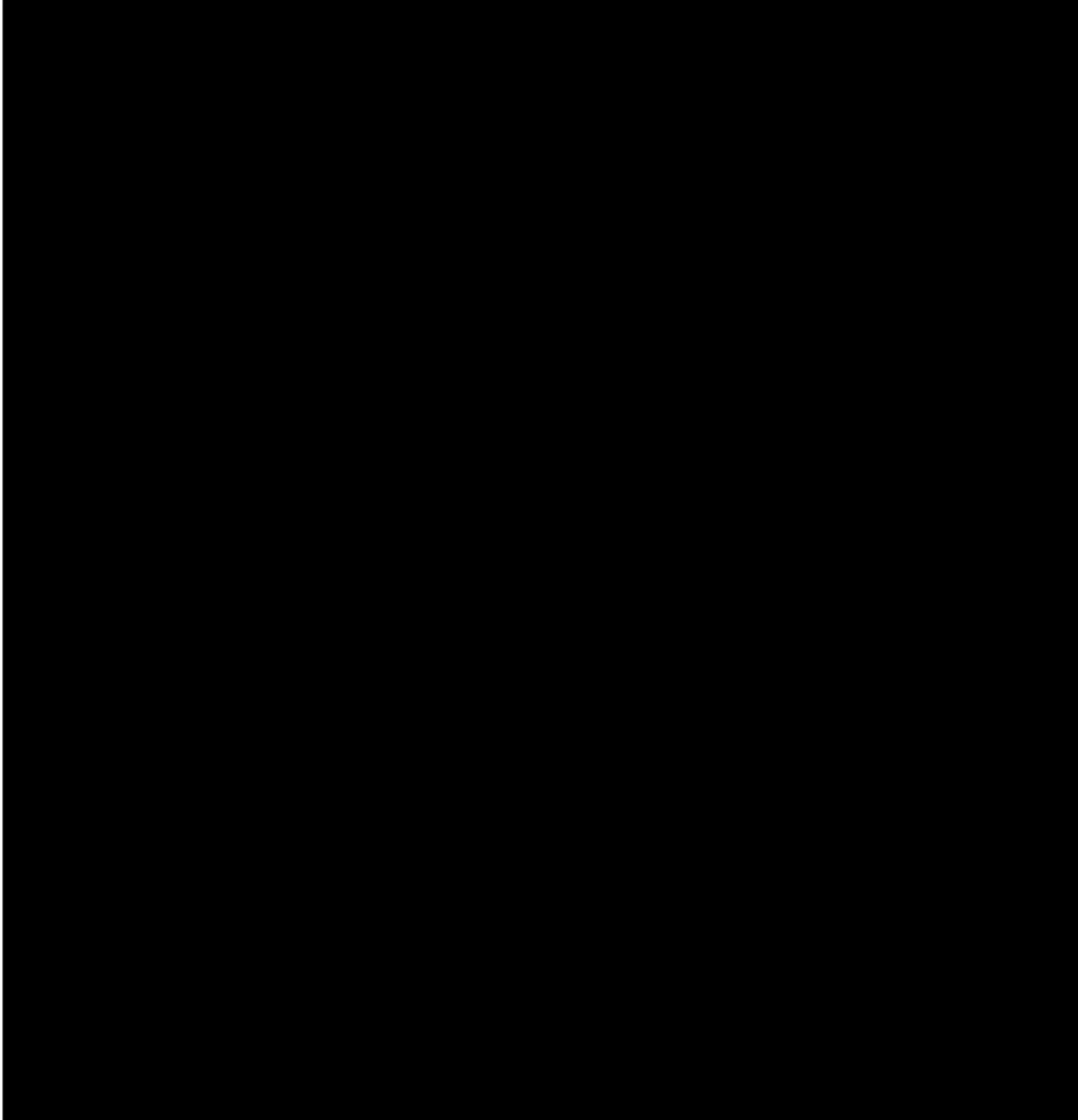
Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del
Distrito Federal "1", con sede en la Ciudad de México
Subadministración Desconcentrada de Recaudación 5

Oficio: 400-72-00-05-00-2019-17494
Exp. SAT- 3.S1.019.

82

Relación con la información del contribuyente que se adjunta como resultado de la búsqueda de lo requerido.

Nombre o Razón Social	Descripción
-----------------------	-------------



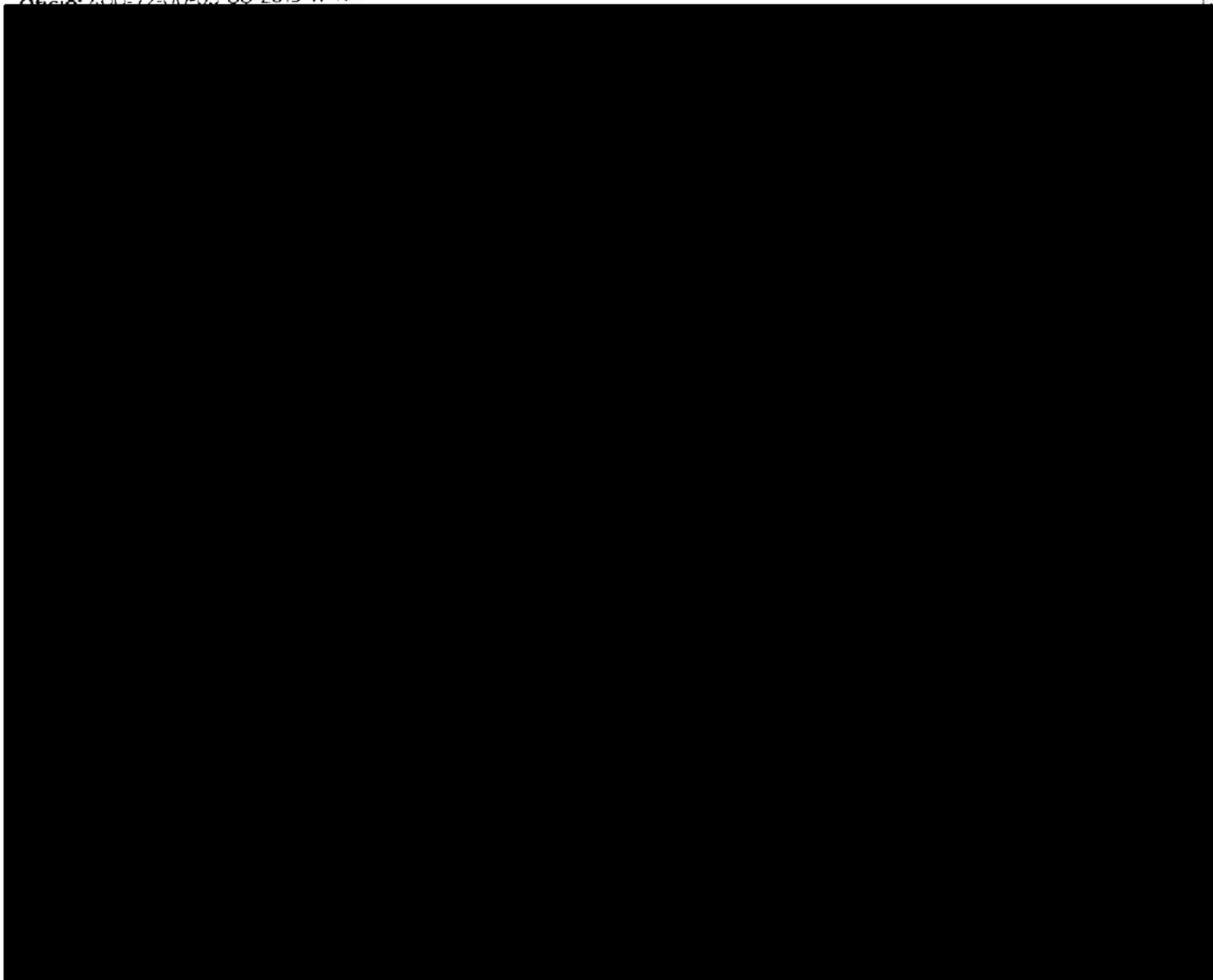


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del
Distrito Federal "1", con sede en la Ciudad de México
Subadministración Desconcentrada de Recaudación 5*

Oficio: 400-72-00-05-00-2019-17494





83

Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del
Distrito Federal "1", con sede en la Ciudad de México
Subadministración Desconcentrada de Recaudación 5

83

Oficio: 400-72-00-05-00-2019-17494
Exp. SAT- 3.S1.019.

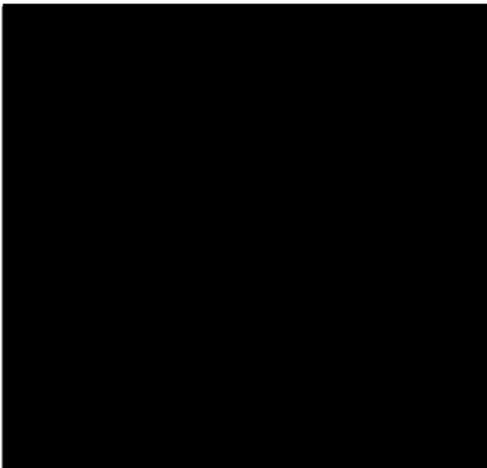
Relación con la información del contribuyente que se adjunta como resultado de la búsqueda de lo requerido.

Nombre o Razon Social	Descripción
[Redacted content]	



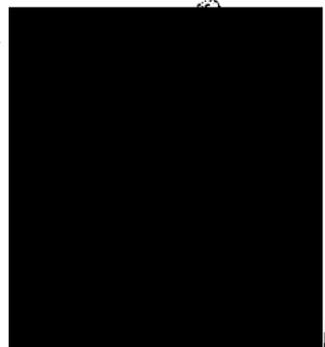
Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del
Distrito Federal "1", con sede en la Ciudad de México
Subadministración Desconcentrada de Recaudación 5

Oficio: 400-72-00-05-00-2019-17494



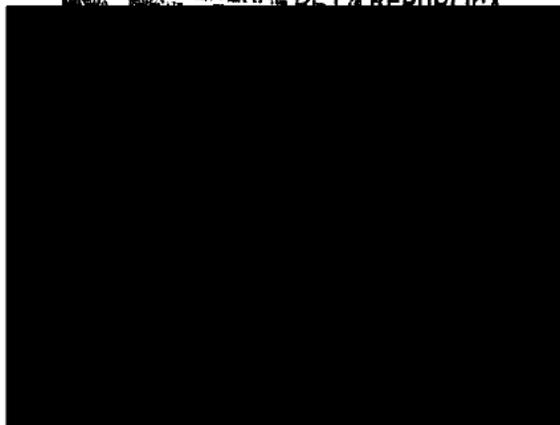
~~84~~

.00 84



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO:

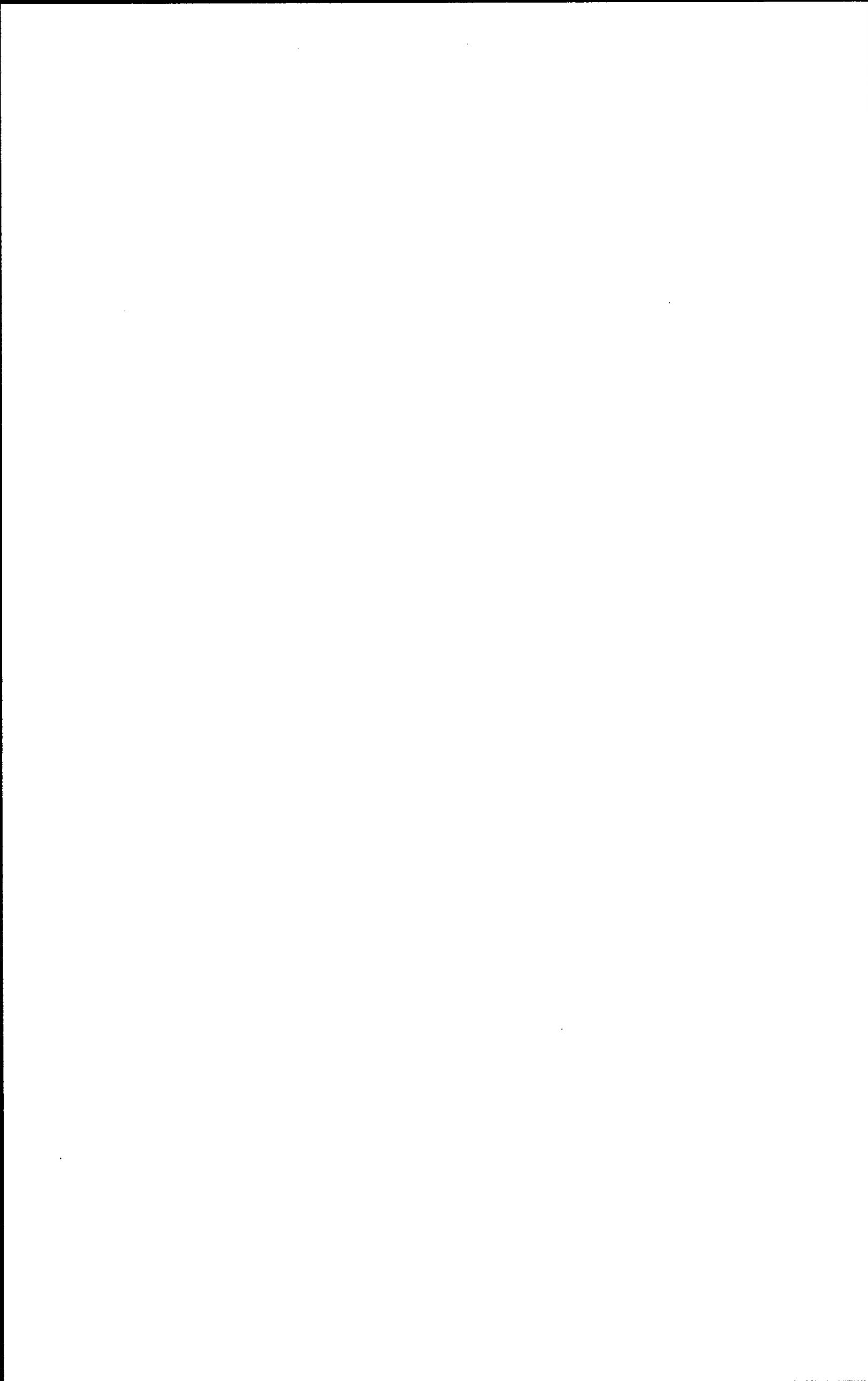


Oficio 500 02 04 2019-40739, relativo a
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-
CDMX/000289/2019

Original dentro del sobre

ALMJ







CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION
"A" - UEIDCSPCAJ
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
NUMERO DE UEIDCSPCAJ-SP-001-2020
OFICIO:
ASUNTO: SE INFORMA RESULTADO DE LA TECNICA
DE INVESTIGACIÓN 323/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE ENERO DEL 2020.

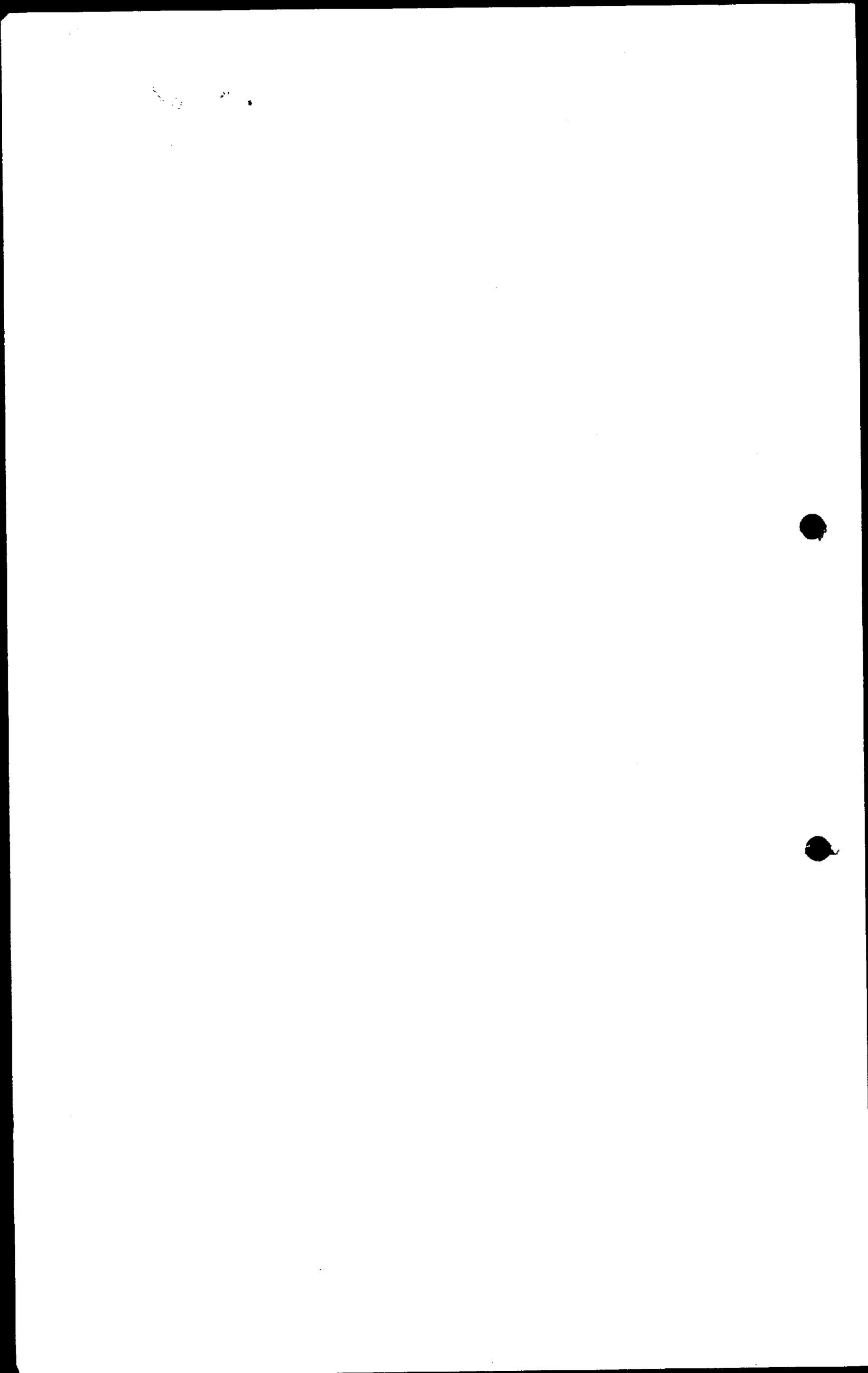
[REDACTED]

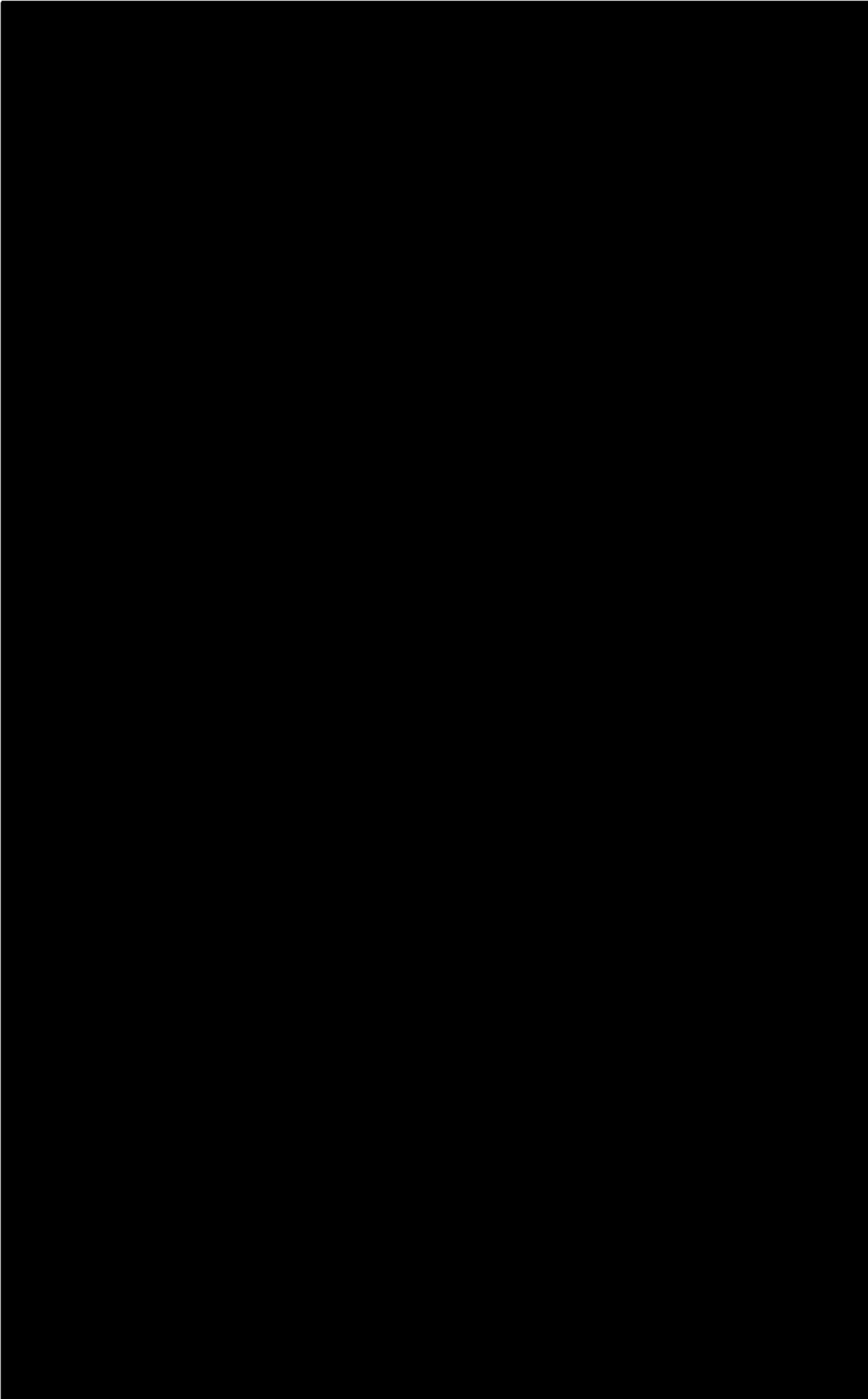
JUEZ DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE. PRESENTE

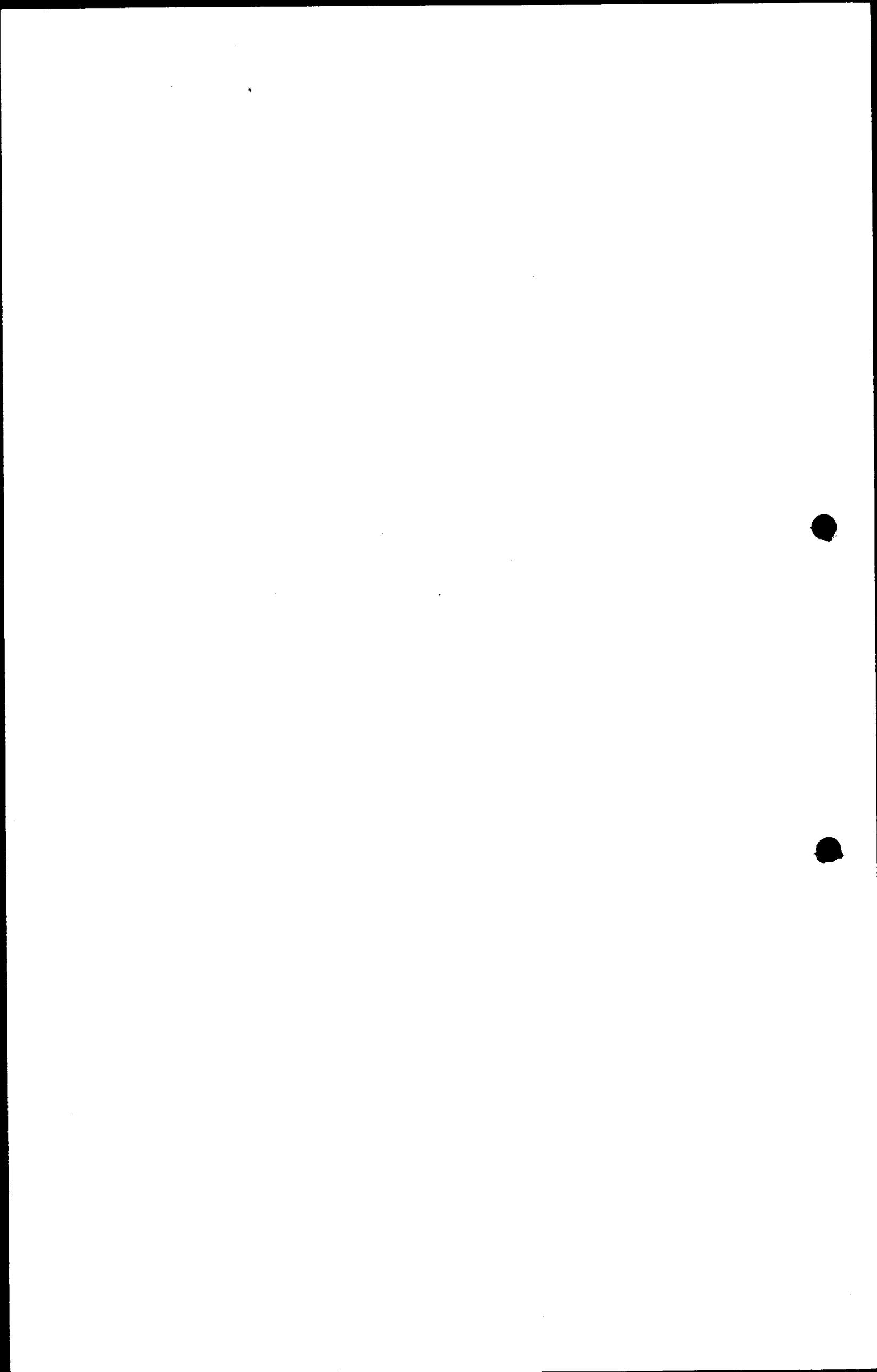
Por medio de la presente, con fundamento en los artículos 20 Apartado A, fracciones I y V, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 130, 131 fracciones III, IV, VII, VIII y XXIV, 132 fracciones V, VII, VIII, IX, XIII y XIV, 229, 230, 231 y 251 fracción XII del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito hacer del conocimiento a su señoría de lo siguiente:

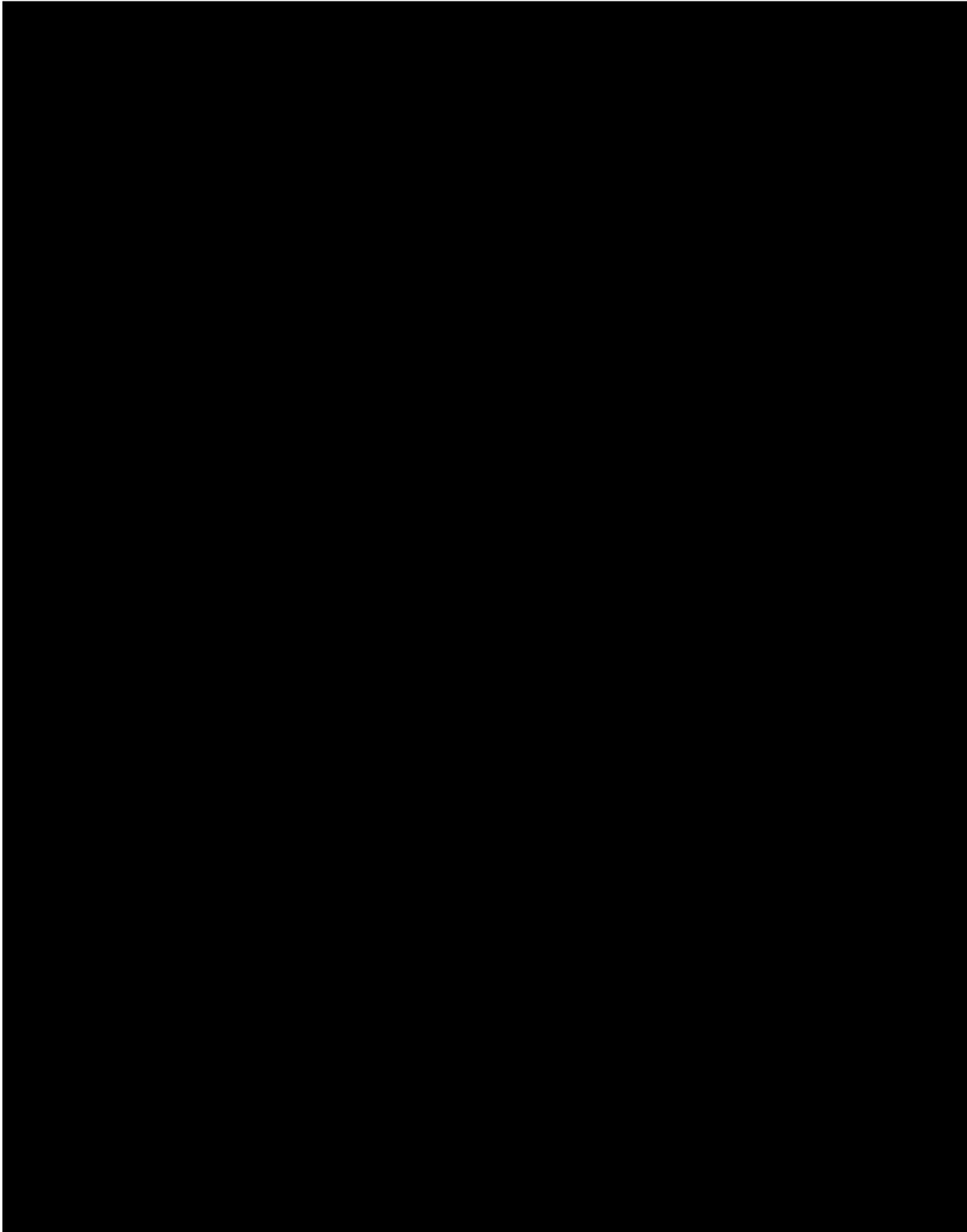
1.- Que en fecha 14 de noviembre del 2019 se otorgó autorización para requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la entrega de la información protegida por el secreto bancario, consistente en:

[REDACTED]





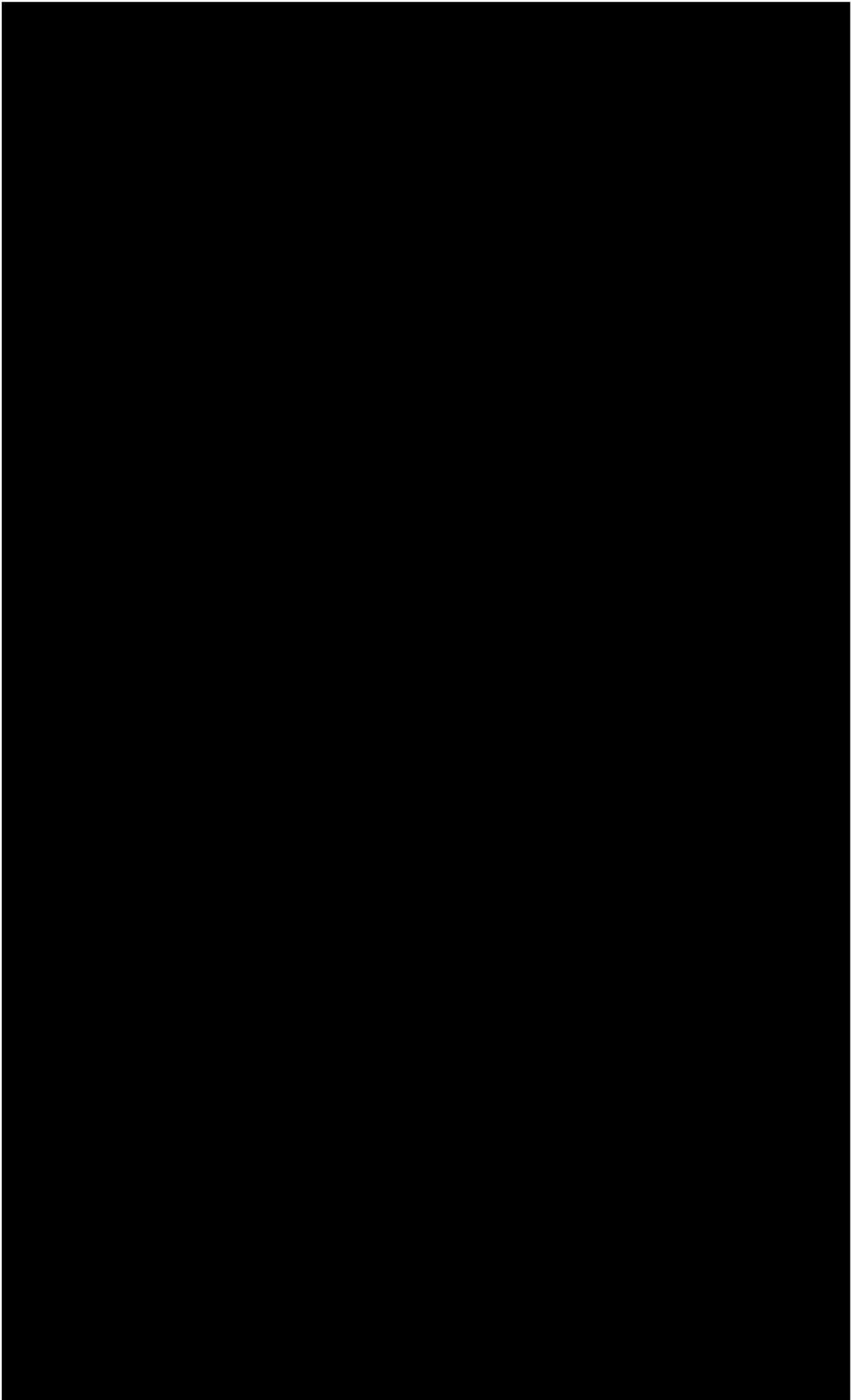




2.- El 22 de noviembre del 2019, esta autoridad ministerial solicitó a través del Sistema de Atención de Requerimiento de Autoridad (SIARA) a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores diera cumplimiento al mandamiento judicial en los términos precisados por su señoría, por lo que durante el periodo comprendido

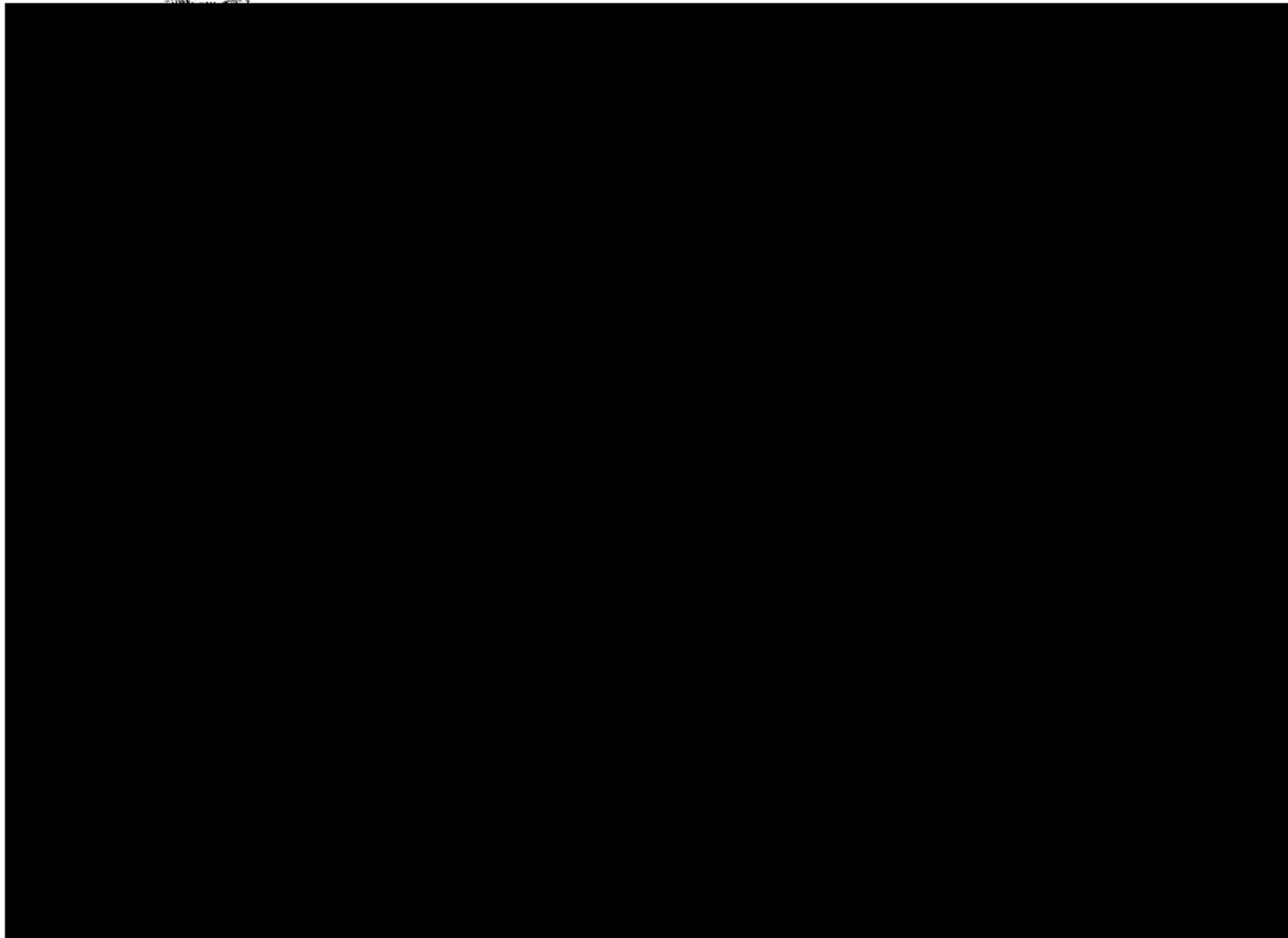


No.	TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA Y/O CLABE INTERBANCARIA	BANCO	PERIODO
-----	----------------------	--	-------	---------

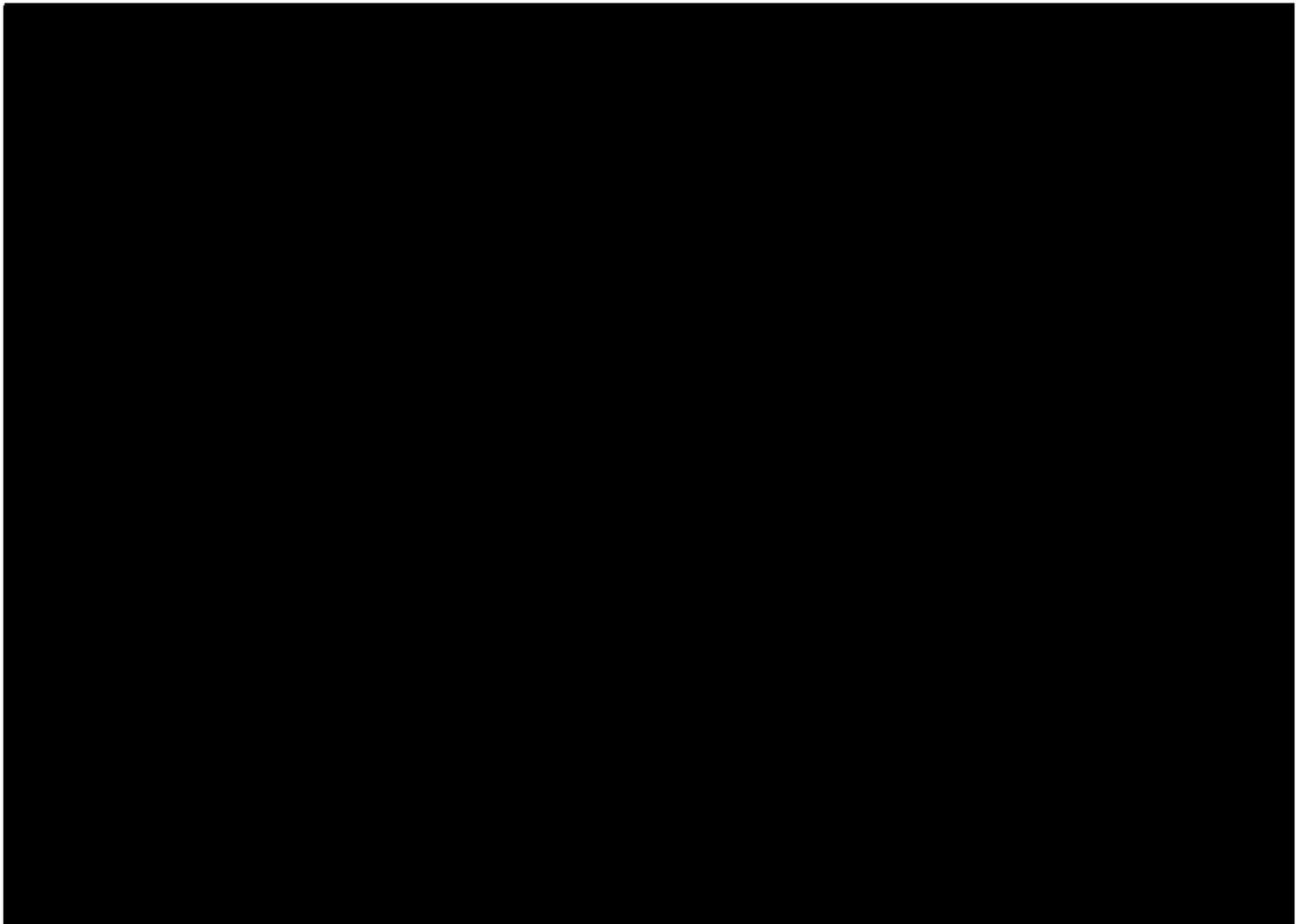


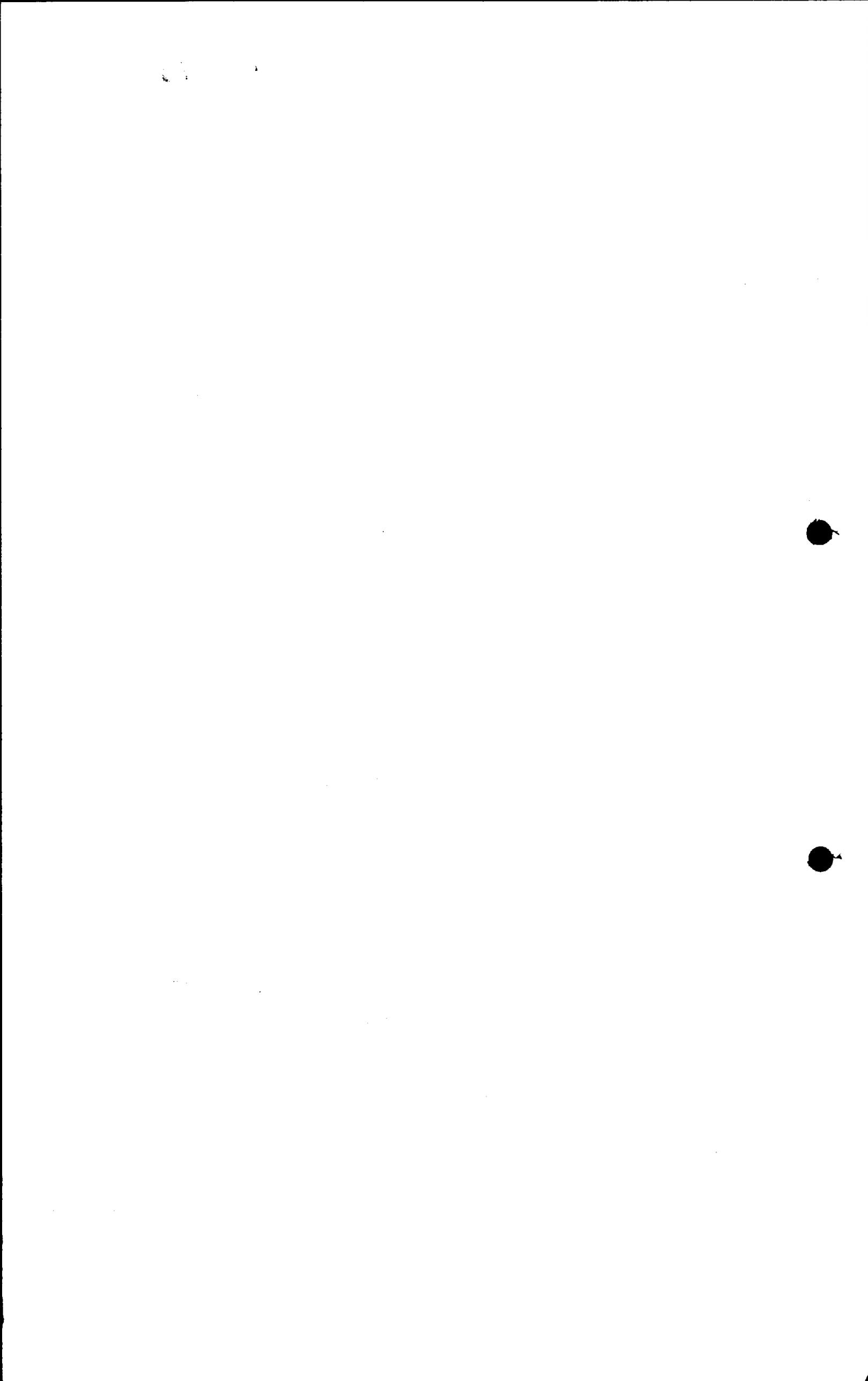
10-11-1954

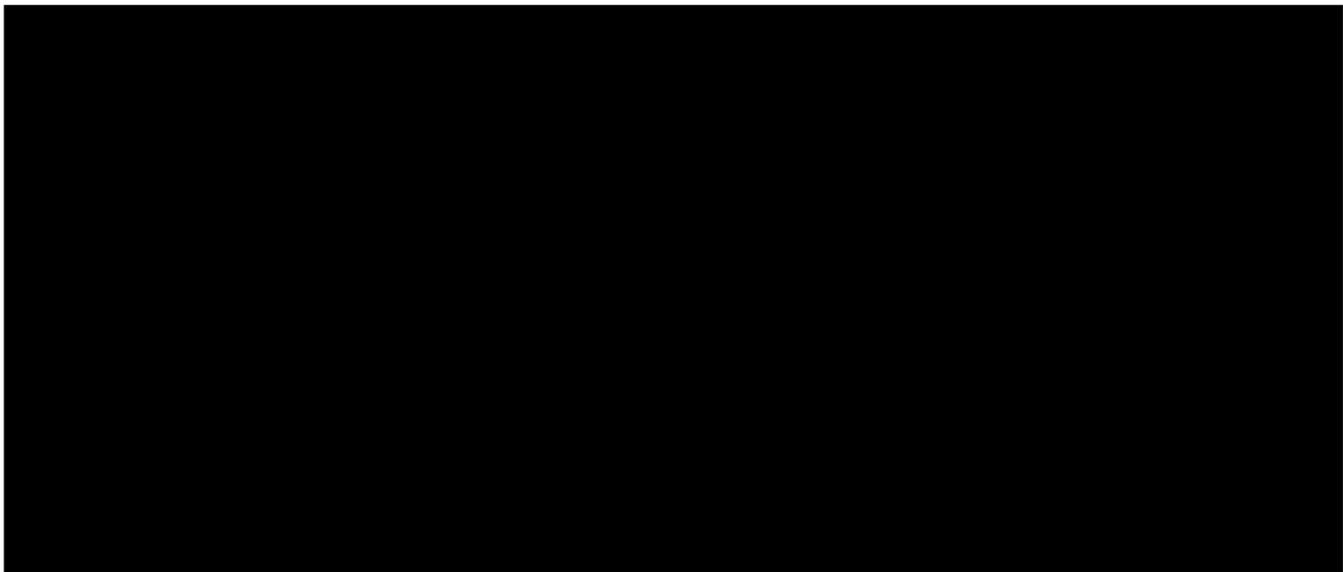




3.- Ahora bien, por lo que respecta a los números de cuenta que a continuación se enlistan, se encuentra pendiente que la Comisión Nacional Bancaria y de valores remita los estados de cuenta solicitados:





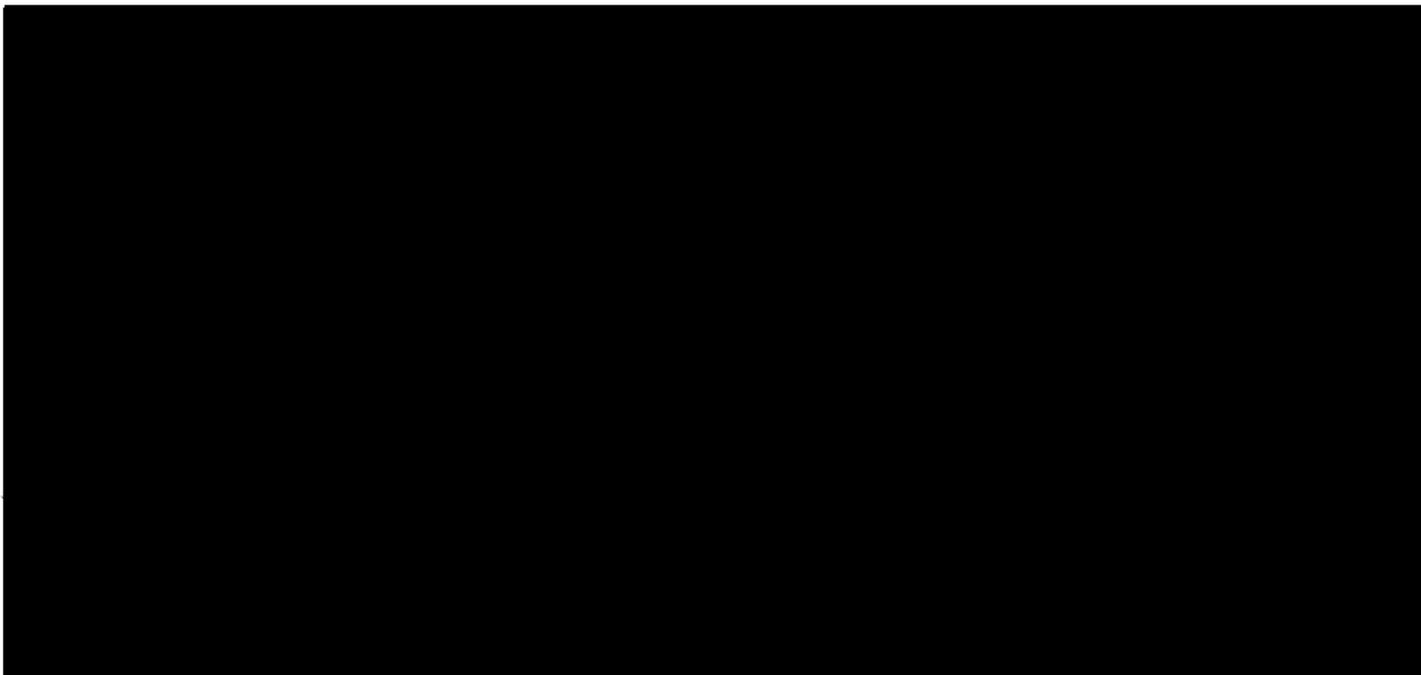


Por último, me permito hacer de su conocimiento a su señoría que de la información remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores hasta el día de la fecha, no se encuentra de manera completa con la solicitud realizada por esta autoridad ministerial, además de que las mismas se encuentran incompletas en documentación, por lo que se solicita a su señoría requiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a fin de que haga entrega completa de la información financiera, y se otorgue a esta autoridad ministerial un plazo razonable a fin de informar su cumplimiento total.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, atentamente pido:

PRIMERO.- Tener por rendido el presente informe de la técnica de investigación, en tiempo y forma.

SEGUNDO.- Se autorice lo solicitado por esta autoridad ministerial.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**Expediente relativo a actos de investigación con control judicial 323/2019
Promoción: 225**

Ciudad de México, siete de enero de dos mil veinte.

Agréguese el oficio signado por la agente del Ministerio Público de la Federación, por medio del informa las acciones realizadas en las cuales requirió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información protegida por el secreto bancario, solicitando se requiera a esa dependencia a fin de que realice la entrega completa respectiva y se le otorgue un plazo razonable a fin de informar su cumplimiento total.

Al respecto, no ha lugar a acordar favorablemente la petición de la fiscalía, en virtud que en la resolución de catorce de

[Redacted]

representación social de la Federación requerir a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información protegida por el secreto bancario, en ese sentido, la agente del Ministerio Público deberá realizar las acciones respectivas por su conducto y no pretender que sea este órgano jurisdiccional la autoridad que realice los requerimientos que le fueron ordenados a ésta en la resolución aludida, pues para hacer cumplir sus determinaciones puede hacer uso de las medidas de apremio previstas en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Notifíquese a la fiscal.

[Redacted]

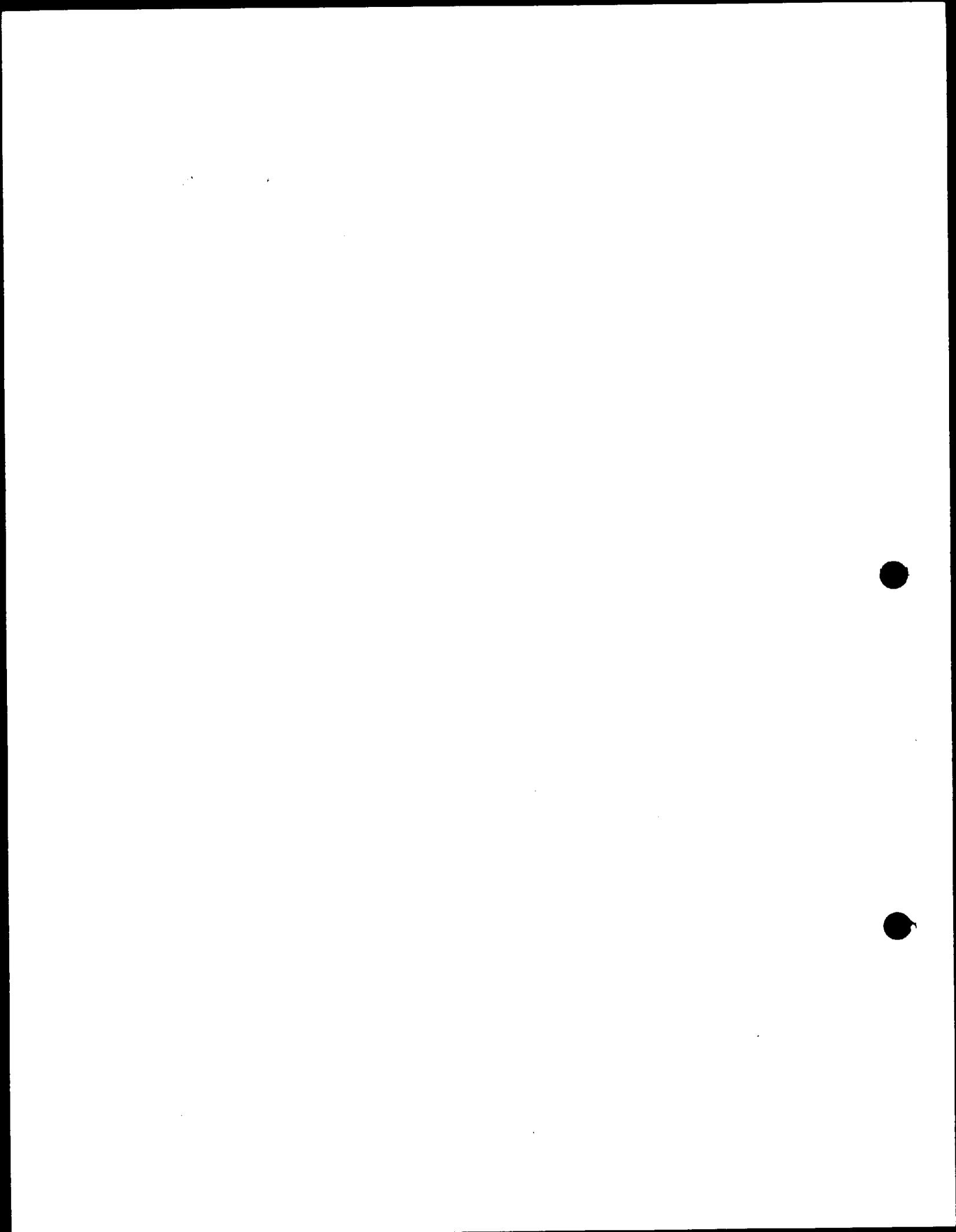
Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte.



Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2020/01/27





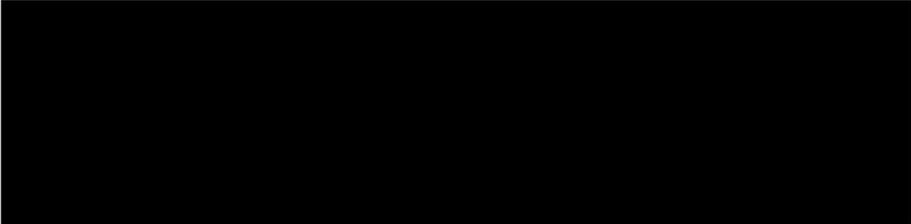


56

93

No. de identificación del Requerimiento
SEIDF-0652-2020

Folio SIARA SIEDF/2020/000001
24 DE ENERO DE 2020



Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



1

.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~87~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

94

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0652-2020



Origen del requerimiento

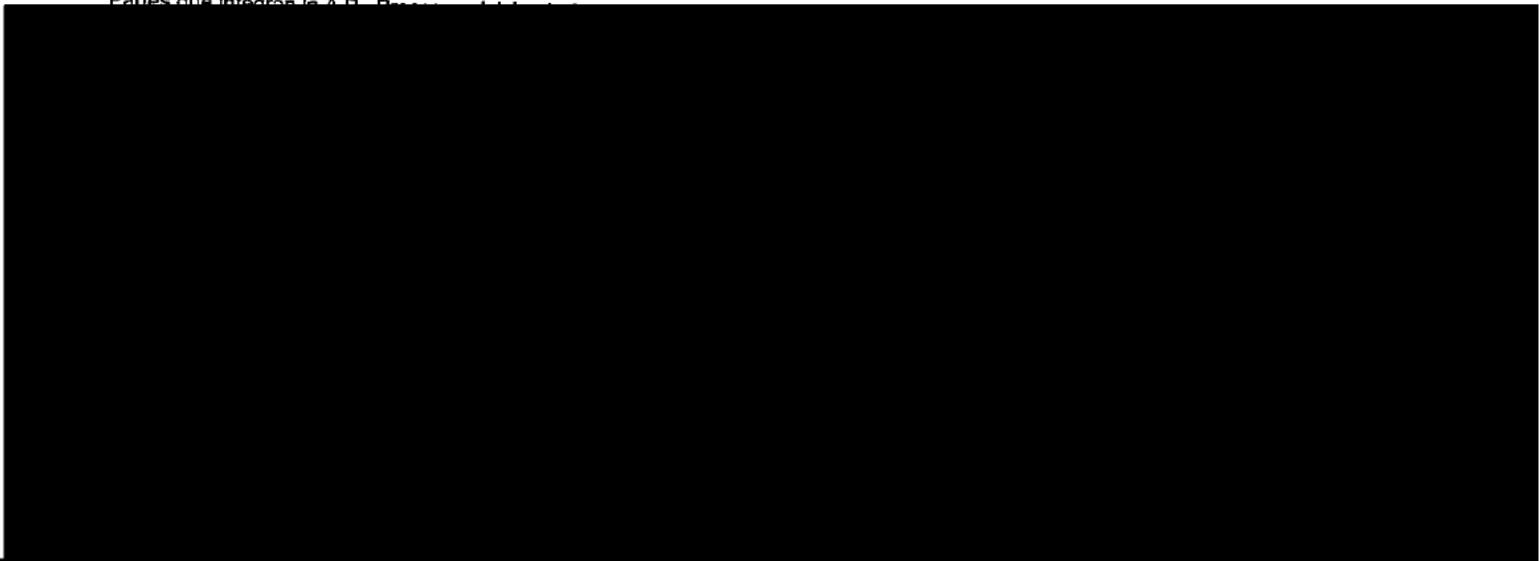
¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes: SIEDF/2019/000023

Partes que integran la A.P. - Presupuesto



SECRET

10

.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

88

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95

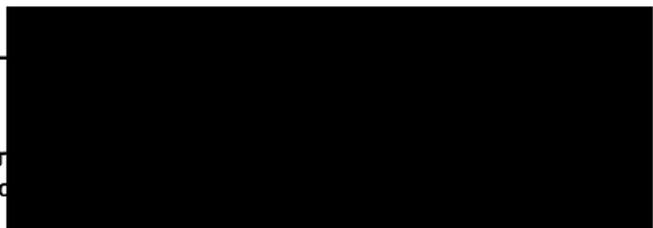
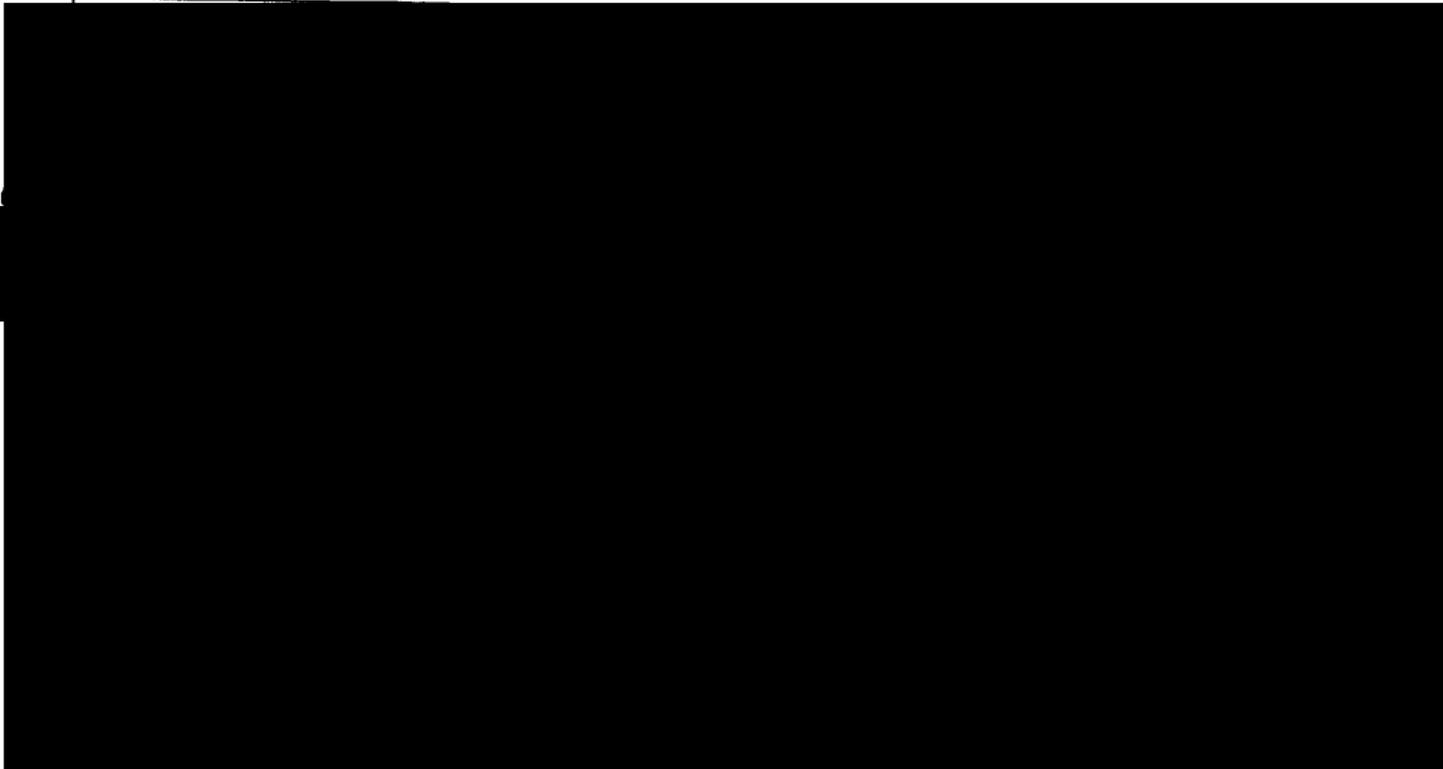


No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0652-2020

Probable responsable

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información



—

20



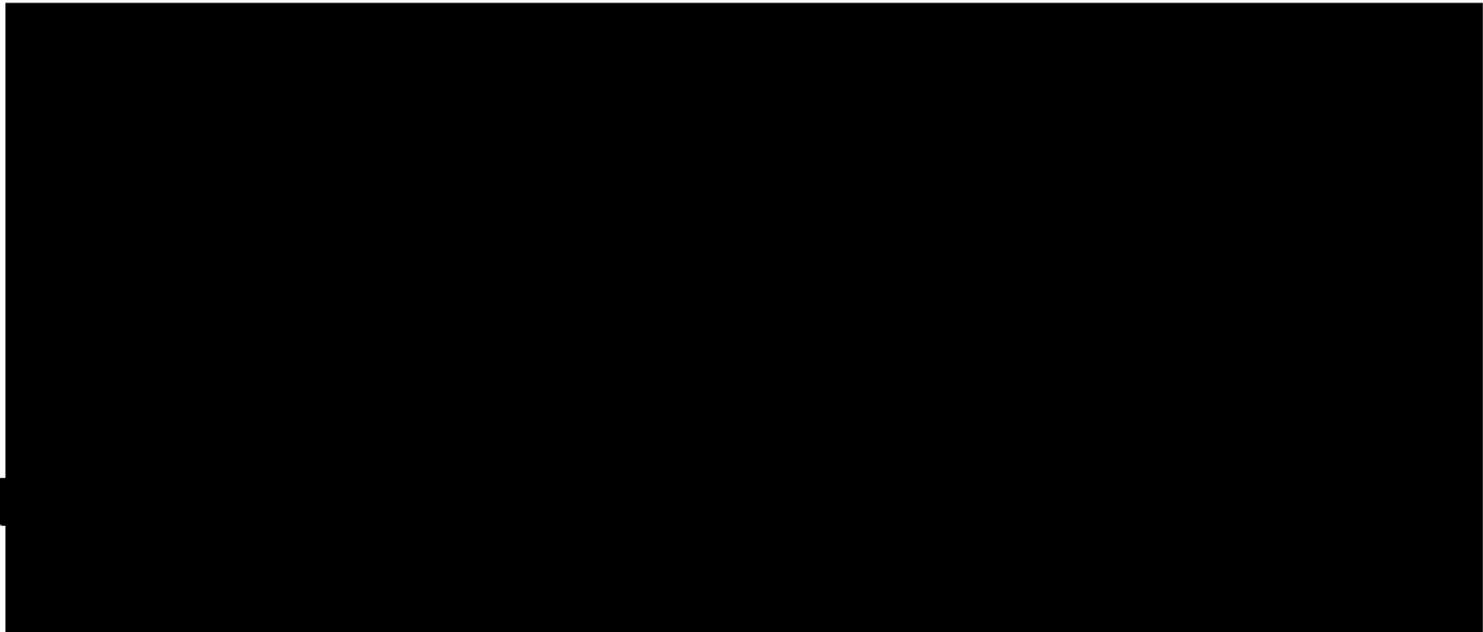


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

89

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96



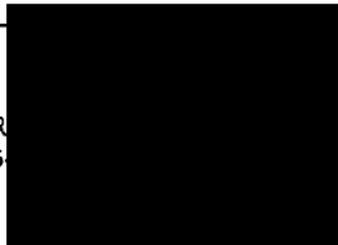
Solicitud específica: 2

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
[Redacted]	[Redacted]	Probable responsable		

Información con referencia

Entidad Financiera	Referencia	Instrucciones

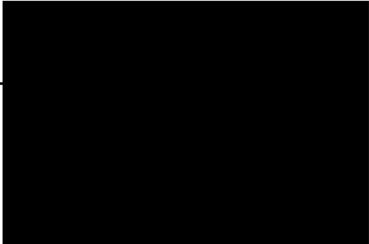
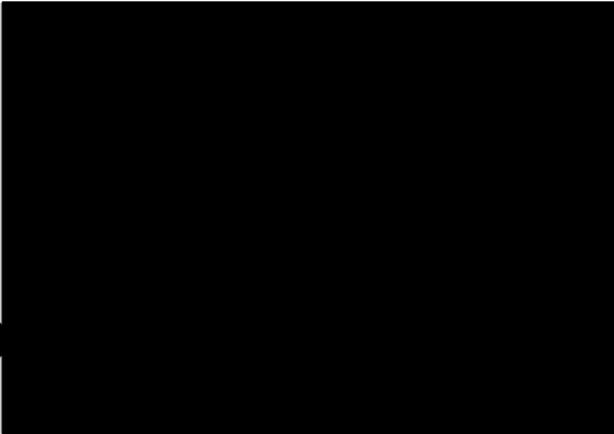
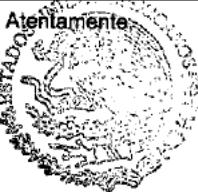
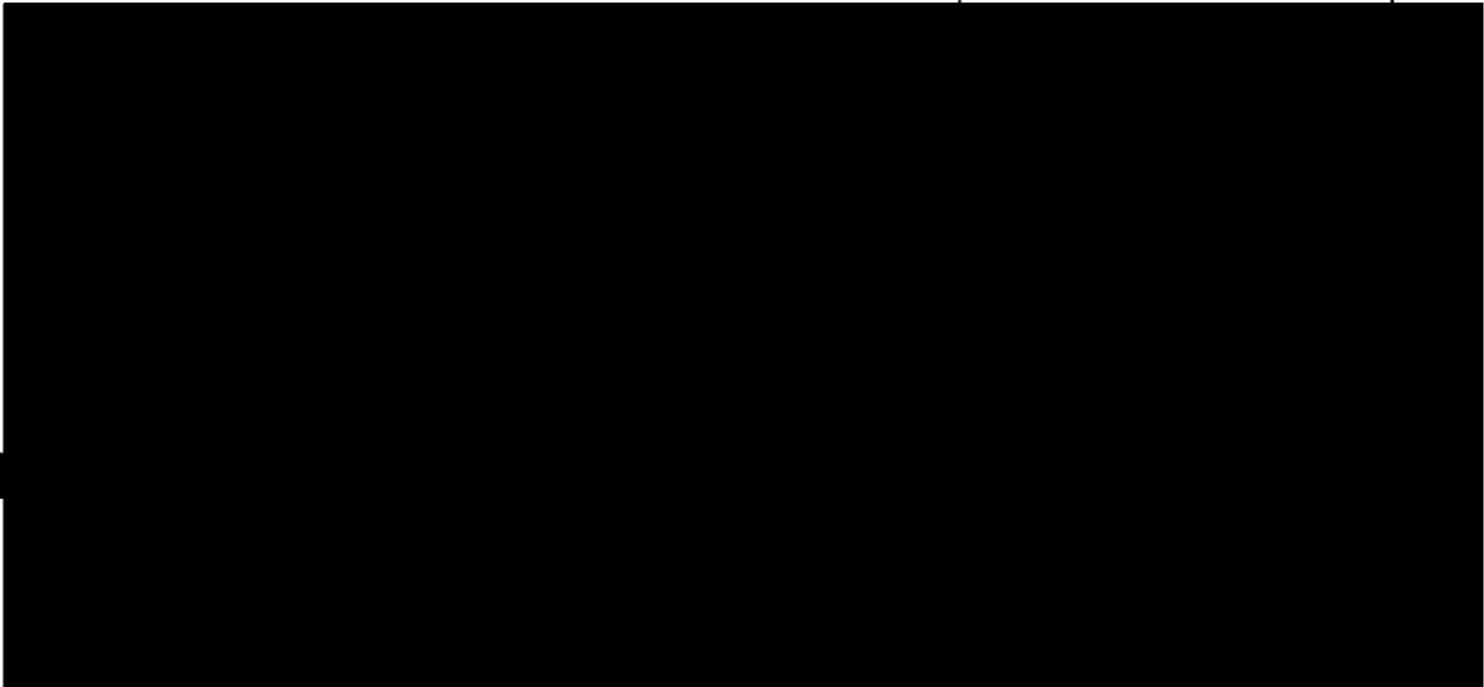


1



~~70~~

No. de Identificación del Requerimiento



1





Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2020/01/27





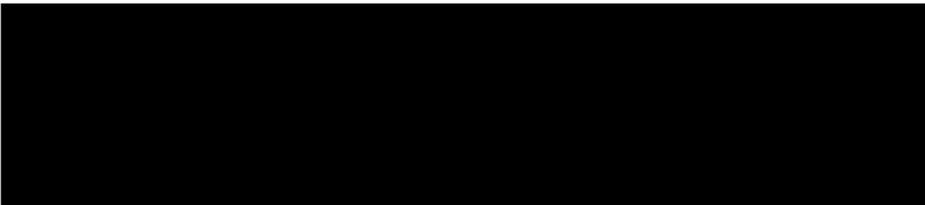


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

72
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

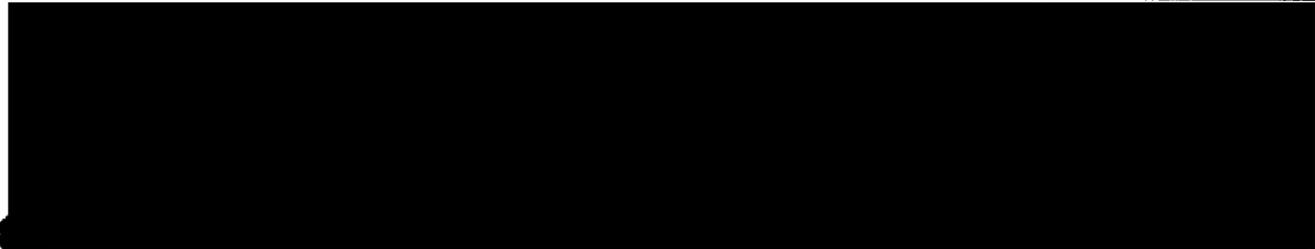
99

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0653-2020



Presente

Datos generales del solicitante



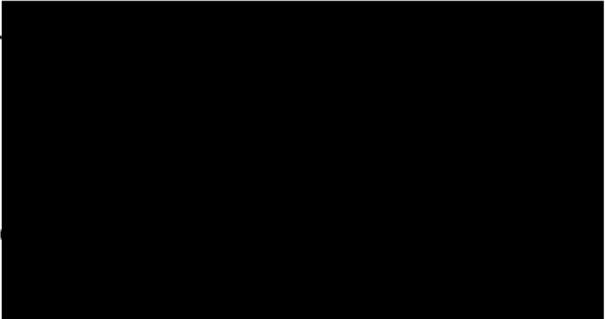
Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



Av. Insurgentes, número 20, Glorieta de Insurgentes,
Cauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de M



—

100





FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

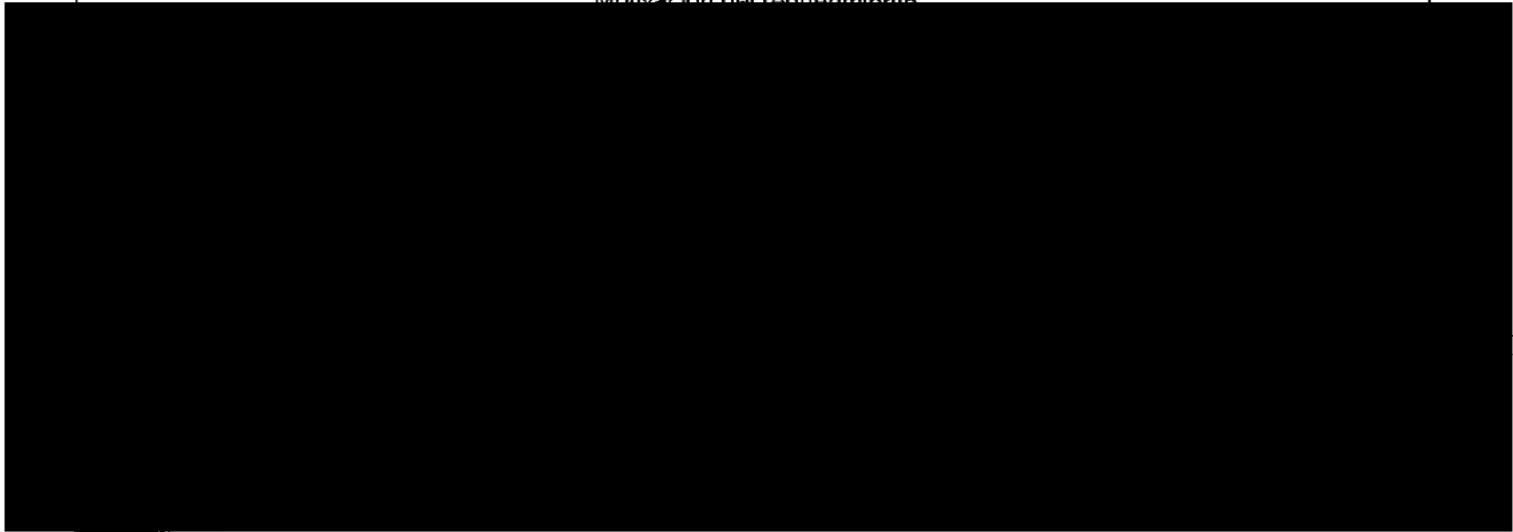
93

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
 CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

100

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0653-2020

Motivación del requerimiento



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

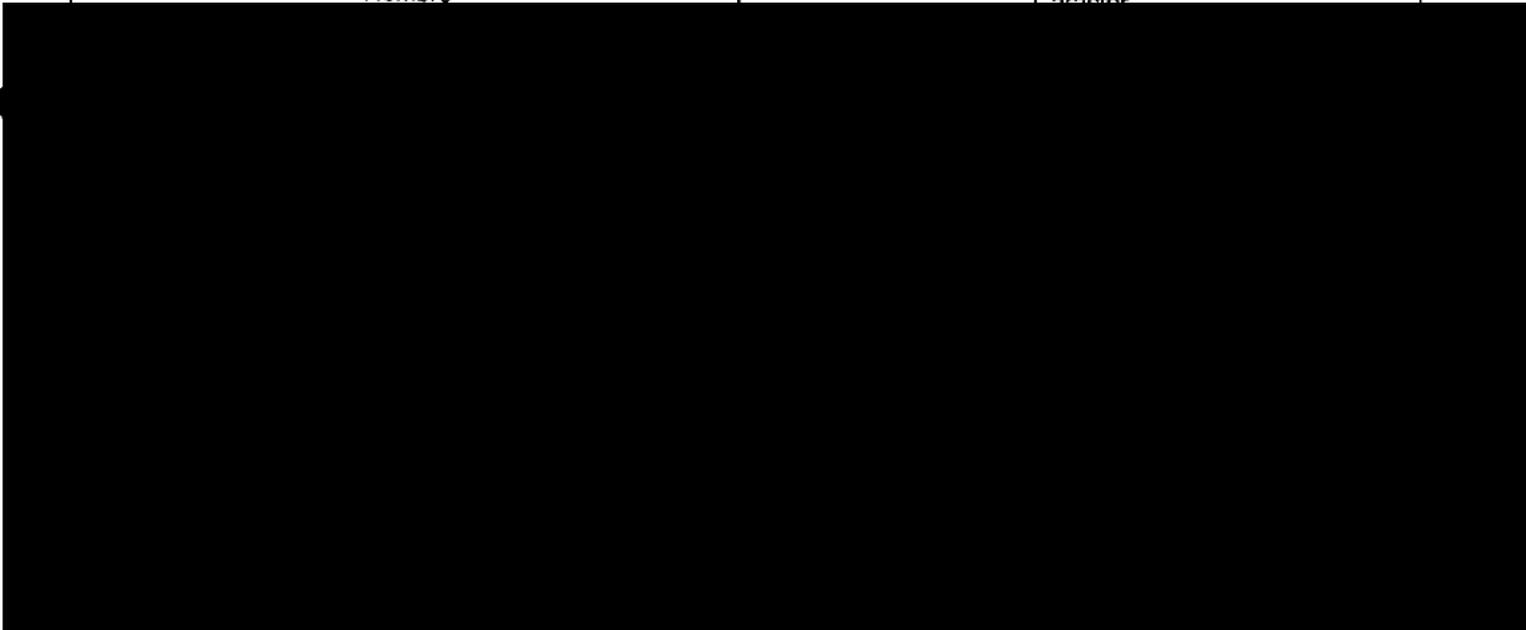
No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes: SIEDF/2019/000010, SIEDF/2019/000022

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre	Carácter
--------	----------



1





FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

94

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
 CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

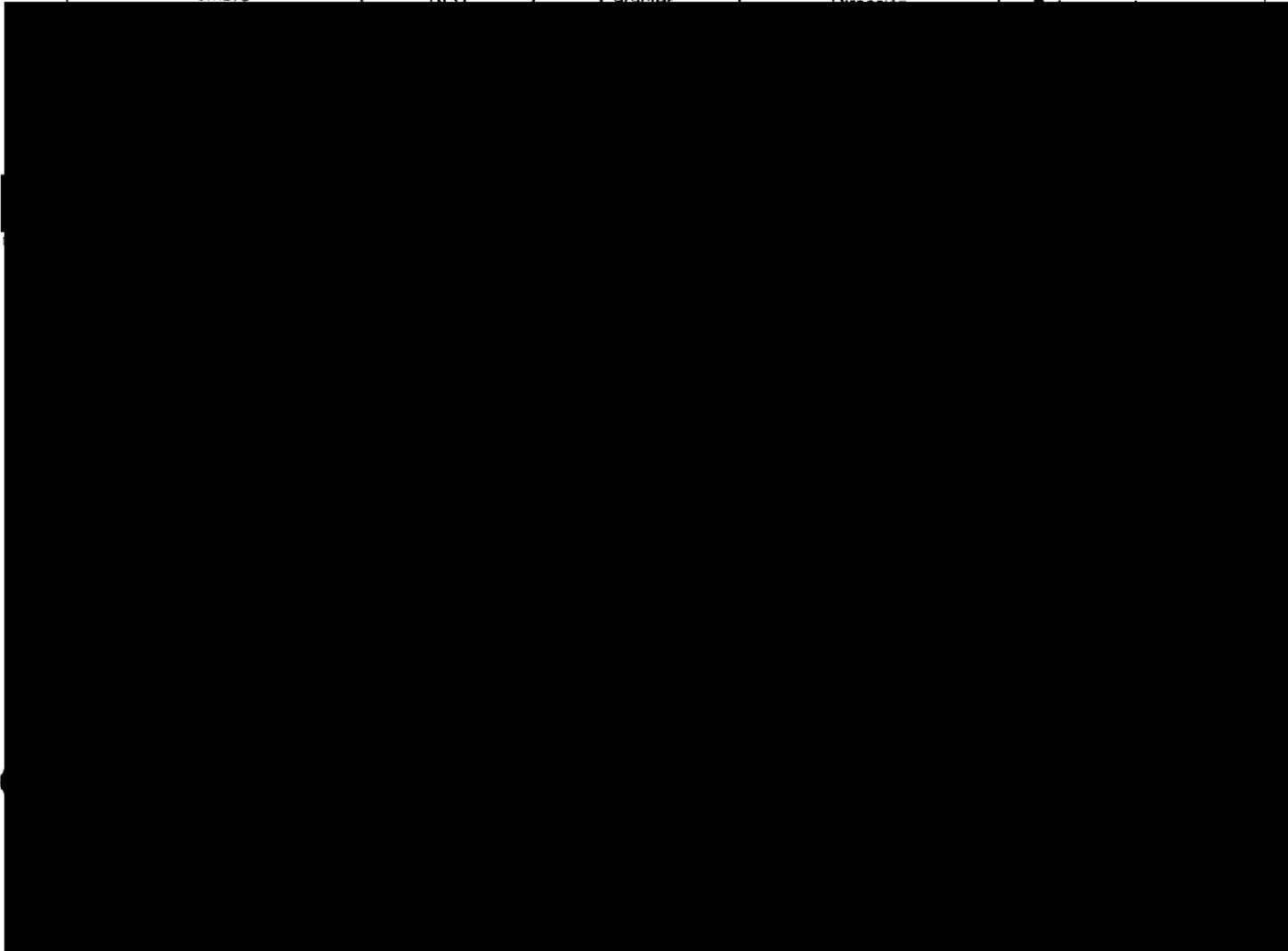
101

No. de Identificación del Requerimiento
 SEIDF-0653-2020

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	REC	Carácter	Dirección	...
--------	-----	----------	-----------	-----



—





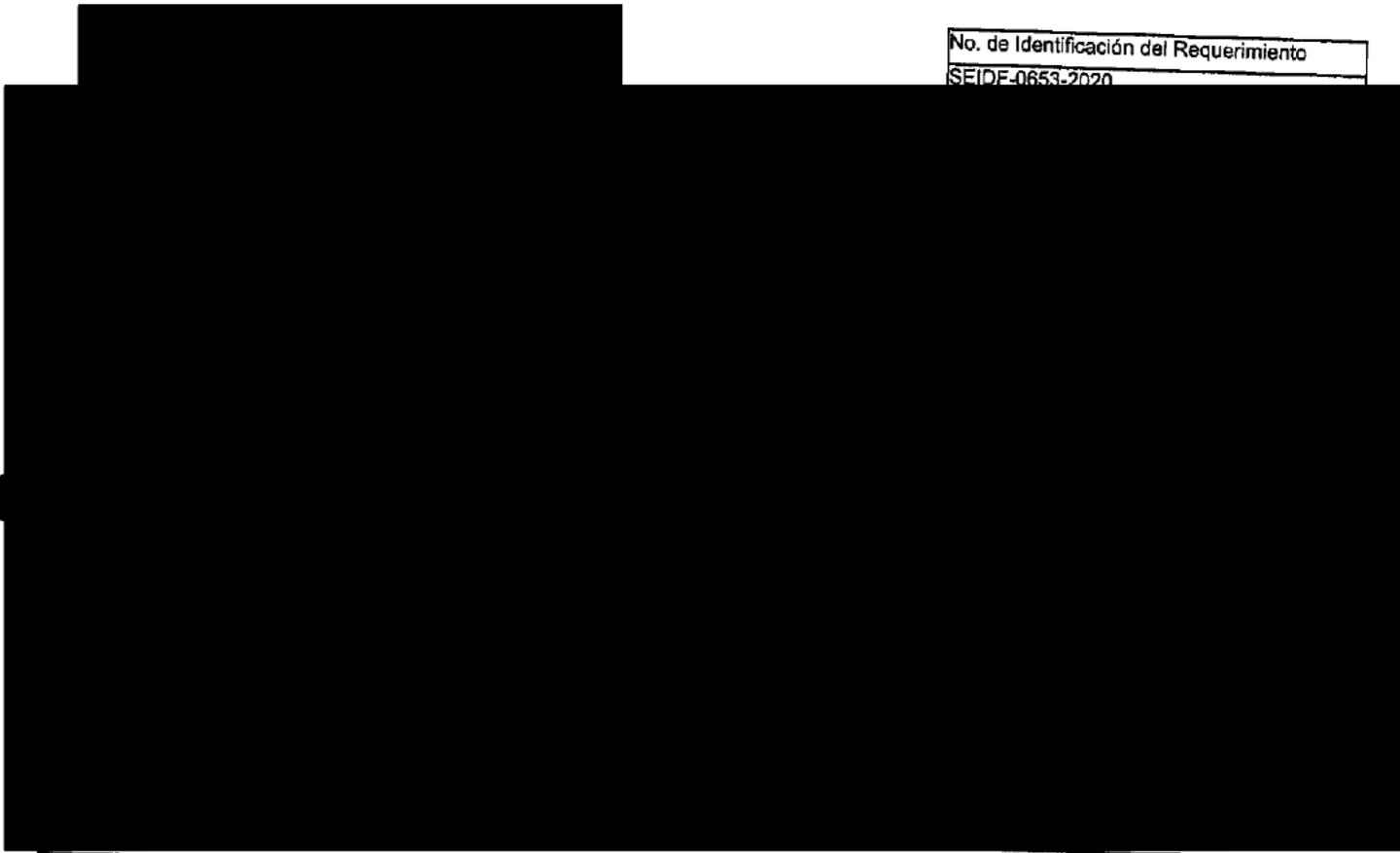
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

75

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDE-0653-2020



Solicitud específica: 3

Persona de quien se requiere información

Nombre	Dirección	Datos complementarios
[Redacted]		

Entidad Financiera	Referencia	Instrucciones
[Redacted]		



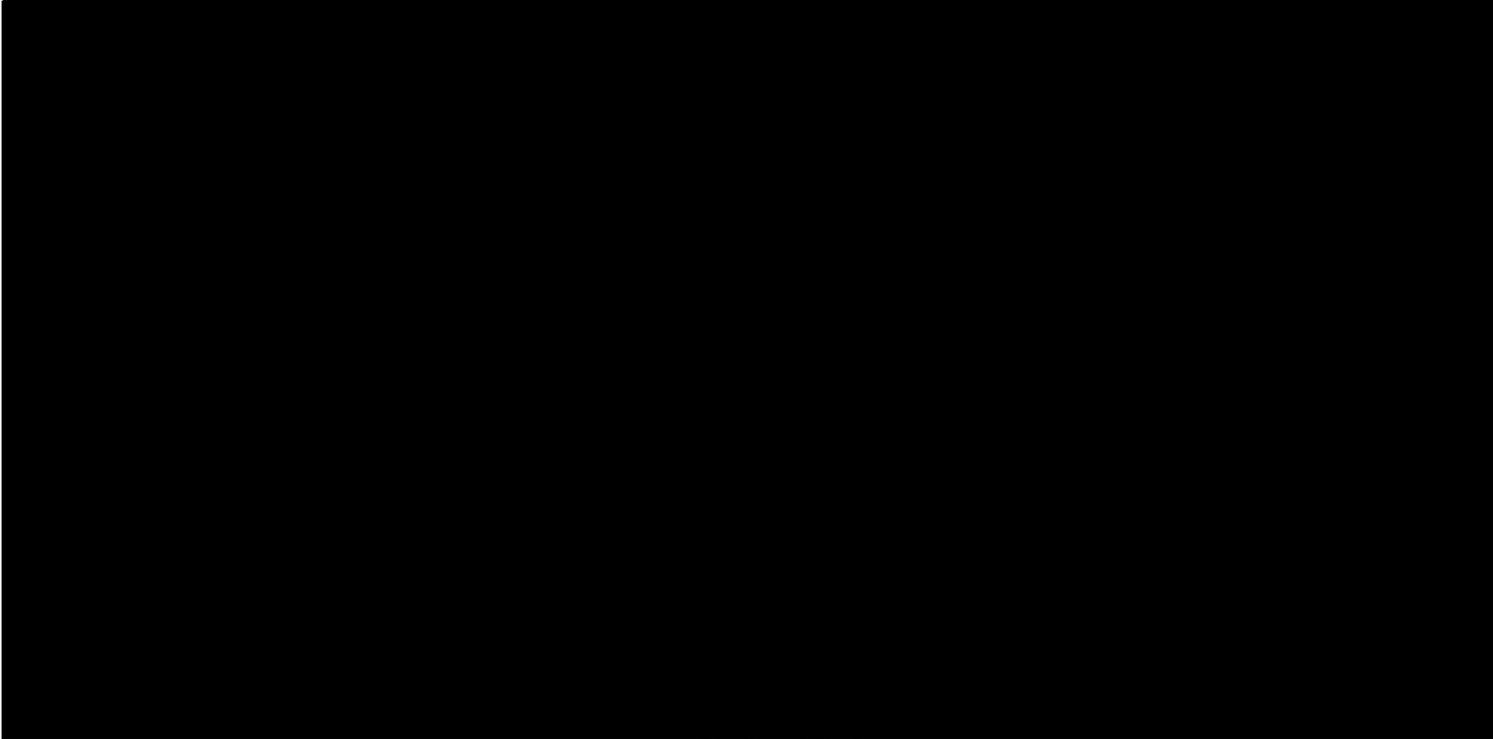
—

137



~~91~~
76

103



Firma del solicitante



1

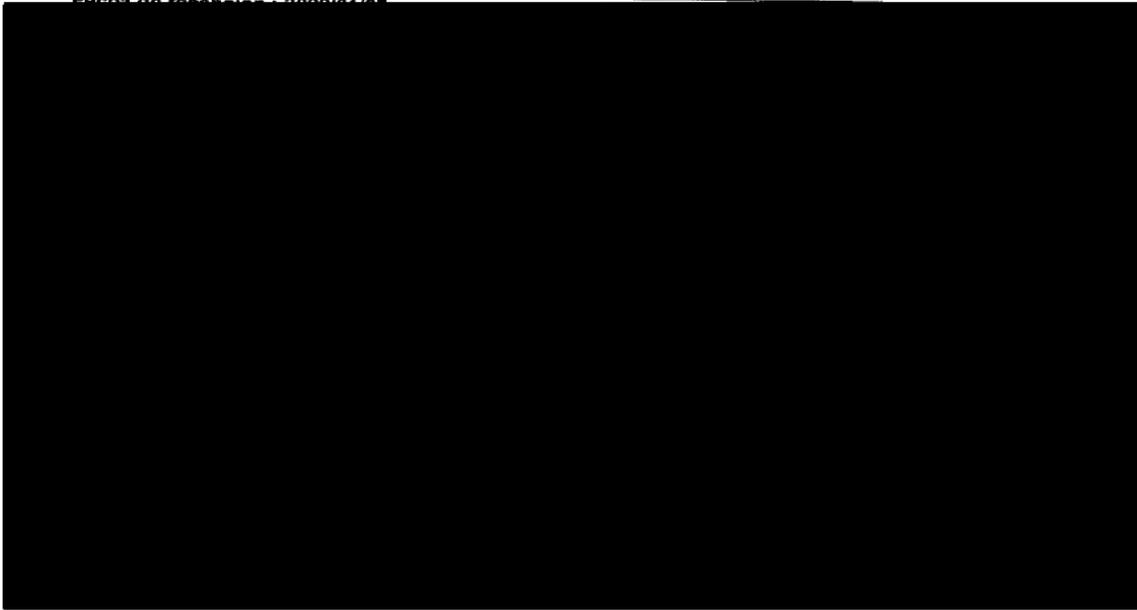
100





Acuse de Recepción

Fecha de recepción: 0000/00/00



1950





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

78
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0654-2020

Folio SIARA SIEDF/2020/000003
22 DE ENERO DE 2020

Datos generales del solicitante

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, Inciso A), subincisos b). j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



Av. Insurgentes, número 20, Glorieta de Insurgentes, piso
Cauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México

1



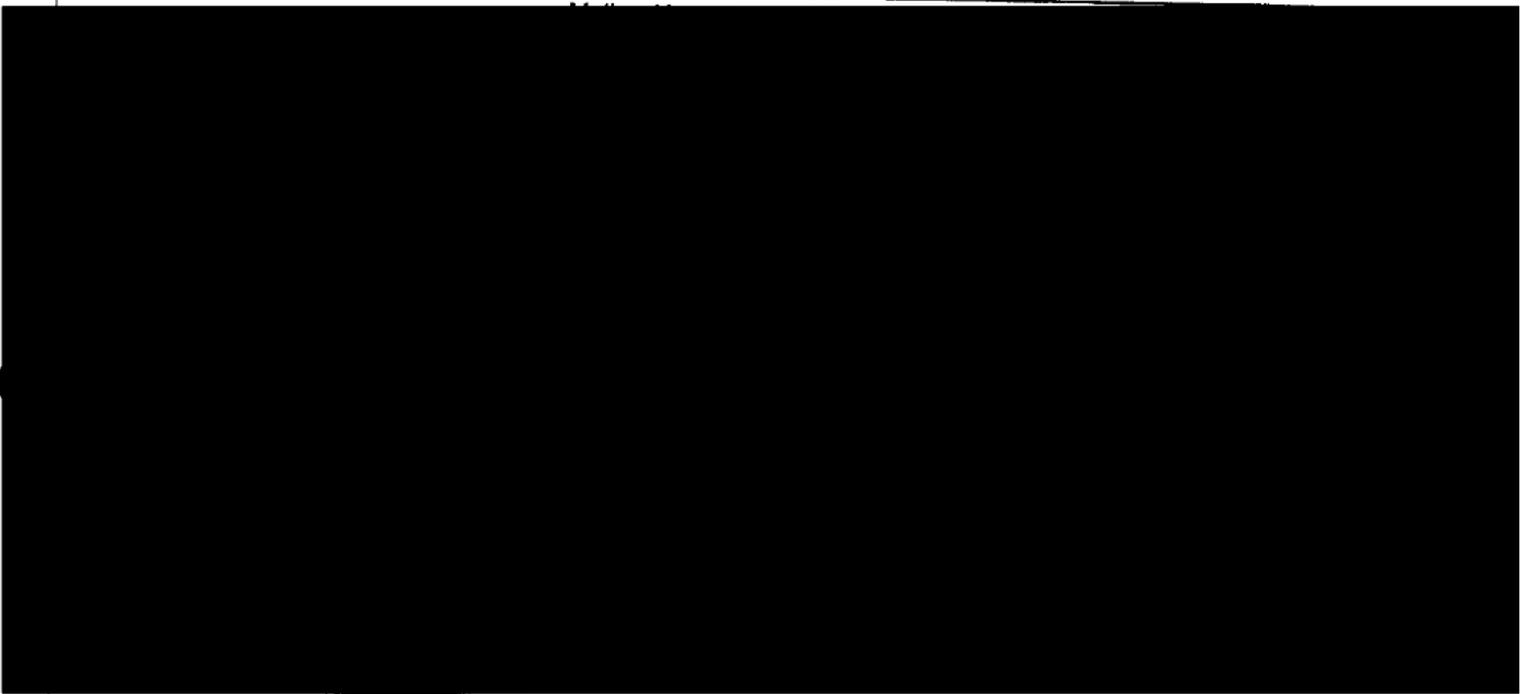


FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

99
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
 CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0654-2020



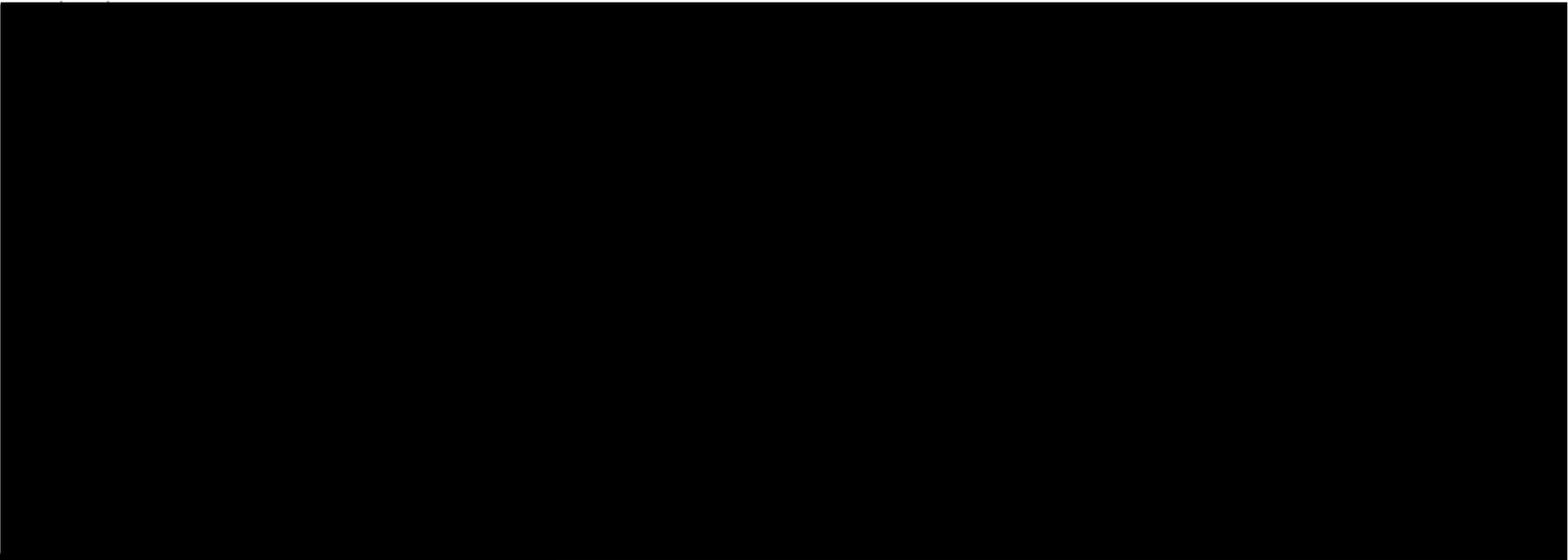
Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes: SIEDF/2019/000011



1

200





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~100~~
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

107

No. de Identificación del Requerimiento

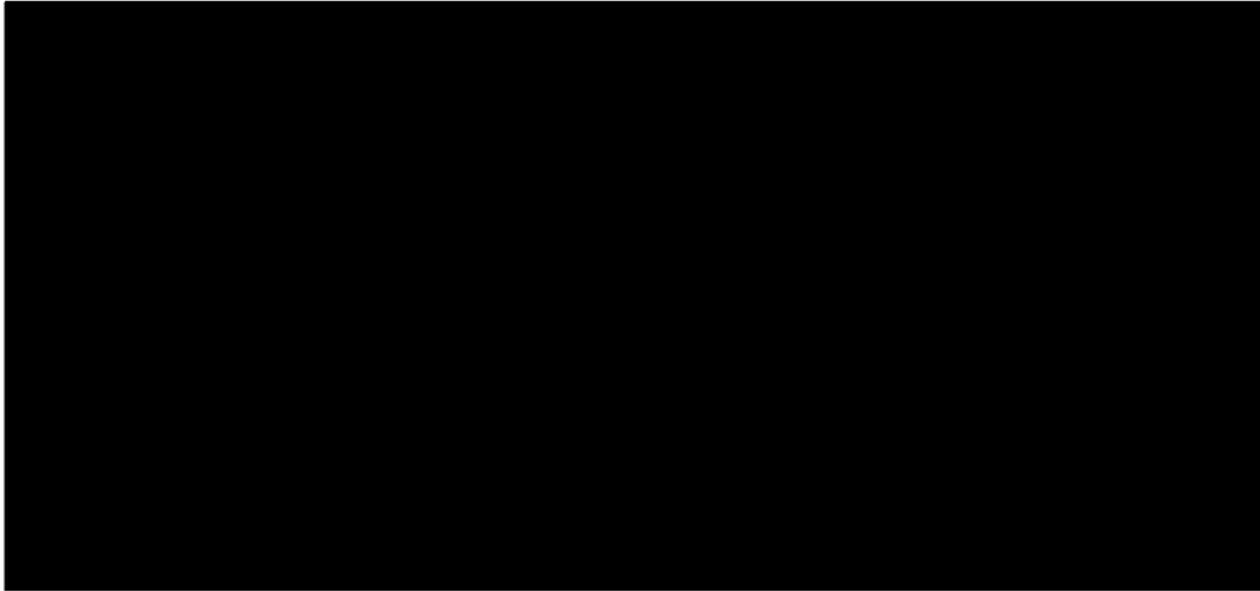


—





Acuse de Recepción





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~FOR~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

109

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-0655-2020

Folio SIARA SIEDF/2020/000004

22 DE ENERO DE 2020

Datos generales del solicitante

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



Av. Insurgentes, número 20, Glorieta
Cauhtémoc, Código Postal 06700, en

1

13





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

103

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

110

No. de Identificación del Requerimiento

SEIDF-0655-2020

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes: SIEDF/2019/000016

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

1





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~107~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

111

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0655-2020

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información
--

Nombre	DES			
[REDACTED]				



1

52





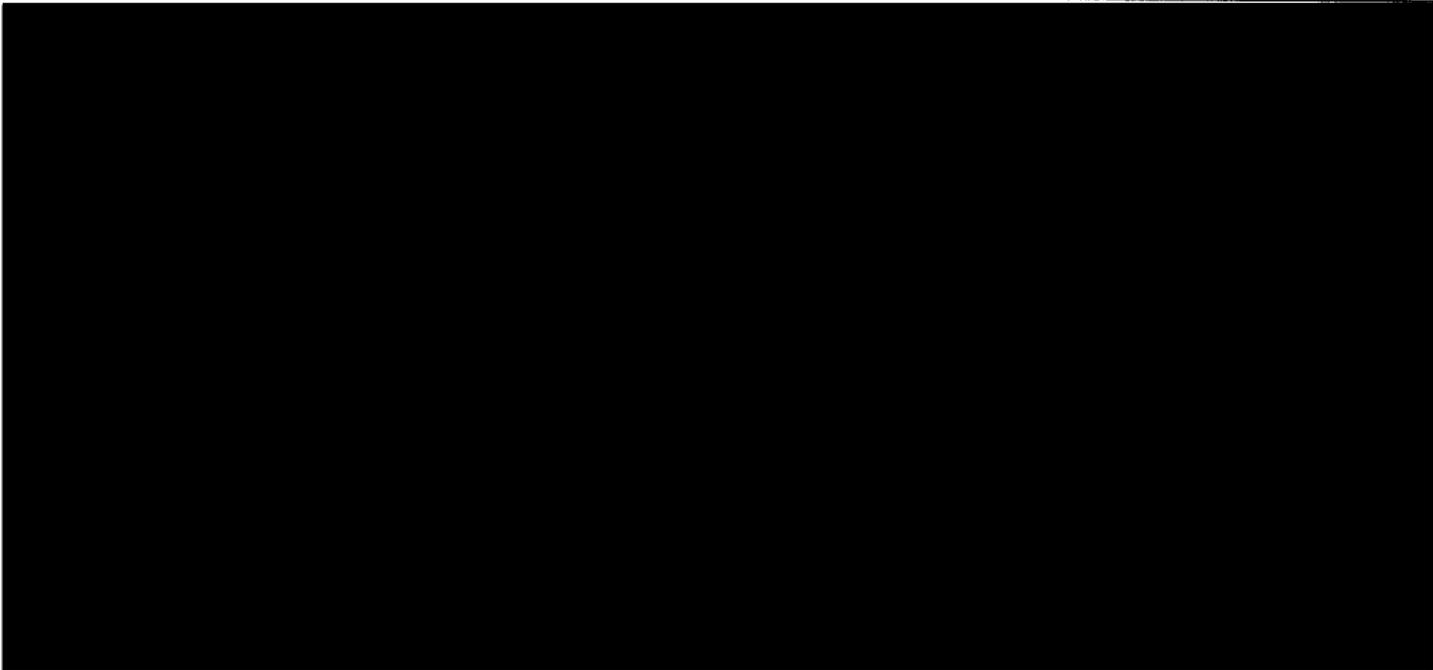
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~105~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

112

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0655-2020



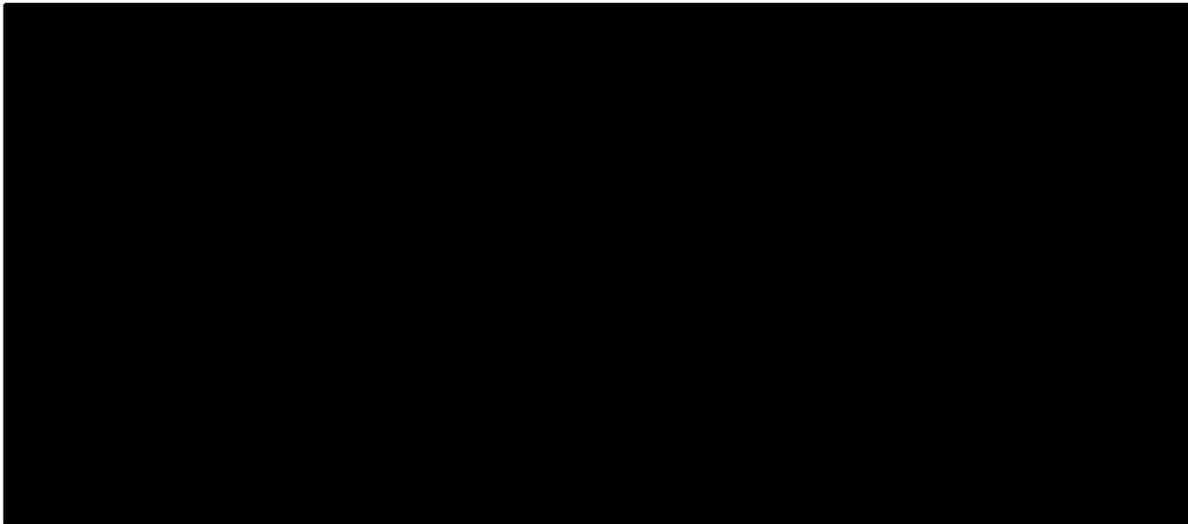
1





Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2020/01/27



10



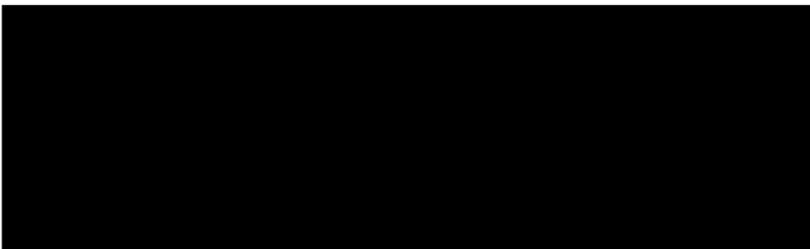


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~107~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

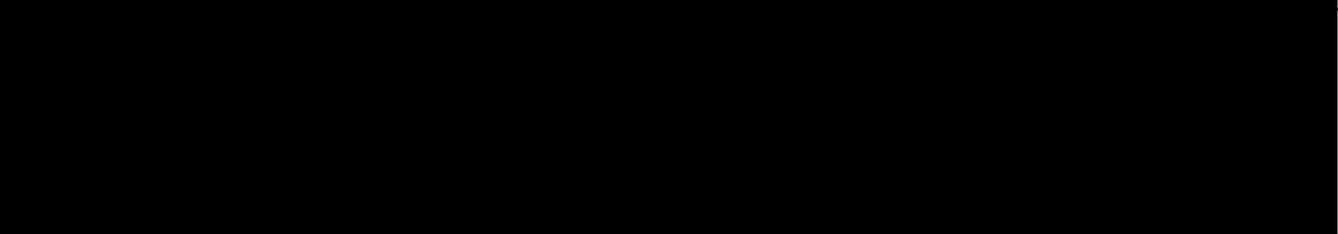
114



No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0656-2020

Folio SIARA SIEDF/2020/000005
22 DE ENERO DE 2020

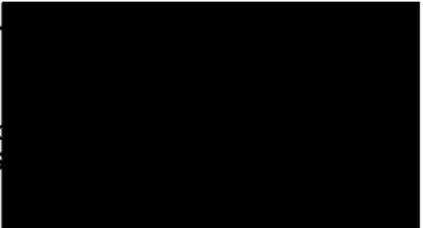
Datos generales del solicitante



Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



—

100





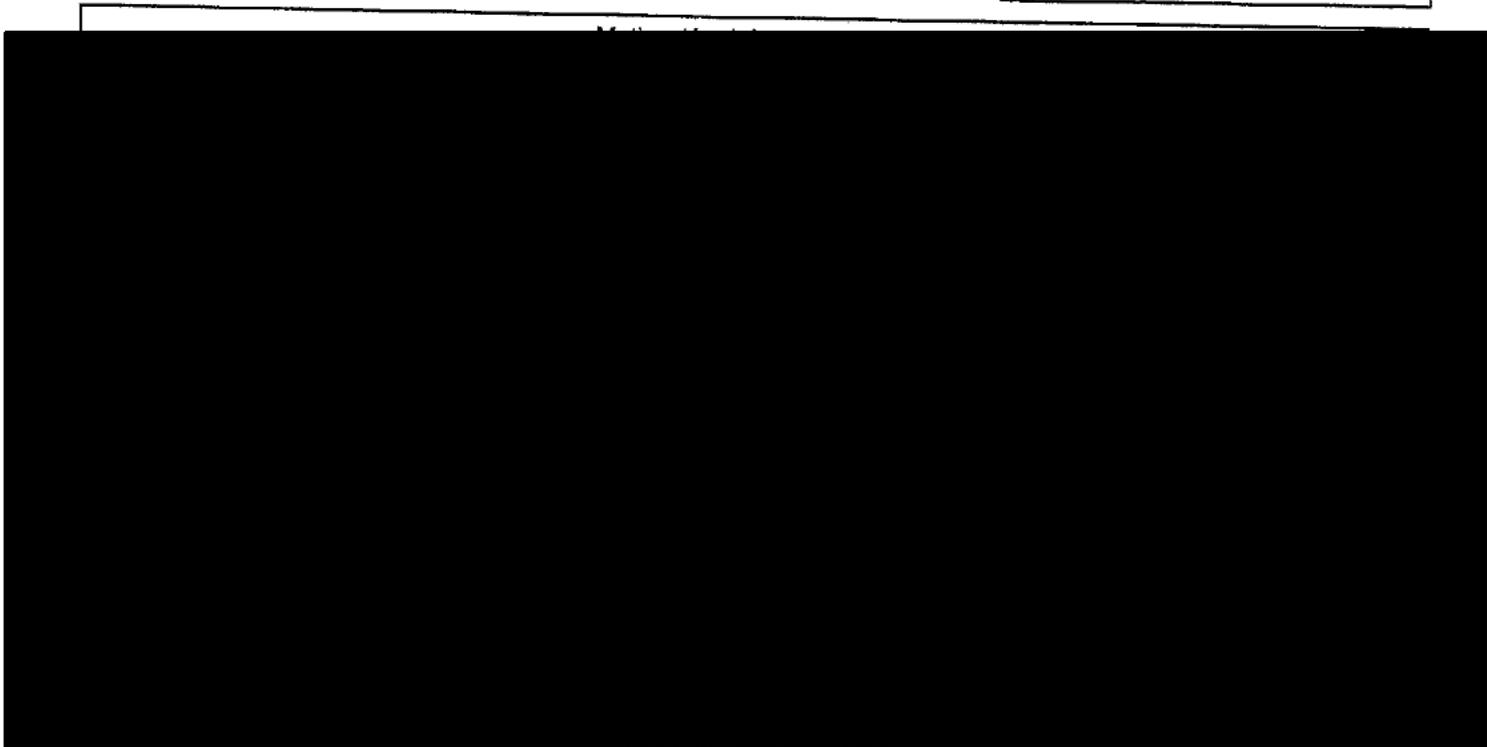
FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

~~108~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
 CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

115

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0656-2020



Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

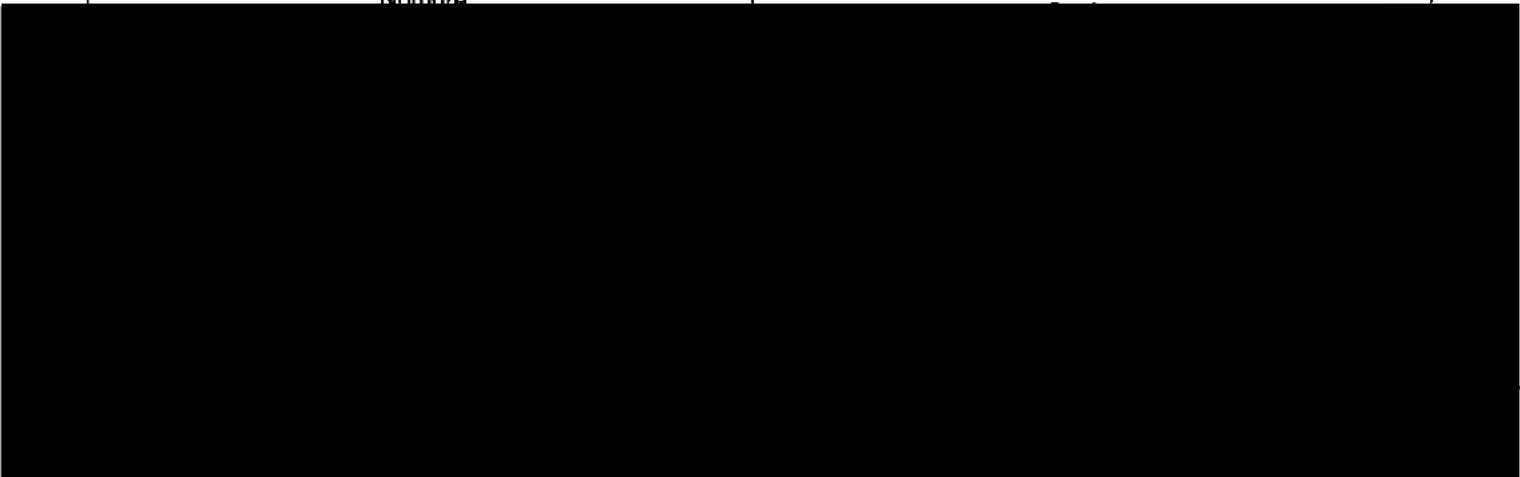
No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes: SIEDF/2019/000015

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre
[Redactado]



—



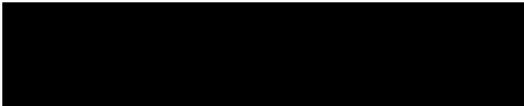


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~109~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

116

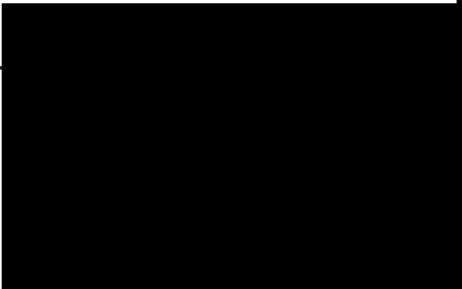
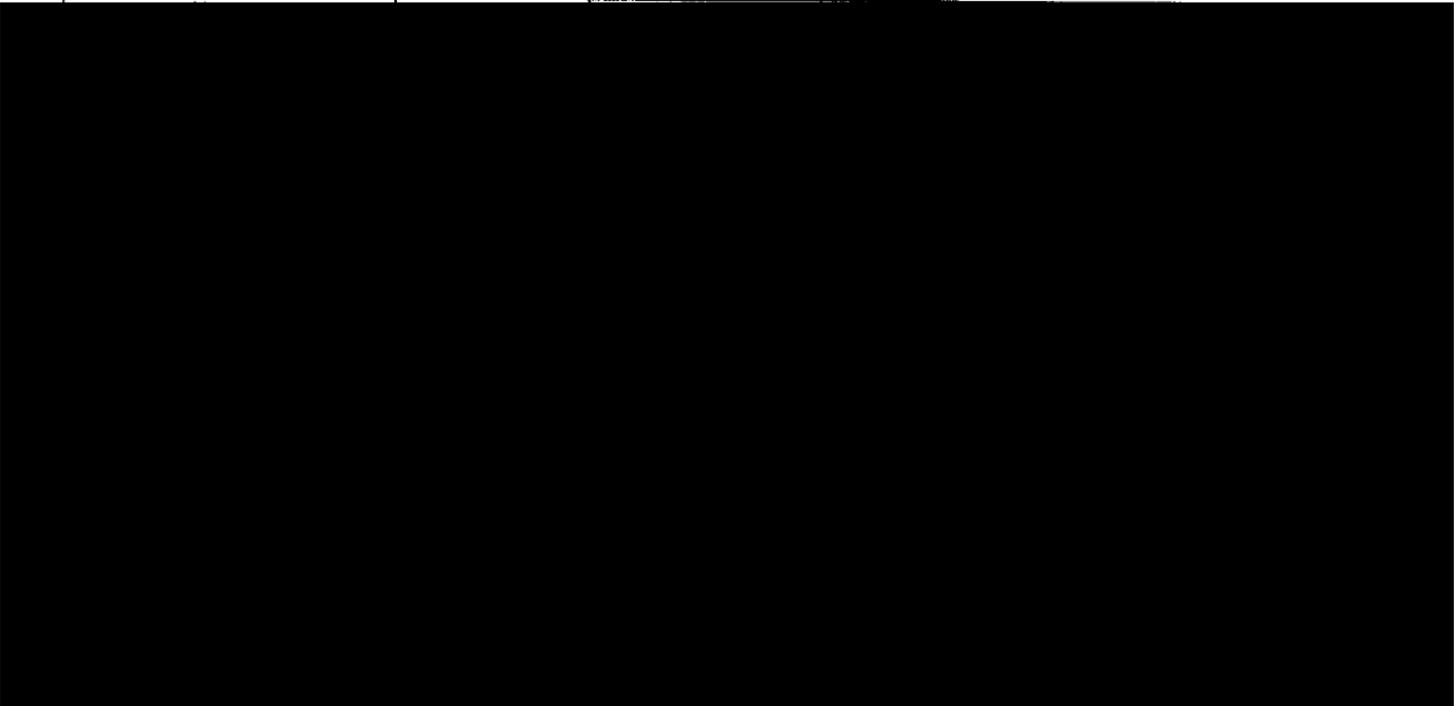


No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0656-2020

Probable responsable

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información



—





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~110~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

117

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0656-2020

—

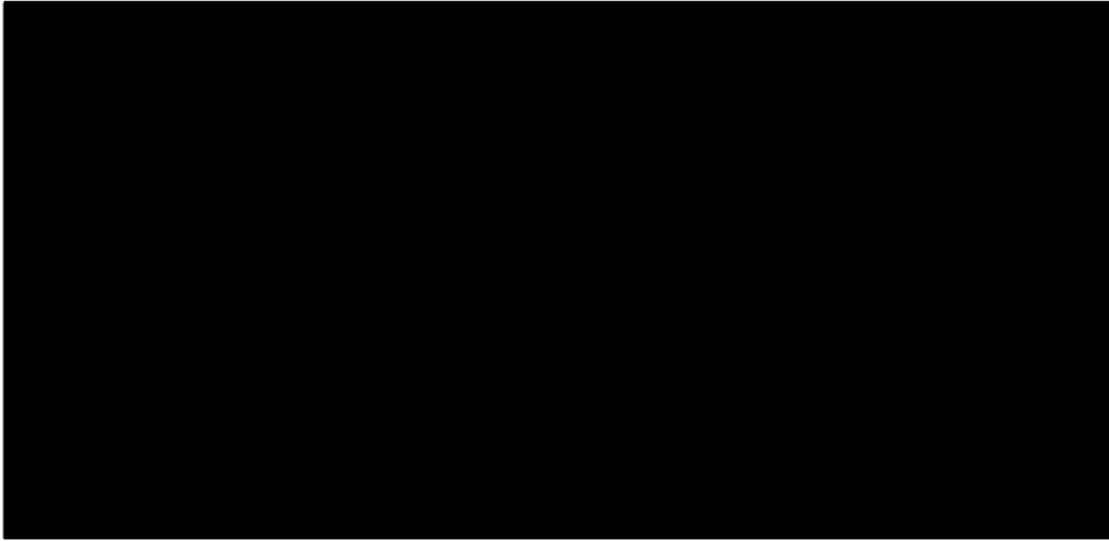
110

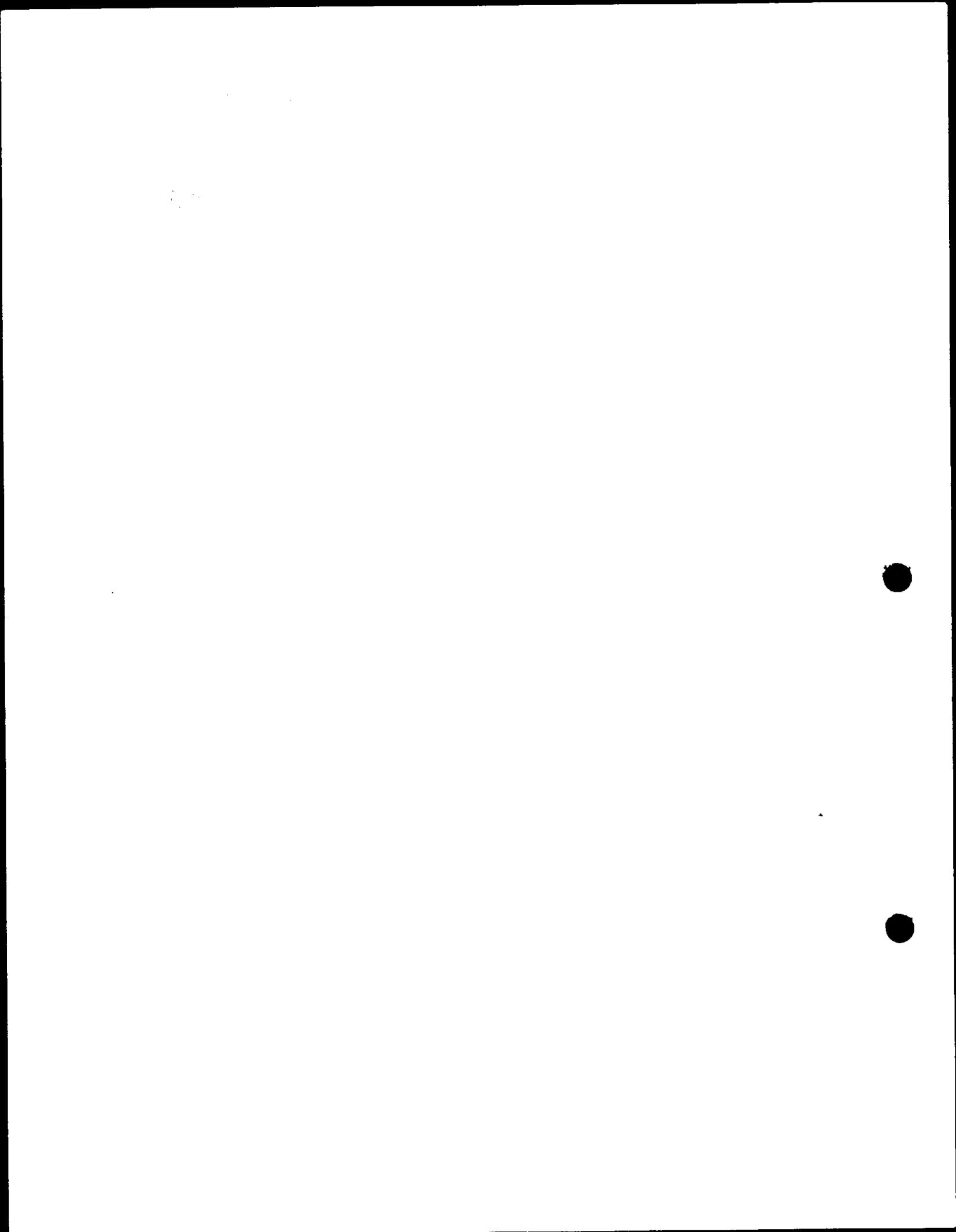




Acuse de Recepción

Fecha de recepción : 2020/01/27







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~112~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

119

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0657-2020

Folio SIARA SIEDF/2020/000006
22 DE ENERO DE 2020

Presente

Datos generales del solicitante

Facultades de la Autoridad

-SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 fracción I, inciso A), subincisos b), j) y fracción IV, 10 fracción I y 15 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, 4 fracción II, 5, 6 y 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal (preceptos invocados para requerir información); 2, 73, 127, 130, 131 fracciones I, V, IX y XXIII, 212, 213, 214, 215, 217, 229, 230, 231, 232, 233, 234 y 242 del Código Nacional de Procedimientos Penales, (preceptos invocados para decretar aseguramientos); 50 fracción I, Inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 142 de la Ley de Instituciones de Crédito; 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 44 de la Ley de Uniones de Crédito; 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 192 de la Ley del Mercado de Valores; 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito; 55, fracción I de la Ley de Fondos de Inversión; 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción XXXVIII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 11 fracción VI, 12, 13, 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. (preceptos invocados para requerir información); Acuerdo A/066/03 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Séptimo, fracción IV, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/068/03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2003, artículo Primero, fracción I, ordinal 4, en el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos que se indican; Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, artículo Primero, fracción I, número 4, por el que se adscriben las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Procuraduría General de la República; Acuerdo A/173/16, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2016, artículos Primero, Décimo Sexto, fracción IV por el que se delegan en los servidores públicos que se indican las facultades previstas en diversas leyes; (preceptos invocados para decretar aseguramientos).



1





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~113~~

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

120

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0657-2020

Motivación del requerimiento

Origen del requerimiento

¿ Esta solicitud contiene requerimientos de Aseguramiento, Desbloqueo de cuentas o Transferencia de Saldo?

No

No. de Averiguación y/o Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

Antecedentes: SIEDF/2019/000019

Partes que integran la A.P., Proceso o Juicio y/o C.I.:

Nombre

1

2





FGR
 FISCALÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

///

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
 CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

121

No. de Identificación del Requerimiento
 SEIDF-0657-2020

Probable responsable

Solicitud específica: 1

Persona de quien se requiere información

Nombre	RFC	Carácter	Dirección	Datos complementarios
--------	-----	----------	-----------	-----------------------

1

121





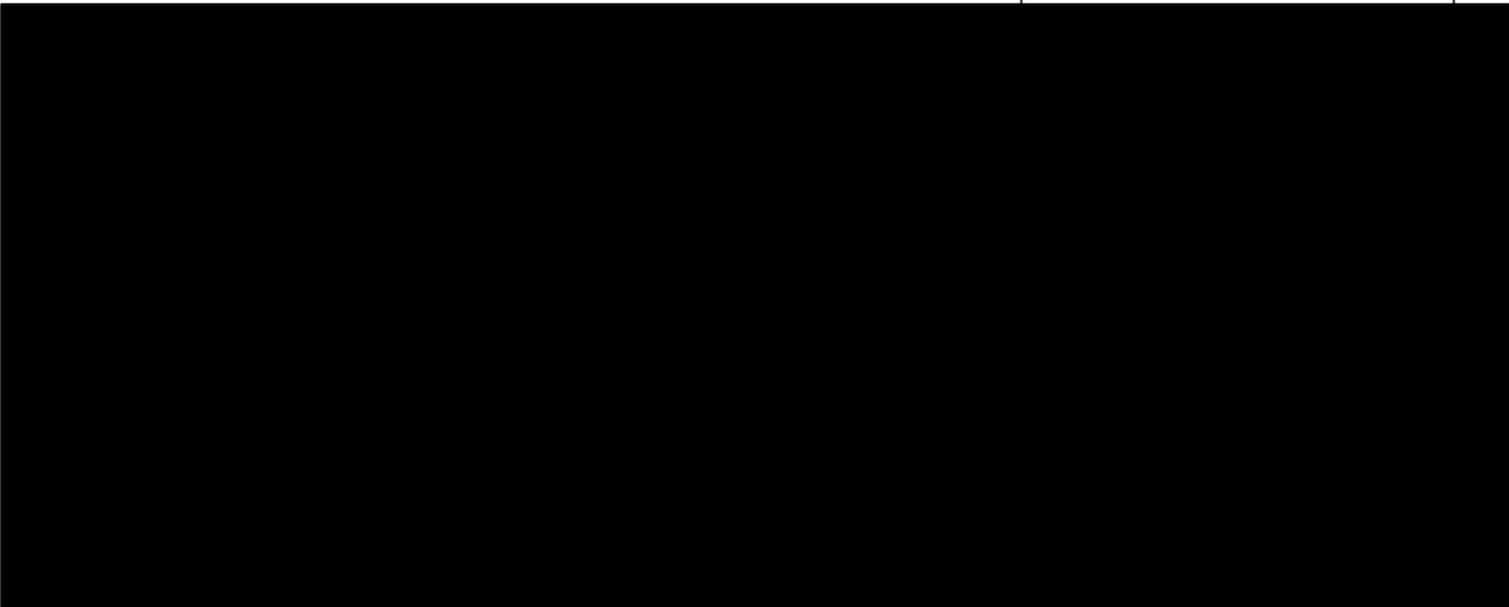
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

115

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y
CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

122

No. de Identificación del Requerimiento
SEIDF-0657-2020



1

20





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUSE

CÉLULA DE
INVESTIGACIÓN:
CARPETA DE
INVESTIGACIÓN:
OFICIO NO:
ASUNTO:

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
UEIDCSPCAJ "A"
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

UEIDCSPCAJ-001/2020
SE SOLICITA APOYO- PRIMER RECORDATORIO

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE FEBRERO DE 2020

[REDACTED]

Fiscalía General de la República
Oficina de C. Fiscal
[REDACTED]

ENTRENAMIENTO FINANCIEROS.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 y 112 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 fracción IX, 212, 213, 214 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; derivado de la investigación que se desarrolla dentro del expediente que al rubro se cita, y afecto de estar en posibilidad de acreditar el ilícito previsto en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, solicito a Usted de la manera más atenta y de no existir inconveniente, tenga a bien auxiliar a esta autoridad ministerial y se solicite por su conducto a la Unidad de Inteligencia Financiera informe si cuenta con información en sus archivos y/o base de datos relacionada con cuentas bancarias, números de cuenta, tarjetas, inversiones, casa de bolsa, ahorros, y demás información financiera, respecto de las personas que a continuación se señalan:

[REDACTED]

Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y perfeccionamiento legal de la Carpeta de Investigación citada al rubro, y de conformidad con lo dispuesto por el **Convenio de Coordinación para el Intercambio de Información que celebraron el entonces Titular de la Procuraduría General de la República y la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, mediante el cual se le faculta para realizar las solicitudes de información ante la Unidad de Inteligencia Financiera, como se señala en el apartado II inciso D), que a continuación se describe:

[REDACTED]



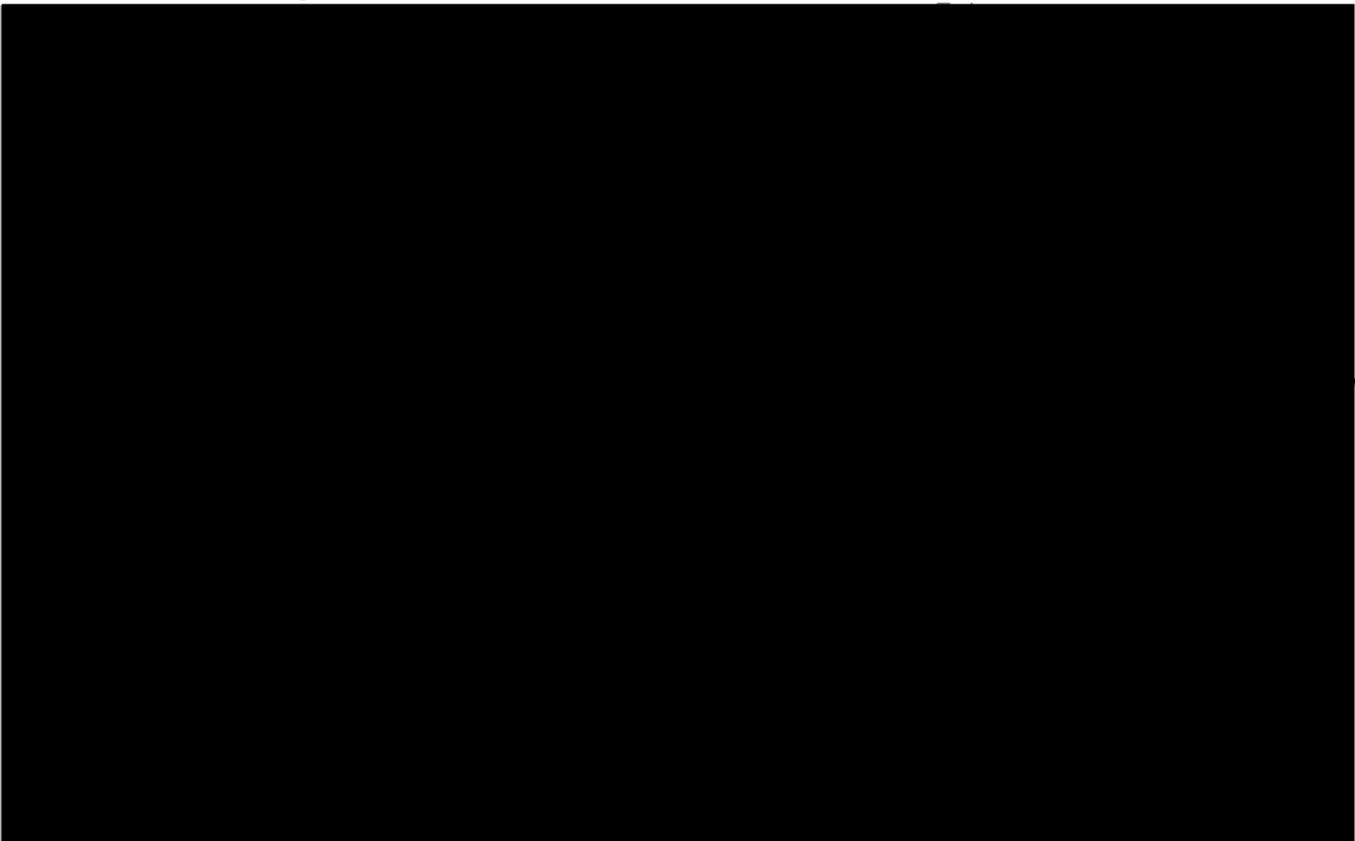
"II. De la "PGR"

D) Realizar las consultas a la información de la "BASE DE DATOS" por conducto de los servidores públicos siguiente:

- 1.- El Procurador General de la República*
- 2.- El Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales*
- 3.- El Titular de la Unidad de Especializada en Análisis Financieros, y*
- 4.- El Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal, para efectos de lo dispuesto en el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales..."*

Por último, no omito manifestar que mediante oficio **UEIDCSPCAJ-343/2019** de fecha 03 de diciembre del 2019 fue solicitada la información anteriormente señalada, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna.

Asimismo hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Agencia Investigadora se encuentran ubicadas en la Avenida Insurgentes Sur No. 20, Piso 15, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal

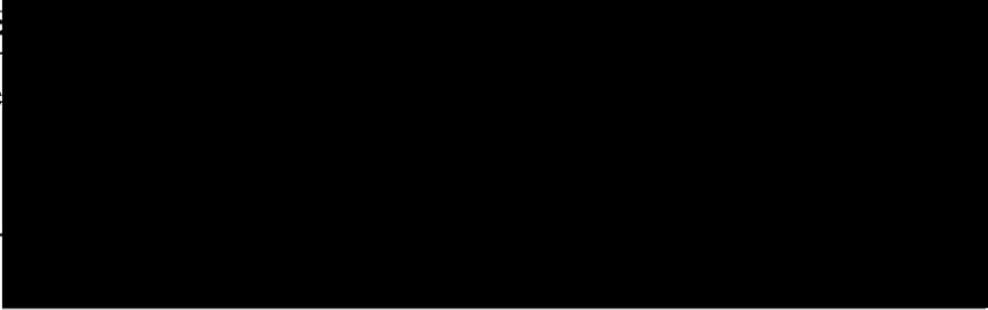


SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES
PÚBLICOS Y CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA.

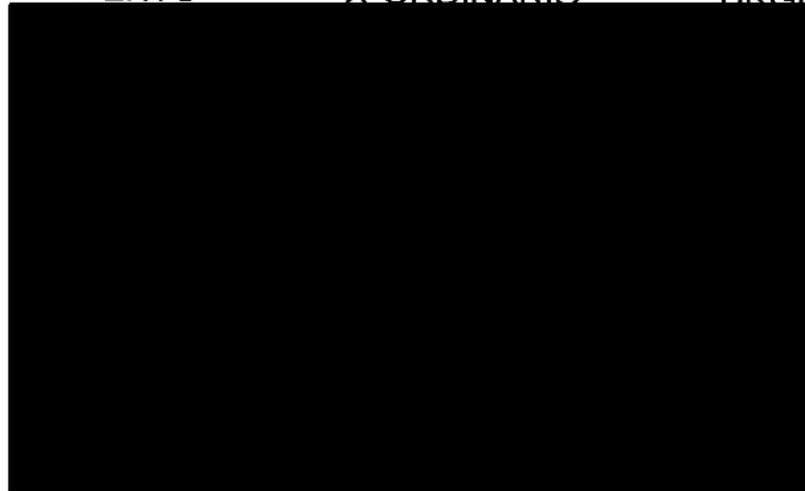
VENTANILLA ÚNICA

Ciudad de México, a 11 de febrero 2020.

FOLIO NO. UEIDCSPCAJ/VU/07565/2020

TURNADO		ACUERDO	ATENCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN LITIGACIÓN			

CONOCIMIENTO X ORDINARIO URGENTE



1034



Oficio 500-02-04-2020-
EXP. REQ. 435/2019

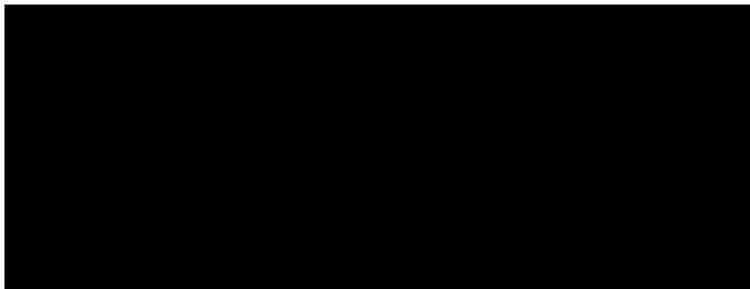
8590

125

Asunto: Se proporciona información.

Ciudad de México, a

10 FEB 2020

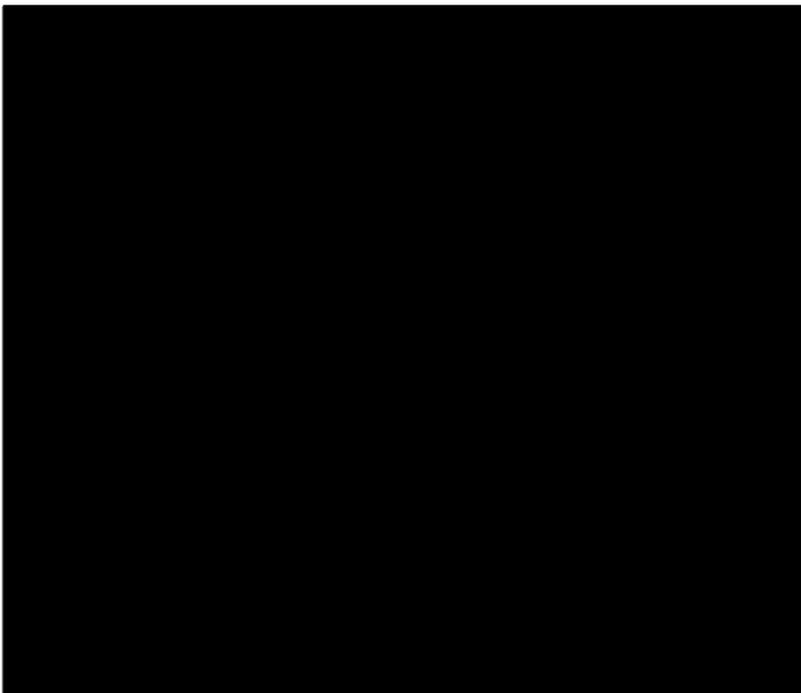


Fiscalía General de la República.
Presente.

Me refiero al oficio UEIDCSPCAJ-303/2019 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, recibido en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal y la Administración Central de Análisis Técnico Fiscal al día siguiente, mediante el cual solicitó que se proporcionara diversa información y documentación para continuar con la debida integración de la Carpeta de Investigación FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.



No omito manifestarle que dicha información y documentación se proporciona por tratarse de una investigación relacionada con alguna de las conductas previstas en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, conforme a lo dispuesto en el diverso 69, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, misma que en términos de los artículos 116, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe considerarse como confidencial de acuerdo a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



y distinguida.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



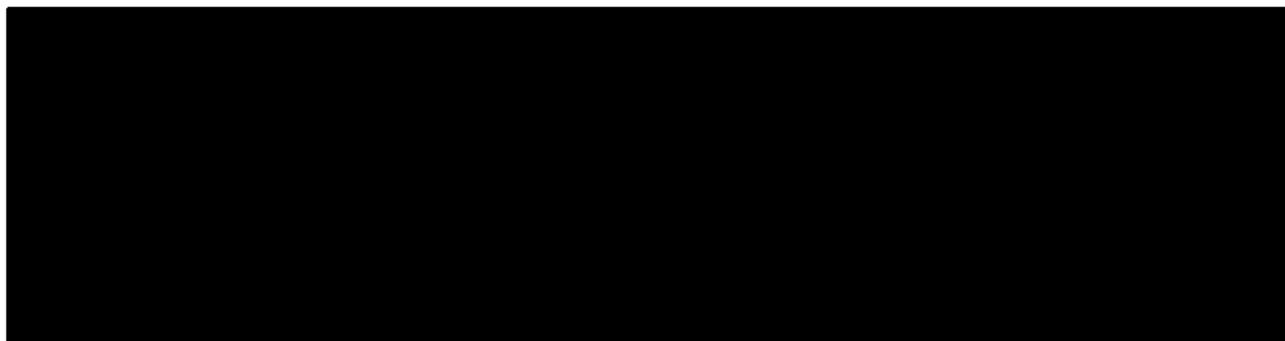
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL

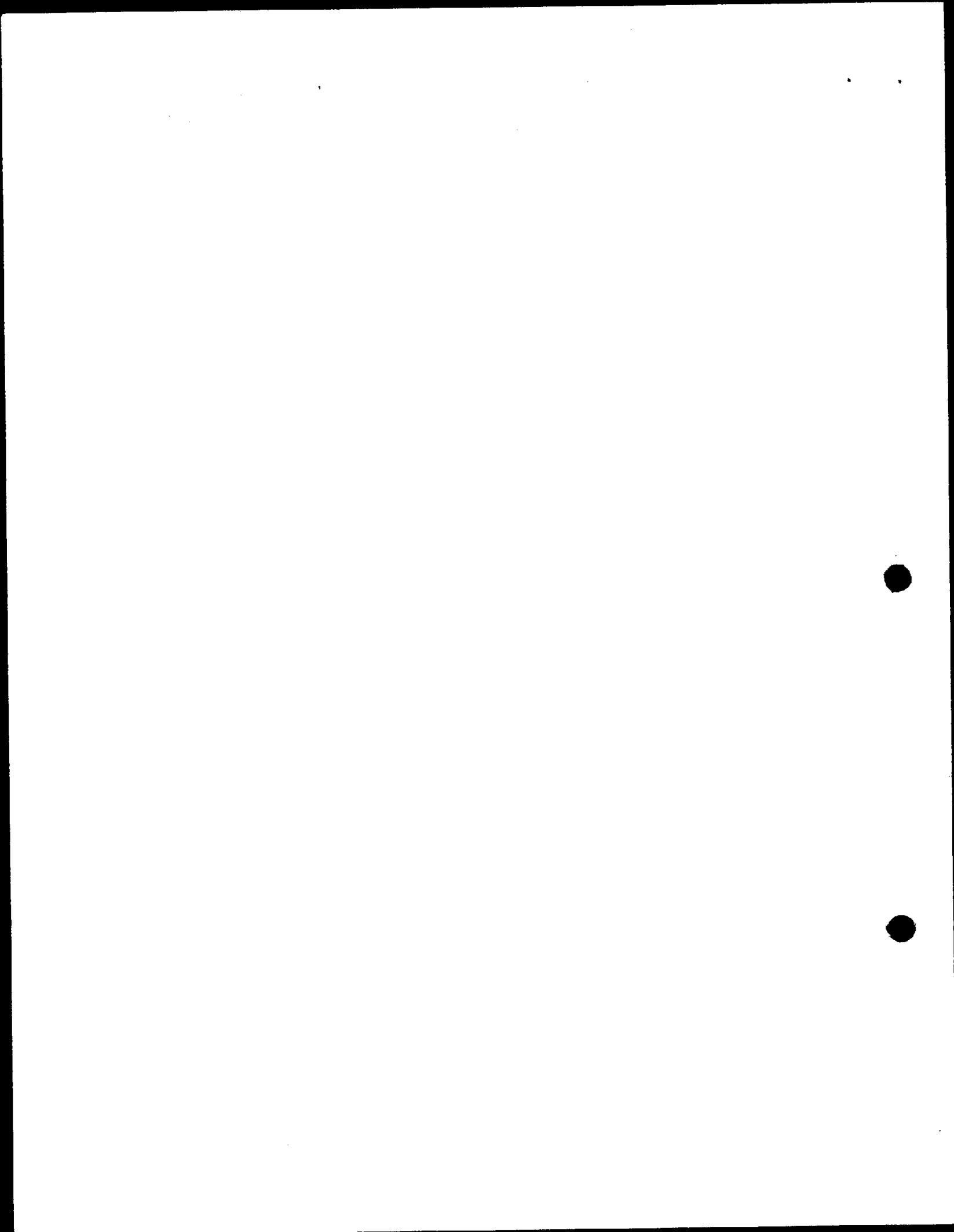
Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Análisis Técnico Fiscal

126

ANEXO AL OFICIO 500-02-04-2020- **8590**
EXP. REQ. 435/2019

OFICIO: UEIDCSPCAJ-303/2019
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019.







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

127

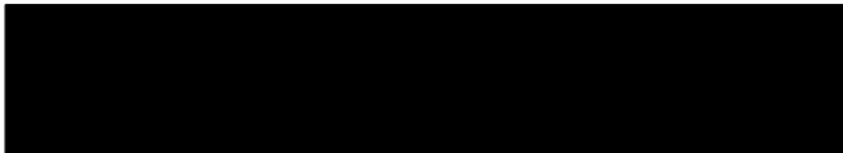
Fiscalía General de la República

289/2019

ACUSE

CÉLULA DE INVESTIGACIÓN: UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN UEIDCSPCAJ
INVESTIGACIÓN: "A"
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019
OFICIO NO: UEIDCSPCAJ-005/2020
ASUNTO: SE INFORMA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2020



RECIBIDO
12 FEB. 2020

LA REPUBLICA,
PRESENTE

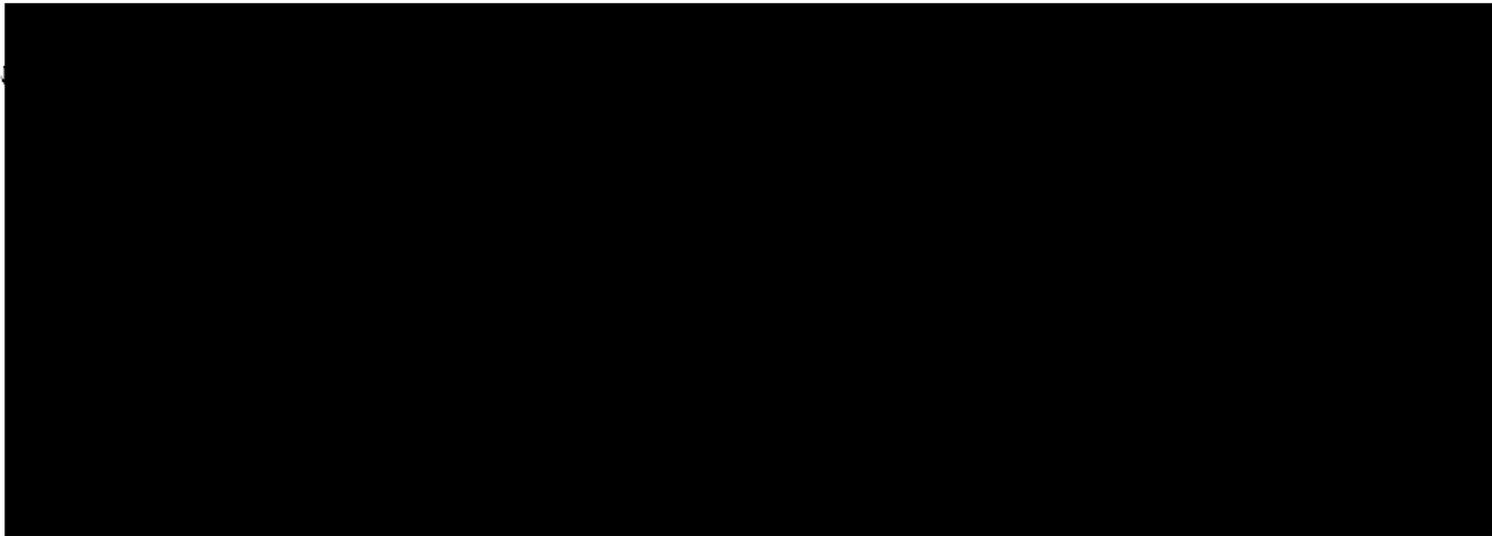
DIRECCIÓN GENERAL DE PI
INTERNACIONA
DIRECCIÓN DE UNIDAD

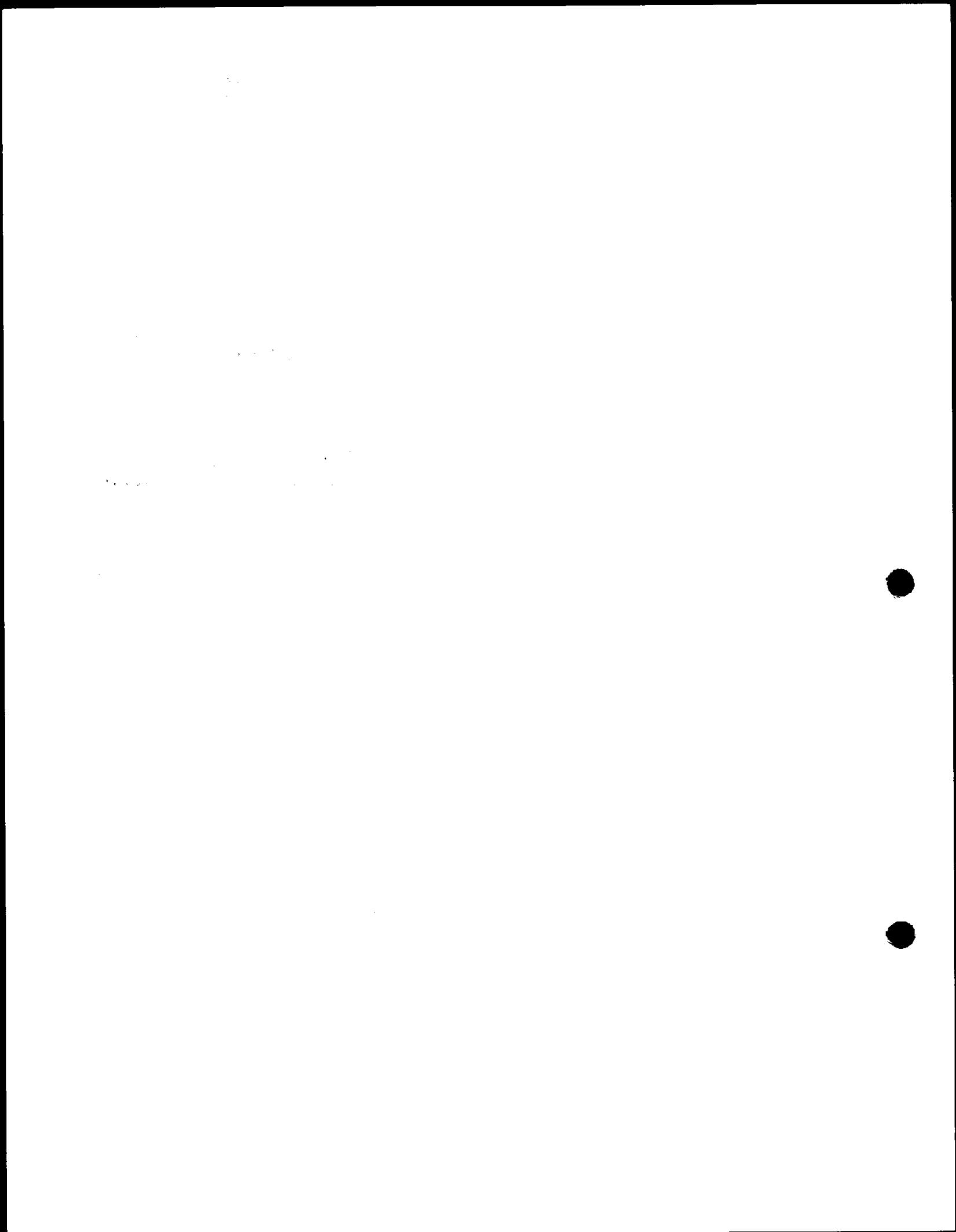
10

Con fundamento en los artículos 20, 21, 102 apartado "A" Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127, 130, 131, 132, 133, 230, 231 y 251 del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a lo reseñado por los artículos 100, 101, 102 y 105 del Código Penal Federal **la acción penal en el presente asunto prescribiría el día 15 de Noviembre del 2022.**

No omito manifestar que el cómputo de la prescripción judicial fue solicitado al Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, y en cuanto esta sea proporcionada a esta autoridad ministerial será informada a usted para la debida diligencia que en derecho corresponda.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS
INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS
INTERNACIONALES.**

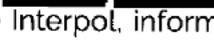
OFICIO No. DEX/0303/2020

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2020

Herita Madre de la Patria.

Investigación de Delitos Federales.
Presente.

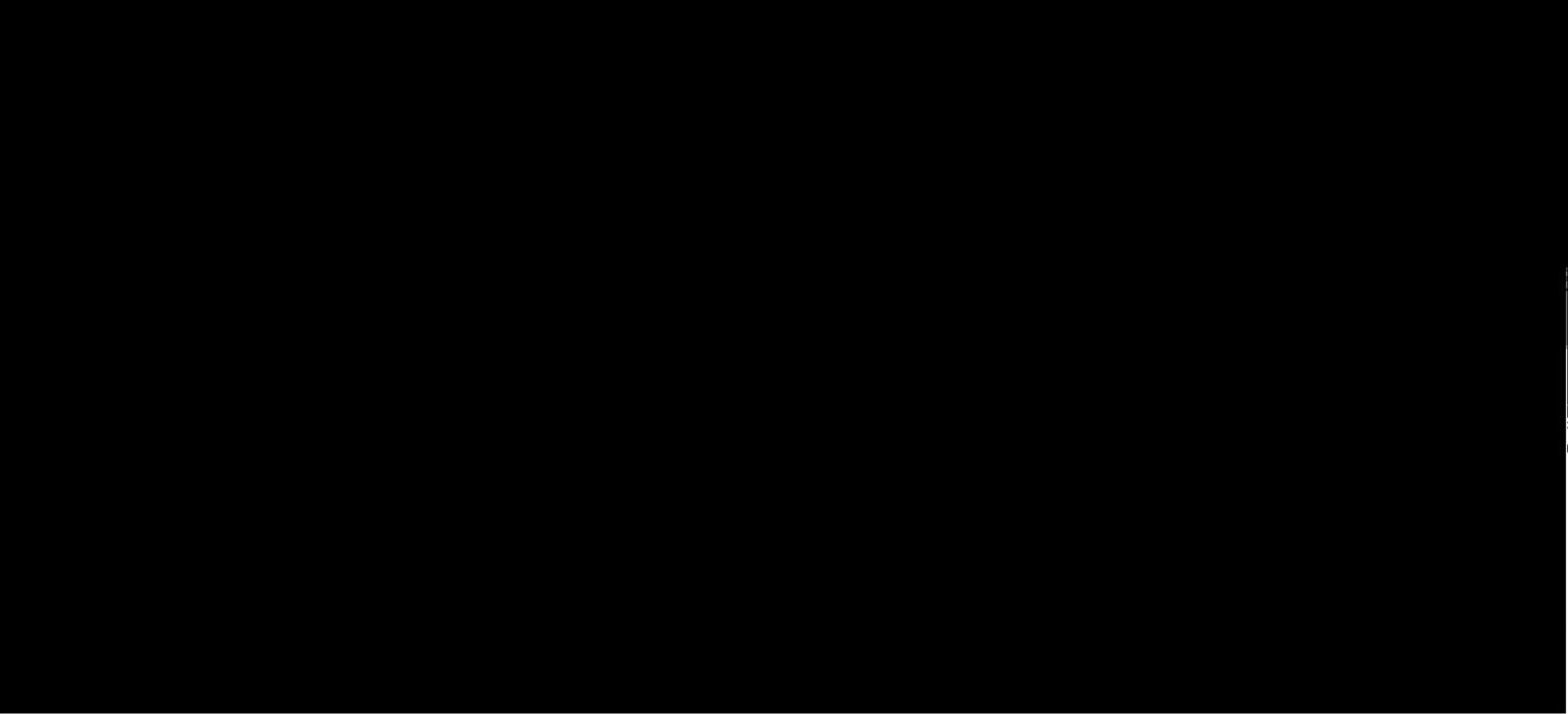
En seguimiento al expediente de extradición iniciado en contra de **EMILIO LOZOYA AUSTIN** y otros, quien cuenta con orden de aprehensión decretada por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, quien actúo con carácter de Juez de Control, en los autos de la causa penal 211/2019, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, en la modalidad de adquirir un bien (inmueble) dentro del territorio nacional, con conocimiento de que los recursos utilizados proceden de una actividad ilícita, con el propósito de ocultar el origen o propiedad de dichos recursos, o alentar alguna actividad ilícita, ilícito previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal.

Al respecto, me permito informarle que a través del  oficina FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/EE/239-19/1569/2020 suscrito por el  Director General de Asuntos Policiales Internacionales e Interpol, informó que su homólogo en Madrid, España, hizo del conocimiento por el Sistema de Comunicación Oficial Interpol, que **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** fue detenido el **12 de febrero de 2020** en el Reino de España, asimismo, señaló que el reclamado cuenta con la Notificación Roja A-5899/5-2019.

En virtud de lo anterior, le comunicó que esta Dirección General está realizando con la premura que el asunto amerita, las diligencias necesarias para presentar la petición formal de extradición en tiempo y forma dentro del plazo señalado por el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, y sus Protocolos Modificatorios.

Continúa al reverso...

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y su declaratoria publicada en el mismo Órgano de difusión general el 20 del mismo mes y año.





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLICIALES
INTERNACIONALES E INTERPOL

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGAPII/EE/239-19/ **1569** /2020
Ciudad de México, a 12 de febrero del 2020.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

[REDACTED]

Hago referencia a las órdenes de aprehensión decretadas en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, decretadas dentro de las causas penales **211/2019** y **261/2019**, por el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte. Por tal motivo, cuenta con la Notificación Roja A-5899/5-2019, misma que se acompaña al presente para mejor proveer.

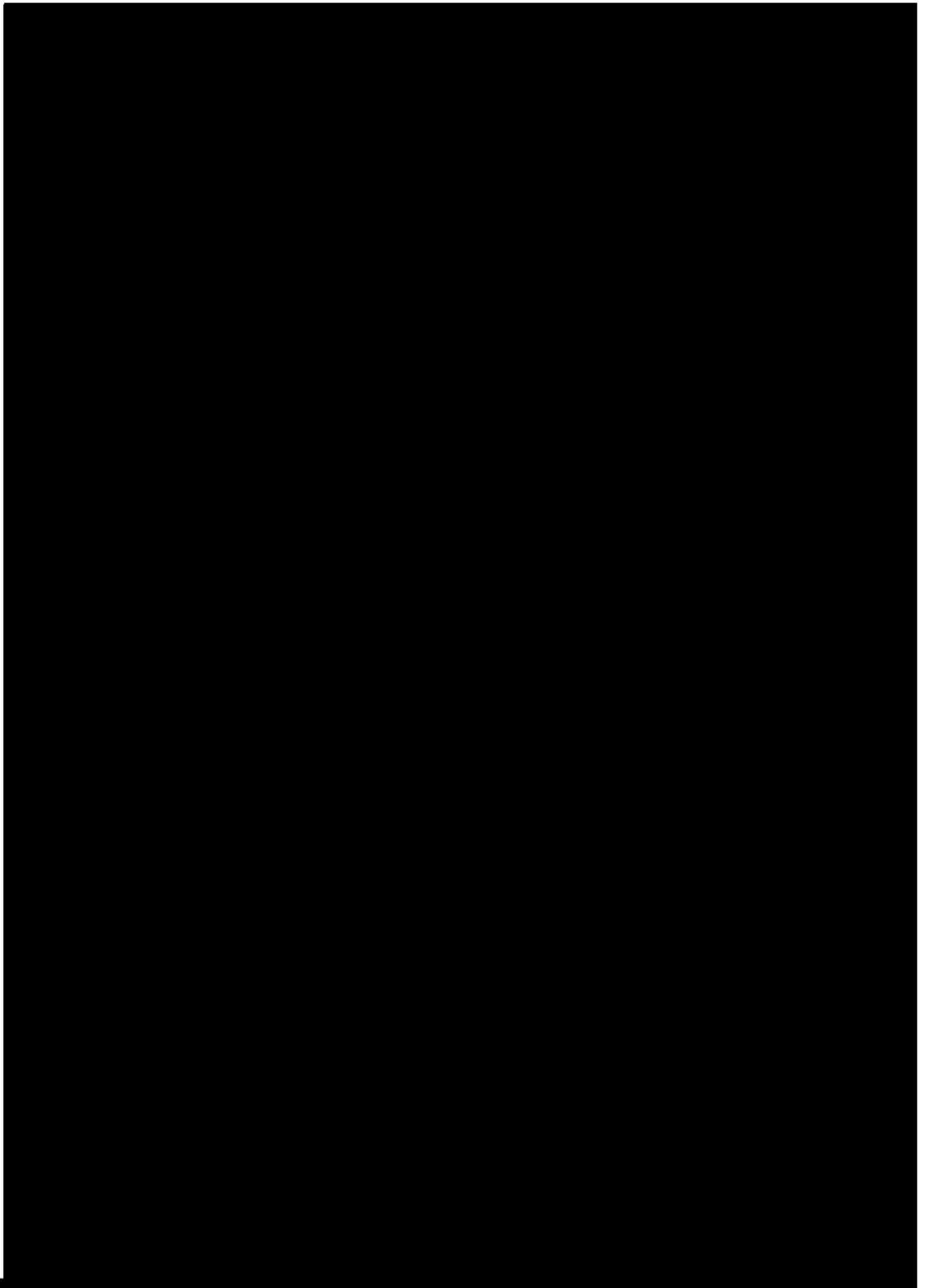
Sobre el particular, hago de su apreciable conocimiento que el día de hoy, nuestra homóloga en Madrid, en España, informó a través del Sistema de Comunicación Oficial de INTERPOL, que el justiciable fue detenido el día de hoy, con fines de extradición a México. Por ello, solicitan que se remita por la vía diplomática la documentación preceptiva en los procesos de extradición, dentro del plazo legalmente establecido.

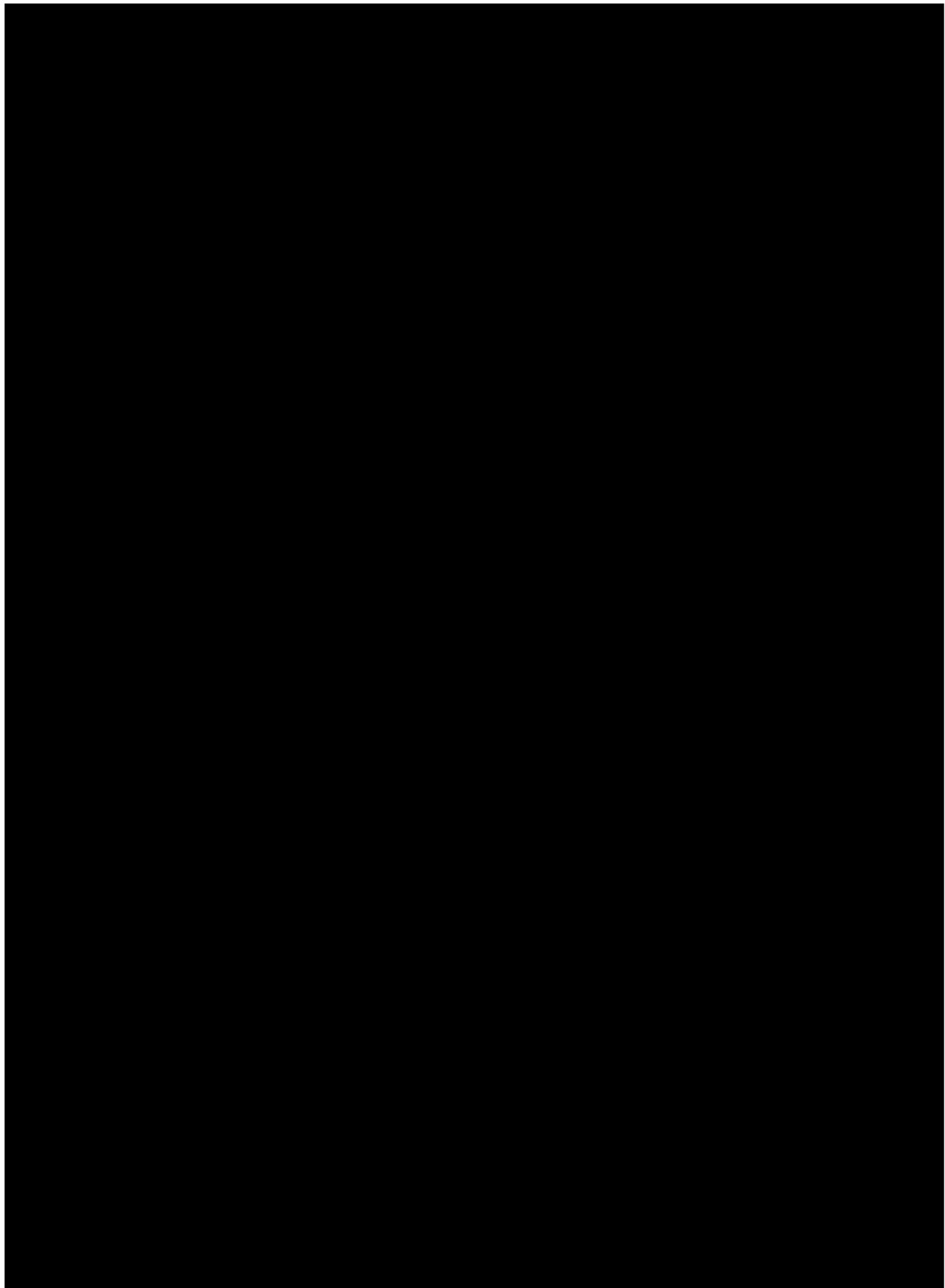
Por tal motivo, es menester impetrar su valiosa colaboración a fin de que se presenten por los canales diplomáticos conducentes, la solicitud extradicional *ut supra*, y de la resolución que se adopte, se comunique a esta Dirección General, con la finalidad de informar a la Oficina Central Nacional INTERPOL en Madrid.

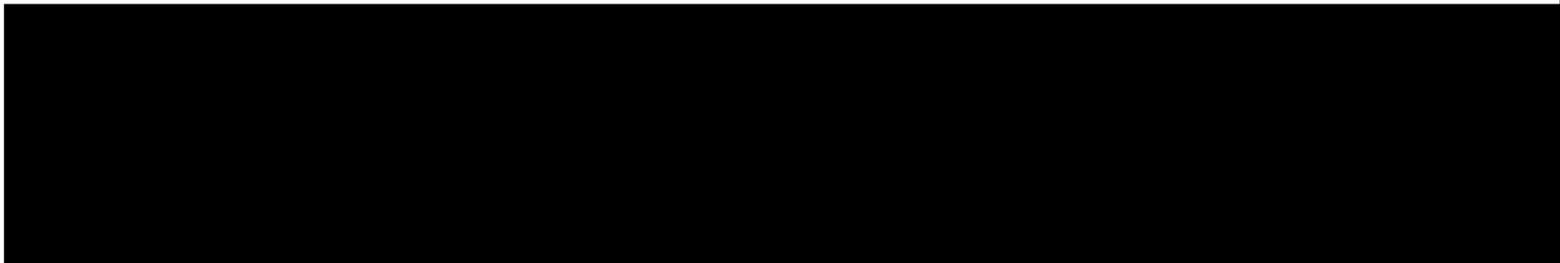
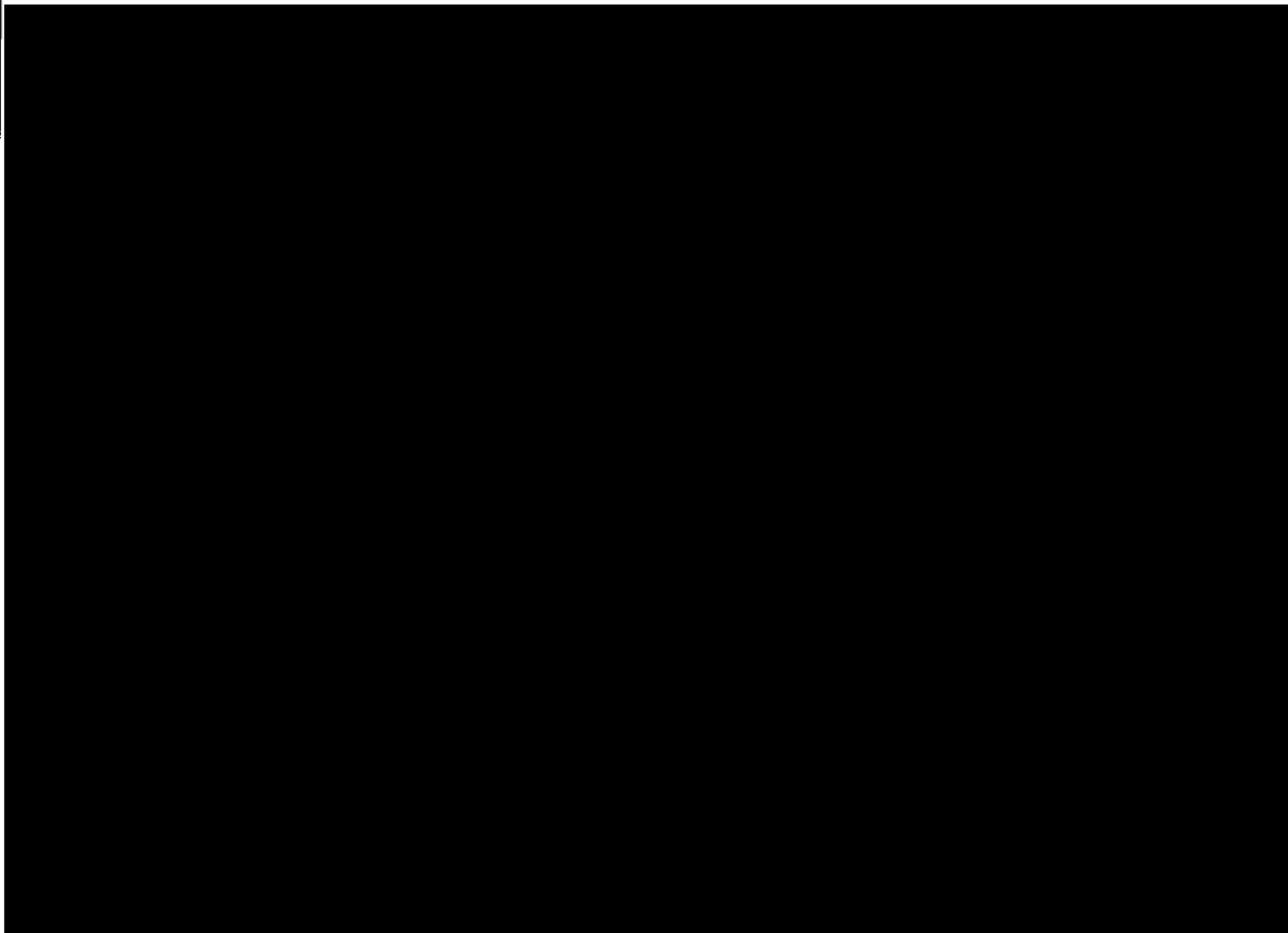
Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo Fracción II, de los Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, 24 y 82 fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 117 fracción V de la Ley Orgánica de la

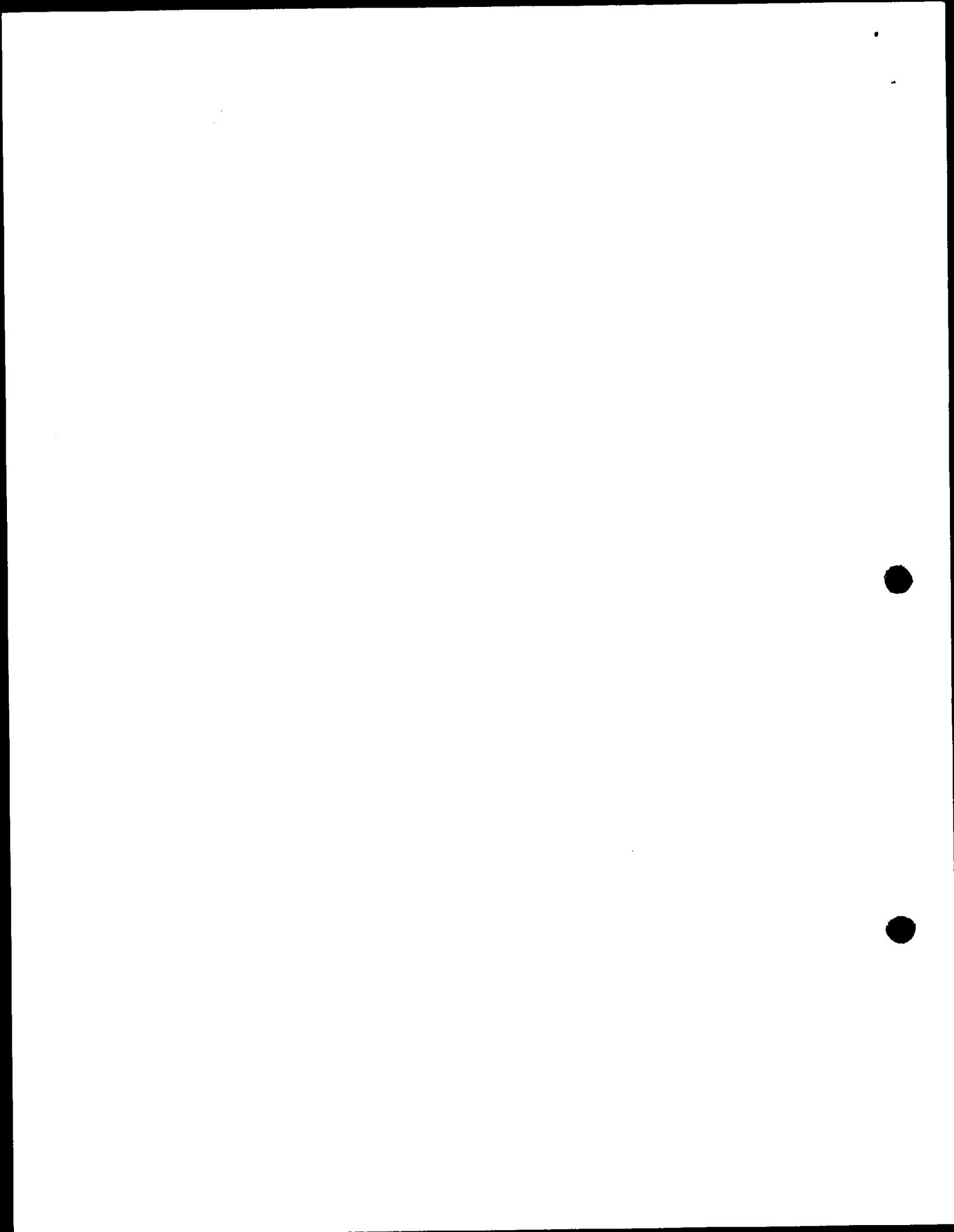
[REDACTED]













FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

133

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA

14 FEB
15:11
Dirección Ge
Procedimientos Inte
Secretaría

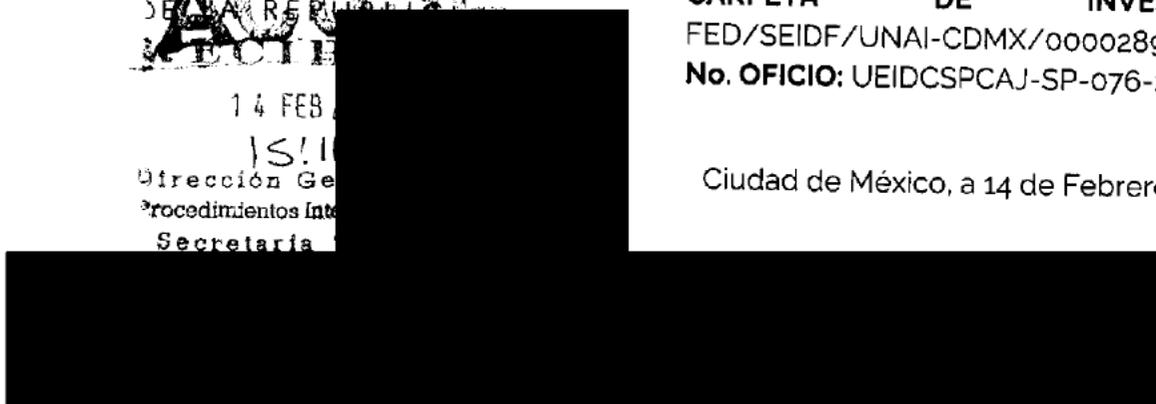
**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
"A" UEIDCSPCAJ**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

No. OFICIO: UEIDCSPCAJ-SP-076-2020

Ciudad de México, a 14 de Febrero de 2020



PRESENTE

Con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; 40, 248 bis del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, fracciones V, IX, XII, XXII y XXIV, 212, 213, 214, 217, 434, 437, 439, 442, 444 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, inciso A), fracción 1, Inciso G), fracción III, 4, fracción VIII, 46, fracción V y 52, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en la Circular C/005/99 del Ciudadano Procurador General de la República; acorde a lo establecido por los artículos tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como la Declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018; y en atención al oficio **DEX/0303/2020** signado por el [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] Titular adscrito a esa dirección a su digno cargo, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad ministerial que el día 12 de febrero del 2020 fue detenido Emilio Ricardo Lozoya Austin, derivado de la [REDACTED], al respecto me permito solicitar a usted de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que por conducto de esa Dirección General a su





digno cargo, formule asistencia jurídica ante las autoridades competentes del Gobierno de España, a fin de que se practiquen los actos de investigación que más adelante se precisan.

Y a efecto de que se utilice como datos de prueba en la indagatoria, solicito a Usted que a través de los conductos correspondientes y con apoyo en el **Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España**, así como en la reciprocidad internacional y demás disposiciones legales aplicables, en vía de asistencia jurídica se pida a las autoridades correspondientes del Gobierno del Reino de España se obtenga la información que se detalla en el rubro de Actos de Asistencia Solicitados.

I. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ENCARGADO DE LA INVESTIGACIÓN

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, en funciones de Fiscal en Jefe de la Unidad de Investigación y Litigación "A" adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia.

II. ASUNTO Y NATURALEZA DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad en lo dispuesto en el **Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España** y en la Circular número [REDACTED], numerales Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Noveno emitida por el C. Procurador General de la República, hago de su conocimiento que los antecedentes que motivan la presente petición tienen su origen en los siguientes:





HECHOS

El 07 de marzo del 2019, se inició la carpeta de investigación número **FED/SEIDE/UNAL-CDMY/00000280/2019** con motivo de la denuncia presentada por **[REDACTED]** Poderada Legal de Petróleos Mexicanos el 05 de marzo del 2019, en la cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación hechos con apariencia del delito, asimismo en fecha 23 de mayo del 2019 se recibió la denuncia de los hechos por **[REDACTED]**

Lo anterior, en virtud de que en fecha 14 de noviembre del 2012, **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN** previo acuerdo **[REDACTED]** Y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, con conocimiento que los recursos que se utilizarían procedían de una actividad ilícita. Emilio Ricard...

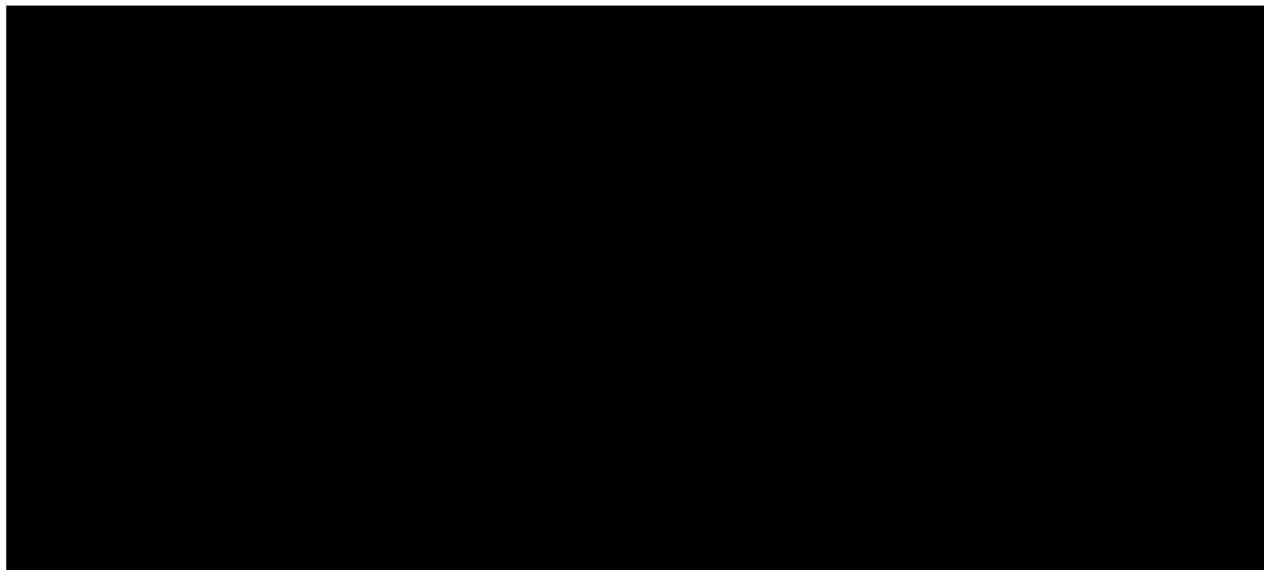
La adquisición representaba el producto de una actividad ilícita, toda vez que el dinero para el pago de dicha compra-venta provenía de los siguientes movimientos de recursos económicos:



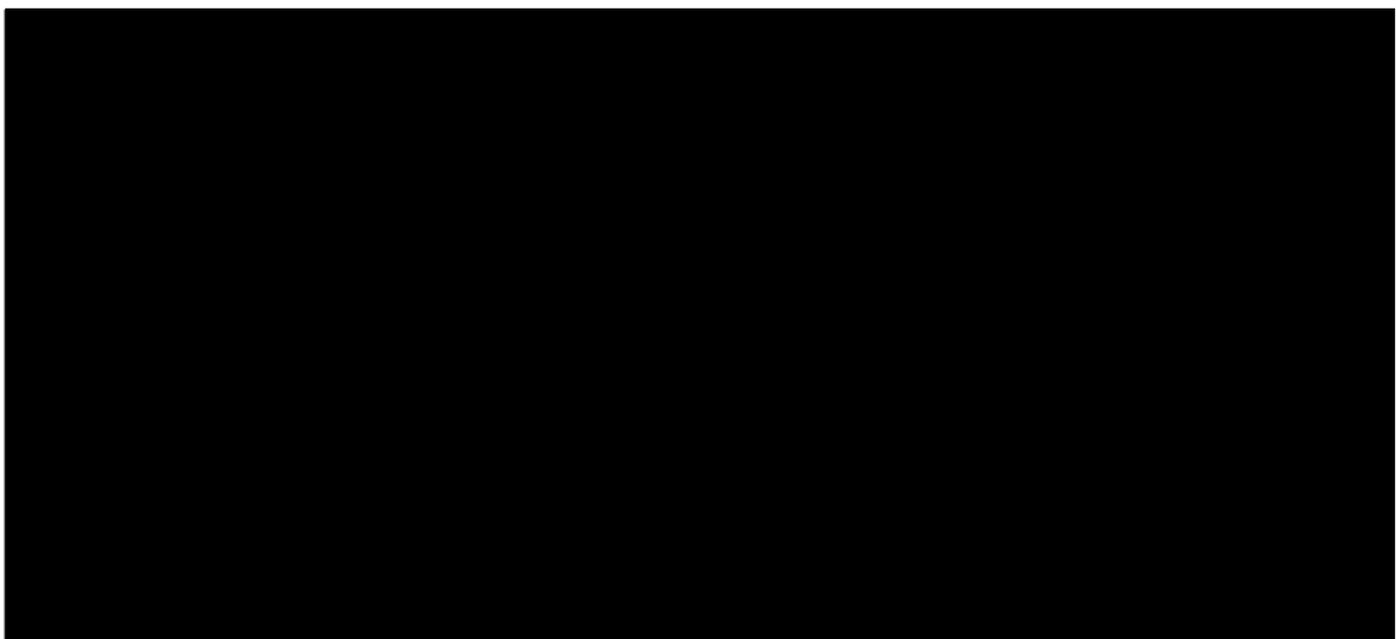


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

136
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES



Transferencias ilícitas (que ascendieron a un total de tres millones cuatrocientos mil dólares americanos), que sirvieron de base para reunir la



Av. Insurgentes No. 20, Piso 15 [redacted] México, CDMX, CP 06700, +52





Lo anterior con el propósito de ocultar el origen de los recursos del bien inmueble adquirido, así como alentar una actividad ilícita que consistiría y consistió en la intervención de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, para promocionar la adquisición indebida de la planta de fertilizantes Agro Nitrogenados, propiedad de Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., representada en ese entonces por **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**, adquisición que se llevó a cabo a través de la empresa Pro Agroindustria, S.A. de C.V., filial de PEMEX, paraestatal de la cual EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN tomó posesión de Director General el 01 de diciembre del 2012.

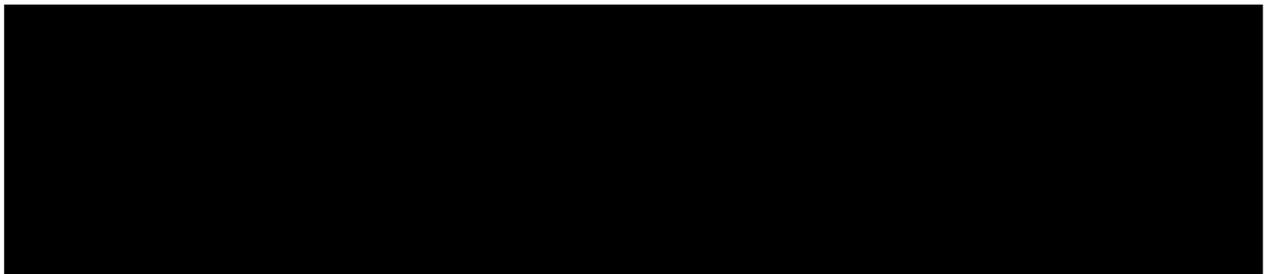
El propósito de ocultar el origen del bien inmueble adquirido se acredita, con las transacciones antes referidas que consistieron en que los recursos monetarios viajaron de una empresa a otra y al celebrar el contrato de compraventa cambió su naturaleza de ser dinero contenido en cuentas bancarias a transformarse en un bien inmueble con las características ya antes mencionadas, logrando con ello un cambio en sus características esenciales que facilitaría su ocultamiento ante las autoridades correspondientes dificultando su rastreo debido a su transformación.

En el diverso propósito referente a alentar una actividad ilícita es claro que las personas que participaron de manera conjunta en la adquisición del bien inmueble multicitado, guardan relación con la posterior operación consistente en la compra por parte de una filial de PEMEX, dirigida en ese entonces por el justiciable Emilio Ricardo Lozoya Austin respecto de la empresa Agronitrogenados, coincidentemente propiedad de Alonso Ancira Elizondo, ante lo cual es lógico establecer que esa operación de PEMEX representó una retribución de EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN al coimputado Alonso Ancira Elizondo por contribuir con el dinero que sirvió para la compra de su casa, es decir le devolvió el favor Emilio a Alonso, una vez que asumió el cargo de Director General de PEMEX.

El hecho que la ley señala como delito se acredita, toda vez que del contrato de compraventa de fecha 14 de noviembre del 2012, celebrado entre **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED]

02
11



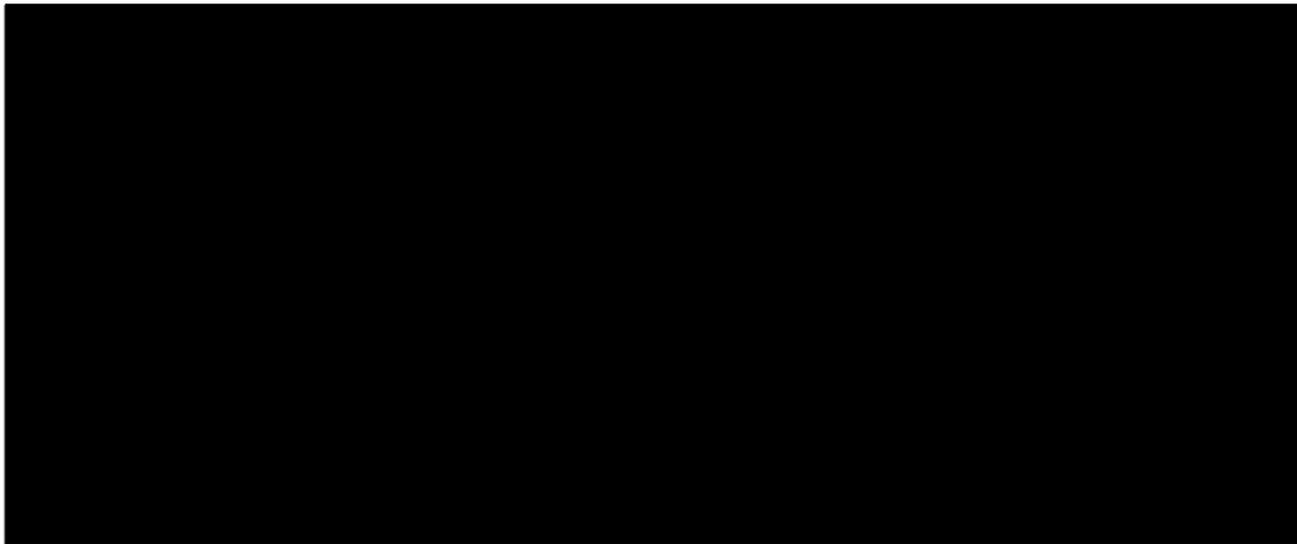


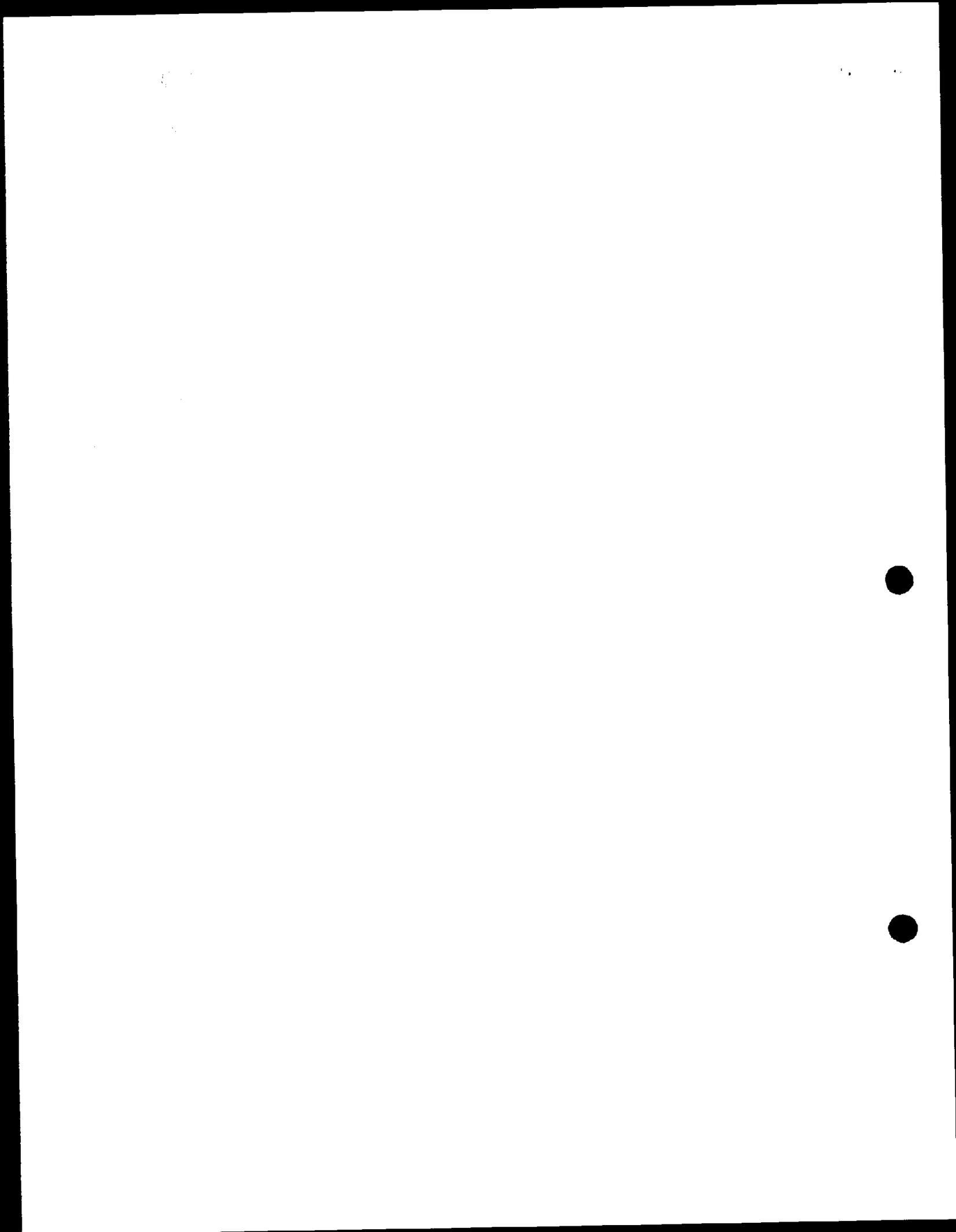
Ello se estima así, en razón de que el origen de los recursos utilizados para dicha adquisición provienen de la empresa Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V., la cual está constituida en México y que de manera extraña realiza cinco depósitos



concretando la venta de la empresa Agro Nitrogenados por parte de PEMEX, una vez que éste asumiera el cargo de director general; esto es así, pues no resulta lógico que para realizar el pago de una compraventa de un bien inmueble en México, tengan que utilizarse recursos cuyo origen provienen de una empresa mexicana (Altos Hornos) y estos recursos fueron triangulados en cuestión de meses por una empresa constituida en Suiza, la cual al día de hoy no justificó el incremento en sus ingresos por esta transferencia; lo cual, se dio con conocimiento de que éste representaba el producto de una actividad ilícita.

El propósito de ocultar el origen del bien inmueble adquirido se acredita con las transacciones antes referidas que consistieron en que los recursos monetarios que se transfirieron de una empresa a otra y al celebrar el contrato de compraventa, cambió su naturaleza, de ser dinero contenido en cuentas bancarias a transformarse en un bien inmueble con las características esenciales que facilitarían su ocultamiento ante las autoridades correspondientes dificultando su rastreo debido a su transformación.







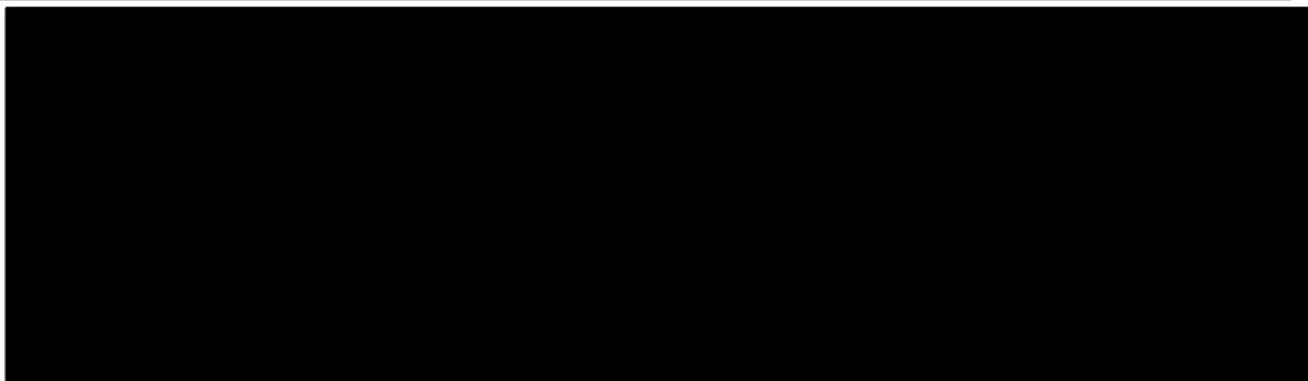
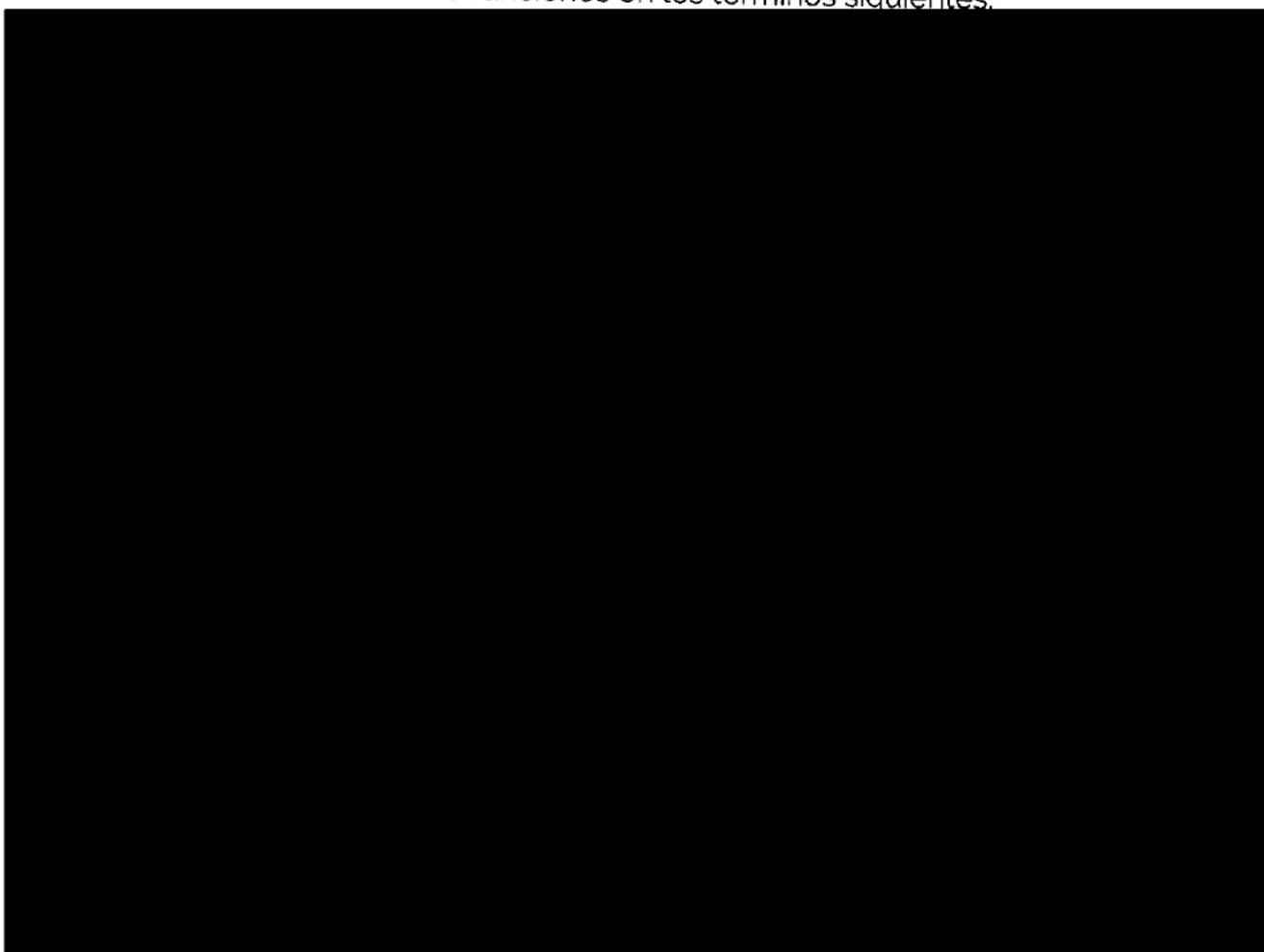
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

139

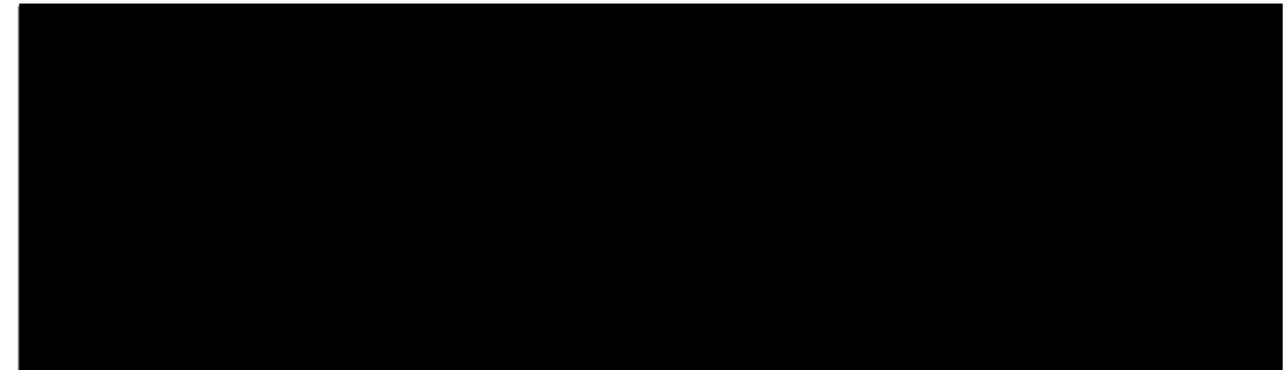
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

al coimputado ALONSO ANCIRA ELIZONDO por contribuir con el dinero que sirvió para la compra del bien inmueble; es decir, EMILIO, le devolvió el favor a ALONSO, una vez que asumió el cargo de Director General de PEMEX.

Por lo anterior, se advierte que derivado del acuerdo previo que llevaron a cabo, existió una distribución de funciones en los términos siguientes:







De ahí, se desprende el acuerdo previo que llevaron a cabo los imputados para cometer el hecho delictivo; toda vez que si no se hubiesen hecho los depósitos por parte de [REDACTED]



no hubiera podido adquirir el bien inmueble referido; y por tanto, ocultar el origen del ilícito del mismo, al convertir el dinero ilícito a un bien inmueble.

El 25 de mayo de 2019, el Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte, libro orden de aprehensión dentro de la causa penal 211/2019, por considerar acreditado el hecho con apariencia de los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como la probabilidad de que Emilio Ricardo Lozoya Austin, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y Alonso Ancira Elizondo, lo cometieron o participaron en el mismo.

Existen dentro de la carpeta de investigación **DATOS DE PRUEBA** que pone en evidencia que existe la probabilidad de que **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y ALONSO ANCIRA ELIZONDO,** participaron en los hechos con la apariencia del ilícito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA,** previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos; los cuales obran en la Carpeta de Investigación bajo el número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019,** de los que se desprenden que efectivamente se hicieron movimientos en el sistema







financiero, movimientos que se encuentran investigando en razón que existen indicios de que los recursos provienen de hechos con apariencia de delito, como lo son el cohecho, cohecho internacional, contratos indebidos, uso indebido de atribuciones y facultades, y operaciones con recursos de procedencia ilícita, ilícitos en los cuales, por su naturaleza, se ven involucradas sumas importantes de dinero como elementos constitutivos del tipo penal, y que en el caso particular que nos ocupa, se llevaron a cabo a través de la utilización del sistema financiero mexicano, dejando rastro de ello a través de los movimientos bancarios realizados.

Lo anterior data de las relaciones que mantenía Emilio Ricardo Lozoya Austin, Ex Director General de Petróleos Mexicanos con sus propios familiares, personas físicas y morales con las que mantuvo relaciones de negocios, y que dichos negocios fueron indebidos al no ajustarse a la normatividad, y es precisamente mediante la utilización del sistema bancario como los recursos fueron trasladados y asignados a diversas personas, viajando a través del sistema financiero, dejando rastro de ello, constituyendo los depósitos y transferencias bancarias, datos de investigación indispensables para poder acreditar los movimientos bancarios que se realizaron, las consecuencias que ello trajo a las personas involucradas como beneficiarios y el rol que cada uno desempeñó a través de dichos movimientos, para lograr el objetivo final de los ilícitos que se investigan, y que se encuentran en esta etapa del procedimiento penal, acreditado en grado de probabilidad, pues como ya se expresó anteriormente, ya se cuenta con una orden de aprehensión girada por un juez competente, por considerar acreditado, entre otras cosas, el hecho delictivo que se pretende imputar y la probable participación de las personas físicas y morales antes citadas.

DESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS

Delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA**, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis del Código Penal Federal vigente en la época de los hechos, atribuidos a los probables participantes **EMILIO RICARDO**





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

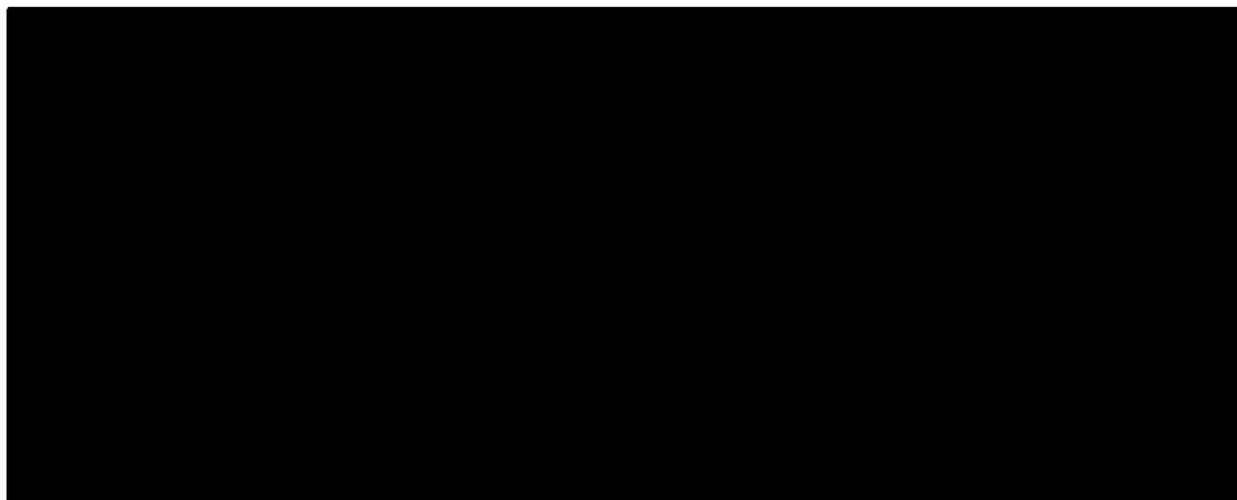
142

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

LOZOYA AUSTIN, [REDACTED] y ALONSO ANCIRA
ELIZONDO.

IV. ACTOS DE ASISTENCIA SOLICITADOS

Se solicita que se formule una petición de asistencia jurídica internacional al Gobierno del Reino de España a fin de que se practiquen las diligencias necesarias para obtener lo siguiente:



V. NECESIDAD DE AYUDA URGENTE

Derivado de la denuncia de referencia, resulta necesario solicitar al Gobierno del Reino de España, de no existir impedimento legal o material alguno para ello, realice las diligencias que se señalaron con anterioridad, los cuales serán agregados a la carpeta de investigación señalada al rubro, con el objeto de esclarecer los hechos investigados.

Esto en razón de que los objetos que llevaba Emilio Ricardo Lozoya Austin al momento de su detención, pueden ser de suma importancia para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan, ya que se tiene la sospecha

Av. Insurgentes No. 20, Piso 15, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52



1. The first part of the document
 2. describes the general situation
 3. and the objectives of the study.
 4. The second part of the document
 5. describes the methodology used
 6. in the study. The third part of
 7. the document describes the results
 8. of the study. The fourth part of
 9. the document describes the
 10. conclusions of the study.





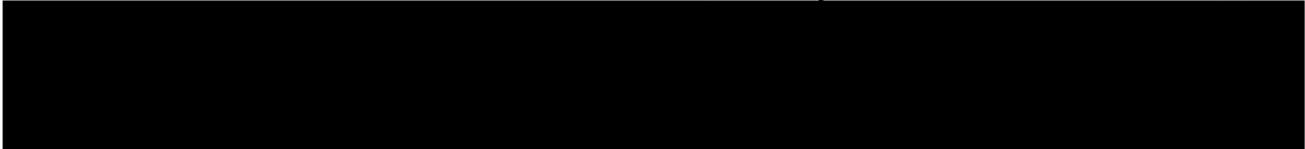
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

143

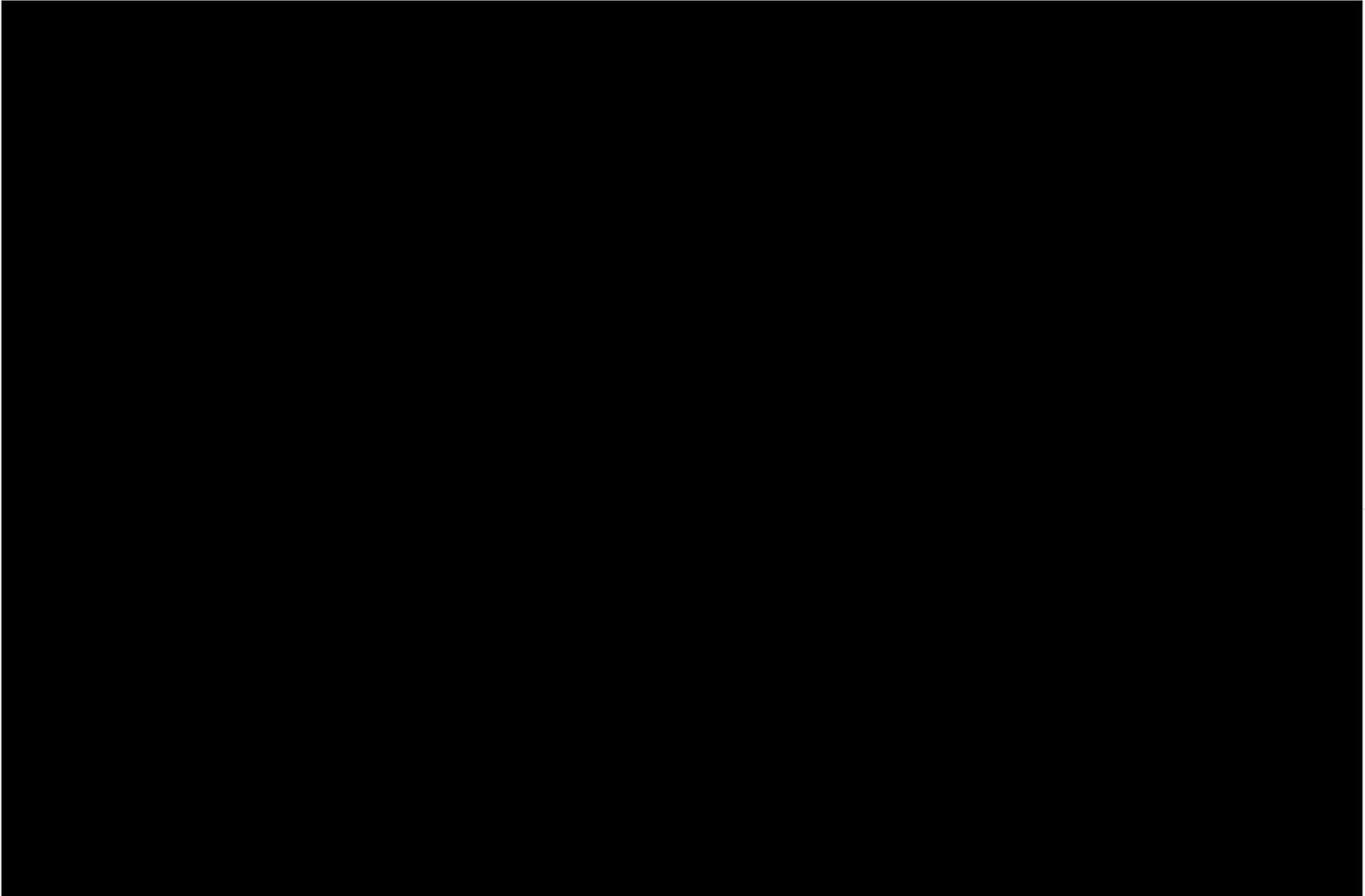
**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

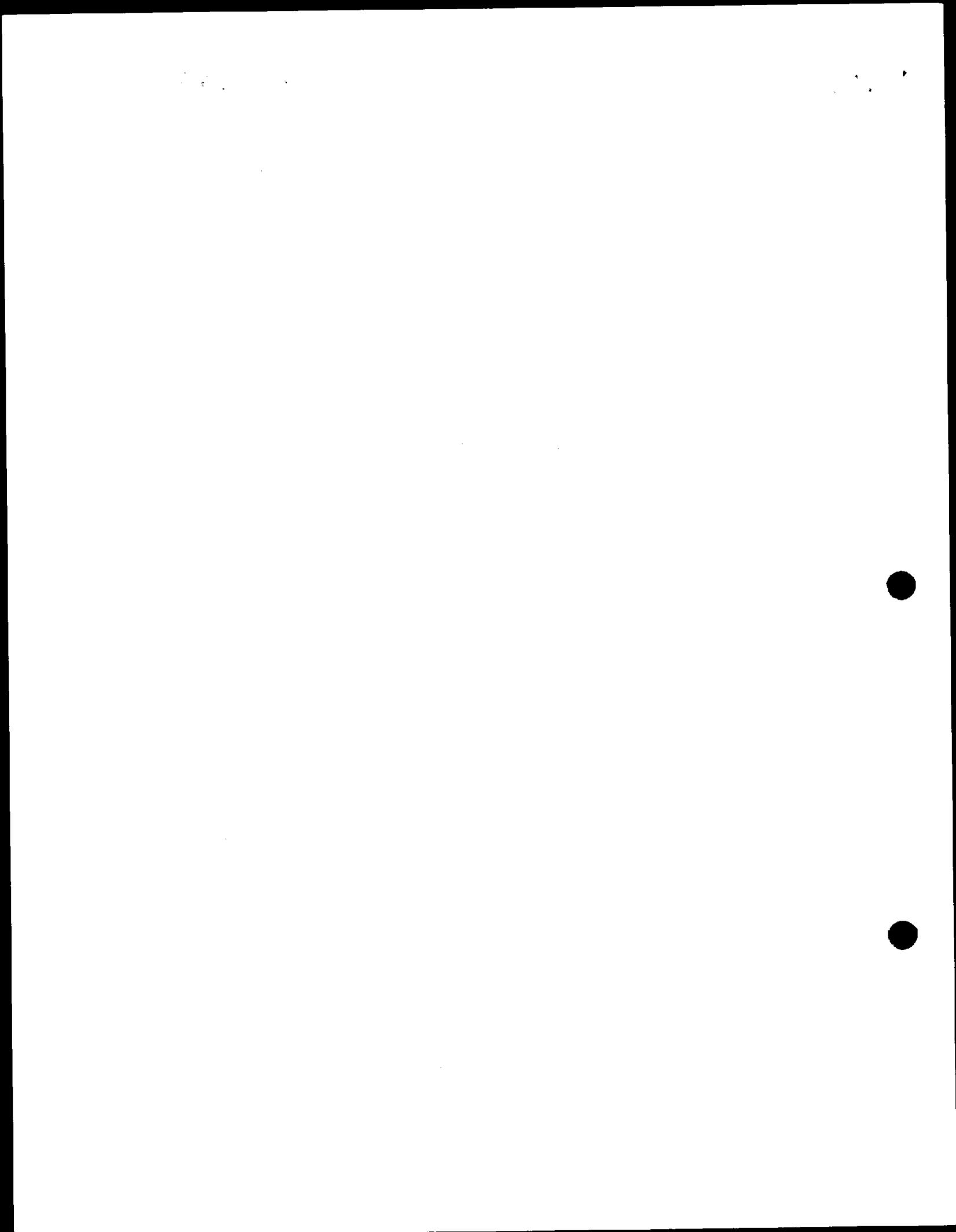
de que el investigado cuenta con información útil y necesaria para la investigación que aquí se desarrolla, además de que es necesario asegurarlos, a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan.

Finalmente solicito a Usted, que la información requerida se encuentre debidamente certificada, legalizada y/o apostillada por la autoridad competente para que una vez recibida en la oficina a su digno cargo, sea remitida a esta Unidad



Sin más por el momento, reciba un cordial saludo, esperando tener pronta respuesta.







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

144

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

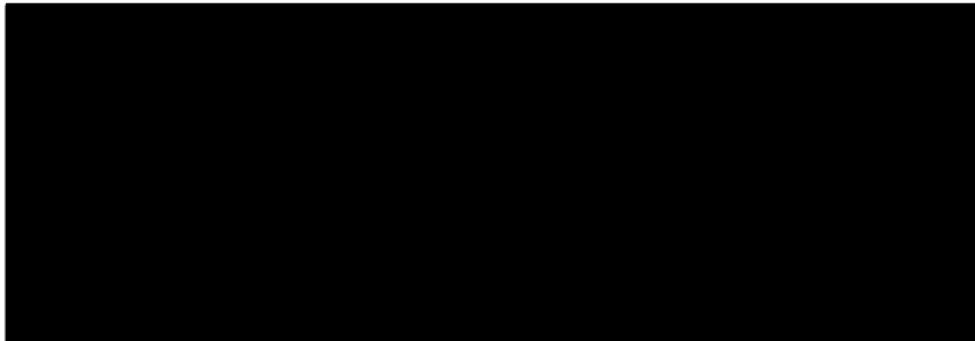
EXPEDIENTE: AJI/PAN/161/02-2020-A

Oficio No. DGPI/1041/20

Ciudad de México, a 03 MAR 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN



PRESENTE.

En atención a la asistencia jurídica internacional que se solicitó al Ministerio de Justicia del Reino de España con el propósito de realizar diligencias y obtener documentación, que se requiere para ser aportada a la carpeta de investigación número **FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

Al respecto, le informo que la Agregaduría Legal de esta Institución para Europa con sede en Madrid, España, transmitió el oficio con referencia número 0000181/2020-CPP de fecha 3 de marzo de 2020, así como su anexo, consistente en el oficio por el que el Juzgado Central de Instrucción 2, de la Audiencia Nacional de España, solicita mayor precisión de los actos de asistencia requeridos, es decir, se aclare si lo que se solicita es la entrega de los dispositivos móviles para que esa Representación Social de la Federación realice su estudio

...continúa al reverso...

o si se requiere que el Juzgado español proceda al registro, acceso y extracción de la información que pudiera estar contenida en dichos dispositivos, conforme a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y una vez verificado, se acuerde lo procedente.

Por lo que mucho agradeceré, se facilite la respuesta que deberá transmitirse al Juzgado Central de Instrucción número 002 en Madrid, España, a fin de continuar con el desahogo de nuestra solicitud.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, inciso H, fracción V y 52 fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.





MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

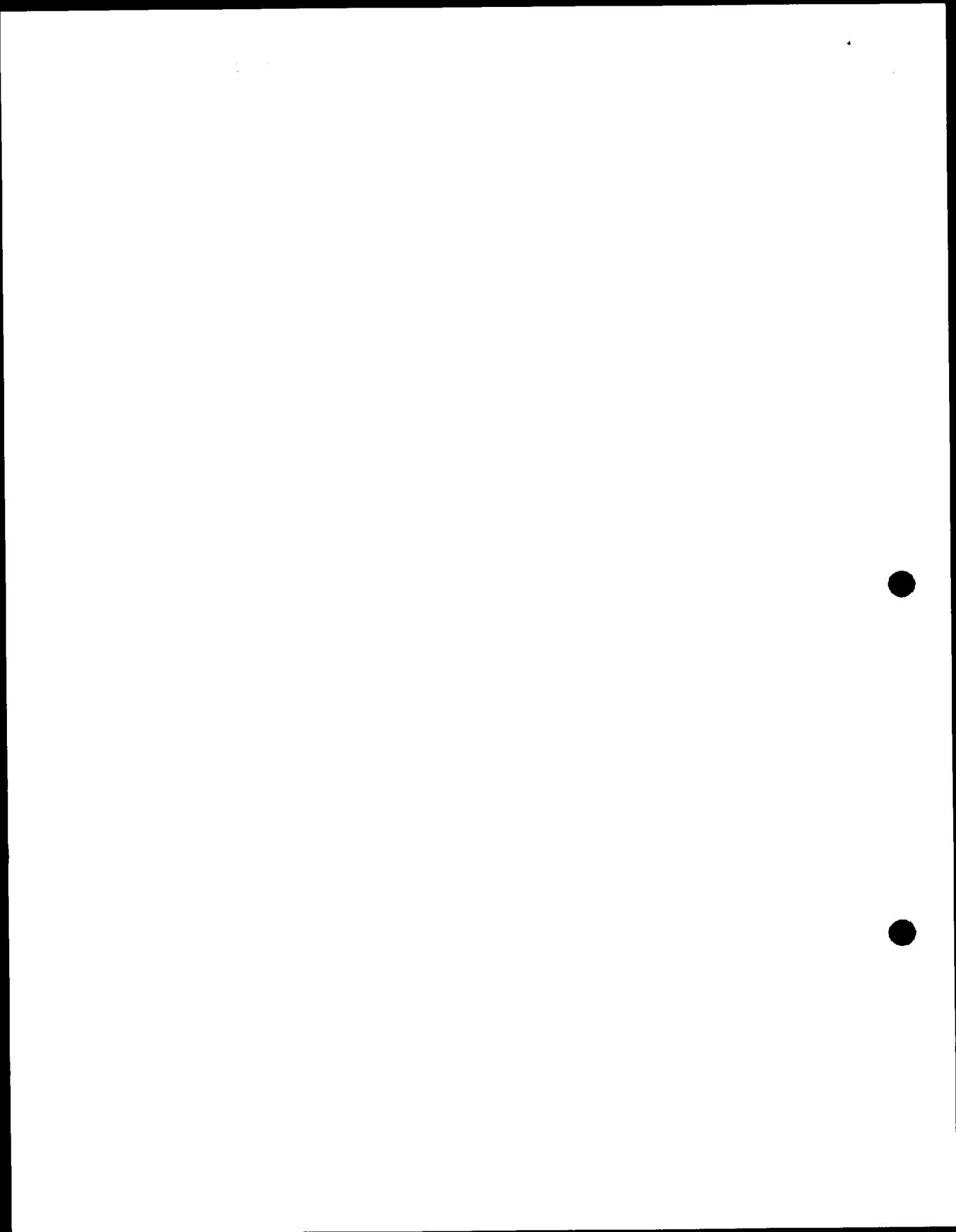
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN
JURÍDICA INTERNACIONAL, RELACIONES
CON LAS CONFESIONES Y DERECHOS
HUMANOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COOPERACIÓN JURÍDICA INTERNACIONAL

En relación con su solicitud de fecha 18/02/2020 de dirigir comisión rogatoria a las autoridades judiciales españolas para la práctica de las diligencias en ella interesadas, relativa a *EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN*, se ha recibido en esta Subdirección comunicación procedente de las autoridades competentes para su ejecución solicitando más información al objeto de poder ejecutar la citada comisión rogatoria.

Por ello, le ruego nos facilite dicha información al objeto de remitirla a las autoridades judiciales españolas para que, a la mayor brevedad, puedan continuar con la ejecución de su solicitud.

Madrid a 03/03/2020



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 002

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

COMISIÓN ROGATORIA INTERNACIONAL [REDACTED]

s/ref: FED/SEIDF/UNAI-CDMX/289/2019

Por por recibida a través del Servicio Común de Registro y Reparto el anterior oficio del Ministerio de Justicia al que se adjunta Comisión Rogatoria Internacional procedente de la Fiscalía General de la República de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 14.02.2020, referencia FED/SEIDF/UNAI-CDMX/289/2019, en la que se solicita que se aseguren objetos y pruebas, por un posible delito de blanqueo de capitales contra entre otros, Emilio Ricardo Lozoya Austin, reclamado, asimismo, por dichas autoridades en el procedimiento de Extradición número [REDACTED] seguido en este Juzgado por un delito de blanqueo de capitales; conforme a lo acordado, por resolución de esta fecha, remito el presente a fin de que por las autoridades requirentes se aclare a este Juzgado, a los efectos de poder resolver sobre lo solicitado, aclaren a este Juzgado si solicitan la entrega de los dispositivos móviles para su posterior estudio por su parte o solicitan que por parte de este Juzgado se proceda al registro, acceso y extracción de la información que pudiera estar contenida en dichos dispositivos, conforme a las normas establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y, una vez verificado, se acordará lo procedente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

147

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
"A" UEIDCSPCAJ**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

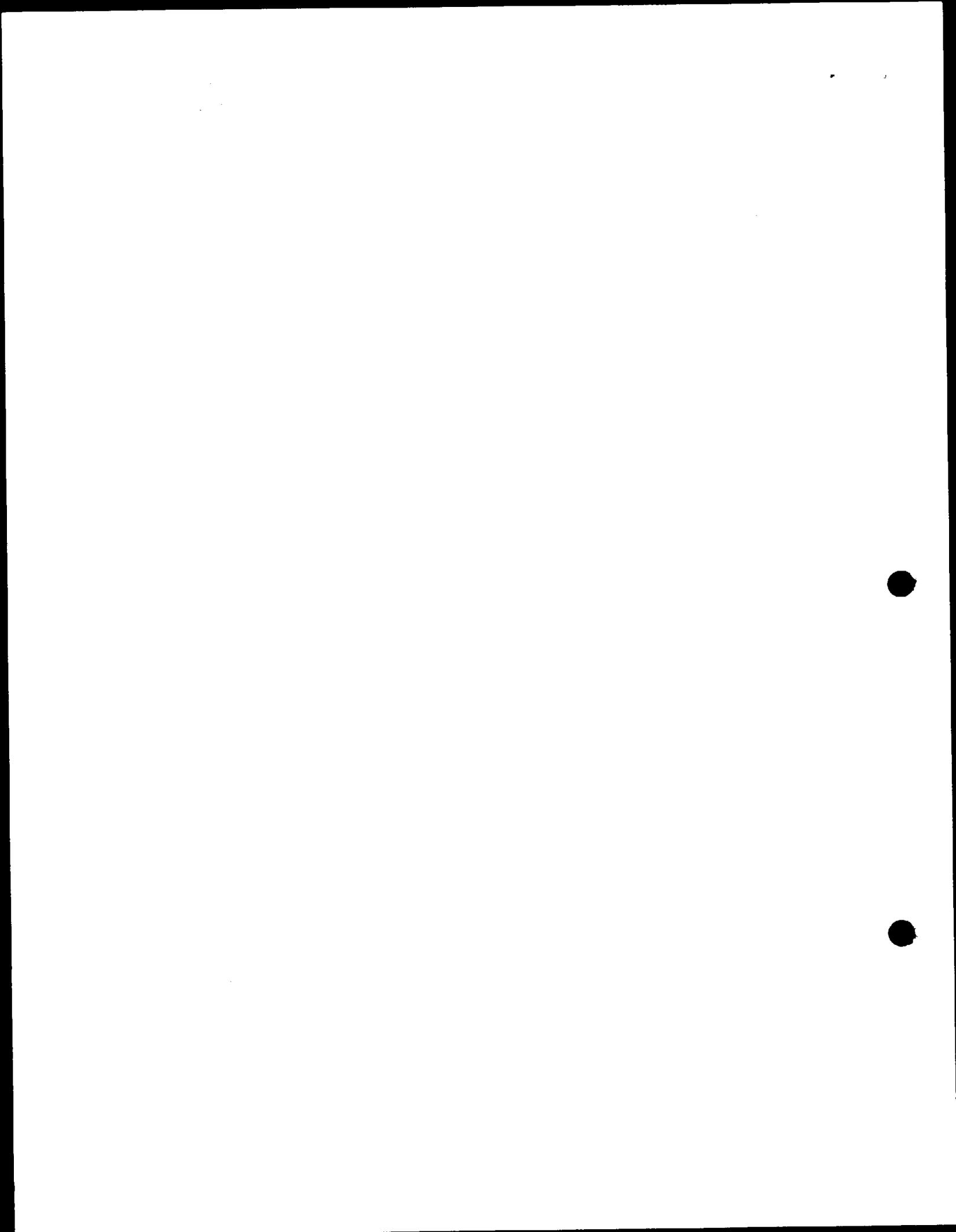
FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019

No. OFICIO: UEIDCSPCAJ-SP-109-2020

Ciudad de México, a 04 de Marzo de 2020

[REDACTED]
**DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,
PRESENTE**

En atención a su oficio DGPI/1041/20 de fecha tres de marzo del dos mil veinte, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente:



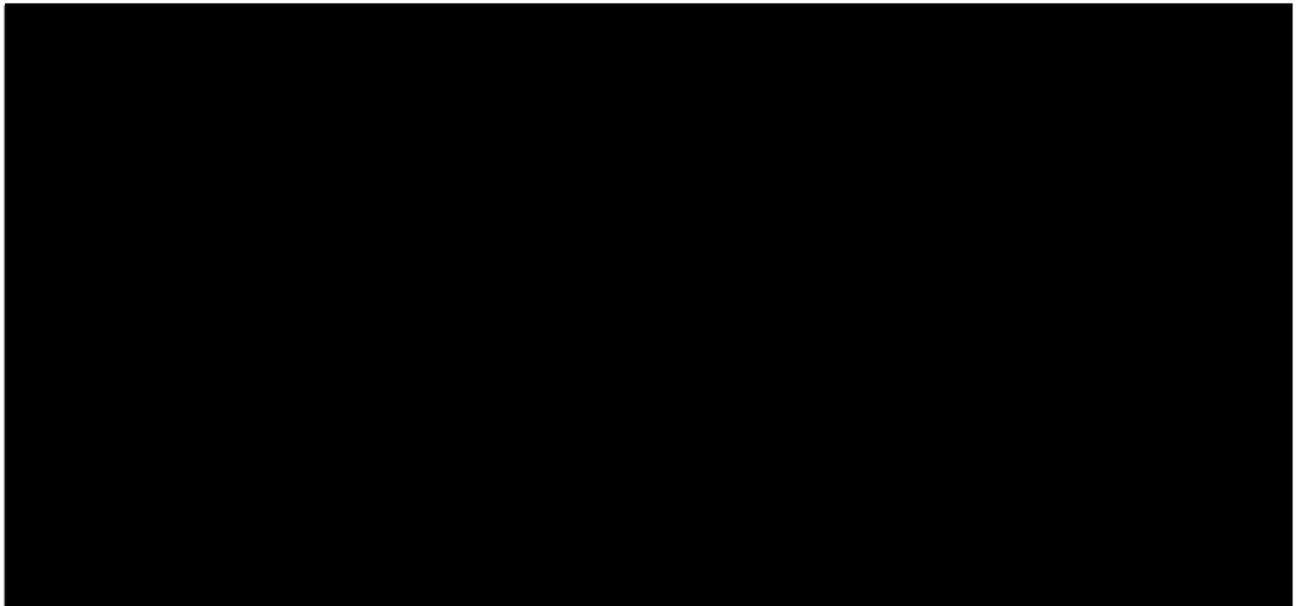


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

148

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

Al respecto, me permito solicitar a usted de la maneras más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a fin de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se realicen las gestiones necesarias ante el Ministerio de Justicia del Reino de España para que se solicite al Juzgado Central de Instrucción 2 de la Audiencia Nacional de España lo siguiente:



Lo anterior por ser necesario para el esclarecimiento de los hechos que aquí se investigan; con fundamento en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 y 10 del Tratado de Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre Asistencia Jurídica Mutua; 40, 248 bis del Código Penal Federal; 127, 128, 129, 130, 131, fracciones V, IX, XII, XXII y XXIV, 212, 213, 214, 217, 434, 437, 439, 442, 444 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, inciso A), fracción 1, Inciso G), fracción III, 4, fracción VIII, 46, fracción V y 52, fracciones VII y VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en la Circular C/005/99 del Ciudadano Procurador General de la República; acorde a lo establecido por los artículos tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la

**Av. Insurgentes No. 20, Piso 15, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52
(55) 53460000**

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



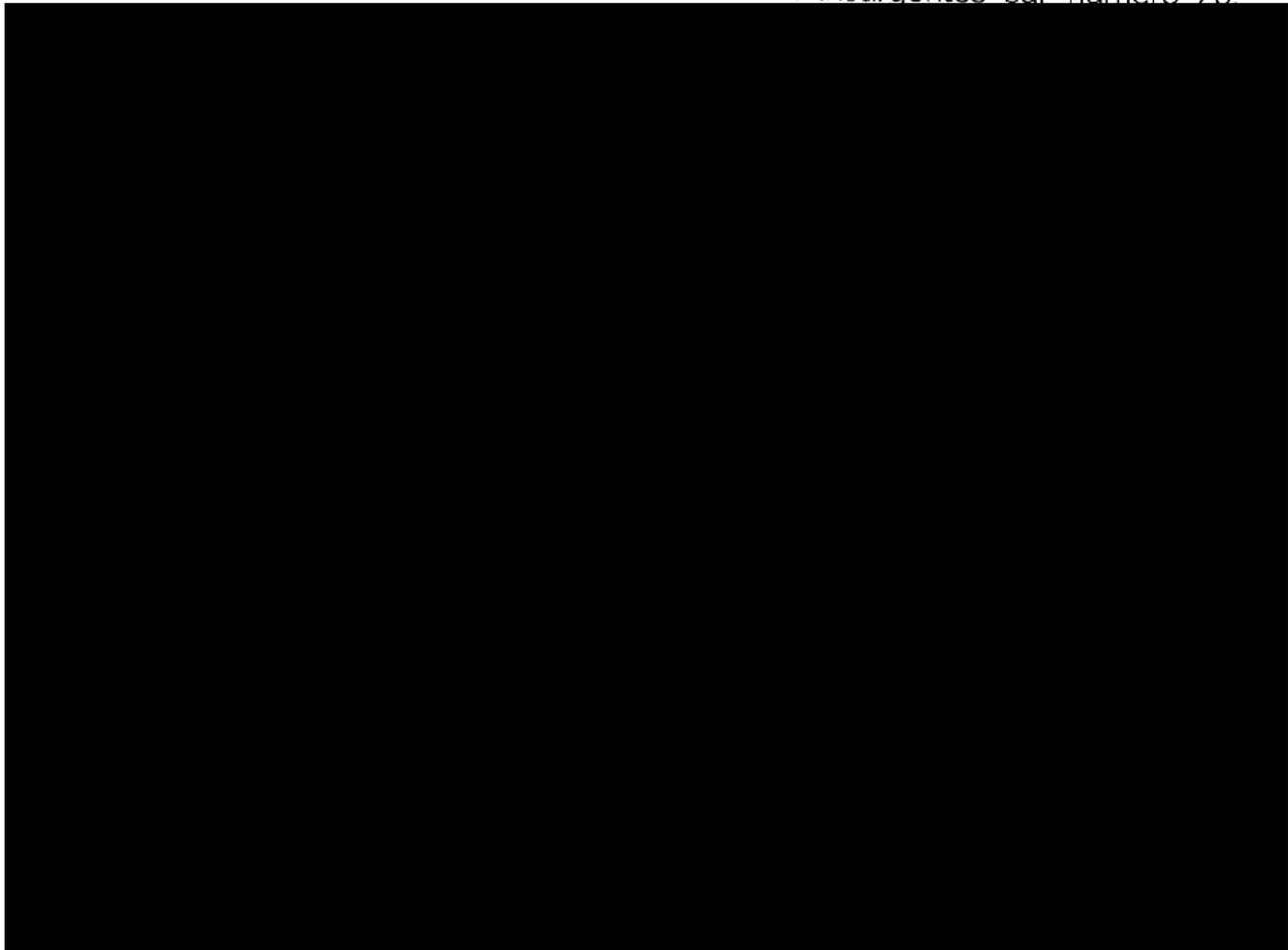
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

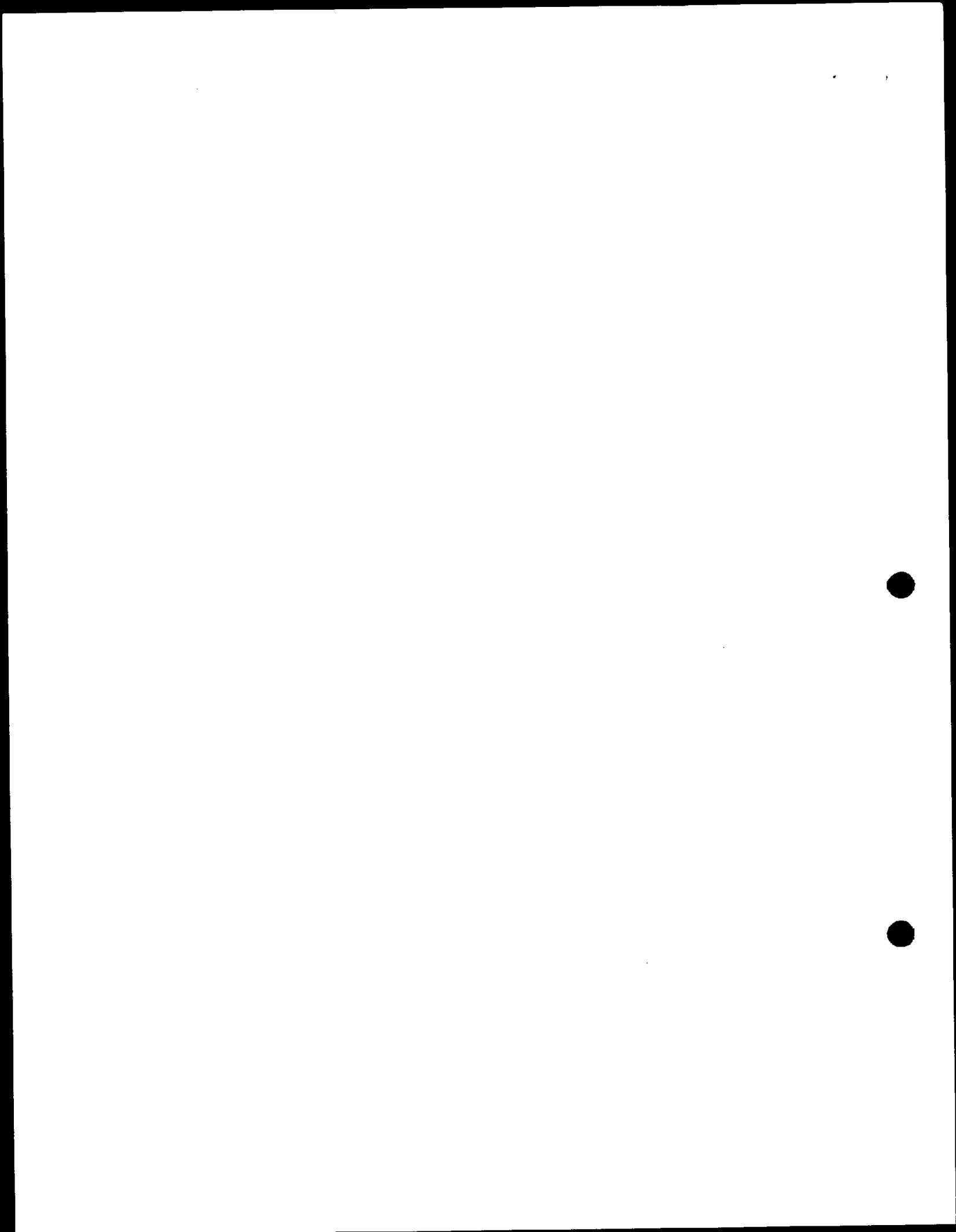
149

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES**

Federación el 14 de diciembre de 2018, así como la Declaratoria de entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2018.

Finalmente solicito a Usted, que la información requerida se encuentre debidamente certificada, legalizada y/o apostillada por la autoridad competente para que una vez recibida en la oficina a su digno cargo, sea remitida a esta Unidad Especializada con oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes sur número 20.







FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

150
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS
INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES

[REDACTED]

Oficio No. DGPI/ 0083/2020

[REDACTED] México, a 04 MAR 2020

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ASUNTO: Asistencia Jurídica Internacional
EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN

[REDACTED]

CONFIDENCIAL

En atención al oficio número 0 [REDACTED] P de fecha 3 de marzo de 2020, por el cual esa autoridad central requirió se aclaren al Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional de España, los actos de asistencia jurídica internacional que se solicitaron mediante el oficio DGPI/0651/20 de fecha 14 de febrero de 2020, cuyas constancias se requieren para ser aportadas a la carpeta de investigación número FED/SEIDF/UNAI-CDMX/0000289/2019, por el ilícito contemplado en el hecho que la ley señala como el delito de: Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que se instruye en contra de **EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN**, [REDACTED] y **ALONSO ANCIRA ELIZONDO**.

Al respecto, en respuesta, me permito informar a Usted, que la Agente del Ministerio Público de la Federación aclaró los actos de asistencia jurídica internacional, por lo que mucho agradeceré que Ministerio de Justicia del Reino de España, informe al Juzgado Central de Instrucción número 2 de la Audiencia de España, que se requiere lo siguiente:

[REDACTED]





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2
OFICIO No. DGPI/ 1083/2017

151

Mucho apreciare, que el resultado del desahogo de esta petición se remita a la Agregaduría Legal de esta Institución en ese país, para su posterior remisión a esta Dirección General, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 9, 10, 13 y 19 del Tratado de Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, conforme a lo estipulado en los artículos transitorios Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.





